

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

San José de Cúcuta, 04 de julio de 2025

Señores

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres
Atte: WILLIAM VERA ARIAS

REFERENCIA: Invitación Régimen Especial N° **RE - SGRD - 02388 - 2025**
OBJETO: REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y CHINÁCOTA EN EL SECTOR "QUEBRADA EL COJITO", COMO RESPUESTA A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS SEGÚN DECRETOS N° 001287 DE 2024 Y N° 002406 DE 2024, NORTE DE SANTANDER

Cordial Saludo

MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON en mi calidad de representante legal de OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS - OBSECON SAS en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que:

- Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y firmar el contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
- En caso de que la oferta me sea aceptada suscribiré el contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en la invitación.
- Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo Adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Presupuesto Oficial.
- Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
- Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del contrato.
- Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en la invitación.
- La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que representó (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de Conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.

- Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que representó (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni estamos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
- En caso de conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que representó (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas) o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o Conflicto de Interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
- Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
- Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Los recursos destinados al contrato son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 de la invitación.
- Si se acepta la oferta me comprometo a constituir las Garantías requeridas y a suscribir estas dentro de los términos señalados para ello
- La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
- La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción del contrato y que en consecuencia no haré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultado el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública (SECOP); y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.
Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Declaro que: [Marque con una X la característica que aplica al Proponente]

El Proponente es:	Persona natural___ Persona jurídica nacional <u>X</u> Persona jurídica extranjera sin Sucursal en Colombia___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión Temporal ___ Consorcio ___ Otro___									
Grupo empresarial:	El proponente o alguno de los miembros del Proponente Plural pertenece a un grupo empresarial: sí___ no <u>X</u> Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subsidiaria ___ Subordinada ___ Filial ___ Otro (indicar cuál) _____									
Composición de la persona jurídica:	El Proponente cotiza en bolsa: sí___ no <u>X</u> Composición accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que lo integran el Proponente Plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): <table border="1"> <thead> <tr> <th>Porcentaje participación</th> <th>NIT, Cédula o Documento de Identificación</th> <th>Nombre o Razón social del Accionista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>48%</td> <td>1.094.426.101</td> <td>Miguel Ángel López Pabón</td> </tr> <tr> <td>52%</td> <td>27.804.599</td> <td>Inés Pabón Díaz</td> </tr> </tbody> </table>	Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista	48%	1.094.426.101	Miguel Ángel López Pabón	52%	27.804.599	Inés Pabón Díaz
Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista								
48%	1.094.426.101	Miguel Ángel López Pabón								
52%	27.804.599	Inés Pabón Díaz								

- La oferta no contiene información reservada.
- Me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a cumplir todas las especificaciones técnicas relacionadas y requeridas en el “Capítulo II- Especificaciones Técnicas de la Obra” de la Invitación.
- Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
- Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
Dirección y ciudad	Cll 6 #5-25 barrio San Miguel

Teléfono	3202096932	Celular	3202096932
Correo electrónico	obsecon@gmail.com		

He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el Presupuesto oficial, en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del Proponente OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS
OBSECON SAS

Nombre del Representante Legal MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON

C. C. 1.094.426.101 de DURANIA

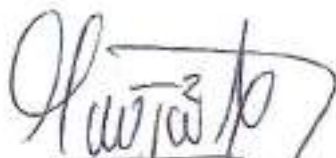
Matrícula profesional NS206-90157

Dirección de correo CLL 6 #5-25 BARRIO SAN MIGUEL

Correo electrónico OBSECON@GMAIL.COM

Telefax _____

Ciudad Durania Norte de Santander



MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
REPRESENTANTE LEGAL OBSECON SAS

“Debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil, yo LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON Ingeniero Civil con matrícula profesional 121037-0508560 NTS y C. C. 88.249.751 de Cúcuta, avalo la presente propuesta”.



LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON
ING. CIVIL

QUIEN AVALA LA PRESENTE PROPUESTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.249.751**

LOPEZ PABON
APELLIDOS

LEONEL ALBERTO
NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ABR-1981**

SALAZAR
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

06-MAY-1999 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2503400-00165667-M-0088249751-20090801 0014318276A 1 27255360

MATRICULA PROFESIONAL:

121037-0508560 NTS

R2020008669

INGENIERIA CIVIL



LEONEL ALBERTO LOPEZ
PABON

ID: 8B249751

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER



REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 88249751, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 121037-0508560 NTS desde el 06 de Febrero de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2020008669.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD

Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales, y por lo tanto, nos comprometemos a:

- o Actuar dentro del presente proceso de selección con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme al principio de buena fe, transparencia y equidad.
- o Abstenerme de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios de la Alcaldía, con el fin de obtener favores en la decisión de adjudicación, lograr cambios en el contrato, evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal.
- o Abstenerme de coludir y establecer con otros interesados o participantes, cualquier tipo de acuerdos tendientes a distorsionar la decisión de la Entidad y limitar indebidamente la sana competencia en estos procesos, tales como el uso de empresas subordinadas o vinculadas para direccionar la aplicación de los criterios de evaluación.
- o Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento de selección y las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o invitación pública y en el contrato.
- o Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.
- o No utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en los términos de referencia, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas.
- o Adoptar las medidas necesarias para que ningún miembro del personal de mi empresa, incurra en conductas violatorias del presente pacto.
- o Denunciar con la debida justificación y de manera inmediata ante la Veeduría y demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios y/o los proponentes.

PROPONENTE: OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON SAS

CC o NIT: 900947633

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON

CC: 1.094.426.101 de Durania

DIRECCIÓN: Calle 6 # 5-25 barrio San Miguel – Durania, Norte de Santander

TELÉFONO: 3202096932

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO: obsecon@gmail.com



MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
REPRESENTANTE LEGAL OBSECON SAS

COMPROMISO ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

En cumplimiento a los pronunciamientos de la ONU ratificados por Colombia y a la normatividad interna vigente en la materia, como participante en el presente proceso de Selección, manifiesto expresamente nuestro compromiso con la lucha y erradicación del trabajo infantil y nos solidarizamos con las iniciativas y programas de la OIT, la ONU, la Legislación Colombiana y la demás legislación internacional acogida y ratificada por el Estado Colombiano dirigidos a la protección de los derechos de los menores de edad.

Es por ello que expresamos nuestro ánimo de contribuir de manera real y efectiva para evitar toda forma de trabajo infantil, apoyando las políticas tendientes a garantizar los derechos de los niños y las niñas y en especial el derecho al acceso y permanencia al sistema educativo, a los servicios para el uso creativo del tiempo libre y para la protección integral de la salud en pro de un futuro con mejores opciones.

En consecuencia, nos comprometemos firmemente a no emplear menores de edad, ni adquirir productos o servicios en los que haya sido utilizada mano de obra de menores de edad, durante la participación del presente proceso de selección y en dado caso en la ejecución del contrato a celebrar.

En San José de Cúcuta, a los 04 de julio de 2025

Atentamente,

PROPONENTE: OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON SAS

CC o NIT: 900947633

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON

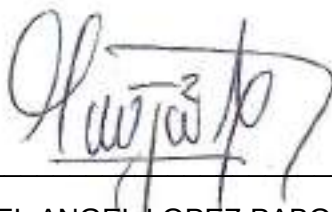
CC: 1.094.426.101 de Durania

DIRECCIÓN: Calle 6 # 5-25 barrio San Miguel – Durania, Norte de Santander

TELÉFONO: 3202096932

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO: obsecon@gmail.com



MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
REPRESENTANTE LEGAL OBSECON SAS

FORMATO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

San José de Cúcuta, 04 de julio de 2025

Señores

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres
Atte: WILLIAM VERA ARIAS

REFERENCIA: Invitación Régimen Especial N° **RE - SGRD - 02388 - 2025**
OBJETO: REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y CHINÁCOTA EN EL SECTOR “QUEBRADA EL COJITO”, COMO RESPUESTA A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS SEGÚN DECRETOS N° 001287 DE 2024 Y N° 002406 DE 2024, NORTE DE SANTANDER

Cordial Saludo

PROCESO DE CONTRATACIÓN: No. **RE - SGRD - 02388 - 2025**

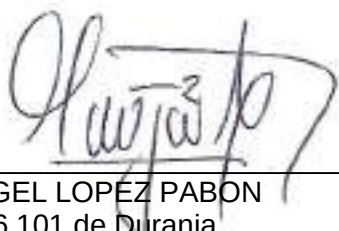
MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y CHINÁCOTA EN EL SECTOR “QUEBRADA EL COJITO”, COMO RESPUESTA A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS SEGÚN DECRETOS N° 001287 DE 2024 Y N° 002406 DE 2024, NORTE DE SANTANDER.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. **RE - SGRD - 02388 – 2025**, REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y CHINÁCOTA EN EL SECTOR “QUEBRADA EL COJITO”, COMO RESPUESTA A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS SEGÚN DECRETOS N° 001287 DE 2024 Y N° 002406 DE 2024, NORTE DE SANTANDER

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. **RE - SGRD - 02388 – 2025**, REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y CHINÁCOTA EN EL SECTOR “QUEBRADA EL COJITO”, COMO RESPUESTA A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS SEGÚN DECRETOS N° 001287 DE 2024 Y N° 002406 DE 2024, NORTE DE SANTANDER nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.



FIRMA: _____
MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
CC 1.094.426.101 de Durania
REPRESENTANTE LEGAL OBSECON SAS

CAPACIDAD JURIDICA





CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:30
Recibo No. S001947827, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qtpBGtzUxU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.
Sigla : OBSECON S.A.S.
Nit : 900947633-1
Domicilio: Durania, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 290544
Fecha de matrícula: 08 de marzo de 2016
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 6 5 25 - San miguel
Municipio : Durania, Norte de Santander
Correo electrónico : obsecon@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3202096932
Teléfono comercial 2 : 3115503592
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 6 5 25 - San miguel
Municipio : Durania, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : obsecon@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de febrero de 2016 de la Constitucion de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2016, con el No. 9351766 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S., Sigla OBSECON S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:30
Recibo No. S001947827, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qtpBGtzUxU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como Objeto social. Objeto social. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) construcción de obras de ingeniería civil, b) actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, c) actividades de paisajismos y mantenimientos conexas, d) comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. E) podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita y todas las demás inherentes al objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	\$ 200.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	250,00
Valor Nominal Acciones	\$ 200.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	250,00
Valor Nominal Acciones	\$ 200.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, el subgerente reemplazara al gerente en sus ausencias temporales y absolutas, igualmente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:30
Recibo No. S001947827, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qtpBGtzUxU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales f) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijara las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 25 de febrero de 2016 de la Constitución, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2016 con el No. 9351766 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON	C.C. No. 1.094.426.101
SUBGERENTE	LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON	C.C. No. 88.249.751

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:30
Recibo No. S001947827, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qtpBGtzUxU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: M7112
Otras actividades Código CIIU: N8130 G4663

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: OBSECON S.A.S.
Matrícula No.: 417100
Fecha de Matrícula: 27 de abril de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 4 NO 7E-106 - Quinta Oriental
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:30
Recibo No. S001947827, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qtpBGtzUxU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : \$2.311.432.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

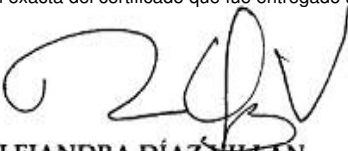
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

A large, semi-transparent watermark of the BSECON S.A.S. logo is centered on the page. It consists of a stylized 'C' in a blue circle with orange dashed lines, followed by the word 'BSECON' in blue and yellow, and 'S.A.S' in blue below it.

DOCUMENTOS REPRESENTANTE LEGAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

1094426101

**LOPEZ PABON
MIGUEL ANGEL**

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC.	2016 - DIC.	- DIC.

PROFESION 2A

FECHA EXPEDICION



CUMPLIMIENTO LEY 842 DE 2003

Se anexa documentos del ing civil que avala la propuesta

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.249.751**

LOPEZ PABON
APELLIDOS

LEONEL ALBERTO
NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ABR-1981**

SALAZAR
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

06-MAY-1999 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2503400-00165667-M-0088249751-20090801 0014318276A 1 27255360

MATRICULA PROFESIONAL

121037-0508560 NTS

R2020008669

INGENIERIA CIVIL



LEONEL ALBERTO LOPEZ
PABON

ID: 8B249751

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER



REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 88249751, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 121037-0508560 NTS desde el 06 de Febrero de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2020008669.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).



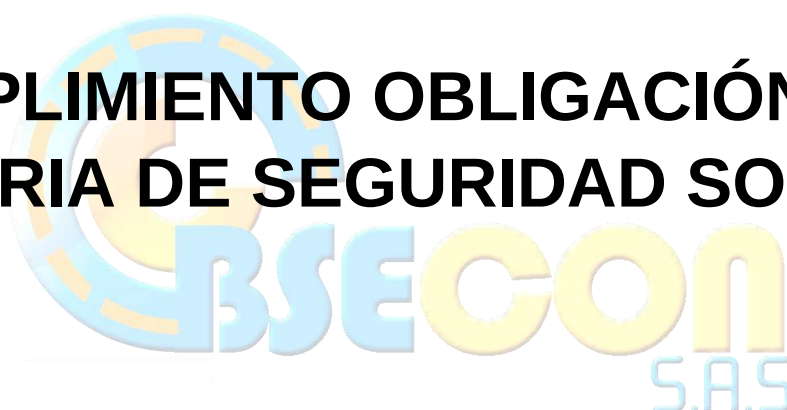
Rubén Dario Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL



FORMATO No. 3

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

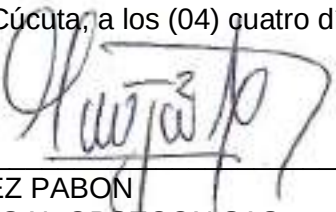
Yo, MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.426.101 de Durania, en mi condición de Representante Legal de OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON SAS identificada con Nit 900947633-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cúcuta, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Dada en San José de Cúcuta, a los (04) cuatro días del mes de julio de 2025

FIRMA: 
MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
REPRESENTANTE LEGAL OBSECON SAS

ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL

A large, faint watermark of the BSECON S.A.S. logo is visible in the background of the title section.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

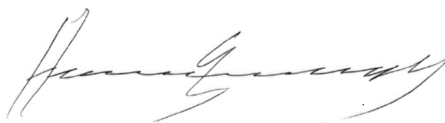
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de junio de 2025, a las 21:38:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1094426101
Código de Verificación	1094426101250618213813

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274057701



PIB
21:42:28
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094426101:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:04:49 PM horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1094426101**

Apellidos y Nombres: **LOPEZ PABON MIGUEL ANGEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/06/2025 11:38:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1094426101** y Nombre: **MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118862755** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1094426101 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/06/2025 08:36 PM



Código Verificación: **5DW3XFQU7M**

Válida hasta: **10/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:02:02 horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1094426101**,
Apellidos y Nombres **LOPEZ PABON MIGUEL ANGEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**, con NIT **800103927-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

- 🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- 📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- ☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- ✉ **Correo:** dijin.araic-atc@policia.gov.co
- 🌐 **Web:** www.policia.gov.co/dijin
- 📷 **Instagram:** [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
- 🐦 **Twitter:** [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



[Presidencia de la República](#)



[Ministerio de Defensa Nacional](#)



[Colombia compra eficiente](#)



[GOV.CO](#)

ANTECEDENTES ING CIVIL

(QUIEN AVALA LA PROPUESTA)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.249.751**

LOPEZ PABON
APELLIDOS

LEONEL ALBERTO
NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ABR-1981**

SALAZAR
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

06-MAY-1999 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2503400-00165667-M-0088249751-20090801 0014318276A 1 27255360



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88249751, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	LEONEL
Segundo Nombre:	ALBERTO
Primer Apellido:	LOPEZ
Segundo Apellido:	PABON
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	88249751
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

**ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR**

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 1 días del mes de Febrero de 2024, a las 10:59:15 AM.

Cordialmente,

T.C. JUAN MAURICIO DÍAZ SÁNCHEZ.

Generó: Sistema Fénix

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional



PATRIA HONOR LEALTAD

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104ª-64 (601) 4261420 Bogotá D.C- Colombia



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

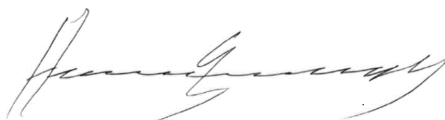
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de junio de 2025, a las 21:37:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	88249751
Código de Verificación	88249751250618213721

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274057665



PIB

21:41:26

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88249751:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:35:16 PM horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **88249751**

Apellidos y Nombres: **LOPEZ PABON LEONEL ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/06/2025 11:36:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **88249751** y Nombre: **LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118862737** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 88249751 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/06/2025 05:12 PM



Código Verificación: **6CB2A1U3ZJ**

Válida hasta: **17/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:00:14 horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **88249751**, Apellidos y Nombres **LOPEZ PABON LEONEL ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**, con NIT **800103927-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

- 🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- 📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- ☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- ✉ **Correo:** dijin.araic-atc@policia.gov.co
- 🌐 **Web:** www.policia.gov.co/dijin
- 📷 **Instagram:** [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
- 🐦 **Twitter:** [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



[Presidencia de la República](#)



[Ministerio de Defensa Nacional](#)



[Colombia compra eficiente](#)



[GOV.CO](#)

ANTECEDENTES OBSECON SAS

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

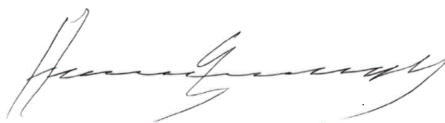
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de junio de 2025, a las 21:45:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009476331
Código de Verificación	9009476331250618214529

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274791687



PIB

23:47:45

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona OBSECON S.A.S identificado(a) con NIT número 9009476331:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:37
Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

******* LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *******

**CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN**

NOMBRE: OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.
SIGLA: OBSECON S.A.S.
NIT: 900947633-1
MATRICULA MERCANTIL: 290544
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 08/03/2016
NÚMERO DEL PROPONENTE: 4113
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 20/04/2017
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 22/04/2025
ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA

**CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN**

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

**CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 08/03/2016
CLASE DE DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO
FECHA DEL DOCUMENTO: 25/02/2016
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: CONSTITUCION
FECHA DE VENCIMIENTO: INDEFINIDA

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:37
Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :

NOMBRE: LOPEZ PABON MIGUEL ANGEL

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 1094426101

CARGO: GERENTE

REPRESENTANTE No.2 :

NOMBRE: LOPEZ PABON LEONEL ALBERTO

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 88249751

CARGO: SUBGERENTE

FACULTADES:

Facultades del representante legal. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales f) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijara las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

**CERTIFICA:
DOMICILIO**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 6 5 25

MUNICIPIO: 54239 - DURANIA

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:37

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TELÉFONO 1:3202096932

TELÉFONO 2:3115503592

CORREO ELECTRÓNICO:obsecon@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CL 6 5 25

MUNICIPIO:54239 - DURANIA

DEPARTAMENTO:NORTE DE SANTANDER

CORREO ELECTRÓNICO:obsecon@gmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:

CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

10	16	15	00	: ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10	16	16	00	: PLANTAS FLORALES
10	16	18	00	: PLANTAS SIN FLOR
10	24	15	00	: CLAVEL VIVO DE FLORACIÓN SENCILLA
10	50	29	00	: HOJAS FRESCAS CORTADAS DE ESPECIES SENCILLAS
11	11	15	00	: BARRO Y TIERRA
11	11	16	00	: PIEDRA
11	12	17	00	: PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL
12	16	49	00	: AGENTES DE IMPERMEABILIZACIÓN
21	10	15	00	: MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
21	10	23	00	: EQUIPO PARA INVERNADERO
22	10	16	00	: EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
22	10	19	00	: MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
22	10	20	00	: EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS
24	11	18	00	: TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
25	10	16	00	: VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26	10	17	00	: ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26	12	15	00	: ALAMBRE ELÉCTRICO
30	10	15	00	: ÁNGULOS
30	10	17	00	: VIGAS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 29 00 : PILARES
 30 10 32 00 : ENREJADO
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 15 20 00 : CERCADO
 30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERÍA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...
 30 26 53 00 : BARRAS DE HIERRO
 31 16 20 00 : CLAVOS
 31 16 21 00 : ANCLAS
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 31 11 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
 31 34 11 00 : CONJUNTOS DE PLACA SOLDADO O SOLDADO CON LATÓN
 31 37 11 00 : LADRILLOS REFRACTARIOS
 32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
 32 15 15 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
 39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
 39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
 39 12 11 00 : CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
 39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
 40 14 16 00 : VÁLVULAS
 40 14 20 00 : MANGUERAS
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
 40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
 40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
 40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
 41 11 15 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
 44 11 18 00 : SUMINISTROS DE DIBUJO
 47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
 60 12 10 00 : ARTE
 70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
 70 11 16 00 : PLANTAS DE FLOR
 70 11 17 00 : PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
 70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 15 18 00 : SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
 70 17 15 00 : DESARROLLO
 70 17 17 00 : RIEGO
 70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
 71 12 15 00 : SERVICIOS DE MEDIDA DE PERFORACIÓN
 71 14 10 00 : SERVICIOS DE EMERGENCIA DE CONTROL DEL POZO
 71 16 14 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE PROYECTOS DEL CAMPO PETROLERO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
 72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
 72 12 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
 72 12 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
 72 12 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
 72 12 13 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES AUTOMOTRICES Y ESTACIONES DE SER...
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
 72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
 72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
 72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72 14 17 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRU...
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRI...
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
 73 17 15 00 : MANUFACTURA DE BIENES ELÉCTRICOS
 73 18 10 00 : SERVICIOS DE MAQUINADO
 73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
 76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
 76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
 76 12 20 00 : SERVICIOS DE BASURERO
 77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
 77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
 77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
 78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 80 13 18 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
 81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
 81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
 81 15 17 00 : GEOLOGÍA
 81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
 81 16 15 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO
 82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
 82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
95 10 19 00 : TIERRAS AGRÍCOLAS
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95 12 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN
95 12 20 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95 12 21 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95 12 24 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
95 12 25 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA
95 12 26 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS RELIGIOSAS
95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERÍAS
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
95 14 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS PARA FINCAS
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2024

ACTIVO CORRIENTE	:	\$952.117.000,00
ACTIVO TOTAL	:	\$1.333.858.000,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$242.992.000,00
PASIVO TOTAL	:	\$464.718.000,00
PATRIMONIO	:	\$869.140.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$188.583.000,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$6.340.000,00

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38
Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024

INDICE DE LIQUIDEZ	:	3,91
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,34
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	29,74

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,21
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,14

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSTRUCTORA MATICCES P&B. LTDA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :30,01

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS

30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS

71 10 15 00 : PROSPECCIÓN MINERA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38
 Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
 95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

*** EXPERIENCIA No.2 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNION TEMPORAL CUBIERTA TESCUA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :43,81

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
 39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
 70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
 72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERÍAS

*** EXPERIENCIA No.3 :

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38
Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE MUTISCUA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :26,24

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 13 16 00 : LADRILLOS
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
73 18 11 00 : SERVICIOS DE REVESTIMIENTO
78 18 16 00 : SERVICIOS DE PANEL Y PINTURA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERÍAS

***** EXPERIENCIA No.4 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNION TEMPORAL CUBIERTAS MUTISCUA 2015
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :42,29

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERÍAS

***** EXPERIENCIA No.5 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**005**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :UNION TEMPORAL RED TERCIARIA DURANIA**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :90,47**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** 90%**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO

***** EXPERIENCIA No.6 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**006**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE SAN CAYETANO**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :51,40**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

81 15 17 00 : GEOLOGÍA

***** EXPERIENCIA No.7 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**007**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :UNION TEMPORAL INTERVENTORIA VIAS SAN CAYETANO 2017**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE SAN CAYETANO**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :112,21**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** 70%**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE

81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD

***** EXPERIENCIA No.8 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**008**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE NORTE DE SANTANDER**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :22,97**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE

***** EXPERIENCIA No.9 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**009**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :26,64

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

***** EXPERIENCIA No.10 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**010**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :43,37**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 16 16 00 : PLANTAS FLORALES
10 16 18 00 : PLANTAS SIN FLOR
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 24 15 00 : CLAVEL VIVO DE FLORACIÓN SENCILLA
10 50 29 00 : HOJAS FRESCAS CORTADAS DE ESPECIES SENCILLAS
70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70 11 17 00 : PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 10 19 00 : TIERRAS AGRÍCOLAS
95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

***** EXPERIENCIA No.11 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**011**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :26,64**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

*** EXPERIENCIA No.12 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL VIAS URBANAS DE HERRAN

NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA MUNICIPAL DE HERRAN

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :756,01

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
 TEMPORALES: 40%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 15 20 00 : CERCADO
 70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO

*** EXPERIENCIA No.13 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATANTE : UNION TEMPORAL PISCINAS DURANIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 120, 04

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

***** EXPERIENCIA No.14 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:** 014**CONTRATO CELEBRADO POR** : 1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** : OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** : MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** : 4, 69**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
30 10 29 00 : PILARES
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** EXPERIENCIA No.15 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**015**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE MUTISCUA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :15,03**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES

72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL

72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS

81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

***** EXPERIENCIA No.16 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**016**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :27,63**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS

10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS

10 50 29 00 : HOJAS FRESCAS CORTADAS DE ESPECIES SENCILLAS

70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES

70 11 17 00 : PARQUES, JARDINES Y HUERTOS

70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO

70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE

72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS

81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

95 10 19 00 : TIERRAS AGRÍCOLAS

95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

***** EXPERIENCIA No.17 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**017**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :84,96**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38
Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO

***** EXPERIENCIA No.18 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:018

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE DURANIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :22,96

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

11 12 16 00 : MADERA
30 10 29 00 : PILARES
40 14 20 00 : MANGUERAS
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
76 11 16 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
95 10 19 00 : TIERRAS AGRÍCOLAS

***** EXPERIENCIA No.19 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:019

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE DURANIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :90,53

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO

***** EXPERIENCIA No.20 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:020

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE DURANIA
VALOR CONTRATADO EN SMLV :27,46

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 26 42 00 : LÁMINAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
31 16 21 00 : ANCLAS
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 34 11 00 : CONJUNTOS DE PLACA SOLDADO O SOLDADO CON LATÓN
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
44 11 18 00 : SUMINISTROS DE DIBUJO
60 12 10 00 : ARTE
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO

***** EXPERIENCIA No.21 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**021

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :U. T. VIVENDA DURANIA 2018
VALOR CONTRATADO EN SMLV :523,27

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 10 24 00 : VARILLAS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 17 15 00 : PUERTAS
30 17 16 00 : VENTANAS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

***** EXPERIENCIA No.22 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**022**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :UT ALTOS DE SAN ANTONIO 2018**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :14,08**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 26 42 00 : LÁMINAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
31 16 21 00 : ANCLAS
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 34 11 00 : CONJUNTOS DE PLACA SOLDADO O SOLDADO CON LATÓN
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
44 11 18 00 : SUMINISTROS DE DIBUJO
60 12 10 00 : ARTE
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO

***** EXPERIENCIA No.23 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**023**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :UNION TEMPORAL INTER-CACOTA 2019**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE CACOTA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :24,09**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES**

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TEMPORALES: 98%**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD

***** EXPERIENCIA No.24 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**024**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :UNION TEMPORAL UNIDADES**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE HERRAN**VALOR CONTRATADO EN SMLV** :0**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES****TEMPORALES: 70%****SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 17 15 00 : PUERTAS
30 17 16 00 : VENTANAS
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

***** EXPERIENCIA No.25 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**025**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :UNION TEMPORAL CUAJADORAS 2019

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE DURANIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :114,07
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 98%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.26 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:026
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL COCINAS 2019
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE CACOTA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :150,94
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 99%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 13 16 00 : LADRILLOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

***** EXPERIENCIA No.27 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**027**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :UNION TEMPORAL MATERIALES**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE CACOTA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :92,98**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** 98%**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 18 00 : CONDUCTOS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
40 14 20 00 : MANGUERAS
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

***** EXPERIENCIA No.28 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**028**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MINICIPIO DE HERRAN**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :26,39**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30 10 15 00 : ÁNGULOS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 20 00 : HOJA
 30 10 22 00 : PLANCHA
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 29 00 : PILARES
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 16 18 00 : EBANISTERÍA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
 31 15 19 00 : CORREAS
 31 15 21 00 : CORDONES
 39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
 39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
 72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
 72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
 95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
 95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

*** EXPERIENCIA No.29 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:029

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE CACOTA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :28,01

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 26 42 00 : LÁMINAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
 30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
 31 16 21 00 : ANCLAS
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 34 11 00 : CONJUNTOS DE PLACA SOLDADO O SOLDADO CON LATÓN
 39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
 44 11 18 00 : SUMINISTROS DE DIBUJO
 60 12 10 00 : ARTE
 72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
 73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
 82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
 82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO

*** EXPERIENCIA No.30 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:030

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ESTUDIOS SAN CAYETANO

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN CAYETANO

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :362,26

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
 TEMPORALES: 20%

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.31 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**031**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :OBRASCON HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA**VALOR CONTRATADO EN SMLV** :258,57**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.32 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**032**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMLV** :3,98**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38
Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

***** EXPERIENCIA No.33 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:033

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE DURANIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :27,09

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
30 10 29 00 : PILARES
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

***** EXPERIENCIA No.34 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:034

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL DURANIA 2020
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE DURANIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :162,79
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 19 00 : CONDUCTOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.35 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**035**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE CHITAGA**VALOR CONTRATADO EN SMLV** :27,91**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 13 16 00 : LADRILLOS
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
73 18 11 00 : SERVICIOS DE REVESTIMIENTO
78 18 16 00 : SERVICIOS DE PANEL Y PINTURA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERÍAS

***** EXPERIENCIA No.36 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**036**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMLV** :48,85**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38
Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 19 00 : CONDUCTOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.37 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:037

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE DURANIA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :18,96

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 28 17 00 : COMPONENTES SOLDADOS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

***** EXPERIENCIA No.38 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**038**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE CHITAGA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :18,48**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL

30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES

30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE

39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS

39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS

40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS

70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS

72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA

72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS

72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL

72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS

81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

***** EXPERIENCIA No.39 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**039**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE CHITAGA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :18,56**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
46 16 15 00 : CONTROL DE TRÁFICO
55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 16 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

***** EXPERIENCIA No.40 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**040**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE CHITAGA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :18,89**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

***** EXPERIENCIA No.41 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**041**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE ARBOLEDAS**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :27,98**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
30 17 20 00 : PUERTAS
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
 72 12 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
 72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
 95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

***** EXPERIENCIA No.42 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**042**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE PAMPLONITA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :16,23**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
 71 10 15 00 : PROSPECCIÓN MINERA
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** EXPERIENCIA No.43 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**043**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE MUTISCUA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :14,47**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
71 10 15 00 : PROSPECCIÓN MINERA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

***** EXPERIENCIA No.44 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**044**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :UNION TEMPORAL SINTETICA DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :115,48**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
30 17 20 00 : PUERTAS
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38
Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

***** EXPERIENCIA No.45 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:045

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE GRAMALOTE

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :60,22

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 28 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
81 16 15 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO

***** EXPERIENCIA No.46 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**046**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :UNIÓN TEMPORAL UNIDADES SANITARIAS CACOTA 2019**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE CACOTA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :1136,47**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** 49%**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 17 15 00 : PUERTAS
30 17 16 00 : VENTANAS
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

***** EXPERIENCIA No.47 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**047**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE CHITAGA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :25,31

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.48 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**048**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE CHITAGA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :665,05**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO

***** EXPERIENCIA No.49 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**049**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE CHITAGA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :43,12**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
30 10 15 00 : ÁNGULOS

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO

***** EXPERIENCIA No.50 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**050**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :UNION TEMPORAL OBSEMATIC**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :209,57**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** 98%**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

***** EXPERIENCIA No.51 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**051**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL COCINAS 2021
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE PAMPLONITA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :113,85
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 98%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 12 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES

***** EXPERIENCIA No.52 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:052
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBSECON S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE DURANIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :13,20

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38
Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** EXPERIENCIA No.53 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:053

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL CACAHUALA

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SANTIAGO

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :255,38

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 98%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

26	10	17	00	: ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26	12	15	00	: ALAMBRE ELÉCTRICO
27	11	16	00	: HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27	11	17	00	: LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27	11	22	00	: HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30	10	15	00	: ÁNGULOS
30	10	17	00	: VIGAS
30	10	20	00	: HOJA
30	10	22	00	: PLANCHA
30	10	23	00	: PERFILES
30	10	24	00	: VARILLAS
30	10	29	00	: PILARES
30	10	36	00	: PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30	11	15	00	: CONCRETO Y MORTEROS
30	11	16	00	: CEMENTO Y CAL
31	15	19	00	: CORREAS
31	15	21	00	: CORDONES
39	12	16	00	: DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
72	10	15	00	: SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	00	: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	00	: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	14	13	00	: SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72	14	14	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72	14	15	00	: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	15	11	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72	15	15	00	: SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	19	00	: SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72	15	21	00	: SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72	15	26	00	: SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72	15	27	00	: SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	15	29	00	: SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72	15	31	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

***** EXPERIENCIA No.54 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**054**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE CHITAGA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :60,52**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO

***** EXPERIENCIA No.55 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**055**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :UNION TEMPORAL VILLA GERMAN**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUINICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :96,43**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** 98%**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 19 00 : CONDUCTOS

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

40 14 20 00 : MANGUERAS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.56 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**056**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :32,71**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 29 00 : PILARES



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38
 Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 16 18 00 : EBANISTERÍA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 31 15 19 00 : CORREAS
 31 15 21 00 : CORDONES
 39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
 39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
 72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
 72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
 95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
 95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

*** EXPERIENCIA No.57 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:057

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATISTA : UNION TEMPORAL ESTUFAS ECOEFICIENTES J&O 2021
NOMBRE DEL CONTRATANTE : MUNICIPIO DE CACHIRA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 305,71
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 12 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES

***** EXPERIENCIA No.58 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 058
CONTRATO CELEBRADO POR : 1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA : OBSECON S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE : MUNICIPIO DE DURANIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 249,26

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38
 Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
 72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

*** EXPERIENCIA No.59 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:059

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MINICIPIO DE CACHIRA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :26,56

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
 26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
 27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
 27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
 27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 20 00 : HOJA
 30 10 22 00 : PLANCHA
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 29 00 : PILARES
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 16 18 00 : EBANISTERÍA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 31 15 19 00 : CORREAS
 31 15 21 00 : CORDONES
 39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
 39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

***** EXPERIENCIA No.60 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**060**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :26,43**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 18 00 : CONDUCTOS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 13 16 00 : LADRILLOS
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
 40 14 20 00 : MANGUERAS
 72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
 81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

*** EXPERIENCIA No.61 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:061

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE DURANIA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :27,90

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
 30 10 29 00 : PILARES
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

*** EXPERIENCIA No.62 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:062

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL DISEÑOS PAMPLONITA

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE PAMPLONITA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :200,32

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
 TEMPORALES: 70%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
 81 15 17 00 : GEOLOGÍA
 81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.63 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**063**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :UNION TEMPORAL ADEMANTO**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE PAMPLONITA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :136,90**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** 98%**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 29 00 : PILARES
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
31 15 19 00 : CORREAS
31 15 21 00 : CORDONES
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

***** EXPERIENCIA No.64 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**064**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :UNION TEMPORAL CANPARCHI**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE CHITAGA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :279,98**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** 98%**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 10 29 00 : PILARES
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
31 15 19 00 : CORREAS
31 15 21 00 : CORDONES
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

*** EXPERIENCIA No.65 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:065

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO CELEBRADO POR : 3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA : UNION TEMPORAL PRIMAVERA
NOMBRE DEL CONTRATANTE : MUNICIPIO DE LOURDES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 246,31
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 99%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 15 15 00 : BOMBAS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.66 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:** 066

CONTRATO CELEBRADO POR : 1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA : OBSECON S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE : MUNICIPIO DE DURANIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 65,98

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 15 15 00 : BOMBAS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.67 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**067**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE SANTIAGO**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :141,13**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 15 15 00 : BOMBAS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.68 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**068**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :226,45**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 15 15 00 : BOMBAS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.69 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**069

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBSECON S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUINICIPIO DE DURANIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :36,79

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 19 00 : CONDUCTOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.70 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**070

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBSECON S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUINICIPIO DE PAMPLONITA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :45,34

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

40 14 16 00 : VÁLVULAS
 40 14 19 00 : CONDUCTOS
 40 14 20 00 : MANGUERAS
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
 40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
 40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
 40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
 40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
 70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
 72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.71 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**071**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMLV** :27,99**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
 71 10 15 00 : PROSPECCIÓN MINERA
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

***** EXPERIENCIA No.72 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**072**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :UNION TEMPORAL MURO HOGAR DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :153,99**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
71 10 15 00 : PROSPECCIÓN MINERA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

***** EXPERIENCIA No.73 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**073**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :61,78**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

***** EXPERIENCIA No.74 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**074**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :71,93**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 12 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38
 Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** EXPERIENCIA No.75 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:075

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER

VALOR CONTRATADO EN SMLV :84, 90

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

26	10	17	00	: ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26	12	15	00	: ALAMBRE ELÉCTRICO
27	11	16	00	: HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27	11	17	00	: LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27	11	22	00	: HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30	10	15	00	: ÁNGULOS
30	10	17	00	: VIGAS
30	10	20	00	: HOJA
30	10	22	00	: PLANCHA
30	10	23	00	: PERFILES
30	10	24	00	: VARILLAS
30	10	29	00	: PILARES
30	10	36	00	: PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30	11	15	00	: CONCRETO Y MORTEROS
30	11	16	00	: CEMENTO Y CAL
30	16	18	00	: EBANISTERÍA
30	16	24	00	: MUROS DIVISORIOS
31	15	19	00	: CORREAS
31	15	21	00	: CORDONES
39	11	16	00	: ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39	12	16	00	: DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
72	10	15	00	: SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	00	: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	00	: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	14	11	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72	14	12	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72	14	13	00	: SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72	14	14	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72	14	15	00	: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	15	11	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72	15	13	00	: SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72	15	15	00	: SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	19	00	: SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72	15	20	00	: SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
 95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
 95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

***** EXPERIENCIA No.76 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**076**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :84,90**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
 26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
 27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
 27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
 27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 20 00 : HOJA
 30 10 22 00 : PLANCHA
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 29 00 : PILARES
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 16 18 00 : EBANISTERÍA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38
Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 15 19 00 : CORREAS
31 15 21 00 : CORDONES
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

***** EXPERIENCIA No.77 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:077

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE DURANIA

VALOR CONTRATADO EN SMLV :43,08

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38
Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 12 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES

***** EXPERIENCIA No.78 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:078

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE PAMPLONITA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :214,24

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 29 00 : PILARES
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 15 19 00 : CORREAS
31 15 21 00 : CORDONES
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

***** EXPERIENCIA No.79 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**079**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE LOURDES**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :149,08**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO

***** EXPERIENCIA No.80 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**080**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :UNION TEMPORAL ECODURANIA**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMLV** :117,24**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** 98%**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
30 10 29 00 : PILARES
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 16 16 00 : FLORA
70 17 15 00 : DESARROLLO
70 17 16 00 : VIGILANCIA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

***** EXPERIENCIA No.81 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**081**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :1034,22**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACIÓN
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
71 10 15 00 : PROSPECCIÓN MINERA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

***** EXPERIENCIA No.82 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**082**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATISTA : UNION TEMPORAL MURO LA DONJUANA
NOMBRE DEL CONTRATANTE : FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 1180,73
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 98%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
31 16 21 00 : ANCLAS
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
71 10 15 00 : PROSPECCIÓN MINERA
71 14 10 00 : SERVICIOS DE EMERGENCIA DE CONTROL DEL POZO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
73 18 10 00 : SERVICIOS DE MAQUINADO
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

***** EXPERIENCIA No.83 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:083
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA : UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE : FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 1304,69
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 98%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
31 16 21 00 : ANCLAS

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
71 10 15 00 : PROSPECCIÓN MINERA
71 14 10 00 : SERVICIOS DE EMERGENCIA DE CONTROL DEL POZO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
73 18 10 00 : SERVICIOS DE MAQUINADO
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

***** EXPERIENCIA No.84 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**084**CONTRATO CELEBRADO POR** :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :UNIÓN TEMPORAL UNIDADES SANITARIAS**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE CUCUTILLA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :864,63**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES****TEMPORALES:** 80%**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 17 15 00 : PUERTAS
30 17 16 00 : VENTANAS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

*** EXPERIENCIA No.85 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:085

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.

VALOR CONTRATADO EN SMLV :249,31

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 16 18 00 : EBANISTERÍA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
 70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
 72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
 72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
 72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

*** EXPERIENCIA No.86 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:086

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION MANEJO INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :21,03

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
 81 15 17 00 : GEOLOGÍA
 81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

*** EXPERIENCIA No.87 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:087

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE DURANIA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :338,27

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

11 11 17 00 : ARENA
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
 25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 16 17 00 : SUELOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO

***** EXPERIENCIA No.88 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**088**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :260,88**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO

***** EXPERIENCIA No.89 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**089**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MSI**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :24,13**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.90 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**090**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE SANTIAGO**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :51,51**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 15 15 00 : BOMBAS
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

*** EXPERIENCIA No.91 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:091

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :823,67

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
 31 16 21 00 : ANCLAS
 70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
 71 10 15 00 : PROSPECCIÓN MINERA
 71 14 10 00 : SERVICIOS DE EMERGENCIA DE CONTROL DEL POZO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 73 18 10 00 : SERVICIOS DE MAQUINADO
 78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

*** EXPERIENCIA No.92 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:092

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE DURANIA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :176,67

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
 30 10 29 00 : PILARES

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 16 16 00 : FLORA
70 17 15 00 : DESARROLLO
70 17 16 00 : VIGILANCIA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

***** EXPERIENCIA No.93 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**093**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :180,42**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

11 11 17 00 : ARENA
20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 10 20 00 : HOJA
 30 10 22 00 : PLANCHA
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 29 00 : PILARES
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERÍA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 31 15 19 00 : CORREAS
 31 15 21 00 : CORDONES
 39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
 39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
 72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
 72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

***** EXPERIENCIA No.94 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**094**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE DURANIA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :259,51**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

11 11 17 00 : ARENA
20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 29 00 : PILARES



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERÍA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 31 15 19 00 : CORREAS
 31 15 21 00 : CORDONES
 31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
 39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
 39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
 40 14 16 00 : VÁLVULAS
 40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
 40 14 20 00 : MANGUERAS
 40 15 15 00 : BOMBAS
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
 40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
 40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
 40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
 70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
 72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
 72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
 73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
 77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
 77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
 81 15 17 00 : GEOLOGÍA
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
 95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
 95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
 95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

*** EXPERIENCIA No.95 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:095

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :140,16

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
 25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO

***** EXPERIENCIA No.96 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**096**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE BOCHALEMA**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :22,26**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE

81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD

81 15 17 00 : GEOLOGÍA

81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA

83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

***** EXPERIENCIA No.97 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**097**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBSECON SAS**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :81,48**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 10 15 00 : ÁNGULOS

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS

30 16 18 00 : EBANISTERÍA

30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS

30 17 15 00 : PUERTAS

30 17 16 00 : VENTANAS

39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS

70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES**

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

***** EXPERIENCIA No.98 :****NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:**098**CONTRATO CELEBRADO POR** :1 - EL PROPONENTE**NOMBRE DEL CONTRATISTA** :OBSECON S.A.S.**NOMBRE DEL CONTRATANTE** :MUNICIPIO DE SANTIAGO**VALOR CONTRATADO EN SMMLV** :27,65**SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN**

30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

*** EXPERIENCIA No.99 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:099

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SANTIAGO

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :25,57

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
 81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
 81 15 17 00 : GEOLOGÍA
 81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

*** EXPERIENCIA No.100 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:100

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :OBSECON S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE VILLA CARO

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :94,75

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 16 18 00 : EBANISTERÍA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
 70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
 72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
 72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38

Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

CERTIFICA: HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 33824 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017.

QUE EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 35121 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2018.

QUE EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 37275 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 39404 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38
Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 40715 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021.

QUE EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 41133 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021.

QUE EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 41919 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2022.

QUE EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2023 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 43046 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2023.

QUE EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 44898 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024.

QUE EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2025 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 46347 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2025.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$72,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 19/06/2025 - 15:54:38
Recibo No. S001947827, Valor 72000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FKBCAmvu4t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

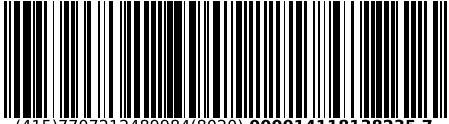


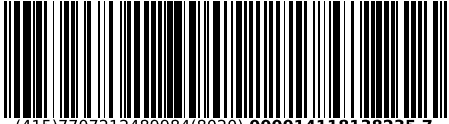
ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

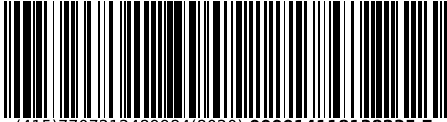
*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

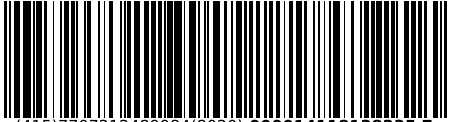


DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 141181382357			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 4 7 6 3 3				6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Cúcuta	
						14. Buzón electrónico 7	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica			25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.							
36. Nombre comercial				37. Sigla OBSECON S.A.S.			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Norte de Santander		40. Ciudad/Municipio Durania			
41. Dirección principal CL 6 5 25 BRR SAN MIGUEL							
42. Correo electrónico obsecon@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 6 0 7 5 7 6 0 8 5 1		45. Teléfono 2 3 2 0 2 0 9 6 9 3 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 4 2 9 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 6 0 3 0 8		48. Código 7 1 1 2		49. Fecha inicio actividad 2 0 1 6 0 3 0 8	
50. Código 1 8 1 3 0 4		51. Código 6 6 3				1	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
07- Retención en la fuente a título de renta							
14- Informante de exógena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre LOPEZ PABON MIGUEL ANGEL			
				985. Cargo Representante legal Certificado			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001		
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 5 Hoja 2			
			4. Número de formulario 141181382357			
 (415)7707212489984(8020) 000014118138235 7						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 9 4 7 6 3 3		1	Impuestos de Cúcuta		7	
Características y formas de las organizaciones						
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		1 2	
65. Fondos			66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas			
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
			67. Sociedades y organismos extranjeros			
			70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital			
Documento	1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase	0 4				82. Nacional	1 0 0 %
72. Número					83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 6 0 2 2 5				84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría					85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3				86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 3 0 8				87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	2 9 0 5 4 4					
78. Departamento	5 4					
79. Ciudad/Municipio	1 1					
Vigencia						
80. Desde	2 0 1 6 0 2 2 5					
81. Hasta	2 0 1 6 0 2 2 5					
Entidad de vigilancia y control						
88. Entidad de vigilancia y control						
Superintendencia de Sociedades						
5						
Estado y Beneficio						
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV		
1	4 9	2 0 1 6 0 3 0 8		-		
2	8 1	2 0 1 6 0 3 0 8		-		
3				-		
4				-		
5				-		
Vinculación económica						
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		
				96. DV.		
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante						
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP						

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 5 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141181382357			
				 (415)7707212489984(8020) 000014118138235 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 9 4 7 6 3 3		1		Impuestos de Cúcuta		7	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 3 0 8			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 0 9 4 4 2 6 1 0 1		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido LOPEZ		105. Segundo apellido PABON		106. Primer nombre MIGUEL		107. Otros nombres ANGEL	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 3 0 8			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 8 8 2 4 9 7 5 1		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido LOPEZ		105. Segundo apellido PABON		106. Primer nombre LEONEL		107. Otros nombres ALBERTO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 5 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141181382357			
 (415)7707212489984(8020) 000014118138235 7							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 9 4 7 6 3 3		1		Impuestos de Cúcuta		7	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 9 4 5 5 2 4 3 4		4		1 9 9 0 8 4 T
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	PEÑA		SANTANA		DIANA		MARIA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento							
2 0 1 6 0 3 0 9							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141181382357			
				 (415)7707212489984(8020) 000014118138235 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 9 4 7 6 3 3		1		Impuestos de Cúcuta		7	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Construcción de otras obras de ingeniería civil 4 2 9 0							
162. Nombre del establecimiento OBSECON S.A.S.							
163. Departamento Norte de Santander 5 4							
164. Ciudad/Municipio Cúcuta 0 0 1							
165. Dirección CL 4 7 E 106 BRR QUINTA ORIENTAL							
166. Número de matrícula mercantil 4 1 7 1 0 0							
167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 2 0 4 2 7							
168. Teléfono 3 1 1 5 5 0 3 5 9 2							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento							
163. Departamento							
164. Ciudad/Municipio							
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil							
167. Fecha de la matrícula mercantil							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento							
164. Ciudad/Municipio							
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil							
167. Fecha de la matrícula mercantil							
168. Teléfono							
169. Fecha de cierre							

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

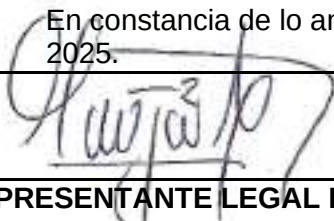
CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

RAZON SOCIAL: OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS
NIT O C.C: OBSECON SAS
900947633

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	N° de matrícula profesional	No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios de servicios profesionales	Vigencia del contrato
LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON	INGENIERO CIVIL	121037-0508560NTS	SOCIO	INDEFINIDO

En constancia de lo anterior firmo este documento a los cuatro días (04) del mes julio de 2025.



REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

NOMBRE: MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.094.426.101 de Durania

Los representantes de los integrantes del Proponente Plural deben suscribir cada uno el presente documento.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE

PROponente: OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON SAS NIT 900947633-1

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE = $CO \times [(E + CT + CF) / 100] - SCE$

% participación proceso	100%	presupuesto oficial proceso	\$ 707.589.272,00	OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON SAS NIT 900947633-1		
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	PUNTAJE POR CAPACIDAD TÉCNICA	PUNTAJE POR CAPACIDAD FINANCIERA	$CO \times [(E + CT + CF) / 100]$	SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN	CAPACIDAD RESIDUAL DEL INTEGRANTE
				A	B	C = A - B
\$ 4.946.639.000,00	120	20	40	\$ 8.903.950.200,00	\$ 97.373.863,56	\$ 8.806.576.336,44

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Información Proveniente del Estado de resultados	año	Capacidad de organización
Mayor Ingreso Operacional	2023	\$ 4.946.639.000,00

EXPERIENCIA

Contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios (Tomado del Formulario No. X - Anexo No. 1)	Número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación
Experiencia	15.100,59

CAPACIDAD TÉCNICA

Número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción (Tomado del Formulario No. X - Anexo No. 2)	Número de profesionales
Capacidad Técnica; Número de Profesionales	1

CAPACIDAD FINANCIERA

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP.	índice de Liquidez
	3,91

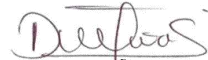
SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN - SCE

Sumatoria de los valores de los saldos de los Contratos en ejecución (Tomado del Formulario No. X - Anexo No. 3)	Valor Total de los saldos de los Contratos en ejecución
Sumatoria de los saldos de los Contratos en ejecución	\$ 97.373.863,56

En constancia, se firma a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025



MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
CC. 1.094.426.101 de Durania
R/L OBSECON SAS



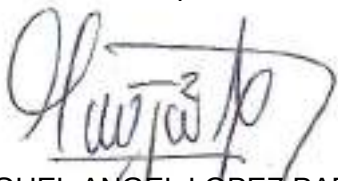
DIANA MARIA PEÑA SANTANA
CC. 1.094.552.434 de Pamplonita
T.P 199084-T
CONTADOR

**ANEXO CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE Y CADA
UNO DE LOS MIEMBROS DEL OFERENTE PLURAL**

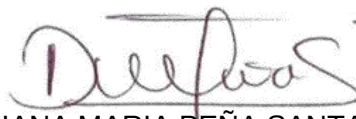
Teniendo en cuenta las modificaciones contenidas dentro del Decreto 1082 de 2015 en materia de capacidad residual, los interesados deben plasmar las variables que a continuación se anuncian, de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente en lo que tiene que ver con el Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente:

INDICADOR	VALOR VARIABLE			
Información financiera del proponente (marcar con X)	Más de 1 año de Información Financiera	X	Menos de 1 año de Información Financiera	
Ingresos operacionales (\$)	\$ 4.946.639.000			
Capacidad financiera (Liquidez)	3,91			
Capacidad Técnica (N° de profesionales)	1			
Experiencia (Valor total contratado en \$ COP)	15100,59 SMLV			
Número de contratos vigentes	3			
Capacidad residual de contratación	\$8.806.576.336,44			

Se hace entrega de lo anterior bajo la gravedad de juramento respecto de la veracidad de la información aquí contenida.



MIGUEL ÁNGEL LOPEZ PABON
CC 1.094.426.101 de Durania
REPRESENTANTE LEGAL OBSECON SAS



DIANA MARIA PEÑA SANTANA
CC 1.094.552.434 de Pamplonita
T.P 199084-T
CONTADOR

**ANEXO CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA
PROPONENTE Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL OFERENTE PLURAL**

CONSECUTIVO RUP	Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC (A)	Participación del proponente en el contratista plural (B)	Valor de los contratos ejecutados en SMMLV(valor del contrato ponderado por la participacion) (A*B)
1	30,01	100%	30,01
2	43,81	100%	43,81
3	26,24	100%	26,24
4	42,29	100%	42,29
5	90,47	90%	81,42
6	90,47	100%	90,47
7	112,21	70%	78,55
8	22,97	100%	22,97
9	26,64	100%	26,64
10	43,37	100%	43,37
11	26,64	100%	26,64
12	756,01	40%	302,40
13	120,04	100%	120,04
14	4,69	100%	4,69
15	15,03	100%	15,03
16	27,63	100%	27,63
17	84,96	100%	84,96
18	22,96	100%	22,96
19	90,53	100%	90,53
20	27,46	100%	27,46
21	523,27	100%	523,27
22	14,08	100%	14,08
23	24,09	98%	23,61
24	255,45	70%	178,82
25	114,07	98%	111,79
26	150,94	99%	149,43
27	92,98	98%	91,12
28	26,39	100%	26,39
29	28,01	100%	28,01
30	362,26	20%	72,45
31	258,57	100%	258,57

32	3,98	100%	3,98
33	27,09	100%	27,09
34	162,79	95%	154,65
35	27,91	100%	27,91
36	48,85	100%	48,85
37	18,96	100%	18,96
38	18,48	100%	18,48
39	18,56	100%	18,56
40	18,89	100%	18,89
41	27,98	100%	27,98
42	16,23	100%	16,23
43	14,47	100%	14,47
44	115,48	100%	115,48
45	60,22	100%	60,22
46	1136,47	49%	556,87
47	25,31	100%	25,31
48	665,05	100%	665,05
49	43,12	100%	43,12
50	209,57	98%	205,38
51	113,85	98%	111,57
52	13,2	100%	13,20
53	255,38	98%	250,27
54	60,52	100%	60,52
55	90,46	98%	88,65
56	32,71	100%	32,71
57	305,71	60%	183,43
58	249,26	100%	249,26
59	26,56	100%	26,56
60	26,43	100%	26,43
61	27,9	100%	27,90
62	200,32	70%	140,22
63	136,9	98%	134,16
64	279,98	98%	274,38
65	249,31	99%	246,82
66	65,98	100%	65,98
67	141,13	100%	141,13
68	226,45	100%	226,45
69	36,79	100%	36,79
70	45,34	100%	45,34
71	27,99	100%	27,99
72	153,99	100%	153,99
73	61,78	100%	61,78
74	91,93	100%	91,93

75	84,9	100%	84,90
76	84,9	100%	84,90
77	43,08	100%	43,08
78	214,24	100%	214,24
79	149,08	100%	149,08
80	117,24	98%	114,90
81	1034,22	100%	1034,22
82	1180,73	98%	1157,12
83	1304,69	98%	1278,60
84	864,63	80%	691,70
85	249,31	100%	249,31
86	21,03	100%	21,03
87	338,27	100%	338,27
88	260,88	100%	260,88
89	24,13	100%	24,13
90	51,51	100%	51,51
91	823,67	100%	823,67
92	176,67	100%	176,67
93	180,42	100%	180,42
94	259,51	100%	259,51
95	140,16	100%	140,16
96	22,26	100%	22,26
97	81,48	100%	81,48
98	27,65	100%	27,65
99	25,57	100%	25,57
100	94,75	100%	94,75
TOTAL			15100,59
		VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS RUP	15100,59
EXPERIENCIA= <u>Valor Total de los contratos RUP (COP)</u> (presupuesto oficial estimado * % de participación)		PRESUPUESTO OFICIAL	497,08
		EXPERIENCIA	30,38



Firma Representante Legal del Oferente

Nombre: MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL OBSECON S.A.S

Documento de Identidad: 1.094.426.101 de Durania

FORMATO

CONTRATOS EN EJECUCION

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

ITEM	No. De contrato	objeto	contratante	contratista	plazo total en meses	plazo total en DIAS	plazo ejecutado ala fecha de presentacion de la oferta del proceso en dias	Fecha de inicio del contrato en ejecucion			valor del contrato	saldo diario del contrato en ejecucion	Porcentaje de participacion de la persona que manifiesta la ejecucion	valor del contrato afectado por el porcentaje de participacion	plazo por ejectutar en dias	plazo a ejectutar por utilizar	Saldo del Contrato en Ejecución
A	B	C	D	E	F	G	I	DIA	MES	AÑO	J	K	L	M=J*L	N=G-I	O	P
1	215 de 2023	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS SISTEMAS DE ABASTOS DIFERENCIALES RURALES DE LA VEREDA LA CUCHILLA, MUNICIPIO DE DURANIA (NS)	MUNICIPIO DE DURANIA	OBSECON S.A.S	3	90	80,00	15	9	2023	\$ 216.232.967,94	\$ 2.402.588,53	100%	\$ 216.232.967,94	10,0	10,00	\$ 24.025.885,33
2	064 de2025	AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE DURANIA (NS),	MUNICIPIO DE DURANIA	OBSECON S.A.S	2	60	48,00	10	4	2025	\$ 199.560.000,00	\$ 3.326.000,00	100%	\$ 199.560.000,00	12,0	12,00	\$ 39.912.000,00
3	OBR-106-2025	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	OBSECON S.A.S	1,5	39	30,00	9	6	2025	\$ 144.889.239,00	\$ 3.715.108,69	100%	\$ 144.889.239,00	9,0	9,00	\$ 33.435.978,23
														SUMATORIA COLUMNA (F)		97.373.863,56	

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 04 días del mes de julio de 2025.

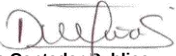


Firma Representante Legal del Oferente

Nombre: MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Documento de Identidad: 1094426101



Firma Contador Publico

Nombre: DIANA MARIA PEÑA

Cargo: CONTADORA PUBLICA OBSECON S.A.S.

CC 1094552434

T.P 199084-T

Los Representantes Legales de los integrantes del Oferente Plural deben suscribir cada uno el presente documento.

FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIEGO DE DESASTRES

FORMULARIO INFORMACIÓN FINANCIERA
INFORMACIÓN FINANCIERA
(EN PESOS COLOMBIANOS)

RAZON SOCIAL: OBRAS CIVILES, SERVICIO Y CONSULTORIAS OBSECON SAS

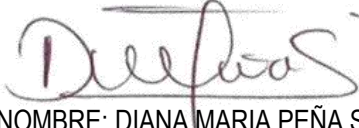
NIT O C.C: 900947633

FECHA DE CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE	\$ 952.117.000	PASIVO CORRIENTE	\$ 242.992.000
ACTIVO FIJO	\$ 381.741.000	PASIVO MEDIANO Y LARGO PLAZO	\$ 221.726.000
OTROS ACTIVOS	\$ 0	TOTAL PASIVO PATRIMONIO	\$ 464.718.000
TOTAL ACTIVO	\$ 1.333.858.000	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$ 869.140.000
			\$ 1.333.858.000
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$ 188.583.000	UTILIDAD NETA	\$ 112.745.000

LOS ABAJO FIRMANTES HACEMOS CONSTAR QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERÍDICOS POR CUANTO LA EMPRESA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS CONTABLES QUE LA REGULAN Y NOS SOMETEMOS A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ MISMO MANIFESTAMOS QUE TANTO EL CONTADOR COMO EL REVISOR FISCAL NO HAN SIDO SANCIONADOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y CUENTAN CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA CONTRATACIÓN.

 NOMBRE: MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON Representante Legal	 NOMBRE: DIANA MARIA PEÑA SANTANA T.P. N° 199084-T Contador



OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON SAS
NIT. 900.947.633-1

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 -2023
(Expresado en Miles Colombianos)

ACTIVO	Nota	DICIEMBRE DICIEMBRE		PASIVO	DICIEMBRE DICIEMBRE	
		2024	2023		2024	2023
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	5	278.341	316.911	PROVEEDORES	9	2.568
CUENTAS COMERCIALES POR COBAR	6	395.072	455.232	OBLIGACIONES FINANCIERAS	10	201.859
INVENTARIOS	7	278.704	234.374	PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	11	33.936
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		952.117	998.517	BENEFICIOS A EMPLEADOS	12	4.629
OTROS ACTIVOS						7.639
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	8	361.741	435.047	TOTAL PASIVO CORRIENTE		242.962
TOTAL OTROS ACTIVOS		361.741	435.047			251.941
TOTAL ACTIVO		1.333.858	1.431.564			
				PASIVO NO CORRIENTE		
				OTRAS CUENTAS POR PAGAR	13	221.726
				TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		423.228
				TOTAL PASIVO		675.189
				PATRIMONIO		
				CAPITAL	14	50.000
				ANTERIORES		50.000
				RESERVA LEGAL		650.857
				RESULTADO PRESENTE EJERCICIO		438.730
				TOTAL PATRIMONIO		55.538
						31.989
						112.745
						235.696
						809.140
						756.395
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1.333.858
						1.431.564

Miguel Angel Lopez Fabon
MIGUEL ANGEL LOPEZ FABON
Representante Legal

Diana Maria Pina Santana
DIANA MARIA PINA SANTANA
CONTADOR
TP No 199084-T

Gabriela Calderon Lopez
Gabriela Calderon Lopez
Revisor Fiscal
TP N° 218677-T

*Las Notas adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros



OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON SAS

NIT. 900.947.633-1

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRAL

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - 2023

(Expresado en Miles Colombianos)

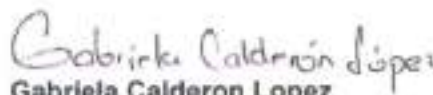
		DICIEMBRE	DICIEMBRE
	NOTA	2024	2023
INGRESOS	15		
INGRESOS OPERACIONALES		2.311.432	4.946.639
OTROS INGRESOS		354	58
TOTAL INGRESOS		2.311.786	4.946.697
COSTO DE OPERACIÓN	16	1.581.948	3.720.200
UTILIDAD BRUTA		729.838	1.226.497
GASTOS			
GASTOS DE ADMINISTRACION	17	510.547	778.280
OTROS GASTOS	18	30.708	55.698
TOTAL GASTOS		541.255	833.978
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		188.583	392.519
PROVISION PARA IMPUESTO	19	75.838	156.823
UTILIDAD NETA		112.745	235.696


MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
Representante Legal


DIANA MARIA PEÑA SANTANA
CONTADOR

TP No 199084-T

Ver Notas Explicativas


Gabriela Calderon Lopez
Revisor Fiscal
TP N° 218677-T

OBSECON SAS
NIT. 900.947.633-1

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS
Al 31 de diciembre del 2024 - 2023
(Cifras en miles de pesos colombianos)

Nota No 1. ENTIDAD QUE REPORTA: Obras Civiles, Servicios y consultorías OBSECON SAS es una persona jurídica constituida por documento privado de Cúcuta el 25 de febrero de 2016, inscrita el 8 de marzo del 2016 bajo el número 09351766 del libro IX de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Cúcuta.

Obras Civiles, Servicios y consultorías OBSECON SAS, Realizará sus actividades a través de su domicilio principal en la ciudad de Durania en la Calle 6 N° 5-25 San Miguel, teléfono 3115503592, correo electrónico: obsecon@gmail.com y adicionalmente tiene un establecimiento en Cúcuta en la Calle 4 # 7E-106 Barrio Quinta Oriental

NOTA 2 BASE DE PREPARACIÓN
a) Marco Técnico Normativo

Con corte a la fecha de presentación de los estados financieros, OBSECON SAS se encuentra obligada a presentar estados financieros separados, los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y financiera: Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, en adelante NCIF, definido mediante la Ley 1314 del 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015.

Las NCIF (Normas Colombianas de Información Financiera) aplicadas en estos estados financieros se basan en la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, en adelante NCIF para Pymes, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés) en el año 2009; las normas de base corresponden a las oficialmente traducidas al español y emitidas al 1 de enero del 2009.

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros separados.

Durante el 2024 OBSECON SAS reconoce, registra contablemente, prepara y reporta su información económica y financiera bajo esta normatividad integrando la información financiera suministrada por las Uniones Temporales en su respectivo porcentaje de participación.

b) Bases de medición

Los estados financieros separados fueron preparados sobre la base del costo histórico, con excepción de los instrumentos financieros con cambios en resultados que son valorizados al valor razonable.

c) Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros separados de OBSECON SAS se expresan en pesos colombianos (COP) la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación. Toda la información contenida en los presentes estados financieros se encuentra presentada en miles de pesos (\$.000) y fue redondeada a la unidad de mil más cercana.

d) Uso de estimaciones y juicios

La preparación de los estados financieros separados de conformidad con las NCIF, requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos en general y pasivos contingentes en la fecha de corte, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones. Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

e) Modelo de Negocio

OBSECON SAS tiene un modelo de negocio que le permite, respecto de sus instrumentos financieros activos y pasivos, tomar decisiones por su capacidad financiera y económica. Esa toma de decisiones de la administración está basada en la intención de mantener sus instrumentos financieros en el tiempo lo que representa medirlos a costo amortizado, en ausencia de decisiones distintas como la de exponer sus instrumentos al mercado, generación de utilidades de corto plazo y de posición especulativas a excepción de la porción de inversiones negociables definida.

No obstante, lo anterior posee instrumentos que por su característica de flujos de efectivo en cuanto a inversiones tienen que ser medidos a valor razonable, aun cuando la intención, por parte de la administración, sea mantenerlos en el tiempo.

f) Importancia relativa y materialidad

Los hechos económicos se presentan de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros separados, la materialidad de la cuantía se determinó con relación con las utilidades antes de impuestos o los ingresos ordinarios. En términos generales, se considera como material toda partida que supere el 5% con respecto a la utilidad antes de impuestos.

NOTA 3 POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las principales políticas contables detalladas a continuación fueron aplicadas en la preparación de los estados financieros separados bajo las NCIF, a menos que se indique lo contrario.

a) Políticas contables para la cuenta del efectivo y equivalentes al efectivo

Este rubro está compuesto por las siguientes categorías: caja general, caja menor, bancos, depósitos a plazo (vencimiento a tres meses), equivalentes al efectivo.

b) Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo y se clasifican al costo amortizado ya que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de caja contractuales; y las condiciones contractuales de las mismas dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el valor del capital pendiente.

Periódicamente y siempre al cierre del año, OBSECON SAS evalúa técnicamente la recuperabilidad de sus cuentas por cobrar.

c) Beneficios a Empleados

De acuerdo con la sección 28 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, todas las formas de contraprestación concedidas por OBSECON SAS a cambio de los servicios prestados por los empleados se registran como beneficios a empleados y se dividen en:

- **Beneficios a empleados corto plazo**

De acuerdo con las normas laborales colombianas, dichos beneficios corresponden a los salarios, primas legales y extralegales, vacaciones, cesantías y aportes parafiscales a entidades del estado que se cancelan antes de 12 meses siguientes al final del período sobre el que se informa. Dichos beneficios se acumulan por el sistema de causación con cargo a resultados. En la medida que se ejecuta la prestación del servicio.

Para pagos de participación en beneficios y de planes de incentivos, que vencen dentro del año, se reconoce el costo esperado como un pasivo realizando una estimación confiable de la obligación legal o implícita.

d) Ingresos

Los ingresos de actividades ordinarias se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones de OBSECON SAS.

Los pagos anticipados recibidos para la prestación de servicios o para la entrega de bienes en períodos futuros, se reconocen como un pasivo no financiero por el valor razonable de la contraprestación recibida.

El pasivo reconocido es trasladado al ingreso en la medida en que se presta el servicio o se realiza la venta del bien; en cualquier caso, es trasladado al ingreso en su totalidad, cuando finaliza la obligación de entregar el bien o prestar el servicio, para el cual fue entregado el anticipo.

NOTA 4. IMPUESTOS

OBSECON SAS tiene la obligación de presentar las siguientes declaraciones tributarias:

- Impuesto de renta y complementarios
- Declaraciones de IVA
- Declaraciones de Retención en la Fuente de Renta
- Declaración de Impuesto de Industria y Comercio.

El gasto por impuestos sobre la renta comprende el impuesto corriente y el gasto por impuesto se reconoce en el estado de resultados.

a) Impuesto corriente reconocido como pasivo

El impuesto corriente es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto sobre la renta relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del período corriente. Se reconoce como un pasivo en la medida en que no haya sido pagado; y como un activo si la cantidad ya pagada, que corresponda al período presente y a los anteriores, excede el importe del gasto por esos períodos.

El gasto por impuesto sobre la renta corriente, se reconoce en el año, de acuerdo con la depuración efectuada entre la ganancia (pérdida) contable, para determinar la ganancia (pérdida) fiscal, multiplicada por la tarifa del impuesto sobre la renta del año corriente y conforme con lo establecido en las normas tributarias vigentes, o sobre un sistema de renta especial según la normatividad aplicable.

Su reconocimiento se efectúa mediante el registro de un gasto y un pasivo en las cuentas por pagar denominado impuesto sobre la renta por pagar.

En períodos intermedios se reconoce una estimación del impuesto sobre la renta corriente, con base en los cálculos de los resultados fiscales periódicos, por lo cual durante el año se maneja la cuenta del pasivo denominada provisión impuesto sobre la renta.

El impuesto sobre la renta corriente es calculado sobre la base de las leyes tributarias vigentes en Colombia a la fecha de corte de los estados financieros.

La gerencia de la Compañía periódicamente evalúa posiciones tomadas en las declaraciones tributarias con respecto a situaciones en los cuales la regulación fiscal aplicable es sujeta a interpretación y establece provisiones cuando sea apropiado sobre la base de montos esperados a ser pagados a las autoridades tributarias.

OBSECON SAS calcula la provisión del impuesto sobre la renta con base al mayor valor entre la renta líquida gravable y la renta presuntiva, es decir, 0% del patrimonio líquido del año gravable inmediatamente anterior, a una tarifa del 35%.

b) Compensación fiscal o tributaria

Se presentan por el valor neto los activos y pasivos a corto plazo (corrientes) por impuestos, cuando se tiene un derecho legalmente reconocido a compensar dichas partidas frente a la autoridad fiscal, y la intención de liquidar por el valor neto o a realizar el activo y a liquidar el pasivo de forma simultánea.

Se presentan por el neto los activos y pasivos por impuestos diferidos, cuando se tiene un derecho legalmente reconocido a compensar por activos y pasivos a corto plazo por impuestos, y los activos y los pasivos por impuestos diferidos se refieren a impuestos sobre beneficios gravados por la misma autoridad tributaria.

NOTA 5 EFECTIVO EQUIVALENTES EFECTIVO

El saldo de disponible a diciembre 31 comprendía lo siguiente:

	DICIEMBRE 2.024	DICIEMBRE 2.023
Caja General	66.891	60.746
Cuenta Corriente	112.621	75.841
Cuentas de Ahorro	98.829	160.324
	<u>278.341</u>	<u>316.911</u>

NOTA 6

INSTRUMENTOS FINANCIEROS-CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR

El saldo de deudores a diciembre 31 comprendía lo siguiente:

	DICIEMBRE 2.024	DICIEMBRE 2.023
Cientes Nacionales	4.906	7.200
Cuentas Comerciales por Cobrar	365.834	428.628
Anticipos y Avances	8.088	3.384
Retenciones por Garantías	11.637	11.637
Anticipo de Impuestos y Contribuciones	4.607	4.383
Cuentas por Cobrar a Trabajadores	0	0
	<u>395.072*</u>	<u>455.232</u>

NOTA 7 Inventarios

Los inventarios a 31 de Diciembre esta comprendido por:

	DICIEMBRE 2.024	DICIEMBRE 2.023
Obras de Ingeniería en construcción	224.374	224.374
Contratos en ejecución	54.330	
	<u>278.704</u>	<u>224.374</u>

NOTA 8 Propiedad Planta y Equipo

Los activos fijos que comprenden a 31 de Diciembre son los siguientes:

Propiedades de Inversión
Maquinaria y Equipo
Equipo de Transporte
Equipos de Oficina
Equipo de Computación y Comunicación

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
248.000	248.000
1.782	0
130.000	130.000
1.649	17.720
330	39.327
381.741	435.047

NOTA 9 PROVEEDORES POR PAGAR

El saldo los proveedores por pagar a corto plazo comprendía lo siguiente:

Proveedores
Otras Cuentas por Pagar
Honorarios
Anticipos de Clientes Recibidos

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
1.268	121.528
0	69.292
1.300	2.141
0	0
2.568	192.961

NOTA 10 OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PAGAR

El saldo los costos y gastos por pagar a corto plazo comprendía lo siguiente:

Sobregiros Bancarios
Tarjetas de Crédito
Crédito Bancario

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
166	166
1.693	2.698
200.000	
201.859	2.864

NOTA 11 PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

El saldo de Impuestos, gravamen y tasas a diciembre 31 comprendía lo siguiente:

Impuesto de Renta
Impuestos Corrientes

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
651	3.527
33.285	44.950
33.936	48.477

NOTA 12 BENEFICIOS A EMPLEADOS

El saldo de Obligaciones Laborales a diciembre 31 comprendía lo siguiente:

Obligaciones Laborales
Aportes de Nomina

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
341	6.594
4.288	1.045
4.629	7.639

NOTA 13 PASIVO NO CORRIENTE

A 31 de Diciembre el pasivo no corriente estaba comprendido por:

Costos y Gastos por Pagar

Proveedores UT

Cuentas Por pagar

Acreedores Oficiales

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
0	109.443
208.592	296.752
13.134	15.033
221.726	423.228

NOTA 14 PATRIMONIO

El saldo del Patrimonio a diciembre 31 comprendía lo siguiente:

Capital Autorizado

Capital Pagado

Resultado del Ejercicio

Reservas Legales

Resultado de Ejercicios Anteriores

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
-100.000	-100.000
50.000	50.000
112.745	235.696
55.538	31.969
650.857	438.730
869.140	756.395

NOTA 15 INGRESOS

Los ingresos fueron generados durante el año 2023 por las siguientes operaciones:

Contrato de Obras de Ingeniería Civil

Suministro de Materiales de Construcción

Contratos de Consultoría

Devoluciones en Ventas

TOTAL INGRESOS OPERACIONALES

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
2.254.261	10.333.936
0	0
57.171	51.100
0	-5.438.397
2.311.432	4.946.639

OTROS INGRESOS

Diversos

TOTAL OTROS INGRESOS

354	58
354	58

NOTA 16 COSTOS

Corresponde a los costos generados por la operación ordinaria de la empresa

Costos de Operación

TOTAL COSTOS DE OPERACIÓN

2.024	2.023
1.581.948	3.720.200
1.581.948	3.720.200

NOTA 17 GASTOS DE ADMINISTRACION

Gastos de Administración

TOTAL COSTOS DE OPERACIÓN

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
510.547	778.280
510.547	778.280

NOTA 18 OTROS GASTOS

Financieros
Intereses
Diversos

TOTAL OTROS GASTOS

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
23.399	21.994
6.340	33.268
969	438
30.708	55.698

NOTA 19 PROVISION PARA IMPUESTO

Para impuesto de renta

TOTAL PROVISION PARA IMPUESTOS

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
75.838	156.823
75.838	156.823

NOTA 20 APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

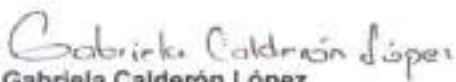
Los estados financieros separados y las notas que los acompañan fueron aprobados por el Representante Legal y Contador.



Miguel Ángel López Pabón
Representante Legal



Diana María Peña Santana
Contador
TP N° 199084-T
Ver Notas Explicativas



Gabriela Calderón López
Revisor Fiscal
TP N° 218677-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.094.552.434

PEÑA SANTANA

APELLIDOS
DIANA MARIA

NOMBRES
DIANA MARIA Peña



FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-1991

PUERTO RONDON
(ARAUCA)

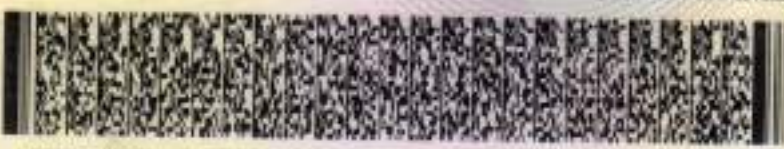
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA A+ G.B. RH F SEXO

06-MAR-2009 PAMPLONITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL RIVERA TORRES



P-2606700-00160071-F-1094552434-20090626 0012840577A 1 27288089

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

199084-T

DIANA MARIA
PEÑA SANTANA
C.C. 1094552434

RESOLUCION INSCRIPCION 008 **FECHA 27/01/2015**
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

211368



Diana Peña

200782

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.dccs.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

9850EE7F4168F813

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DIANA MARIA PEÑA SANTANA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1094552434 de PAMPLONITA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 199084-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Abril de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRATOS PARA CERTIFICAR EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL, CERTIFICACIONES DE CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRA SIMILARES
CARACTERISTICAS

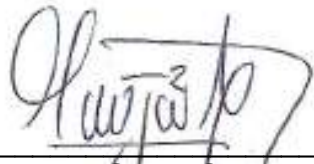
San José de Cúcuta, 04 de julio de 2025

Señores
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres
Atte: WILLIAM VERA ARIAS

REFERENCIA: Invitación Régimen Especial N° **RE - SGRD - 02388 - 2025**
OBJETO: REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y CHINÁCOTA EN EL SECTOR “QUEBRADA EL COJITO”, COMO RESPUESTA A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS SEGÚN DECRETOS N° 001287 DE 2024 Y N° 002406 DE 2024, NORTE DE SANTANDER

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Experiencia requerida para la actividad (que cumple con este contrato, experiencia general o específica o calidad)	Entidad contratante	Contrato		Contrato ejecutado o identificado con el clasificador de bienes y servicios	Forma de ejecución		Integrante que aporta la experiencia	Fecha de iniciación (Día-mes-año)	Fecha de terminación (Día-mes-año)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I-C-UT	%PART				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	
1	83	GENERAL	Fondo nacional de gestión del riesgo de desastres	9677-PPALO 01-1291-2021 de 2021	REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VIA	721015	UT	98%	Obsecon Sas	25/01/2022	24/10/2022	1304.69	\$1.857.226.215	\$1.820.081.690,70

					QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRITICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,										



MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
R.L. OBSECON SAS
C.C. 1.094.426.101 de Durania

NOTAS:
INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMULARIO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNIÓN TEMPORAL (UT) Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL INTEGRANTE.
NOTA No. 2: EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR EN LAS COLUMNAS (8) ÚNICAMENTE EL VALOR QUE CORRESPONDE SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.
NOTA No. 3: LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con C.C. No.19.472.461 de Bogotá D.C., Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará **FONDO, FNGRD** de una parte y de la otra, **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE**, identificado con el Nit. **901.503.867-6**, representada legalmente por **LEONEL ALBERTO LOPEZ PABÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.249.751 de Cúcuta, integrado por **OBRA CIVILES SERVICIO Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S.**, con NIT No. **900.947.633-1**, representada legalmente por el señor MIGUEL ANGEL LÓPEZ PABÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.426.101 de Duranía, con una participación del 98%, **CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA**, con NIT No. **900.247.961-9**, representada legalmente por el señor HUGO PEREZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.328 de Cúcuta, con una participación del 2%, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021**, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.
2. Que los objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
3. Que, en concordancia con lo anteriormente dispuesto, mediante Escritura Pública 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la Sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy S.A. con el fin de ejercer las actividades previstas en el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012.
4. Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
5. Que la Ley 1523 de 2012 define en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país"* y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.
6. Que son integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

7. Que el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Que el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, señala: *“la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.*
9. Que la precitada norma dispone en el parágrafo 2° del artículo 1° que *“para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos”.* Y en su artículo 3° prevé entre otros los siguientes Principios: **“11 Principio sistémico:** *“La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración. Principio de coordinación:* La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas. **14. Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.
10. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, - **UNGRD**-, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del Orden Nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que tiene como objetivo *“(…) Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNGRD...”* dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD”
11. Que en virtud de lo previsto en el numeral 3° y 10° del artículo 11 del Decreto 4147 2011, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD tiene la facultad de la ordenación del gasto del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 2378 de 1997.
12. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es *“el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la*

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 2 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación”.

13. Que al tenor de lo ordenado en el artículo 4º, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la recuperación es definida como: *"las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado”.*
14. Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD en el Municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
15. Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de Calamidad Pública a los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.
16. Que la calamidad pública se define como: *"El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.”*
17. Que el municipio de Pamplonita está ubicado en la Región Sur-Occidental del Departamento Norte de Santander, junto con los Municipios de Pamplona, Mutiscua, Silos, Chitagá y Cácuta.
18. Que la cabecera municipal se encuentra ubicada a N 7 26.211 W 72 38.248; a 63 km. de la capital del departamento sobre la carretera principal Cúcuta - Pamplona y sobre la margen izquierda aguas abajo del Río Pamplonita Igualmente se encuentra a escasos 11 Km. de la Ciudad de Pamplona, centro urbano de importancia en el Departamento.
19. Que el territorio municipal está constituido por la cabecera Municipal y el Centro Poblado El Diamante; adema de 22 veredas, consideradas como las unidades básicas territoriales a nivel rural (conforme a la directriz dada por el Departamento), reconocidas mediante personería jurídica.
20. Que al Oriente del municipal, se encuentra la Sub cuenca de la quebrada El Huerengue, sobre la vía que conduce del corregimiento del Diamante al municipio de Chinácota, departamento Norte de Santander, entre las coordenadas 7° 33' 52.95 N 72°37'59.06" W y 7° 37' 57.65 W se presenta una amenaza de falla del talud pudiendo ocurrir el colapso de la institución educativa El Diamante y el hogar infantil Choperitos que se encuentran ubicadas sobre la corona del mismo y este alud podría afectar además a las viviendas que se encuentran en la parte inferior del talud.
21. Que de conformidad con el Estudio geotécnico realizado en la zona de interés, *"La historia del talud muestra un primer derrumbe (movimiento morfo dinámico) en el mes de octubre de 2010, un segundo derrumbe del talud en diciembre de 2014 y un último desprendimiento en el mes de mayo de 2015. Adicionalmente en el área ha tenido impacto el desbordamiento de la Quebrada El Huerengue (2010) y la Quebrada Granate, las cuales son tributarias del río Pamplonita. Sobre el talud se soporta el colegio Básico El Diamante y al frente del mismo se localizan viviendas que han sufrido impacto por los derrumbes ocasionados en las temporadas invernales. La ola invernal de 2010 produjo fuertes aguaceros que causaron inundaciones en diferentes zonas de Colombia. La situación se originó debido a las abundantes lluvias provocadas*

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

por depresiones tropicales y frentes cálidos propios de la época húmeda, ocasionados por el fenómeno de La Niña. Solo en Norte de Santander se afectaron 28608 Ha, correspondiente al 13% del área total del departamento (2182705 Ha)".

22. Que dada la recurrencia de los eventos hidrometeoro lógicos detonantes de los movimientos en masa en el Municipio de Pamplonita, se hace necesario intervenir los taludes aledaños a la institución educativa El Diamante y el hogar infantil Choperitos que se encuentran ubicadas sobre la corona de los mismos, ubicados en la entrada al Centro del corregimiento El Diamante, municipio de Pamplonita, Norte de Santander y mitigue la amenaza de movimientos en masa de la zona.
23. Que habiendo revisado los recursos y presupuesto necesario para ejecutar la reducción y manejo del evento amenazante, el Municipio pudo constatar que se supera su capacidad de respuesta, razón por la cual se hace necesario apelar a los principios de concurrencia, subsidiaridad y a la solidaridad de las entidades que hacen parte del sistema de Gestión del Riesgo.
24. Que, de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1523 de 2012, "**Instancias de Dirección del Sistema Nacional**". Son instancias de dirección del sistema nacional:
1. El Presidente de la República.
 2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
 3. El Gobernador en su respectiva jurisdicción.
 4. El Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción".

25. Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, "**Instancias de Dirección del Sistema Nacional**. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial".

Parágrafo 1°. "Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad".

Parágrafo 2°. "Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".

26. Que, en consecuencia y de conformidad con los artículos 9,13 y siguiendo el espíritu de la Ley 1523 de 2012, el municipio al constatar que el fenómeno natural supera sus capacidades recurre al Departamento.
27. Que el Departamento y el Municipio pudieron constatar que se supera su capacidad de respuesta, razón por la cual se hace necesario apelar a los principios de concurrencia, subsidiaridad y a la solidaridad de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.
28. Que, el alcalde es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo del nivel Nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad de los municipios, sin relevar a estos de su responsabilidad.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 4 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

29. Que, el CDGRD del Departamento de Norte de Santander, en reunión celebrada el 07 de septiembre de 2020, emitió concepto favorable para la declaratoria de Calamidad Pública, ante las condiciones de riesgo de conformidad con el Acta No. 6, en donde se aprobó adoptar el Decreto Departamental No. 000758 de fecha 09 de septiembre de 2020.
30. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el Departamento de Norte de Santander, declara la situación de calamidad pública mediante el Decreto Departamental No. 000758 de fecha 09 de septiembre de 2020, debido a las afectaciones por las intensas lluvias o precipitaciones que se han presentado en el Departamento.
31. Que, el CDGRD del Departamento de Norte de Santander, en reunión celebrada el día 09 de marzo de 2021, indicó la necesidad de declarar no superada la situación de calamidad pública, por lo que de conformidad con el Acta No. 003, se aprobó prorrogarla por un periodo de seis (6) meses, mediante el Decreto Departamental No. 000521 de fecha 09 de marzo de 2021.
32. Que, para mitigar los efectos hidrometeorológicos, en el Municipio de Pamplonita - Norte de Santander, se propone la intervención correctiva consistente en **"ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"**, la cual beneficiará a una población de 800 habitantes.
33. Que, los hechos objeto de la presente declaratoria de calamidad plasmados en el Decreto Departamental N° 000758 de fecha 09 de septiembre de 2020, el cual fue prorrogado mediante Decreto Departamental No. 000521 de fecha 09 de marzo de 2021, constituyen al tenor de lo señalado en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 la situación de calamidad pública en el Departamento de Norte de Santander, además de los reportes y el análisis efectuado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo que hacen alusión a los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños, así mismo el dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y con el fin de mitigar nuevos riesgos y desastres que puedan presentarse o la tendencia de la emergencia a modificarse o agravarse, en el Municipio de Pamplonita, el elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta y finalmente la inminencia del riesgo hace imperante la declaratoria de calamidad pública.
34. En atención a las medidas que deberán adoptarse en razón de la situación de calamidad pública establecida por el Departamento de Norte de Santander y adoptada por el municipio de Pamplonita, ha presentado a la UNGRD un proyecto para la **"ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"**, lo anterior teniendo en cuenta que en el proyecto se ve reflejada la problemática que aqueja al Municipio y la necesidad que soporta la solicitud.
35. Que el proyecto está localizado sobre la vía que conduce del corregimiento del Diamante al municipio de Chinácota, departamento Norte de Santander, entre las coordenadas 70° 33' 52.95" No. 72° 37' 59.06" W y 7° 37' 57.65" W, donde se presenta una amenaza de falla del talud pudiendo ocurrir el colapso de la institución educativa El Diamante y el hogar infantil Choperitos que se encuentran ubicadas sobre la corona del mismo y este talud podría afectar además a las viviendas que se encuentran en la parte inferior del talud.

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.



36. Que es importante mencionar que el Municipio de Pamplonita, decidió formular el proyecto cuyo fundamento técnico forma parte integral de este documento, el cual fue debidamente viabilizado por el Banco de Proyectos de la Subdirección de Reducción del Riesgo de la UNGRD mediante comunicado SRR-RO-146-2021 y consecutivo 2021EE01694 de 17/02/2021 y posteriormente fue Informado el señor Alcalde del Municipio de Pamplonita, de la asignación de recursos para el proyecto mediante Oficio 2021 EE04725 del 30/04/2021, suscrito por el Director General de la UNGRD. Que el valor total del proyecto es de MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.305.552.276,00), incluidos costos directos, indirectos, IVA, AU y la revisión y/o ajuste a estudios y diseños.
37. Que como consecuencia de los efectos de los fenómenos naturales, se hace ineludible adoptar las medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la zona afectada, los bienes y servicios interrumpidos y deteriorados y restablecimiento del impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito evitar el incremento de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 6 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

38. Que en esta línea, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo, es por ello que ha contemplado como uno de los elementos la estructuración de un plan de acción en el cual se plantean estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada normativa expresa: *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones (...).*

(...) Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial".

39. Que dentro de las líneas definidas en el Plan de Acción Específico (PAE) implementado a partir de la Declaratoria de Calamidad Pública decretada por el Departamento de Norte de Santander, se estableció, en de la Fase de Recuperación, Construcción, Rehabilitación y dentro del Servicio Básico de Respuesta: **"CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA"**, la actividad **"OBRAS DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL"**, cuyo resultado esperado es: **"Asignación de recursos y/o maquinaria amarilla para la atención de emergencia, puntos críticos y la recuperación de la infraestructura vial afectada por las lluvias en los municipios de ... Pamplonita"** en el sector objeto del Plan de Acción -PAE que hace parte integral del Decreto de Calamidad Pública No. 000758 de fecha 09 de Septiembre del 2020, prorrogado mediante Decreto No. 000521 de fecha 09 de marzo de 2021.
40. Que el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: *"PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan"*, situación que fue contemplada en el plan de acción específico que acompaña la declaratoria de calamidad pública donde se establecen competencias de la **UNGRD — FNGRD y CMGRD**.
41. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*.
42. Que en atención a los compromisos adquiridos con la viabilización y asignación de recursos para el proyecto presentado por el Municipio de Villanueva, mediante la **"Obras de protección para mitigación de riesgo de la margen izquierda del Río Upía entre puente sobre vía marginal del Llano y sector Horqueton y Caracolí — margen izquierda"**, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres actuando en calidad de ordenadora del gasto de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe adelantar el proceso de contratación de las obras para su ejecución.
43. Que lo anterior teniendo en cuenta que las intervenciones que se realicen bajo el ejercicio de las competencias del SNGRD deben considerar el carácter prospectivo para *"garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos"*, evitando así la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro, tal y como lo menciona el numeral 14, artículo 4 de la Ley 1523 de 2012.
44. Que ahora bien, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, define los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los que se encuentran:

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 7 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

"(...) 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo (...)"

13. Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

16. Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente (...)"

45. Que referente a las medidas especiales de contratación, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, ordena que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".
46. Que, así las cosas, existe un régimen especial mediante el cual el FNGRD se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión física, por lo que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.
47. Que para el efecto fueron
1. CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S.
 2. INGENIERÍA CORPER S.A.S.
 3. OBRAAMBIENTE S.A.S.
48. Que el 03 de junio de 2021, el Dr. Eduardo José González Ángulo actuando en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres, designo como comité estructurador y verificador, a los siguientes profesionales:

Designación del Comité de Estructuración

COMPONENTE JURIDICO	Isabel Contreras de Tovar Maggly Durán Iguarán Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TECNICO	Francisco Julián Castro Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Julián Colmenares Cárdenas Iván Fernando Fajardo Daza

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 8 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

Designación del Comité de Verificación

COMPONENTE JURIDICO	María Fernanda Rodríguez Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TECNICO	Francisco Julián Castro Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Julián Colmenares Cárdenas Iván Fernando Fajardo Daza

49. Que la fecha máxima para presentar la cotización establecida No. FNGRD-SRR-O-098-2021, se fijó para el 11 de junio de 2021 hasta las 5:00 p.m.
50. Que posteriormente, el invitado OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S., envía solicitud por correo electrónico, en donde solicita Ampliación de plazo para presentar propuesta. Posteriormente, y medie correo de fecha 09 de junio de 2021, el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres — FNGRD acoge la solicitud del invitado y amplía la fecha de presentación de la cotización para el proceso de la referencia, hasta el 16 de junio de 2021 hasta las 5:00 p.m.
51. Que el 16 de julio de 2021, el Dr. Eduardo José González Ángulo actuando en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres, designo como comité estructurador y verificador, a los siguientes profesionales:

Designación del Comité de Verificación

COMPONENTE JURIDICO	Luz Karimen Ramos Pombo Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TECNICO	Fernando Zuleta Betancourt Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Vanessa Samia Garzón Iván Fernando Fajardo Daza

Designación del Comité de Verificación

COMPONENTE JURIDICO	Luz Karimen Ramos Pombo Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TECNICO	Fernando Zuleta Betancourt Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Julián Ricardo Colmenares Cárdenas Iván Fernando Fajardo Daza

52. Que vencido el plazo para presentar cotizaciones, la entidad encuentra que la sociedad **OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S.** allega cotización mediante planilla física — Registro de Proponentes, tal como se relaciona a continuación:
 - OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S., el 16 de junio de 2021 a las 10:05 a.m., actuando a través de la UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, integrada por las sociedades OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S. identificada con el NIT. 900.947.633-1 y CONSTRUCTORA MATICCES LTDA identificada con el NIT. 900.247.961-9 y representada Legal mente por el señor LEONEL ALBERTO LÓPEZ PABÓN, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 88.249.751 de Cúcuta.
53. Que así las cosas, el grupo verificador procedió a la revisión técnica, jurídica y financiera de las cotizaciones presentadas por los invitados **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE**.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

54. Que una vez efectuada la revisión técnica, financiera y jurídica de la cotización presentada, el comité verificador encuentra que:

- La **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, CUMPLE** con los aspectos técnicos, financieros y jurídicos en la invitación a cotización.

55. Que, en consecuencia, una vez efectuada la revisión técnica, financiera y jurídica de las cotizaciones presentadas por UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, el comité verificador encuentra que CUMPLE relacionados en la invitación a cotizar.

RESULTADO

COTIZANTE	DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACION		
UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

56. Que, así las cosas, una vez cumplida la totalidad de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos señalados en el presente documento, previa verificación del equipo designado para tal fin, se pudo concluir que el cotizante UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, presentó en debida forma la propuesta requerida por la entidad dentro del término establecido, y en consecuencia se determina que su propuesta CUMPLE con lo dispuesto en la justificación del proceso de Invitación a Cotiza FNGRD-SRR-O-098-2021. En conclusión, en consideración a lo descrito en líneas precedentes, y una vez realizada la verificación técnica, financiera y jurídico, se determinó que la UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, CUMPLE con las condiciones requeridas para la celebración del contrato de Obra cuyo objeto será: "REALIZAR LA INTERVENCION CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)".

57. Que así las cosas, el grupo verificador recomienda al ordenador del gasto remitir invitación a contratar por valor de **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENOS NOVENTA Y SEIS PESOS MICTE. (\$1.304.699.196,00)**, incluidos costos directos, indirectos, IVA, AU y la revisión y/o ajuste a estudios y diseños, y en caso de ser aceptada, celebrar el contrato con la Unión Temporal en mención.

58. Que teniendo en cuenta la recomendación del Comité Estructurador y de Verificación, el Director General (e) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- Dr. Fernando Carvajal Calderón, remite el día 19 de julio de 2021, invitación a contratar a la **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE**, cuyo representante legal es el señor **LEONEL ALBERTO LÓPEZ PABÓN**.

59. Que el día 19 de julio de 2021 la **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE**, cuyo representante legal es el señor **LEONEL ALBERTO LÓPEZ PABÓN**, remite por correo electrónico oficio de aceptación de la invitación a contratar ratificando en igual sentido todas las condiciones presentadas en su cotización y respectivos anexos técnicos.

60. Que, para amparar el presupuesto del presente contrato, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 21-1089 de fecha 26 de mayo de 2021, aprobado por el Dr. Eduardo José González Angulo, Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Gastos De: 1AB-REDUCCIÓN DEL RIESGO FNGRD; Origen de los

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 10 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1A-FNGRD 9677001; Apropriación: 18052021 Fuente de Apropriación: MHCP /FIC 2953.

61. Que mediante oficio de instrucción 2021EE08324, de fecha 29 de julio de 2021, impartido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, radicado en Fiduprevisora S.A., el día 4 de agosto de la misma anualidad, suscrito por el Dr. Eduardo Jose González Angulo, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, solicitó a la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo de creación legal del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la elaboración del Contrato de Obra.

Con base en lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: "(...)REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)."

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: El proyecto tiene como alcance la "ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER", para mitigar los posibles fenómenos de remoción en masa debido a los fenómenos hidrometeorológicos recurrentes, sobre la vía que conduce del corregimiento de El Diamante, al municipio de Chinacóta, en el Municipio de Pamplonita, se propone la construcción de obras de mitigación y estabilización de los taludes en los puntos críticos del hogar vecinal Choperito y la Institución Educativa El Diamante, en el municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander. ...

PARAGRAFO PRIMERO: El alcance de las obras a ejecutar objeto del presente contrato a cotizar, se encuentra en su totalidad en el anexo técnico adjunto, documento que hace parte integral del presente contrato. El objeto del contrato se desarrollará conforme lo establecido en el Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas, y los Estudios y Diseños que hacen parte integral del proyecto.

Es preciso mencionar que el contrato se debe ejecutar en el plazo estipulado, así como las actividades de carácter técnico, administrativo, contable, financiero, ambiental, social y jurídico hasta la terminación, entrega efectiva de la obra objeto de contratación, haciendo cumplir los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, y las normas que la legislación Colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos aprobados; efectuando control, seguimiento, aprobaciones y emitiendo los conceptos que sobre el particular se requieran en el marco del contrato para su correcto, adecuado y oportuno cumplimiento.

Ante la eventual necesidad de realizar ajuste a los documentos técnicos antes referidos, esta se realizará mediante acta, previa presentación de la justificación técnica por parte del contratista de obra, la cual deberá ser revisada en su integridad por la interventoría, quien impartirá concepto favorable o no para la realización del ajuste. El supervisor del contrato de interventoría presentará al ordenador del gasto, junto con su concepto técnico, la información antes mencionada, a fin de establecer la pertinencia sobre la modificación planteada.

PARÁGRFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto contractual, se deberá atender lo establecido en los documentos técnicos, presentados por el Municipio de Girón - Santander, los cuales se adjuntan y hacen parte integral del proyecto, documento que fue estructurado por el Municipio de Girón- Santander.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 11 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

Ante la eventual necesidad de realizar ajuste a los documentos técnicos antes referidos, esta se realizará mediante acta, previa presentación de la justificación técnica por parte del contratista de obra, la cual deberá ser revisada en su integridad por la interventoría, quien impartirá concepto favorable o no para la realización del ajuste. El supervisor del contrato de interventoría presentará al ordenador del gasto, junto con su concepto técnico, la información antes mencionada, a fin de establecer la pertinencia sobre la modificación planteada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Adelantar los ajustes a estudios y diseños de conformidad con lo establecido en la justificación invitación a contratar.
3. Elaborar y presentar, dentro de los tres días siguientes al inicio del contrato, un cronograma de ejecución de cada una de las actividades.
4. Presentar los APU's para la aprobación de la interventoría, dentro de los tres días siguientes al inicio del contrato.
5. Verificar que el municipio adelantara y obtuviera de la autoridad ambiental competente, los permisos a que haya lugar respecto a la intervención a realizar.
6. Elaborar el Plan de Manejo de Tránsito correspondiente para cada tramo y someterlo a las aprobaciones que correspondan.
7. Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba el acta de inicio, sin ser necesario el desembolso del anticipo.
8. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados.
9. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes.
10. Radicar, gestionar, asumir el costo y obtener los permisos requeridos para la ejecución del contrato.
11. Suscribir un contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9, a quien se le girarán los rendimientos financieros.
12. Entregar al CONTRATANTE y al INTERVENTOR el plan de inversión del anticipo, el cual sólo podrá ser modificado previa autorización por parte del INTERVENTOR y del CONTRATANTE. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo)
13. Entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o la supervisión del contrato. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo)
14. Utilizar los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción base entregada por el Contratante, esto únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
15. Atender las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y documentos adjuntos entregados por el CONTRATANTE para el desarrollo de las obras, por tanto, el CONTRATISTA no deberá apartarse de las mismas.
16. Notificar previamente al INTERVENTOR, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar la obra e igualmente notificar al Supervisor designado para el contrato de interventoría. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin el visto bueno del CONTRATANTE.
17. Adoptar las medidas sanitarias, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
18. Realizar el retiro y disposición final de escombros y materiales de construcción, presentando la certificación que la autoridad competente expida para el efecto.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 12 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

19. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD.
20. Ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, y dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Ley 685 de 200, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, sus normas reglamentarias; que las remplacen, adicionen y/o complementen.
21. Garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño ambiental o perjuicio a la Entidad o a terceros por esta causa, por lo tanto mantendrá indemne a la Entidad de las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes y se pagarán directamente por el contratista como titular beneficiario de los derechos y obligaciones de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y nombre.
22. El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, las Hojas de vida del personal profesional requerido.
23. Elaborar y actualizar con la interventoría, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
24. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y la ejecución de las obras, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista y aprobado por la interventoría, el cual deberá ser entregado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato de interventoría.
25. Aportar los documentos y coordinar las visitas que programe la interventoría, a partir de la terminación de la obra, para hacer la verificación técnica de la misma.
26. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
27. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
28. Obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, de requerirse, los cuales serán de responsabilidad única y exclusiva del contratista.
29. Contar con el personal mínimo exigido. De igual manera, adelantar las acciones necesarias para contar con todos los profesionales adicionales que se llegaren a requerir, los cuales deben contar con amplia experiencia, con el fin de contemplar en su diseño y en la construcción, las principales variables que competen en todos los aspectos, para la adecuada ejecución del proyecto dentro del plazo establecido.
30. Contar con disponibilidad de tiempo y participación necesaria y suficiente de los profesionales cuando se requiera durante la ejecución de la obra por cualquier tipo de dudas o consultas para el buen desarrollo de la misma. Las modificaciones que surjan a raíz de la consulta o dudas no generarán costos adicionales.
31. Asumir la plena responsabilidad sobre la vigilancia del lugar a intervenir, de herramientas, equipos y demás elementos de propiedad del futuro CONTRATISTA. El FNGRD-UNGRD y la interventoría quedan eximidos de la responsabilidad de vigilancia sobre los mismos.
32. Suministrar a la interventoría cuando ésta lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del desarrollo del contrato.
33. Realizar la revisión y el ajuste a cantidades de materiales de acuerdo a la necesidad de la obra de emergencia.
34. Cumplir con la normativa vigente para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
35. Contar con la disponibilidad de recursos, personal, materiales y equipos, de acuerdo a las especificaciones del contrato y en general con lo requerido para su cabal cumplimiento.
36. Garantizar la disponibilidad inmediata de la maquinaria una vez se firme el contrato y se dé inicio a la obra.
37. Realizar la instalación de campamento y servicios sanitarios para el personal de la obra y responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes, requeridas para la obtención del servicio. Y mantenerlo durante toda la ejecución del contrato.
38. Ubicar una valla informativa de la obra de acuerdo con las directrices señaladas por el contratante.
39. Contar con las actas de vecindad, de requerirse.
40. Realizar reuniones con la interventoría, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar y suscribir las actas que documenten el estado del mismo.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 13 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

41. Atender los requerimientos que realicé tanto el CONTRATANTE como la interventoría dentro de los términos que se establezcan en la solicitud.
42. Asistir y participar activamente de las reuniones convocadas por la interventoría y por el supervisor designado por la UNGRD durante la ejecución del contrato.
43. Contemplar los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (pólizas de anticipo, cumplimiento, calidad y estabilidad, salarios).
44. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
45. Demoler y reemplazar, bajo su costo, toda actividad de obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, según el análisis de calidad, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, en el término de tiempo indicado por el Interventor o el FNGRD/UNGRD.
46. Elaborar y suscribir acta de inicio del contrato de obra, en conjunto con la interventoría del contrato.
47. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
48. Llevar un registro y seguimiento a las actividades realizadas en el desarrollo del contrato teniendo en cuenta las actividades establecidas en las especificaciones técnicas.
49. Elaborar los protocolos de bioseguridad de cada frente e implementar las recomendaciones establecidas en la CIRCULAR CONJUNTA No. 0000003 del 08 de abril de 2020 expedida por los Ministerios de Salud, Trabajo y Transporte, conforme a las condiciones y necesidades de la obra; garantizando la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, labor que deberá efectuar de forma conjunta con la entidad contratante y con el aval de la interventoría respectiva, previo al inicio de las actividades constructivas.
50. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
51. Presentar informes semanales de avance con los respectivos soportes de la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas, que como mínimo debe contener lo siguiente:
 - a. Información general.
 - b. Avance financiero, indicando la inversión programada y la inversión ejecutada.
 - c. Avance físico
 - d. Actividades Realizadas durante la semana.
 - e. Actividades programadas para la semana siguiente.
 - f. Registro Fotográfico.
52. Presentar informes mensuales de avance con los respectivos soportes, de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo presentado, los cuales deberán contar con previa aprobación y validación por la interventoría, el informe mensual debe contener como mínimo lo siguiente:
 - A. Descripción del Proyecto.
 - B. Información contractual.
 - C. Informes semanales generados durante el periodo.
 - D. Informe de avance:
 - Descripción de las actividades ejecutadas por componente.
 - Obras programadas, ejecutadas y acumuladas del contrato
 - Copias de las actas de comités de seguimiento.
 - Control diario del equipo en la obra.
 - Control diario del Personal.
 - Información financiera.
 - Estado general del tiempo.
 - Información relacionada con ensayos de laboratorio.
 - Soportes de los pagos de seguridad social.
 - Informe de gestión del plan de calidad.
 - Informe de gestión de Seguridad y salud en el trabajo.
 - Registro fotográfico.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 14 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

- Conclusiones y recomendaciones.
- 53. Entregar a la interventoría, al terminar el plazo de ejecución del contrato, un informe final con los respectivos soportes de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo aprobado por la interventoría, el informe debe contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Aspectos contractuales relevantes.
 - b. Una descripción detallada de los trabajos.
 - c. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
 - d. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
 - e. Planos y estudios técnicos de diseño y obra. Si aplica
 - f. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
 - g. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
 - h. Resultados de los ensayos de laboratorio.
 - i. Informe sobre el estado de las pólizas y garantías exigidas.
 - j. Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
 - k. Actas de recibo de las obras firmadas por el ente territorial e interventoría.
 - l. Acta de entrega y recibo definitivo de la obra firmada por contratista e interventoría.
 - m. Cuadro consolidado de actividades por frente de trabajo.
 - n. Certificación de paz y salvo de parafiscales.
 - o. Si el contratista presenta saldos a favor por concepto de ejecución de obra debe presentar los documentos soporte para el trámite del pago (factura, informe etc.).
 - p. Certificación de cumplimiento de obligaciones del contratista.
- 54. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto contratado.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
2. Mantener informado al interventor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
3. Cumplir las instrucciones impartidas por el interventor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
4. Constituir y mantener vigente las garantías del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el interventor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
7. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
8. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
9. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
10. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para la obra a ejecutar.
11. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 15 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

12. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es *“Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.*
13. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD-Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
14. Mantener informada a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o Notificaciones.
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, la cual hace parte integral del presente contrato.
16. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, o subcontratar total o parcialmente, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
17. Suscribir las actas y documentos que sean requeridos y se deriven de la ejecución del contrato.
18. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
19. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato y defender los intereses del contratante.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato a suscribir, y de la ejecución del mismo.
21. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
22. Las demás propias de la naturaleza del contrato de diseño, obra y construcción de acuerdo con la ley, decretos y demás normativa vigente aplicable.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CREACIÓN LEGAL, EL CUÁL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA: En virtud del presente contrato el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cuál actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
2. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción del ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
3. Suministrar al contratista, la información en caso que este lo requiera, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
4. Responder por escrito las peticiones que se formule en el marco del contrato, previa instrucción del ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CREACIÓN LEGAL, EL CUÁL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA: La Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cuál actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

1. Ejercer el control y seguimiento del contrato a través de la interventoría que se contrate para el efecto.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 16 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

2. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través de la interventoría, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
3. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
4. Informar por escrito a la entidad territorial sobre el inicio de las obras de emergencia
5. Adelantar, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, la selección de la Interventoría que efectuará seguimiento y control del contrato de obra.
6. Dar respuesta oportuna a través de la interventoría del Contrato a las peticiones del contratista.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de **SIETE (07) MESES**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y dividido en las siguientes etapas:

- 1) Etapa de Pre construcción: DOS (2) mes para la revisión y/o ajustes de Estudios y Diseños, así como aprobación de los mismos por parte de la interventoría.
- 2) Etapa de Construcción: Cinco (05) meses para la ejecución de las obras.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la eventualidad que el contrato de obra deba ser prorrogado por causas imputables al constructor, el contratista seleccionado deberá asumir los costos por la mayor permanencia de la Interventoría, lo cual es plenamente conocido y aceptado con la presentación de la cotización.

SEXTA. - VALOR: Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.304.699.196,00)**, incluidos costos directos, indirectos, IVA, AU y la revisión y/o ajuste a estudios y diseños.

Al formular la cotización, el cotizante acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra. Además, el cotizante deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual no será motivo de reclamos por parte del cotizante el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD a través de la contratante deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

Nota: Adicionalmente de los impuestos, tasas y contribuciones indicadas en el presente documento, se indica con respecto de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública, que conforme a los establecido en la circular No. 81 del 19 de noviembre de 2015 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y de acuerdo a lo ordenado por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante concepto No. 0577 del 26 de junio de 2015, que se debe realizar la retención por contribución especial por contratos de obra pública y así mismo pro universidad de Colombia y demás universidades estatales ley 1697 de 2013.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres patrimonio autónomo de creación legal, el cuál actúa a través de Fiduciaria la Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora bajo el sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por el interventor, el cual llevará visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, de la siguiente manera:

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 17 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

a) Un anticipo correspondiente al 20% del valor total del contrato, el cual será girado después de contar con:

1. Perfeccionamiento y legalización del contrato por parte de la Fiduprevisora S.A.
2. Suscripción del acta de inicio.
3. Aprobación de las garantías por parte de la Fiduprevisora S.A.
4. Entrega del plan de inversión y manejo del anticipo aprobado por la interventoría.
5. Cronograma de ejecución de actividades revisado y aprobado por la interventoría.
6. Aprobación de los posibles ajustes a los estudios y los diseños suministrados revisado y aprobado por la interventoría

Para el desembolso efectivo del anticipo, adicional a lo antes señalado se deberá contar con el informe del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados.

AMORTIZACIÓN - El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. **El interventor deberá garantizar que la totalidad de la amortización del anticipo no podrá exceder del tercer pago.**

Los rendimientos financieros que la fiducia llegase a generar deberán ser consignados mensualmente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a los procedimientos contemplados para ello.

El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o el contratante a través del supervisor del contrato de interventoría, mensualmente junto con el extracto y certificación de rendimientos financieros generados por la fiduciaria administradora del anticipo.

NOTA: RENUNCIA DEL ANTICIPO. El contratista podrá renunciar al anticipo mediante manifestación suscrita por el representante legal.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero del 2006 de la Contraloría General de la República *“El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar”.*

Con fundamento en lo anterior, la entidad considera suficiente para cubrir la compra de materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de la obra, estos deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico, contratación de personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran y de todos los costos necesarios para iniciar la ejecución del objeto contractual.

La iniciación de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a la entrega del anticipo, es por ello que se exigirá al cotizante, capital de trabajo y patrimonio para que inicien las obras sin el desembolso del anticipo.

- a) Hasta el 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según actas de avance de obra.
- b) El 10% restante se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) actas parciales de avance de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura electrónica de venta, (iv) informe del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 18 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura electrónica de venta se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la Republica, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo facturaelectron@fiduprevisora.com.co y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Adicionalmente de los impuestos, tasas y contribuciones indicadas en el presente Contrato de Obra, se indica con respecto de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública, que conforme a la Ley 1106 de 2006, artículo 6° y a lo establecido en la circular interna No. 81 del 19 de noviembre de 2015 expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y de acuerdo a lo ordenado por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- mediante concepto No. 0577 del 26 de junio de 2015, al contrato se le debe aplicar la retención por contribución especial por contratos de obra pública, entiéndase impuesto de guerra.

OCTAVA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Que, para amparar el presupuesto del presente contrato, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 21-1089 de fecha 26 de mayo de 2021, aprobado por el Dr. Eduardo José González Angulo, Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Gastos De: 1AB-REDUCCIÓN DEL RIESGO FNGRD; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1A-FNGRD 9677001; Apropiación: 18052021 Fuente de Apropiación: MHCP /FIC 2953.

NOVENA. - GARANTÍAS: El contratista de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor de las siguientes tres (3) entidades así: **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, identificado con el **NIT 900.978.341-9**; **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Y **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, las garantías cuyos amparos se establecen así:

- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta garantía debe constituirse por el cien por ciento (**100%**) del monto entregado a título de anticipo, vigente por el término de duración del contrato y **seis (6) meses más**. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo).
- CALIDAD DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** Por un valor igual al **30%** del valor total del ítem, vigencia igual a la del contrato y **tres (03) años contados** a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.
- CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 19 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al **30%** del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**.

- d) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al **20%** del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
- e) **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un valor igual al **30%** del valor de la obra y vigencia de **tres (03) años** contados a partir de la entrega a entera satisfacción de las actividades ejecutadas.
- f) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado debe amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será del **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

NOTA: Los porcentajes y plazos de las garantías fueron calculados acorde al tipo de contrato que se ejecutará, al presupuesto oficial determinado para el mismo, y a los procesos históricos cuyo objeto es igual o similar. Es de resaltar que experiencias anteriores han determinado que la intervención de cuerpos de agua conlleva un análisis particular sobre el riesgo existente ante los trabajos ejecutados sobre los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, expedida por una aseguradora autorizada y vigilada por la Superintendencia de Colombia.

PARÁGRAFO QUINTO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (NIT. 900.978-341-9), UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE.

DÉCIMA. – CONSTITUCION DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO: Los recursos desembolsados como anticipo por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, deberán ser manejados de manera responsable y clara; su destinación será única y exclusivamente para la ejecución del Contrato resultante de este proceso de selección y para su

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 20 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

manejo se deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

El contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo deberá realizarse con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario al Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9, a quien se le girarán los rendimientos financieros.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD-Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD realizará el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de cuentas.

LAS ANTERIORES PRECISIONES DEBERÁN SER CONSIGNADAS DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE SE SUSCRIBA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsible identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta, los cuales, con la presentación de su oferta, declara conocer y aceptar.

DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN LABORAL: Entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, y respecto del personal contratado por este último, en virtud del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente contrato.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Director de obra deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones a las condiciones contractuales. Todos los empleados requeridos para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO TERCERO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA. - GESTIÓN AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la ley 99 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, es decir dentro del

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 21 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente -Decreto Ley 2811 de 1974- y sus normas reglamentarias; la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y sus normas reglamentarias; las normas que las remplacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a estos preceptos será de responsabilidad del CONTRATISTA y por esta causa el interventor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

PARÁGRAFO. -INDEMNIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD y/o FIDUPREVISORA S.A., o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: Cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato facultará a el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD para iniciar el procedimiento de imposición de multas cuya naturaleza será conminatoria del cumplimiento de las obligaciones del contrato. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, y la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD, podrá terminar el procedimiento si durante su desarrollo y antes que se expida el acto administrativo mediante el cual se impone la multa comprueba que la obligación se cumplió satisfactoriamente y bajo los requisitos y condiciones establecidos en el contrato.

Las **MULTAS** setasarán de la siguiente forma:

La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 22 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el FONDO, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refiere la constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegará a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD/ Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: Para el control y seguimiento de la ejecución del contrato de obra, se contará con una Interventoría Integral, quien será el intermediario entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

Todo lineamiento que imparta la Interventoría deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al Contratante.

PARÁGRAFO: En ningún caso podrá el Interventor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del vendedor que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas en contrato que se suscriba. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado.

La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 23 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

En la fecha indicada en el acto administrativo, el FONDO o la persona que esta designe, asumirá el desarrollo del objeto contratado. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, se realizará un inventario del estado general de la obra, el cual será suscrito por el representante del contratista, el interventor y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD

VIGÉSIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de EL FONDO, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por la no ejecución de la obra o ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por antecedentes judiciales y disciplinarios del CONTRATISTA.
6. Las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba el CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA FIDUCIARIA para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 24 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

PARÁGRAFO: Lo anterior, se entenderá por el tiempo de duración del contrato y un año más contado a partir de su vencimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A. y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del Interventor, sus informes mensuales, y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se registrará para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012 y declaratorias de calamidad pública.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto está localizado sobre la vía que conduce del corregimiento del Diamante al municipio de Chinácota, departamento Norte de Santander, entre las coordenadas 7° 33' 52.95 N 72° 37' 59.06" W y 70° 37' 57.65 W donde se presenta una amenaza de falla del talud, pudiendo ocurrir el colapso de la institución educativa El Diamante y el hogar infantil Choperitos, que se encuentran ubicadas sobre la corona del mismo y este alud podría afectar además a las viviendas que se encuentran en la parte inferior del talud.



Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 25 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

Las obras y sitios están localizados y georreferenciados en cada uno de los documentos técnicos, los cuales son de conocimiento por parte de los cotizantes y demás especificaciones establecidas por la UNGRD/FNGRD los cuales hacen parte integral presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A. EL CONTRATISTA: Calle 6 No. 5-25 Barrio San Miguel; email: obsecon@gmail.com.
- B. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 Piso 2, Bogotá D.C.
- C. FIDUPREVISORA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5º, Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Instrucción
- Comunicación interna
- Guía de presentación de procesos de selección de infraestructura
- Decreto de Calamidad Pública, Prorroga y Plan de Acción Específico
- Aprobación Banco de Proyectos
- Comunicaciones de designación de comité interdisciplinario
- Justificación para contratar
- Anexos técnicos
- Formatos señalados en la justificación
- Soporte de generación y aprobación de indicadores financieros
- Certificado de Disponibilidad
- Soporte selección invitados
- Invitación a cotizar (mínimo 3 invitados)
- Invitación a contratar
- Anexo Técnico
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Certificados de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judiciales
- RUT
- Cámara de comercio
- Certificación Bancaria

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 26 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO, y la suscripción del **acta de inicio**.

Fecha de Perfeccionamiento: 05 de noviembre del 2021.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO

Vicepresidente de Negocios Fiduciarios

FIDUPREVISORA S.A.

Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo

Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

LEONEL ALBERTO LOPEZ PABÓN

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE

DOCUMENTO PRIVADO CONFORMACION DE LA UNIÓN TEMPORAL

Señores

**FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A.
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD**

Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 – Piso 2
procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Presentación de cotización para el proceso cuyo objeto consiste en REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRITICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE).

Los suscritos, **HUGO PEREZ ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 88.212.328, **MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.426.101, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA** identificado con NIT 900.247.961 – 9, **OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.** identificado con NIT 900.947.633 – 1, respectivamente, manifestamos a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el Proceso de la referencia, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRITICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN
OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.	98%
CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA	2%

3. La Unión Temporal se denomina **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE.**

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal será **LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **88.249.751**, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la totalidad de los documentos requeridos para el proceso de selección que se adelanta, incluyendo la cotización, y, en caso de ser seleccionados, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades; de igual forma el señor **MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON** identificado con cédula **1.094.426.101** será el Representante Legal suplente.
6. Las notificaciones y comunicaciones con la Unión Temporal serán en:

Dirección de correo	Calle 6 # 5-25 – Br San Miguel
Dirección electrónica	obsecon@gmail.com
Teléfono	311 - 5503592
Ciudad	Durania – N.S.

En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los nueve (09) días del mes de junio de 2021.



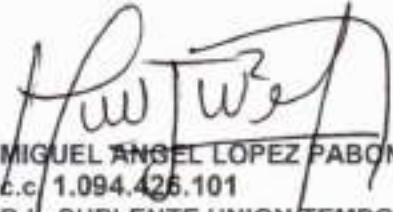
HUGO PEREZ ALVAREZ – INTEGRANTE 1
c.c. 88.212.328
R.L. CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
NIT 900.247.961 – 9



MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON – INTEGRANTE 2
c.c. 1.094.426.101
R.L. OBSECON S.A.S.
NIT 900.947.633 – 1



LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON
C.C. 88.249.751
R.L. UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE



MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
c.c. 1.094.426.101
R.L. SUPLENTE UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE

	ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-49	VERSIÓN:01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		F.A.: 25/03/2021

FECHA	24	10	2022

(UNGRD / FNGRD / CONTRATANTE) SDG-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

CONTRATO DE OBRA No: 9677-PPAL001-1291-2021 DE 2021

OBJETO DEL CONTRATO. **"REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)".**

ALCANCE CONTRACTUAL

ALCANCE DEL OBJETO: El proyecto tiene como alcance la "ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER", para mitigar los posibles fenómenos de remoción en masa debido a los fenómenos hidrometeorológicos recurrentes, sobre la vía que conduce del corregimiento de El Diamante, al municipio de Chinacota, en el municipio de Pamplonita, en donde se propone la construcción de obras de mitigación y estabilización de los taludes en los puntos críticos del Hogar Vecinal Chiperitos y la Institución Educativa El Diamante, en el municipio de Pamplonita, Departamento Norte de Santander.

(Indique en este espacio el alcance del objeto contractual si se encuentra estipulado en el contrato)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 1.304.699.196,00

(Indique en este espacio el valor total incluidos adicionales en número)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 25 (VEINTICINCO) DE ENERO DE 2022

(Día) (Mes) (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO 9 MESES

(Indique en este espacio el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 2022

(Día) (Mes) (Año)

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE

INTERVENTOR: UNION TEMPORAL INTERNORTE2021

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	9677-PPAL001-1291-2021	9 MESES	\$ 1.304.699.196,00	\$ 1.304.699.196,00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1							
2							
TOTAL							

En la ciudad de Cúcuta., a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año 2022, se reunieron los siguientes: LEONEL ALBERTO LOPEZ PABÓN como representante legal o su apoderado (debidamente autorizado) de la firma contratista y JESUS FERNANDO MEZA VESGA como representante o su apoderado (debidamente autorizado) de la firma interventora y los directores de obra e interventoría: JAIRO NRIQUE MONSALVE MOGROVEJO y JESUS FERNANDO MEZA VESGA respectivamente, con el fin de efectuar la entrega y el recibo definitivo de las obras objeto del contrato No 9677-PPAL001-1291-2021 del año 2021.

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE RECIBE:

Las obras que se contratan con los recursos iniciales para mitigar el fenómeno de remoción en masa debido a las fuertes lluvias recurrentes sobre la vía que conduce del corregimiento de El Diamante, al municipio de Chinacota, en el municipio de Pamplonita, consisten en la estabilización del talud mediante la construcción de un muro en concreto reforzado con cimentación superficial y anclajes activos en los puntos críticos del hogar vecinal Choperitos y la institución educativa El Diamante. el muro de una longitud de 48 mts, distribuidos en 7 pantallas con un total de 82 anclajes de 22,50 de profundidad

	ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-49	VERSIÓN:01		
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		F.A.: 25/03/2021		
VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA:					
Valor total básico de la obra ejecutada:	\$	1.294.764.458,00			
Valor Ajustes:	\$	-			
Valor IVA:	\$	9.934.737,86			
Valor total de la obra :	\$	1.304.699.195,86			
CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS SI APLICA):					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1	CAPITULO 1 - PRELIMINARES				
1.1	ROCERIA Y LIMPIEZA				
1.1.1	Rocería y limpieza.	M2	275,90	\$ 3.869,00	\$ 1.067.457,00
1.2	LOCALIZACION Y REPLANTEO				
1.2.1	Localización y replanteo.	M2	751,50	\$ 3.027,00	\$ 2.274.791,00
1.3	CAMPAMENTO E INSTALACIONES PROVISIONALES				
1.3.1	Campamento e instalaciones provisionales	UND	1,00	\$ 1.909.789,00	\$ 1.909.789,00
2	CAPITULO 2 - DEMOLICIONES				
2.1	Demolicion de estructuras en concreto ciclopedo	M3	5,40	\$ 150.930,00	\$ 815.022,00
2.2	Demolicion de estructuras de concreto reforzado	M3	2,50	\$ 165.906,00	\$ 414.765,00
3	CAPITULO 3 - EXCAVACIONES				
3.1	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS				
3.1.1	Excavacion para estructuras - material comun, 0,0 a 2,0 m sin clasifar	M3	268,28	\$ 35.310,00	\$ 9.472.967,00
3.2	CONFORMACION DE TALUDES				
3.2.1	Conformacion de taludes sistema manuales	M2	405,28	\$ 19.573,00	\$ 7.932.545,00
4	CAPITULO 4 - DRENAJES				
4.1	Geotextil NT 1600 pantalla	M2	134,40	\$ 18.548,00	\$ 2.492.851,00
4.2	Filtros con geotextil	M3	37,44	\$ 130.881,00	\$ 4.900.185,00
4.3	Tuberia para drenaje 4"	ML	56,00	\$ 50.730,00	\$ 2.840.880,00
4.4	Tuberia PVC 3" para lloraderos	ML	42,00	\$ 16.565,00	\$ 695.730,00
5	CAPITULO 5 - ACERO DE REFUERZO				
5.1	Acero de refuerzo 420 Mpa (4200 kg/cm2)	KG	14230,35	\$ 7.216,00	\$ 102.686.206,00
6	CAPITULO 6 - OBRAS EN CONCRETO HIDRAULICO				
6.2	PANTALLAS ANCLADAS				
6.2.1	Perforacion y colocacion de anclajes de 25 Ton. (incluye encamisado)	ML	1845,00	\$ 334.000,00	\$ 616.230.000,00
6.3	JUNTAS DE DILATACION				
6.3.1	Poliestireno para Juntas	ML	28,48	\$ 13.007,00	\$ 370.439,00
6.4	RECUPERACION DE OBRA DE DRENAJE Y CUNETAS				
6.4.1	Base para cunetas e:0,1	ML	56,00	\$ 29.237,00	\$ 1.637.272,00
6.4.2	Concreto para cunetas	M3	5,60	\$ 763.368,00	\$ 4.274.861,00
7	CAPITULO 7 - OBRAS CIVILES VARIAS				
7.1	EMPRADIZACION DE TALUDES Y ZONAS VERDES				
7.1.1	Empradizacion taludes y zonas verdes	M2	120,34	\$ 21.389,00	\$ 2.573.952,00
8	CAPITULO 8 - ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL				
8.1	Aseo y limpieza en general	M2	392,00	\$ 21.222,00	\$ 8.319.024,00
8.2	Retiro de escombros	M3	239,77	\$ 54.152,00	\$ 12.984.025,00
9	CAPITULO 9. ITEM NUEVOS				
9.1	Geotextil NT 2500 pantalla	M2	803,20	\$ 19.593,00	\$ 15.737.098,00
9.2	Relleno con material filtrante	M3	220,90	\$ 116.508,46	\$ 25.736.719,00
9.3	Concreto para pantallas en concreto de 28 Mpa	M3	121,450	\$ 994.455,00	\$ 120.776.560,00
9.4	Vigas en concreto 28 Mpa	ML	56,00	\$ 359.789,00	\$ 20.148.184,00
9.5	caperuza de protección metálica para el cabezal del anclaje ø 160 mm	UND	82,00	\$ 82.138,00	\$ 6.735.316,00
9.6	Dado cabezal en concreto de 28 Mpa para anclajes de pantallas + platina perimetal	UND	82,00	\$ 232.313,00	\$ 19.049.666,00
				SUBTOTAL	\$ 992.076.304,00
				ADMINISTRACION	\$ 24,74%
				IMPREVISTOS	\$ 0,50%
				UTILIDAD	\$ 4,00%
				IVA/UTILIDAD	\$ 19,00%
				Valor Revisión de Estudios y Diseños	\$ 12.605.042,00
				I.V.A. (Revisión de Estudios y Diseños)	\$ 2.394.957,98
				VALOR TOTAL REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 14.999.999,98
				VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	\$ 1.304.699.195,86
				VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS	\$ -
				VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES	\$ 1.304.699.195,86

	ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-49	VERSIÓN: 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		F.A.: 25/03/2021

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto, y que son las realmente ejecutadas.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: \$ -

Valor total amortizado y/o legalizado: \$ -

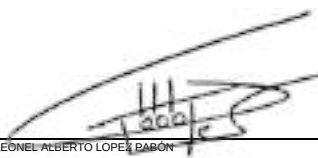
RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VR BASICO	VR IVA	VALOR TOTAL
1	25/07/2022	\$ 755.355.554,00	\$ 6.762.726,43	\$ 762.118.280,43
2	24/10/2022	\$ 539.408.904,00	\$ 3.172.011,43	\$ 542.580.915,43
TOTALES		\$ 1.294.764.458,00	\$ 9.934.737,86	\$ 1.304.699.195,86

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, la UNGRD /FNGRD deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2022.

(Mes en que se firma el acta)

Firma 

Nombre: LEONEL ALBERTO LOPEZ BABON
Representante Legal
Contratista
Identificación: 88.249.755 de Cúcuta

Firma 

Nombre: JESUS FERNANDO MEZA VESGA
Representante Legal
Interventoría
Identificación: 88.226.228 de Cúcuta

Firma 

Nombre: JAIRO ENRIQUE MONSALVE MOGROVEJO
Ingeniero Director
Contratista de Obra
Matrícula No. 54202156143 NTS

Firma 

Nombre: JESUS FERNANDO MEZA VESGA
Ingeniero Director
Interventoría
Matrícula No. 54202098031 NTS

Firma 

Nombre: ROGER HUMBERTO ALVAREZ JAIMES
Ingeniero Residente
Contratista de Obra
Matrícula No. 54202226914 NTS

Firma 

Nombre: JHON JAIRO GALVIS CONTRERAS
Ingeniero Residente
Interventoría
Matrícula No. 54202188062 NTS

Original: FIDUPREVISORA
Copias: Archivo de Gestión UNGRD - SRR - SMD - SDG (Área que aplique), Contratista, Interventor

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (CUYA INTERVENTORIA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

xEntre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Patrimonio Autónomo de creación legal con NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.919.534, en calidad de vicepresidente de Contratación Derivada, en adelante FONDO o CONTRATANTE, de una parte; y de la otra, UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE identificada con NIT. 901.503.867-6, representada legalmente por LEONEL ALBERTO LÓPEZ PABÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.249.751; unión temporal integrada por OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S. identificada con NIT No. 900.947.633-1, representada legalmente por MIGUEL ANGEL LÓPEZ PABÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.426.101, con un porcentaje de participación del 98%, y CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA identificada con NIT No. 900.247.961-9, representada legalmente por HUGO PÉREZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.328, con un porcentaje de participación del 2%, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, acordaron celebrar ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, que se registrá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 5 de noviembre de 2021, se suscribió el contrato de contrato de obra No. 9677- PPAL001-1291-2021, entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, representado legalmente por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. actuando en calidad de vocera y administradora y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, cuyo objeto contractual se pactó así: "(...)REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)."
2. De acuerdo con la **cláusula quinta**, el plazo de ejecución del contrato antes citado se pactó así: El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de **SIETE (07) MESES**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y dividido en las siguientes etapas:
 - 1) Etapa de Pre construcción: DOS (2) mes para la revisión y/o ajustes de Estudios y Diseños, así como aprobación de los mismos por parte de la interventoría.
 - 2) Etapa de Construcción: Cinco (05) meses para la ejecución de las obras.

(...)

Elaboró: Ails Katherine Brind Meno
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 1 de 12

Bogotá D.C., Calle 72 No 10 - 05, Tel: 1557 755 6555 | Barranquilla 1557 755 6555 |
Bucaramanga 1557 755 6555 | Ext: 0900 | Cali 1557 755 6555 | Cartagena 1557 755 6555 |
Ibagué 1557 755 6555 | Medellín 1557 755 6555 | Popayán 1557 755 6555 |
Riochica 1557 755 6555 | Villavicencio 1557 755 6555 |
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 900.978.341-9
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBA 020 756 9613
Fiduprevisora Colombia
www.fiduprevisora.com.co



Este documento es propiedad de la Fiduprevisora S.A. y no debe ser distribuido fuera de la organización. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Fiduprevisora S.A. será considerado una infracción de los derechos de propiedad intelectual y será perseguido legalmente. La Fiduprevisora S.A. no se hace responsable de los errores u omisiones que puedan aparecer en este documento. Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2021.

CÓD.-UNGRD-5RR

- Para el desembolso efectivo del anticipo, adicional a lo antes señalado se deberá contar con el informe del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados.

AMORTIZACIÓN - El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. El interventor deberá garantizar que la totalidad de la amortización del anticipo no podrá exceder del tercer pago.

Los rendimientos financieros que la fiducia llegase a generar deberán ser consignados mensualmente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a los procedimientos contemplados para ello.

El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o el contratante a través del supervisor del contrato de interventoría, mensualmente junto con el extracto y certificación de rendimientos financieros generados por la fiduciaria administradora del anticipo.

Página 2 de 12

República D.C. Calle 72 No. 32 - 83, Tel. (809) 796-6832 | **Barranquilla** (005) 385-4010 |
Bucaramanga (57) 487 1687 Ext: 0800 | **Cali** (502) 485 5036 | **Cartagena** (595) 645 1671 |
Medellín (57) 4 272 0135 | **Manizales** (57) 342 0987 | **Popayan** (562) 817 5687 |
Rioacha (505) 726 5328 **Villavicencio** (508) 683 3751
 Línea gratuita nacional 01 8000 180010

Falguniyeve S.A. RT 863.523.748 - 5
Lisea ghatata racoara 37 0000 540571
PDI 4001 746 6613
Rădăușeni (j. Iași)
www.falguniyeve.com sau info@falguniyeve.com



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

NOTA: RENUNCIA DEL ANTICIPO. El contratista podrá renunciar al anticipo mediante manifestación suscrita por el representante legal.

[...]

La iniciación de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a la entrega del anticipo, es por ello que se exigirá al cotizante, capital de trabajo y patrimonio para que inicien las obras sin el desembolso del anticipo.

- a) Hasta el 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según actas de avance de obra.
- b) El 10% restante se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato.

[...]

- 6. Conforme a la **cláusula novena** del contrato, denominada Garantías, se estipuló: "El contratista de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor de las siguientes tres (3) entidades así: **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, identificado con el NIT 900.978.341-9; **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA**, Y **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, las garantías cuyos amparos se establecen así:

- a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta garantía debe constituirse por el cien por ciento (100%) del monto entregado a título de anticipo, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo).
- b. **CALIDAD DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** Por un valor igual al 30% del valor total del ítem, vigencia igual a la del contrato y tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.
- c. **CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al 30% del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- d. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al 20% del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Elaboró: Als Katherine Brind Menes
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 3 de 12

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (CUYA INTERVENTORIA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

- e. **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un valor igual al 30% del valor de la obra y vigencia de tres (03) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción de las actividades ejecutadas (...)
- f. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado debe amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

1. El 25 de enero de 2022, se suscribió el **acta de inicio** del contrato de obra entre JESÚS FERNANDO MEZA VESGA, en calidad de representante legal de la firma interventora UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021, y LEONEL ALBERTO LÓPEZ PABÓN en calidad de representante legal de UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, estableciendo, así como fecha de finalización el 25 de agosto de 2022.
2. Mediante acta de recibo definitivo de obra del 24 de octubre de 2022, LEONEL ALBERTO LÓPEZ PABÓN en calidad de representante legal de UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, hace entrega de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas del contrato de obra No. 9677- PPAL001-1291-2021.
3. Mediante certificado de aprobación de garantía de cumplimiento del 30 de mayo de 2023, se aprobó la actualización de las vigencias de las garantías, conforme acta de recibo definitivo de obra así:

Ámbito	Ejercicio		Valor	DNI
	Inicio	Fin		
CUMPLIMIENTO	25/01/2022	25/08/2022	2.781.470.718,00	30%
SUBVENCIONES Y CORRECCIÓN INVERSIÓN DEL ANTEPROYECTO	20/01/2022	31/03/2022	5.340.889.819,20	30%
SALARIOS Y PENSIONES SOCIALES	25/01/2022	31/03/2022	5.280.519.819,20	30%
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	25/01/2022	25/08/2022	2.781.470.718,00	30%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	25/01/2022	25/08/2022	2.781.470.718,00	30%
Total Asegurado:			\$ 1.856.108.594,40	

Observaciones:

El seguro es emitido por la compañía de seguros MURO DIAMANTE.

Se le informa sobre el documento certificado de cumplimiento del 30 de mayo de 2023, mediante el presente certificado se informa al contratista sobre el cumplimiento del contrato, que según los requisitos de ejecución de los trabajos según el contrato.

Fecha de Aprobación:

2023/05/30

4. El 27 de noviembre de 2024, mediante oficio FNGRD - 11718, suscrito por el Dr. LAUREANO JOSE CERRO TURIZO, en calidad de Gerente para la Atención del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, relacionó los desembolsos que se efectuaron en el marco del Contrato de obra No. 9677-PPAL001-1291-2021, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A. y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, así:

Elaboró: Abg. Katherine Brind Méndez
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 4 de 12

Engesa D.C. Calle 73 No 10 - 115 Tel. (001) 756 4633 | Barranquilla (001) 385 4010 |
Buenavista (001) 997 1607 | Bogotá (001) 482 5035 | Cartagena (001) 493 1617 |
Ibagué (001) 277 0419 | Medellín (001) 348 0937 | Popayán (001) 837 1367 |
Rocaforte (001) 729 1325 | Villavicencio (001) 882 1751 |
Línea gratuita nacional 01 8000 180510.

Fiduprevisora S.A. NIT 901.503.867-6
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
FIDUP (001) 756 4633
Perfiles de actividades
www.fiduprevisora.com.co/instituciones_gubn_y_terceros



NOTA: El presente documento es un acta de liquidación bilateral del contrato de obra No. 9677-PPAL001-1291-2021, emitido por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en calidad de vocera y administradora, y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, en calidad de interventora, en virtud del contrato de obra No. 9677-PPAL001-1570-2021. El presente documento es un acta de liquidación bilateral del contrato de obra No. 9677-PPAL001-1291-2021, emitido por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en calidad de vocera y administradora, y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, en calidad de interventora, en virtud del contrato de obra No. 9677-PPAL001-1570-2021. El presente documento es un acta de liquidación bilateral del contrato de obra No. 9677-PPAL001-1291-2021, emitido por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en calidad de vocera y administradora, y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, en calidad de interventora, en virtud del contrato de obra No. 9677-PPAL001-1570-2021.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

9677-PPAL001-1291-2021 UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE			
VALOR TOTAL CONTRATO		\$	1.304.691.196,00
PAGOS			
SOLICITUD DE DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
79518	CX2230052386	18/11/2022	\$ 762.118.280,43
TOTAL PAGADO		\$	762.118.280,43
SALDO POR PAGAR DEL CONTRATO		\$	542.580.915,57

5. El 25 de septiembre de 2024, mediante documento denominado "INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA", suscrito por JESÚS FERNANDO MEZA VESGA, en calidad de representante legal de UNIÓN TEMPORAL INTERNORTE 2021, quien ejerce la interventoría al contrato de obra No. 9677-PPAL001-1291-2021, solicitó la liquidación bilateral del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

(-)

2. MULTAS Y SANCIONES

Que, mediante el presente informe de interventoría, se certifica que durante la ejecución del contrato no se presentaron multas ni sanciones, y manifiesta que se cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales.

3. CERTIFICADOS DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Mediante certificación emitida del día 22 de noviembre de 2022, por el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON, identificado con C.C. 88.249.751 de Cúcuta y la contadora Sra. DIANA MARIA PEÑA SANTANA, identificada con C.C. 1.094.552.434 De Pamplonita con tarjeta profesional 199084-T certifica que la UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE con NIT. 901.503.867-6, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales desde el día de la firma del acta de inicio de la obra 25/01/2022 hasta el día de finalización de la misma 24/10/2024.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

El alcance del contrato de obra es asegurar la "ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER", para mitigar los posibles fenómenos de remoción en masa debido a los fenómenos hidrometeorológicos recurrentes, sobre la vía que conduce del corregimiento de El Diamante, al municipio de Chinácota, en el Municipio de Pamplonita, para tal fin se determinó en los diseños iniciales la construcción un de muro en concreto reforzado con cimentación superficial y anclajes activos en los puntos críticos del hogar vecinal Choperito y la Institución Educativa El Diamante, en el municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander.

Elaboró: Alis Katherine Brind Merced
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 5 de 12

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

Una vez firmada el acta de inicio durante el proceso de revisión y ajuste de estudios y diseños iniciales, el especialista estructural determino la necesidad de modificar el diseño inicial pasando de un muro de una sola pantalla a dividirlo en 8 pantallas de concreto con sus respectivos anclajes activos, dados cabezal y caberiza de protección.

Todas las actividades constructivas se realizaron dando cumplimiento a la norma NSR 10 además de las normas específicas, Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones Generales de Construcción aplicables a la obra. De igual manera los materiales utilizados para la obra ejecutada cumplen con las Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones Generales de Construcción, así como las especificaciones particulares establecidas para el proyecto de acuerdo a las cantidades contractuales descritas en el acta de balance de cantidades de fecha 28 de febrero de 2022 derivado de la revisión y ajuste a los diseños iniciales en donde se modificaron algunas cantidades y se agregaron ítems nuevos descritos en el siguiente cuadro. (...)

BALANCE DERIVADO DEL AJUSTE A LOS DISEÑOS INICIALES					CONDICIONES ACTUALIZADAS
ITEM DE PAGO	UND	+	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD
CAPITULO 1 - PRELIMINARES					
Tala de árboles existentes	UND	+	5	891.503,00	0,00
CAPITULO 3 - EXCAVACIONES					
Excavación para estructuras - material común 0,0 a 2,0 m sin limpiar	M3	+	227,51	8.033.376,00	266,28
Conformación de suelos, sistema manual	M2	+	344,38	6.756.336,00	405,28
CAPITULO 4 - DRENAJES					
Canalero NT 1600 pantalla	M2	-	261,30	4.804.408,00	134,40
Filtro con grava	M3	+	24,00	3.141.144,00	37,44
CAPITULO 6 - OBRAS EN CONCRETO HIDRAULICO					
Prestación y colocación de anclajes de 25 Ton. Anclajes encasados	RS	+	2,00	840.000,00	1.840,00
Bases para cuerdas n.º 1	RA	+	37,40	4.14.000,00	56,00
Cuerdas para cuerdas	RA	+	2,24	1.206.044,00	5,90
CAPITULO 9 - ÍTEM NUEVOS					
Canalero NT 2000 pantalla	M2	-	803,20	15.733.088,00	803,20
Andamio con malla de acero	M3	+	220,90	49.736.730,00	220,90
Concreto para pantallas en concreto de 20 Mpa	M3	-	121,45	120.716.000,00	121,45
Rejas en concreto 20 Mpa	RS	-	56,00	20.146.104,00	56,00
Cabeza de protección para el cable de los anclajes de 150 mm	UND	-	62,00	6.710.316,00	62,00
Cabeza de protección en concreto de 20 Mpa para anclajes de pantallas - placa superior	UND	-	62,00	10.045.666,00	62,00

(...)

Elaboró: Alis Katherine Brind Merco
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 6 de 12

Fogera D.C. Calle 72 No. 10 - 03, Tel: (801) 736.4633 | Barranquilla (800) 285.4010 |
Bucaramanga (801) 690.1467 | Bogotá (800) 485.5036 | Cartagena (800) 691.1611 |
Ibagué (800) 277.0419 | Medellín (804) 340.8157 | Popayán (802) 837.5167 |
Riacha (805) 729.5309 | Villavicencio (808) 483.1761 |
Línea gratuita nacional 01 8000 1802 11

Fiduprevisora S.A. NIT 900.225.146 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180210
PBR 801 736.4633
Perfeccionamiento y actualización
www.fiduprevisora.com.co/actualidad/actualidad-y-noticias



Este documento es propiedad de Fogera D.C. y no debe ser distribuido sin el consentimiento expreso de la misma. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento expreso de Fogera D.C. puede dar lugar a acciones legales. El presente documento es confidencial y no debe ser distribuido sin el consentimiento expreso de Fogera D.C. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento expreso de Fogera D.C. puede dar lugar a acciones legales. El presente documento es confidencial y no debe ser distribuido sin el consentimiento expreso de Fogera D.C. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento expreso de Fogera D.C. puede dar lugar a acciones legales.

CÓD.-UNGRD-SRR

Es así como durante el tiempo transcurrido entre el 25 de agosto y el 24 de octubre se ejecutaron las siguientes actividades constructivas, sobre las cuales la interventoría cumplió su labor de seguimiento y control.

[illegible]

(1)

Es por todo lo anteriormente descrito que después de finalizada la etapa constructiva de la obra, se firmó acta de entrega definitiva con fecha de 24 de octubre de 2022, obteniendo así un alcance del 100% en lo referente a la ejecución física del contrato.

Elaboró: Ails Katherine Bird Menco
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 7 de 12

Bogotá D.C. Calle 77 No. 10 - 03, Tel. (0057) 736 6633 | Barranquilla (0057) 995 4071 |
 Bucaramanga (0057) 697 1647 Ext. 0000 | Cali (0057) 485 3036 | Cartagena (0057) 093 1615 |
 Ibagué (0057) 217 8436 | Medellín (0057) 440 6137 | Popayán (0057) 837 3367 |
 Rioacha (0057) 329 3326 Villavieja (0057) 661 3751
 Línea gratuita nacional 01 8000 182518

[illegible]

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (Cuya INTERVENTORIA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

(-)

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Que en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO se estableció lo siguiente: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato

(-)

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

1. DESEMBOLSOS/PAGOS REALIZADOS

El día 25 de septiembre de 2024, LAUREANO JOSE CERRO TURIZO expidió el certificado de desembolsos del contrato No. 9677-PPAL001-1291-2021 que a continuación se relaciona:

9677-PPAL001-1291-2021			
UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE			
VALOR TOTAL CONTRATO			\$ 1.304.699.196,00
PAGOS			
SOLICITUD DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
79518	CE2200052386	18/11/2022	762.118.280,43
TOTAL PAGADO			\$ 762.118.280,43
SALDO:			\$ 542.580.915,57

2. ESTADO FINANCIERO

Una vez alcanzado el objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de obra 9677-PPAL001.1291-2021, en el siguiente cuadro se evidencia que el estado financiero.

Elaboró: Alis Katherine Brind Menco
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 8 de 12

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.304.699.196.00
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO/PAGADO	\$ 762.118.280.43
VALOR EJECUTADO SEGÚN ACTA FINAL	\$1.304.699.195.86
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 542.580.915.43
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE FNGRD	\$0,14

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

1. Realizar la liquidación bilateral del contrato N° 9677-PPAL001-1291-2021, toda vez que se dio cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales.

2. Realizar el pago a favor del contratista UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$542.580.915,43)**. El valor en mención corresponde al saldo del valor ejecutado menos la sumatoria del acta parcial #1 ya cancelada, lo cual indica un porcentaje estimado del 41,59%, cumpliendo lo señalado en la Cláusula SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: (..)

a) Hasta el 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según actas de avance de obra.

b) El 10% restante se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato.

3. Liberar a favor del FNGRD la suma de **CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$0,14)**, este valor corresponde a la diferencia entre lo cobrado por el IVA de estudios y diseños, ya que la DIAN no permite redondear el IVA en la facturación.

6. De acuerdo con lo indicado en el informe de interventoría del 25 de septiembre de 2024, suscrito por **JESÚS FERNANDO MEZA VESGA**, en calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021** y en el certificado de ejecución financiera del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. **LAUREANO JOSE CERRO TURIZO**, en calidad de Gerente para la Atención del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, existe saldo por pagar a favor de **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE**, por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$542.580.915,43)**.

7. Igualmente, de acuerdo con lo indicado en el informe de interventoría del 25 de septiembre de 2024 y el certificado de ejecución financiera del 27 de noviembre de 2024, existe saldo por liberar a favor del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD**, por un valor de **CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$0,14)**.

8. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual terminó el **25 de agosto de 2022**, y de acuerdo con la cláusula vigésima segunda, las partes acordaron liquidar el contrato dentro de los **TREINTA (30) MESES**.

Elaboró: Alis Katherine Brind Meeco
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 9 de 12

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (CUYA INTERVENTORIA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6,

CÓD.-UNGRD-SRR

siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, el plazo máximo para liquidar bilateralmente el contrato es el **25 de febrero de 2025**; razón por la cual, para la fecha de recepción de la instrucción de liquidación, el término para la liquidación bilateral del mismo se encuentra vigente.

9. El 27 de enero de 2025, mediante oficio de instrucción con radicado No. **2025EE00961**, suscrito por el Dr. **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre - UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, radicado el 24 de febrero de 2025 en Fiduciaria la Previsora S.A., solicitó la elaboración del **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del Contrato de obra No. **9677-PPAL001-1291-2021**.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se procede a liquidar bilateralmente el Contrato de obra No. **9677-PPAL001-1291-2021**, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - LIQUIDAR: bilateralmente el Contrato de obra No. **9677-PPAL001-1291-2021**, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora y **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE**.

SEGUNDA. - PAGAR: A favor de **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE**, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$542.580.915,43)**.

TERCERA. - LIBERAR: A favor del **FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, la suma de **CATORCE CENTAVOS (0,14) M/CTE**.

CUARTA. - CUMPLIMIENTO: LA **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, entidad que funge como Ordenadora del Gasto del Patrimonio Autónomo de creación legal denominado Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, a través de la interventoría del contrato de obra No. **9677-PPAL001-1291-2021**, declaró que las partes cumplieron a cabalidad con las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** en comento.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL **CONTRATISTA**, declaró que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la totalidad de los proveedores, comunidad y trabajadores con quienes haya tenido relación contractual, laboral y/o comercial para el desarrollo del objeto del **CONTRATO** que se liquida mediante la presente acta; razón por la cual, exonera de toda responsabilidad al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora y/o a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y se obliga a mantenerlos indemnes de cualquier daño o perjuicio causado a terceros y/o sus bienes, que es o sea objeto de reclamación, con ocasión de la ejecución del contrato.

Elaboró: Als Katherine Brind Mexico
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 10 de 12

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (CUYA INTERVENTORIA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

PARÁGRAFO: Para tales efectos, se tendrá en cuenta la cláusula vigésima sexta del contrato de obra, que estableció la indemnidad del contrato de la siguiente manera:

"VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A. y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A. y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

SEXTA. - PAZ Y SALVO: En virtud de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato que mediante el documento se da por liquidado, suscribe con **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE**

SÉPTIMA: COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes, se enviarán a las siguientes direcciones:

- a) **EL CONTRATISTA:** CL 6 5 25 BRR SAN MIGUEL, en el municipio de Durania, Norte de Santander.
Correo: uniontemporalmurodiamante@gmail.com
- b) **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
- c) **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Calle 72 No. 10 - 03, Edificio Bogotá D.C., Correo electrónico: contratosnegociospeciales@fiduprevisora.com.co. No obstante, se aclara que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

Elaboró: Alis Katherine Brind Menzo
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 11 de 12

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10 - 03, Tel: (501) 756.6033 | Barranquilla (499) 895.8012 |
Bucaramanga (505) 897.1802 Ext: 8900 | Cali (502) 485.2035 | Cartagena (401) 482.1411 |
Ibaque (504) 277.0459 | Medellín (504) 348.0937 | Popayán (502) 833.3307 |
Riochicó (504) 129.0324 Villavieja (508) 482.3751
Línea gratuita nacional 01 8000 198510

Fiduprevisora S.A. NIT 901.503.867-6
Unión temporal Muro Diamante IT 9000 158012
PBO (001) 756.6033
Facturamos a solicitud
www.fiduprevisora.com.co/contratosnegociospeciales



Este documento es una copia impresa de un documento digitalizado. La información contenida en este documento es la que aparece en el documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. La información contenida en este documento es la que aparece en el documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. La información contenida en este documento es la que aparece en el documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.

COD-UNGRD-SRR

Para constancia, se firma el acta de liquidación por quienes en ella intervinieron el 25 de febrero de 2025

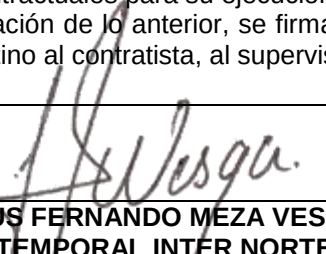
EL FONDO

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN RAMIRO
FANDINO RIVEROS
CHRISTIAN RAMIRO FANDINO RIVEROS
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Actuando única y exclusivamente como
Vocera y Administradora del Patrimonio Au
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIE

EL CONTRATISTA


LEONEL ALBERTO LOPEZ PABÓN
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastros Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastros	ACTA DE INICIO		CÓDIGO:	Versión 02
	GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		FR-1604-GCON-18	F.A: 30/05/2019

CONTRATO No.		9677-PPAL001-1291-2021		
OBJETO		“REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRITICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)”.		
CONTRATISTA		UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE		
VALOR DEL CONTRATO		Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MICTE. (\$1.304.699.196,00)		
PLAZO		El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de SIETE (07) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		5 DE NOVIEMBRE DE 2021		
FECHA	INICIO	25 DE ENERO DE 2022		
	TERMINACIÓN	25 DE AGOSTO DE 2022		
PÓLIZA		N° 56-44-101001479 POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N° 56-40-101000660 POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6		
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA		19 DE NOVIEMBRE DE 2021		
En Bogotá – a los veinticinco (25) días del mes enero del año 2022, se reunieron JESUS FERNANDO MEZA VESGA, en su calidad de interventor para la ejecución del contrato de obra N. 9677-PPAL001-1291-2021 y LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON, en su calidad de Representante Legal del contratista- UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE., con el fin de dejar constancia del inicio real y efectivo del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución. En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, en original y dos (2) copias con destino al contratista, al supervisor y al expediente del contrato.				
FIRMA:			FIRMA:	
NOMBRE:	JESUS FERNANDO MEZA VESGA UNION TEMPORAL INTER NORTE 2021 Interventor		NOMBRE:	LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE Contratista

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE OBRA

CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO.

Señores

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres

Atte: WILLIAM VERA ARIAS

REFERENCIA: Invitación Régimen Especial N° **RE - SGRD - 02388 - 2025**

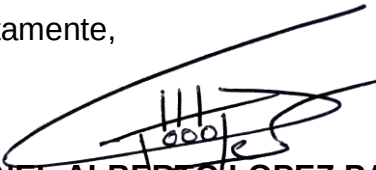
OBJETO: REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y CHINÁCOTA EN EL SECTOR “QUEBRADA EL COJITO”, COMO RESPUESTA A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS SEGÚN DECRETOS N° 001287 DE 2024 Y N° 002406 DE 2024, NORTE DE SANTANDER

El suscrito LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON identificado con C.C No. 88.249.751 de Cúcuta, manifiesto mi compromiso en trabajar en la obra objeto de la Invitación Régimen Especial N° **RE - SGRD - 02388 - 2025** en el cargo de Director de Obra con una disponibilidad del 50%, en el evento de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, a desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y al anexo técnico del contrato y a asistir a la todas la reuniones a las que sea convocado por parte del supervisor del contrato.

Asimismo, certifico que no he participado en la preparación o elaboración de otra propuesta ni hago parte de otra propuesta para la presente convocatoria y que mi hoja de vida no ha sido presentada para más de dos convocatorias que adelanta el Departamento.

Por último, declaro bajo gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y la Constitución Política y ni en conflicto de interés alguno para hacer parte del equipo de trabajo en la presente consultoría.

Atentamente,



LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON

CC 88.249.751 de Cúcuta

Dirección: CLL 22AN #18E-60 NIZA

Teléfonos: 3202747533

Correo electrónico: LEONELALBERTO1981@GMAIL.COM

Ciudad: Cúcuta

HOJA DE VIDA

LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 88.249.751 de Cúcuta

FECHA DE NACIMIENTO: Abril 21 de 1981

LUGAR DE NACIMIENTO: Salazar (Norte De Santander)

ESTADO CIVIL: Soltero

DIRECCIÓN RESIDENCIA: Calle 22AN N° 18E-60 Niza, Cúcuta

TELÉFONO: Celular. 320-2747533

E-MAIL: leonelalberto1981@gmail.com



PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero civil, especialista en interventoría de obras civiles, candidato a magister en construcción con más de 15 años de experiencia en el sector público y privado como supervisor, director de interventoría, residente de interventoría en proyectos de vías, transportes y obras civiles en general. Alta capacidad de análisis y aprendizaje continuo, con fuerte orientación al logro, compromiso, liderazgo, trabajo en equipo y trabajo bajo presión.

FORMACION ACADEMICA

SECUNDARIA:

Bachiller Técnico

Colegio Antonio José de Sucre
Arboledas – 1999

TECNOLOGICOS:

Tecnólogo en Obras Civiles

U. Francisco de Paula Santander
Cúcuta - 2004

PROFESIONALES:

Ingeniería Civil

U. Francisco de Paula Santander
Cucuta, 2018

POSGRADO :

**Especializacion en Interventoria
de Obras Civiles**

U. Francisco de Paula Santander
Ocaña, 2022

POSGRADO :

Maestria en Construccion

U. Francisco de Paula Santander
Ocaña, En formacion

OTROS ESTUDIOS

**Diplomado en Contratación Estatal
Escuela Superior de Administración
Publica**

Cúcuta – 2010

**Manejo de Metodología General
Ajustada
Departamento Nacional de
Planeación**

Cúcuta – 2009

**Formulación de Proyectos, Diseño
de Indicadores, Diligenciamiento
Metodología General Ajustada y
Sistema de Seguimiento y
Evaluación d Proyectos Seppi
Departamento Nacional de
Planeación**

Cúcuta – 2009

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad: **Gobernación de Norte de Santander**

Cargo: **Ingeniero de apoyo, acompañamiento y soporte técnico profesional en el área de la ingeniería civil para la secretaria de vías.**

Tiempo: **Dos (2) meses, Quince días (16 de Octubre de 2024 – 30 de Diciembre de 2024).**

Jefe inmediato: **Arquitecto, Efrain Alexander Pacheco Rojas.**

Entidad: **Gobernación de Norte de Santander**

Cargo: **Ingeniero de apoyo, acompañamiento y soporte técnico profesional en el área de la ingeniería civil para la secretaria de vías.**

Tiempo: **Cuatro (4) meses, (9 de mayo de 2024 – 8 de septiembre de 2024).**

Jefe inmediato: **Arquitecto, Efraín Alexander Pacheco Rojas.**

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad: **Gobernación de Norte de Santander**

Cargo: **Ingeniero de apoyo, acompañamiento y soporte técnico profesional en el área de la ingeniería civil para la secretaria de vías.**

Tiempo: **Cuatro (4) meses, (27 de enero de 2023 – 26 de mayo de 2023).**

Jefe inmediato: **Arquitecto, Efraín Alexander Pacheco Rojas.**

Entidad: **Gobernación de Norte de Santander**

Cargo: **Ingeniero de apoyo, acompañamiento y soporte técnico profesional en el área de la ingeniería civil para la secretaria de vías.**

Tiempo: **Seis (6) meses, dieciocho (18) días, (13 de junio de 2023 – 30 de diciembre de 2023).**

Jefe inmediato: **Arquitecto, Efraín Alexander Pacheco Rojas.**

Empresa: **ING. GERMAN RICARDO
VASQUEZ CHINCHILLA**

Cargo: **Ingeniero Director de Obra
para el contrato de obra No. CD-FC-
035-2023 del 09 de Junio de 2023,
cuyo objeto es: El contratista se
compromete para con la Empresa a
realizar **MEJORAMIENTO Y
ADECUACION DE LAS
INSTALACIONES FISICAS DE
INDENORTE, MUNICIPIO DE
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER,** de
acuerdo con las condiciones,
especificaciones, características,
georreferenciación y demás
elementos técnicos descritos en
el proyecto con Código BPIN
2021004540090," CONFORME AL
CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO No CI-
PE-01801-2023, CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL
NORTE DE SANTANDER Y
EMPRESA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEL ESTADO FARO
DEL CATATUMBO S.A.S.**

Tiempo: **04 de julio de 2023 hasta el
26 de diciembre de 2023 (71 días)**

Valor ejecutado: **DOSCIENTOS
SETENTA MILLONES DOSCIENTOS
SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y DOS PESOS CON
OCHENTA CENTAVOS M/CTE
(\$270.272.872,80)**

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa: **UNION TEMPORAL MURO
LA DON JUANA**

Cargo: **Ingeniero Director de Obra
para el contrato de obra No. 9677-
PPAL001-790- 2022 Cuyo objeto
es: REALIZAR LAS OBRAS DE
INTERVENCIÓN CORRECTIVA
REQUERIDAS PARA MITIGAR EL
RIESGO POR REMOCIÓN EN
MASA, MEDIANTE LA
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE
CONTENCIÓN SOBRE EL TALUD
UBICADO EN LA INSTITUCIÓN
MARCOS GARCÍA CARRILLO SEDE
SECUNDARIA EN EL
CORREGIMIENTO LA DONJUANA,
DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA,
DEPARTAMENTO DE NORTE DE
SANTANDER, EN EL MARCO DEL
DECRETO DEPARTAMENTAL DE
CALAMIDAD PÚBLICA No. 000858
DE 2021, PRORROGADO MEDIANTE
DECRETO No. 0001651 DE 2021 Y
EN DESARROLLO DEL PLAN DE
ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)".**

Tiempo: **Junio 28 de 2022 – febrero
28 de 2023 (246 días)**

Valor ejecutado: **MIL TRESCIENTOS
SESENTA Y NUEVE MILLONES
SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS
MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO
PESOS M/CTE (\$1.369.652.528,00)**

Empresa: **UNION TEMPORAL MURO
DIAMANTE**

Cargo: **Ingeniero Director de Obra para el contrato de obra No. No. 9677-PPAL001- 1291-2021 Cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRITICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)".**

Tiempo: **Enero 25 de 2022 – agosto 24 de 2022 (213 días)**

Valor ejecutado: **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$1.304.699.195,86)**

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad: **Gobernación de Norte de Santander**

Cargo: **Ingeniero de apoyo, acompañamiento y soporte técnico profesional en el área de la ingeniería civil para la secretaria de vías.**

Tiempo: **Dos (2) meses, Quince (15) días (5 de octubre de 2021 – 19 de diciembre de 2021).**

Jefe inmediato: **Arquitecto, Efraín Alexander Pacheco Rojas.**

Entidad: **Obras civiles, servicios y consultorías obsecon s.a.s.**

Cargo: **Residente de obra.**

Tiempo: **3 Meses (1 de Octubre de 2018 – 30 de Diciembre de 2018).**

Jefe inmediato: **Ingeniero Miguel Ángel López Pabón.**

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad: **Alcaldía Municipal de Durania (N. de S.)**

Cargo: **Apoyo para el fortalecimiento de la oficina de planeación municipal del municipio de Durania.**

Tiempo: **3 Meses (4 de Abril de 2017 – 30 de Junio de 2017).**

6 meses (6 de Julio de 2017 – 28 de Diciembre de 2017).

4.5 meses (1 de febrero de 2018 – 15 de junio de 2018).

3 meses (1 de Julio de 2018 – 30 de septiembre de 2018).

Jefe inmediato: **Ingeniero Jhojan Mauricio Pantaleón Pabón.**

Entidad: **Obras civiles, servicios y consultorías obsecon s.a.s.**

Cargo: **Residente de obra.**

Tiempo: **10 Meses (1 de Mayo de 2016 – 30 de febrero de 2017).**

Jefe inmediato: **Ingeniero Miguel Ángel López Pabón.**

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad: **Consorcio Concesión Vial Norte de Santander. (consorciados D.I.S. S.A. - E.D.L LTDA).**

Cargo: **Inspector de Interventoría**

Tiempo: **23.5 Meses (1 de Abril de 2014 – 18 de Marzo de 2016).**

Jefe inmediato: **Ingeniero Rafael Figueroa Gómez.**

Funciones: **realizar funciones como inspector de interventoría al contrato de concesión vial 006/2007 del Área Metropolitana de Cúcuta.**

Entidad: **Consorcio Concesión Vial Norte de Santander. (consorciados D.I.S. S.A. - E.D.L LTDA).**

Cargo: **Inspector de Interventoría**

Tiempo: **23.5 Meses (1 de Abril de 2014 – 18 de Marzo de 2016).**

Jefe inmediato: **Ingeniero Rafael Figueroa Gómez.**

Funciones: **realizar funciones como inspector de interventoría al contrato de concesión vial 006/2007 del Área Metropolitana de Cúcuta.**

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad: **Consorcio Silva Carreño La Vialidad.**

Cargo: **Inspector de Interventoría**

Tiempo: **8 Meses (24 de junio de 2013 – 28 de Febrero de 2014).**

Jefe inmediato: **Ingenieros Cesar La rotta – Rafael Figueroa.**

Funciones: **realizar funciones como inspector de interventoría al contrato de concesión vial 006/2007 del Área Metropolitana de Cúcuta.**

Entidad: **T.N.M. LIMITED (Consorcio Red Norte de Santander).**

Cargo: **Inspector de Interventoría.**

Tiempo: **7 Meses (12 de junio de 2012 – 31 de Enero de 2013).**

Jefe inmediato: **Ingeniero Andrés Parada Puerto.**

Funciones: **realizar funciones como inspector de interventoría a los contratos de la red terciaria del Departamento Norte de Santander.**

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad: **ALBERTO TOLEDO VERGARA**

Cargo: **Inspector de Interventoría.**

Tiempo: **3 Meses (6 de Enero de 2012 – 5 de Abril de 2012).**

Jefe inmediato: **Ingeniero Luz Karime Amaya Santander.**

Funciones: **realizar funciones como inspector de interventoría a los contratos de la red terciaria del Departamento Norte de Santander, dentro del contrato N° 23-31/046 celebrado con la Universidad del Cauca.**

Entidad: **Alcaldía Municipal de Durania (N. de S.)**

Cargo: **Secretario de Planeación y Salud Municipal.**

Tiempo: **6 años, 5 meses (1 de Agosto 2005 – 31 de Diciembre 2011).**

Jefe inmediato: **Ingeniero Neidder Jesús Carrillo Miranda.**

Funciones: **Interventor de Obra, Supervisor de Obra, coordinador banco de proyectos de inversión.**

EXPERIENCIA LABORAL

Entidad: **Alcaldía Municipal de Villa Del Rosario (N. de S.).**

Cargo: **Estudiante Practicante.**

Proyecto: **Pasantía en la oficina de proyectos, vías e infraestructuras departamento de planeación Municipio de Villa del Rosario.**

Tiempo: **6 meses (1 de Febrero de 2004 – 31 de Julio de 2004).**

Jefe inmediato: **Ingeniera Martha Patricia Meneses.**

Funciones: **Auxiliar de Ingeniería secretaria de Planeación Municipal, subdirección de infraestructuras y banco de Proyectos de inversión.**

REFERENCIAS LABORALES

Miguel Angel Lopez Pabon

Obras civiles, servicios y consultorias obsecon s.a.s. (Durania)

Gerente

Tel.3115503592

obsecon@gmail.com

Hugo Perez Alvarez

Constructora Maticces p&b Ltda. (Cúcuta)

Gerente

Tel.3158167652

hugoperezalvarez16@gmail.com

Jhojan Mauricio Pantaleon

Alcaldia Municipal Durania

Secretario de planeacion municipal

Tel.3114573731

planeacionysalud@durania-nortedesantander.gov.co

Rafael Figueroa Gomez

Consorcio Concesión Vial Norte de Santander

Ingeniero residente tecnico

Tel.3107639834

jrfigueroa.gomez@gmail.com

REFERENCIAS PERSONALES

Cesar La rrota

Ingeniero civil
Tel.3016748922
Cúcuta

Rafael Figueroa Gomez

Ingeniero Civil
Tel.3107639834
Cúcuta

Carlos Raul Angarita Gonzalez

Ingeniero Civil
Tel.320 8547856
Cúcuta

Tatiana Joya Joya

Administradora de Empresas
Tel. 310 2364596
Cúcuta



LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON
C.C. 88.249.751 de Cúcuta



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Universidad Francisco de Paula Santander

SECCIONAL OCAÑA

Personería Jurídica No 20 Septiembre 19 de 1962 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander

Confiere el Título de
Especialista en Interventoría de Obras Civiles

A

Leonel Alberto López Pabón

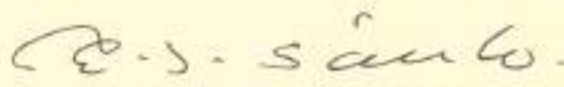
C.C. No **88.242.751** expedida en **Cúcuta-N. de S.**

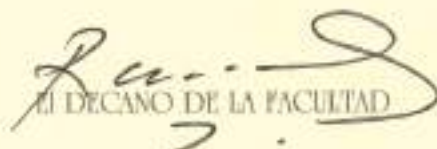
Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

Expedido en la ciudad de Ocaña, a **16 de Diciembre** de **2022**


EL RECTOR


EL DIRECTOR DE LA SECCIONAL


EL DECANO DE LA FACULTAD

LIBRO **15**

ACTA **9941**

FOLIO **1167**

REGISTRO No. **9941**

ACTA DE GRADO No. 9941

En la ciudad de Ocaña, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a 16 de diciembre de 2022, se reunieron en la Escuela de Artes de la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional Ocaña, la Magíster SANDRA ORTEGA SIERRA, Rectora de la Universidad, el Magíster EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ, Director de la Seccional de Ocaña y el Magíster ROMEL JESUS GALLARDO AMAYA, Decano (E) de la Facultad de Ingenierías, con el fin de presidir la ceremonia en la cual se le otorga el título de

ESPECIALISTA EN INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES

a

LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON

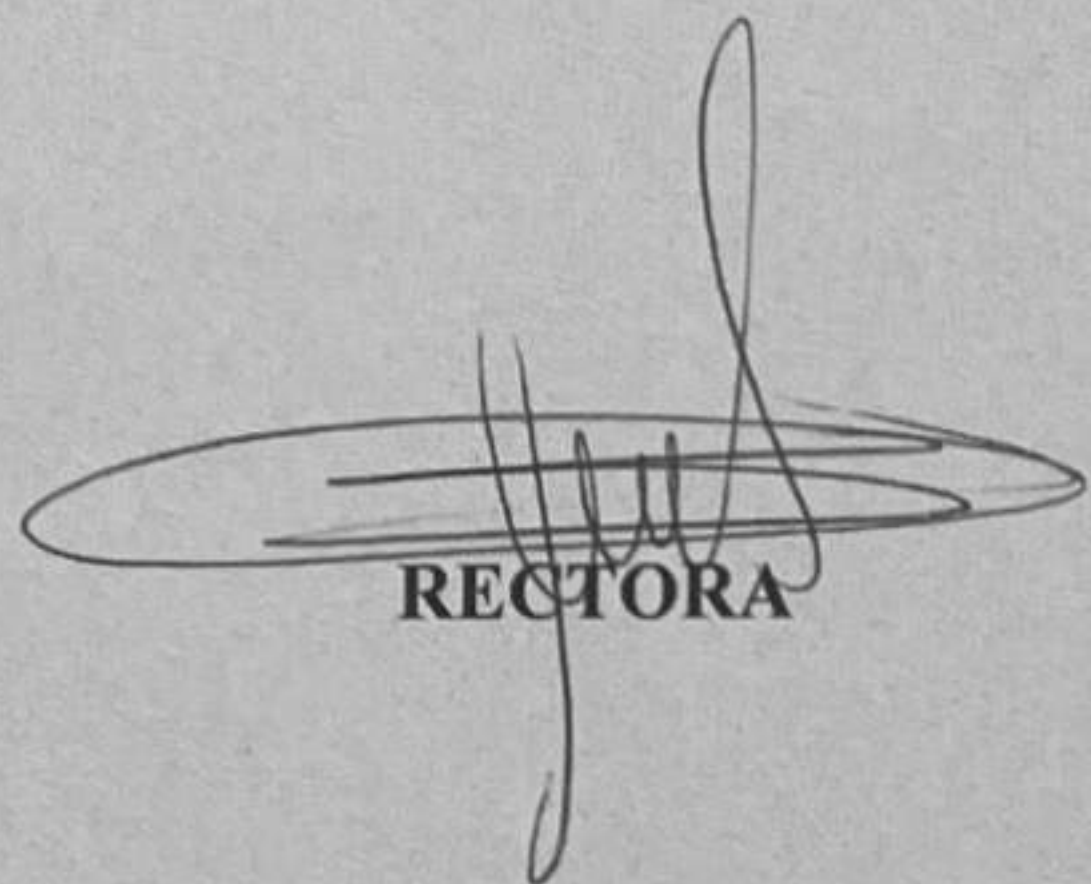
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 88249751 expedida en CUCUTA, NORTE DE SANTANDER y su código estudiantil 860188, terminó satisfactoriamente sus estudios de acuerdo con las disposiciones académicas de la UFPS, cumplió con los requisitos específicos del plan de estudios tomó y presentó como trabajo de grado "PASANTIA: APOYO A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBU, NORTE DE SANTANDER" al cual le fue otorgado la calificación de APROBADA por el jurado Calificador.

La Universidad Francisco de Paula Santander se encuentra para el efecto autorizada por la Resolución No 08448 del 11 de junio del 2015 del Ministerio de Educación Nacional para expedir el título respectivo.

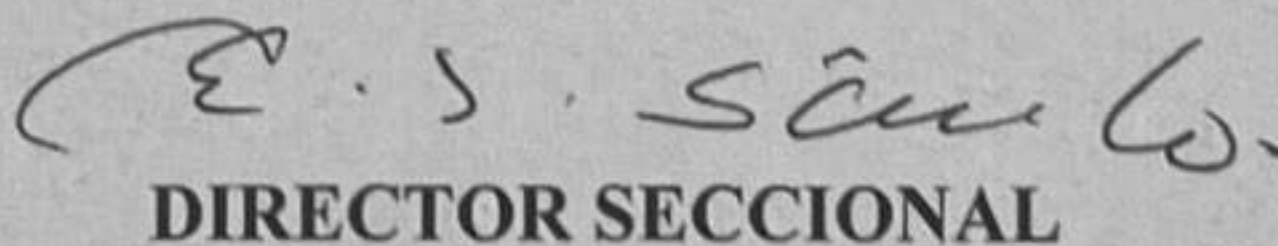
El señor Rector tomó el juramento de rigor en los siguientes términos: "JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA, A LA SOCIEDAD Y A LA UNIVERSIDAD, CUMPLIR CON IDONEIDAD, CALIDAD Y ÉTICA, VUESTRO DESEMPEÑO PROFESIONAL, PRESERVANDO EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"? El graduando contestó: SI JURO.

Acto seguido se hace entrega del Diploma No. 0014759, el cual queda registrado bajo el No. 9941.

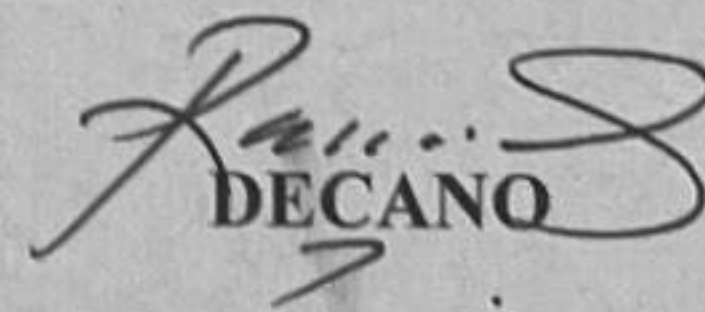
Para constancia se extiende y firma la presente Acta:



RECTORA



DIRECTOR SECCIONAL



DECANO



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Universidad Francisco de Paula Santander

Personería Jurídica No 20 Septiembre 19 de 1962 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander

Confiere el Título de
Ingeniero Civil

A

LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON

CC 88.249.751 expedida en CUCUTA

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

Expedido en la ciudad de Cúcuta, a 20 DE DICIEMBRE DE 2019


EL RECTOR


EL DECANO DE LA FACULTAD

LIBRO 41

ACTA 57636

FOLIO 1770

REGISTRO No. 54376



ACTA DE GRADO No. 57636

FOLIO : 1770

En la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a 20 de diciembre de 2019 se reunieron en la Universidad Francisco de Paula Santander, El Doctor HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ , Rector de la Universidad y el doctor BYRON MEDINA DELGADO, Decano de la Facultad de Ingeniería, con el fin de presidir la ceremonia en la cual se otorga el título de:

INGENIERO CIVIL

A

LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON

Quien previamente se identificó con la Cédula de Ciudadanía Número 88.249.751 expedida en CUCUTA y código estudiantil 2110110, terminó satisfactoriamente sus estudios de acuerdo con las disposiciones académicas de la UFPS y cumplió con los requisitos específicos del currículum para su graduación.

El señor Rector toma juramento de rigor en los siguientes términos: "¿JURAS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA, A LA SOCIEDAD Y A LA UNIVERSIDAD, CUMPLIR CON IDONEIDAD, CALIDAD Y ETICA, VUESTRO DESEMPEÑO PROFESIONAL, PRESERVANDO EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER?" El Graduando contestó: "SI, JURO", Acto seguido se hace entrega del Diploma de:

INGENIERO CIVIL

No. 0059849 a LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON

El cual queda registrado bajo el No. 54376

Para constancia se extiende y firma la presente Acta:

El Rector (fdo.) HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ

El Decano (fdo.) BYRON MEDINA DELGADO

Es fiel copia tomada del Libro 41 de Actas de Grado, a 20 de diciembre de 2019

LO CERTIFICA :



SANDRA ORTEGA SIERRA
SECRETARIA GENERAL



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Universidad Francisco de Paula Santander

Personería Jurídica No 20 Septiembre 19 de 1962 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander

Confiere el Título de

Tecnólogo en Obras Civiles

A

Leonel Gilberto López Fabón

C.C. No. 88.242.751 expedida en Cúcuta - N.S.

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

Expedido en la ciudad de Cúcuta, a 10 de Septiembre de 2004


RECTOR


DECANO DE LA FACULTAD

LIBRO 26

ACTA 21253

FOLIO 0511

REGISTRO No. 16815

0022749

La Secretaria General de la Universidad Francisco de Paula Santander CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Grado No. 26 de la Universidad, figura el Acta de Grado No. 21253. En la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a 10 de septiembre de 2004, se reunieron en la Universidad Francisco de Paula Santander, el Doctor HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, Rector de la Universidad y el Doctor JAVIER ZAFRA VELANDIA, Decano de la Facultad de Ingeniería, con el fin de presidir la ceremonia en la cual se le otorga el título de

TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES

a

LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON

quien previamente se identificó con la Cédula de Ciudadanía 88.249.751 expedida en Cúcuta, N.S. y código estudiantil 922247, terminó satisfactoriamente sus estudios de acuerdo con las disposiciones académicas de la UFPS, cumplió con los requisitos específicos del plan de estudio y presentó el trabajo de grado "PASANTIA EN LA OFICINA DE PROYECTOS, VIAS E INFRAESTRUCTURAS DEPARTAMENTO DE PLANEACION CONVENIO UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO" al cual le fue otorgado la calificación de APROBADA por el Jurado Calificador.

La Universidad Francisco de Paula Santander se encuentra para el efecto autorizada por la Resolución 162 del 9 de diciembre de 2003 del Consejo Académico de la UFPS para expedir el título respectivo.

El señor Rector toma el juramento de rigor en los siguientes términos: "JURAI A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA, A LA SOCIEDAD Y A LA UNIVERSIDAD, CUMPLIR CON IDONEIDAD, CALIDAD Y ETICA, VUESTRO DESEMPEÑO PROFESIONAL, PRESERVANDO EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER? El graduando contestó: SI JURO. Acto seguido se hace la entrega del Diploma de

TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES

No. 0022 749

a LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON

El cual queda registrado bajo el No.16815.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta:

El Rector (fdo.) HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ

El Decano (fdo.) JAVIER ZAFRA VELANDIA

Es fiel copia tomada del Libro de Actas de Grado, Folio 0511 a 10 de septiembre de 2004.

LO CERTIFICO:


CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL



La República de Colombia

y en su nombre el

Instituto Técnico Agropecuario

Antonio José de Sucre

Corregimiento de Villasucre Municipio de Arboledas - N. de S.

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental, según

Resolución No. 002930 del 30 de Noviembre de 1998

Confiere a:

Leonel Alberto López Pabón

Identificado (a) con C.C. No 88.249.751 de CUCUTA

El Título de:

Bachiller Técnico

Especialidad: Agropecuaria

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

Rector(a)

Secretario(a)

Anotado al folio 2 Libro de Registro No 2

Dado en Villa Sucre a 17 de Diciembre de 1999

"Se requiere Registro" según Decreto #21 del 6 de Mayo de 1904
y 2150 del 3 de Diciembre de 1995

fisc

INSTITUCION INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO "ANTONIO JOSE DE SUCRE".
DIRECCION CORREGIMIENTO DE VILLA SUCRE, MUNICIPIO DE ARBOLEDAS.
TELEFONO 5666797 Inscripción S.E. 089
JORNADA UNICA. ORDINARIA Inscripción Date 25405100510

ACTA DE GRADO

En la ciudad de VILLA SUCRE a los 17 días del mes de DICIEMBRE
del año 1.999 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos
Rector y Secretario en la Rectoría del INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO "ANTONIO
JOSE DE SUCRE" DEL CORREGIMIENTO DE VILLA SUCRE.

Institución aprobada hasta NUEVA VISITA en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada
por SECRETARIA DE EDUCACION DPTA para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad AGRO
PECUARIAS según Resolución N° 002930 del 30 de NOVIEMBRE de 1998.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios
correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el

TITULO DE BACHILLER TECNICO ESPECIALIDAD AGROPECUARIAS.

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON, C.C. No. 88.249.751 de CUCUTA.

Es fiel copia tomada del Acta original general N° 02 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 1.999

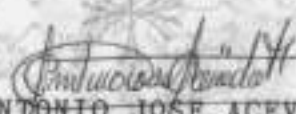
que consta de 12 alumnos que comienza con el nombre de ALEXANDER ANTELIZ

CONTRERAS y se cierra con el nombre de MARTHA FABIOLA VILLAMIZAR C.

firmado y sellado por ANTONIO JOSE ACEVEDO FERRER (Rector) y

GLADIS GARCIA ESTUPIÑAN (Secretario) / E /

Dada en VILLA SUCRE a los 17 días del mes de DICIEMBRE de 1999.


Esp: ANTONIO JOSE ACEVEDO F.
El Rector o Director

C.C N° 13.346.577 PAMPLONA
Firmado y Sellado


GLADIS GARCIA ESTUPIÑAN
El Secretario / E /

C.C N° 60.346.328 CUCUTA
Firmado y Sellado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.249.751**

LOPEZ PABON
APELLIDOS

LEONEL ALBERTO
NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ABR-1981**

SALAZAR
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

06-MAY-1999 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2503400-00165667-M-0088249751-20090801 0014318276A 1 27255360



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88249751, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	LEONEL
Segundo Nombre:	ALBERTO
Primer Apellido:	LOPEZ
Segundo Apellido:	PABON
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	88249751
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

**ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR**

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 1 días del mes de Febrero de 2024, a las 10:59:15 AM.

Cordialmente,

TC. JUAN MAURICIO DÍAZ SÁNCHEZ.

Generó: Sistema Fénix

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional



PATRIA HONOR LEALTAD

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104ª-64 (601) 4261420 Bogotá D.C- Colombia



MATRICULA PROFESIONAL:

121037-0508560 NTS

R2020008669

INGENIERIA CIVIL



LEONEL ALBERTO LOPEZ
PABON

ID: 8B249751

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER



REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 88249751, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 121037-0508560 NTS desde el 06 de Febrero de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2020008669.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



German Ricardo Vásquez Chinchilla

Ingeniero Civil - UFP S

Especialista en Gerencia Pública
UDES

Especialista Interventoría de la Construcción
USTA

GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA

CERTIFICA QUE:

El ingeniero LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.249.751 de Cúcuta y con matrícula profesional No. 121037-0508560 NTS laboró como DIRECTOR DE OBRA para el CONTRATO DE OBRA CD-FC-035-2023 del 09 de Junio de 2023, cuyo objeto es: El contratista se compromete para con la Empresa a realizar MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE INDENORTE, MUNICIPIO DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER, de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2021004540090," CONFORME AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-PE-01801-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S. durante la ejecución de la obra en el periodo comprendido entre el 04 de julio de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023,

Valor ejecutado del contrato : DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 270.272.872.80)

Se expide a petición del interesado, en San José de Cúcuta a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año Dos mil veintitrés (2023).

En constancia se firma por el representante legal de la unión Temporal muro Diamante Sin otro particular

Atentamente,

GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA
C.C. 88.204.293 de Cúcuta



UNION TEMPORAL MURO LA DON JUANA

NIT. 901.585.717-0

UNION TEMPORAL MURO LA DON JUANA
NIT 901.585.717-0

CERTIFICACION

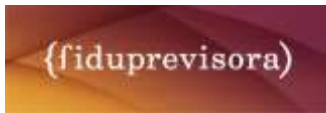
Que el Ingeniero LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON, identificado con cc 88.249.751 con matricula profesional 131037-0508560 NTS desarrollo labores como INGENIERO DIRECTOR DE OBRA para el contrato de obra 9677-PPAL001-790-2022 cuyo objeto es: "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN SOBRE EL TALUD UBICADO EN LA INSTITUCIÓN MARCOS GARCÍA CARRILLO SEDE SECUNDARIA EN EL CORREGIMIENTO LA DONJUANA, DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 000858 DE 2021, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 0001651 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)", durante el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2022 al 28 de febrero de 2023

Se expide a petición del interesado, en San José de Cúcuta a los dos (02) días del mes de marzo del año Dos mil veintitres (2023).

Valor ejecutado: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESO M/CTE (\$ 1.369.652.528.00)

En constancia se firma por el representante legal de la unión Temporal muro La Don Juana

MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
R/LS UNION TEMPORAL MURO LA DON JUANA



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

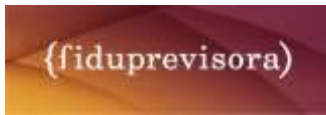
Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con C.C. No. 78.753.583 de Montería, vicepresidente de contratación Derivada de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará **FONDO, FNGRD** de una parte y de la otra **UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA**, con Nit. **901.585.717-0**, representada legalmente por **LEONEL ALBERTO LOPEZ PABÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.249.751 de Cúcuta, que fue conformado por: **OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S.**, identificado con Nit. 900.947.633-1, representada legalmente por MIGUEL ANGEL LOPEZ PABÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.426.101 de Durania, con un porcentaje de participación del **98%**, **CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA**, identificado con Nit. 900.247.961-9, representada legalmente por HUGO PEREZ ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.328 de Cúcuta, con un porcentaje de participación del **2%**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022**, que se registrá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Por medio del Decreto 1547 de 1984, se creó el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinaran, al cumplimiento de sus objetivos.
2. De conformidad con la Ley 1523 de 2012, en el artículo 47 se establece que: los objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
3. Asimismo, la mencionada Ley 1523 de 2012, en el artículo 48, estableció que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del decreto ley 919 de 1989.
4. El 3 de noviembre de 2011, de conformidad con el Decreto 4147 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.
5. En concordancia con lo anteriormente dispuesto, mediante escritura pública 25 de marzo 29 de 1985 de la notaría 33 del círculo de Bogotá D.C., se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy S.A. con el fin de ejercer las actividades previstas en el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012.
6. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

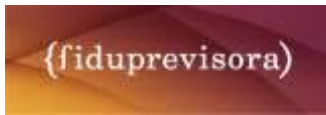
mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

7. En concordancia con lo anterior, la Ley 1523 de 2012 define en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el *“conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”* y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.
8. Igualmente, es relevante destacar los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD los cuales son: las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de dirección del sistema se encuentran: el presidente de la república, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.
9. Así pues, el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, señala: *“la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”*.
10. La precitada norma dispone en el parágrafo 2° del artículo 1° que *“para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos”*. Y en su artículo 3° prevé entre otros los siguientes Principios: **“11 Principio sistémico:** *“La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración. Principio de coordinación:* La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas. **14. Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

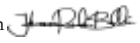
Página 2 de 31





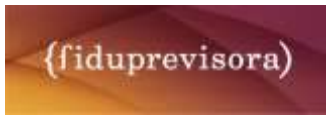
CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

11. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, - **UNGRD**-, es una unidad administrativa especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la rama ejecutiva, del orden nacional, adscrita al departamento administrativo de la presidencia de la república, que tiene como objetivo "(...) *Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNGRD...*" *dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD*"
12. En virtud de lo previsto en el numeral 3º y 10º del artículo 11 del Decreto 4147 2011, el director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD tiene la facultad de la ordenación del gasto del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 2378 de 1997.
13. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el manejo de desastres es "*el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación*".
14. Al tenor de lo ordenado en el artículo 4º, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la recuperación es definida como: "*las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado*".
15. El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD en el municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
16. El artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del consejo departamental, distrital o municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.
17. Para el caso concreto, es importante mencionar que la calamidad pública se define como: "*El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*"
18. **Bochalema** es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Norte de Santander. Es catalogado como uno de los municipios más hermosos y turísticos de este Departamento. Los turistas nacionales y extranjeros lo prefieren por su tranquilidad, su exquisito clima, por la belleza de sus paisajes con una arquitectura colonial y por su cercanía con la capital del Departamento, Cúcuta, ubicado a tan solo 35 minutos.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 31

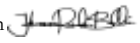




CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

19. Se localiza en las coordenadas Lat. / Long (cartografía): 7°36'41" N / 72°38'50" O.
20. Las principales fuentes hidrográficas del departamento de Norte de Santander son el río Pamplonita y el río Táchira, siendo el primero el más importante de Cúcuta y del Norte de Santander. Su longitud es de 147 km y su área de 80.000 ha. La necesidad de transportar el cacao, principal riqueza de la región desde los tiempos de la colonia convirtió al río Pamplonita durante los siglos XVIII y XIX en el eje principal de su economía. En Cúcuta el río Pamplonita se dirige hacia el oriente, por donde se encuentra con el Táchira.
21. Este municipio, se encuentra vegetación espinosa que es propia de la zona más seca de la región, por esta falta de humedad se presenta constantemente el fenómeno de erosión. También, se observa socavación de las orillas dentro del lecho del río Pamplonita, debido a la extracción de materiales de arrastre, lo que está modificando el nivel de base del río, obligándolo a cambiar de curso, en algunos tramos, como cerca de Cúcuta, en La Garita y en Los Vados.
22. La cuenca del río Pamplonita, pertenece a los siguientes municipios: Cúcuta, Pamplona, Los Patios, Chinácota, Bochalema y Pamplonita, y a los corregimientos de El Diamante, La Donjuana, La Garita, San Faustino y Agua Clara.
23. El río Táchira hace parte de Colombia y Venezuela por lo que sirve de frontera natural para ambas naciones. Su cuenca corresponde a 90.000 ha. Hace parte del Parque nacional natural Tama. Sobre este río está ubicado el Puente Internacional Simón Bolívar que comunica a los dos países.
24. El departamento de Norte de Santander, presenta una alta variabilidad territorial en la distribución de la precipitación. Las mayores lluvias se registran en la región de Catatumbo, con volúmenes cercanos a los 5000 mm al año en áreas del municipio de Tibú. Estas mismas cantidades se presentan hacia los límites con Boyacá, en el municipio de Toledo. Las menores lluvias se localizan hacia el sur del departamento, en municipios como Silos, Cacota y Labateca en los cuales, las lluvias generalmente no superan los 1000 mm al año. La zona de Ocaña, Ábrego y La Playa también registra lluvias bajas, en el rango de 1000 a 1500 mm anuales.
25. El régimen de lluvias tiende a ser bimodal. En la mayor parte del departamento se registran dos épocas secas aproximadamente equivalentes en intensidad, de enero a marzo y de junio a agosto. En la zona del Catatumbo, la diferencia es que la temporada seca de mitad de año es de menor intensidad comparada con la de principios de año. En ambos casos, los meses de mayores lluvias son abril y mayo en el primer semestre y octubre y noviembre en el segundo.
26. El número de días con lluvia oscila entre 100 y 150 en amplias zonas del departamento. En sectores de la cuenca del Zulia, el número de días es inferior a 100 y hacia el sur, en los límites con Boyacá, esta variable puede superar los 200 días.
27. En nuestro caso particular, el centro poblado la Donjuana, dentro del territorio de Bochalema, corresponde a un corredor vial de alrededor de 1.3 kilómetros, desarrollado sobre la vía de carácter secundario que conduce a Durania, la cual, se desprende de la carretera central Cúcuta-Pamplona, aproximadamente a unos 27 kilómetros de la ciudad de Cúcuta.
28. También es importante, resaltar del Informe de Suelos del proyecto presentado por el municipio de Bochalema, lo siguiente:

"Geológicamente el paisaje del área de Bochalema ha sido modelado por diversos movimientos exógenos, de tipo denudativo en la zona montañosa, de acumulación en las partes bajas y en la llanura, como respuesta a la acción tectónica que ha generado levantamientos relativos de la Cordillera Oriental".

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 4 de 31



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

29. Para la clasificación y caracterización de los materiales extraídos de las exploraciones hechas en la zona se ejecutaron una serie de ensayos de laboratorio.
30. La clasificación de los suelos se realizó tanto con el sistema unificado de clasificación de suelos (SUCS) como con el sistema de clasificación AASHTO. La descripción realizada para caracterizar los suelos se basa en la clasificación SUCS
31. Los suelos de la zona centro del municipio con desplazamiento están compuestos por Intercalaciones de arenitas localmente conglomeráticas, lodolitas y arcillolitas y arenitas de grano fino a conglomeráticas interestratificadas con arcillolitas y limolitas (E3N1-Stm, presencia de gravas y bloques grano soportados en matriz limo-arenosa (Qal).
32. Dentro de los aspectos más relevantes se tiene que la actual temporada de lluvias ha venido ocasionando afectaciones de vías, cultivos, viviendas, puentes, puente hamaca, canales, acueductos y alcantarillados de este municipio; dichas afectaciones son de tipo recurrente, y con cada temporada de lluvias se generan mayores afectaciones que ponen en situación de riesgo a la comunidad nortesantandereana, afectando sus viviendas, su sustento, tránsito y accesibilidad a bienes y servicios, entre otros aspectos.
33. A continuación se detallan algunos aspectos que describen al municipio de Bochalema, en el departamento de Norte de Santander, así como las circunstancias que dan lugar a la necesidad de adelantar el presente proyecto, esto en virtud de la declaratoria de calamidad pública establecida por este departamento; la cual surge como consecuencia de los eventos hidrometeorológicos recurrentes que generan la erosión, por las fuertes lluvias en el sector del talud de la institución educativa Marcos García Carrillo sede secundaria en el corregimiento La Don Juana, afectando a la población estudiantil y aledaña, esto de conformidad con la información suministrada en el formulario de presentación del proyecto, la cual se detalla a continuación:

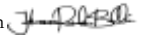
"Amenaza latente sobre la institución Marcos García Carrillo de un evento físico de origen natural como una falla del talud causando el colapso de la institución educativa, se presenta con una severidad suficiente para ocasionar daños y pérdidas en la infraestructura además de afectar las viviendas que se encuentran en la parte inferior del talud.

Posible Colapso de la institución Marcos García Carrillo sede secundaria la Don Juana-Bochalema; pérdidas humanas por posible derrumbe".

34. A continuación, se describe el informe presentado por el secretario de planeación de la alcaldía municipal de Bochalema, de la situación de la Institución Educativa Marcos García Carrillo sede secundaria, como antecedentes relevantes a saber:

*"En atención a lo indicado en el Acta No. 013 del 18 de febrero de 2021 del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, donde se indicó que se han realizado visitas técnicas por parte de la Secretaria de Planeación ante la situación de riesgo de una de las plantas físicas de la Institución Educativa Marcos García carrillo, ubicado en la dirección K 109-10 Barrio Margacar del Corregimiento La Donjuana, donde se observa erosión del terreno y se necesitan que se adelanten estudios que permitan identificar el tipo de obra de mitigación a realizar, lo anterior a fin de re establecer las condiciones de seguridad para los estudiantes de esta institución educativa. Se solicitó por los integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, dar prioridad a esta situación que pone en riesgo la vida de los **estudiantes, docentes, personal administrativo** y demás personas interesadas".*

Realizada una nueva inspección con el apoyo tecnológico de vuelos de dron, se pudo constatar el riesgo geológico ya que se observan pendientes moderadamente empinadas que corresponden a material coluvial de fácil erosionabilidad; sumado a esto cabe agregar que las distintas condiciones meteorológicas han ido generando pérdida del material que soporta la estructura posterior de la edificación".

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

35. Que, de conformidad con el acta No.005 del 10 de junio de 2021 del CDGRD de Norte de Santander se tiene en el punto 3:

"la Dra. Adriana Arias Carrillo expone que, mediante circular externa del 5 de abril de 2021, la CDGRD informó a los señores coordinadores municipales sobre el inicio de la primera temporada de lluvias en el país, según comunicados emitidos por el IDEAM, donde se esperan condiciones de lluvias cercanas a la normalidad en los meses de abril y mayo como consecuencia directa del fenómeno de la niña. en la misma circular y en concordancia de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, exhortamos a las administraciones municipales a activar sus planes de contingencia y sus estrategias municipales de respuesta a emergencias, y continuar con sus respectivas acciones enmarcadas en las líneas de acción de conocimiento del riesgo, manejo del riesgo y reducción de desastres garantizando siempre la seguridad de los nortesantandereanos, esto desde su nivel de competencia como primeros respondientes".

"La actual temporada de lluvias está provocando afectaciones en vías, cultivos, viviendas, puentes, puente hamaca, canales, acueductos y alcantarillas, las afectaciones actuales son de tipo recurrente, con cada temporada de lluvias se agravan más, poniendo en riesgo a las comunidades nortesantandereanas, porque ven afectadas sus viviendas, su sustento, su tránsito y accesibilidad a bienes y servicios, entre otros aspectos".

"El balance a corte de hoy, nos da cuenta de que tenemos 40 municipios del departamento con afectaciones producto de la actual temporada de lluvias, por eventos como remoción en masa, vendavales, inundaciones y avenidas torrenciales, principalmente. Hay 2.749 familias de la zona urbana y rural, afectadas por daños o pérdida de vivienda y pérdida de enseres, 166 familias evacuadas preventivamente, ya en este momento retornaron a sus viviendas o se alojan con familiares, según el grado de deterioro de sus viviendas".

"Hay municipios con declaratorias de calamidad pública por la actual temporada de lluvias 2021, y otros han prorrogado sus decretos de calamidades públicas por temporada de lluvias 2020, a fin de completar sus acciones descritas en sus respectivos PAE. Esto se está haciendo por el nivel de afectación que han venido presentando y que, como se ha mencionado, las emergencias son en su gran mayoría producto de eventos recurrentes en el territorio".

36. Las afectaciones relacionadas en el numeral 3 del acta en mención, para el Municipio de Bochalema, en este CDGRD es la siguiente:

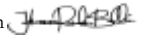
"BOCHALEMA:

-Eventos: Creciente súbita, remoción en masa.

-Afectaciones: Afectación en viviendas, vías, incremento de los afluentes de la quebrada La Peronía afectando el paso vial (la vía sirve como conexión con la Vereda Nebraska y el Municipio de Arboledas). Hay afectación por talud en la Institución Educativa Marcos García Carrillo sede secundaria La Don Juana. Las crecientes súbitas presentadas en el municipio han afectado el paso vehicular y peatonal, igualmente han socavado las estructuras de puentes. Taponamiento y desbordamiento de alcantarillas. Se presentan múltiples derrumbes, daños en cunetas por caídas de talud y dragado de la vía. En la Vereda El Salto, se generaron múltiples daños en la vía terciaria la cual es primordial para el transporte de los productos agrícolas, agropecuarios y pecuarios.

- Sectores: Afectación en viviendas de la vereda Aguablanca, Nebraska, Porvenir parte baja, barrios parque de las Madres, Santa Teresita, Santa Bárbara, la Montuosa, la Popita, la Cordialidad y Cristo Rey, vereda Buenavista, sector el Arado, el Vagío, Puente de Palo, vereda el Salto.

Vías afectadas: 20 km de vías terciarias afectadas por crecientes súbitas. Afectación en vías que conduce de la vereda Buena Vista parte Alta y vereda Aguanegra, se adelantan trabajos con maquinaria. A 8.6 km del casco urbano hay afectación de

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

la vía por desbordamiento de aguas de la parte superior de la montaña en el sector el Arado, a 9.1 km se generó pérdida de la banca. En la vía que conduce del sector de Sepulturas al sector conocido como el Vagó, se generó socavación en la vía, debido a inexistencia de alcantarillas y cunetas que permitan dar manejo de las aguas lluvias, esto ocasionó el descargue de las mismas sobre la vía, afectando la movilidad en el sector. En este sector conocido como Puente Palo, se generó afectación e inestabilidad para el tránsito vehicular, este es un punto neurálgico de conexión entre las Veredas Buena Vista y Nebraska; así mismo, en los límites del municipio de Bochalema y el municipio de Arboledas hay afectaciones en la vía. En el sector la Montuosa, vía Durania - La Montuosa - Bochalema, hay afectación en la vía y requiere la construcción de muros de contención para prevenir afectaciones recurrentes y significativas. 16 familias afectadas, 13 viviendas afectadas (...)"

37. Dada la recurrencia de los eventos de erosión en el talud de la institución Marcos García Carrillo sede secundaria la DonJuana, y habiendo revisado los recursos y presupuesto necesario para ejecutar la reducción y manejo del evento amenazante, el municipio pudo constatar que se supera su capacidad de respuesta, razón por la cual se hace necesario apelar a los principios de concurrencia, subsidiaridad y a la solidaridad de las entidades que hacen parte del sistema de Gestión del Riesgo.

38. De conformidad con el Artículo 9o de la Ley 1523 de 2012, "**Instancias de Dirección del Sistema Nacional**". Son instancias de dirección del sistema nacional:

- El presidente de la República.
- El director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
- El gobernador en su respectiva jurisdicción.
- El alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción".

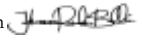
39. De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, "**Instancias de Dirección del Sistema Nacional**", Los gobernadores son agentes del presidente de la república en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial".

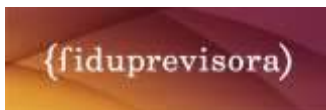
Parágrafo 1o. "Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad".

Parágrafo 2o. "Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto de los municipios de su departamento".

40. El alcalde es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo del nivel nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad de los municipios, sin delegar a estos de su responsabilidad.

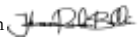
41. En consecuencia y de conformidad con los artículos 9,13 y siguiendo el espíritu de la Ley 1523 de 2012, el municipio al constatar que el fenómeno natural supera sus capacidades de respuesta recurre al departamento.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

42. El departamento y el municipio pudieron constatar que se supera su capacidad de respuesta, razón por la cual se hace necesario apelar a los principios de concurrencia, subsidiaridad y a la solidaridad de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.
43. El municipio de Bochalema, en consecuencia con lo expresado anteriormente, radicó ante la UNGRD el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA INSTITUCIÓN MARCOS GARCÍA CARRILLO SEDE SECUNDARIA LA DONJUANA, MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", el cual mediante oficio SRR-RO-759-2021 y consecutivo 2021EE06345 de fecha 15/06/2021, el Subdirector para la Reducción del Riesgo de la UNGRD, comunica al señor alcalde y presidente del consejo municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, como miembro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, que se dio viabilidad técnica al proyecto, aclarando que la aprobación de recursos estaría sujeta a la disponibilidad de recursos del FNGRD.
44. El CDGRD de Norte de Santander, a través de reunión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021, la cual consta en Acta No. 005, emitió por unanimidad concepto favorable y facultó al gobernador, SILVANO SERRANO GUERRERO, para emitir el decreto de calamidad pública departamental, ante las condiciones de riesgo expuestas en la citada reunión.
45. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el departamento de Norte de Santander declara la situación de calamidad pública a través de Decreto N°000858 de fecha 11 de junio de 2021, con un plazo de seis (6) meses, debido a las afectaciones por las intensas lluvias o precipitaciones que se han presentado en diferentes puntos del departamento, generando afectación por erosión e inundación.
46. El CDGRD se reunió nuevamente el día 09 de diciembre de 2021, para evaluar la posibilidad de prorrogar la calamidad pública, teniendo en cuenta que mediante Decreto N°000858 de 2021, se declaró calamidad pública en el departamento de Norte de Santander, como consecuencia de la fuerte temporada de lluvias, y por consiguiente se ocasionaron afectaciones negativas a la población, tanto en la zona urbana como rural, como son las afectaciones a viviendas, cultivos, vías y bienes privados y jurídicos del estado
47. El CDGRD de Norte de Santander, a través de reunión extraordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2021, emitió por unanimidad concepto favorable y facultó al Gobernador, SILVANO SERRANO GUERRERO, para realizar la prórroga de la calamidad pública.
48. Se considera necesario continuar desarrollando las líneas planteadas en el plan de acción específico - de las zonas afectadas, con el fin de cumplir el 100% de las acciones emprendidas para la recuperación del Municipio de Bochalema.
49. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el departamento de Norte de Santander declara la prórroga de la calamidad pública a través del Decreto No. 001651 de fecha 09 de diciembre de 2021, con un plazo de SEIS (6) MESES, debido a las afectaciones por las intensas lluvias o precipitaciones que se han presentado en diferentes puntos del departamento, generando afectación por erosión, socavación e inundación.
50. Con ocasión de las afectaciones acaecidas en los años anteriores y las que se puedan generar en los municipios del departamento de Norte de Santander, y en especial en el municipio de Bochalema, se generó el plan de acción específico, el cual hace parte integral de los decretos enunciados anteriormente; razón por la cual se hace necesario realizar las acciones pertinentes para la mitigación del riesgo, reduciendo la vulnerabilidad de la infraestructura y velar por la protección de la vida y residentes de los sectores plasmados en el plan de acción específico (PAE), disminuyendo la susceptibilidad a el proceso de erosión, el cual puede seguir ocasionando daños ambientales, de infraestructura y posible pérdida de la vida de los moradores del sector.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

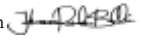
Página 8 de 31



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

51. Tal como se ha visto, y para mitigar los efectos presentados y debidos a los fenómenos naturales recurrentes en el municipio de Bochalema - departamento de Norte de Santander, se propone la intervención correctiva consistente en la **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA INSTITUCIÓN MARCOS GARCÍA CARRILLO SEDE SECUNDARIA LA DONJUANA, MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**.
52. Los hechos objeto de la presente declaratoria de calamidad y su prorrogación, plasmados en el decreto de calamidad pública N°000858 de 2021, prorrogado mediante el decreto No. 0001651 de 2021, constituyen al tenor de lo señalado en los artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, la situación de calamidad pública en el departamento de Norte de Santander, además de los reportes y el análisis efectuados por el consejo departamental de gestión del riesgo que hacen alusión a los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños, así mismo el dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y con el fin de mitigar nuevos riesgos y desastres que puedan presentarse o la tendencia de la emergencia a modificarse o agravarse, en el municipio de Bochalema, el elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta y finalmente la inminencia del riesgo hace imperante la declaratoria de calamidad pública.
53. En atención a las medidas que deberán adoptarse en razón de la situación de calamidad pública establecida por el departamento de Norte de Santander, y en cumplimiento de los principios de subsidiariedad y complementariedad establecidos en la citada ley, el municipio de Bochalema ha presentado a la UNGRD el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA INSTITUCIÓN MARCOS GARCÍA CARRILLO SEDE SECUNDARIA LA DONJUANA, MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**; lo anterior, teniendo en cuenta que en el proyecto se ve reflejada la problemática que aqueja al municipio y la necesidad que soporta la solicitud.
54. De conformidad con la ficha técnica del proyecto diligenciada por el municipio de Bochalema y presentada a la UNGRD, la población directamente beneficiada con la ejecución del proyecto es de 185 habitantes.

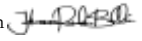


Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
 Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 9 de 31

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

55. Es importante mencionar que el municipio de Bochalema, decidió presentar el proyecto cuyo fundamento técnico forma parte integral de este documento, el cual fue debidamente viabilizado por el banco de proyectos de la Subdirección de Reducción del Riesgo de la UNGRD mediante comunicado SRR-RO-759-2021 y consecutivo 2021EE06345 de fecha 15/06/2021, y posteriormente, fue informado el señor alcalde municipal, mediante oficio 2021EE14552 de 29/12/2021, suscrito por el director general de la UNGRD, de la asignación de recursos para el proyecto. Que el valor total asignado por la UNGRD al proyecto para esta intervención es de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.542.920.544,00). Que para la ejecución del contrato de obra se cuenta con una asignación por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$1.369.882.726,00), correspondientes al valor total de las obras priorizadas con este recurso, incluida la revisión y/o ajuste a Estudios y Diseños (incluido IVA y AIU).
56. Como consecuencia de los efectos de los fenómenos naturales, se hace ineludible adoptar las medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la zona afectada, los bienes y servicios interrumpidos y deteriorados y restablecimiento del impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito evitar el incremento de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.
57. En esta línea, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo, es por ello que ha contemplado como uno de los elementos la estructuración de un plan de acción en el cual se plantean estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada normativa expresa: "*Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones (...).*"
- (...) *Parágrafo 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial."*
58. Dentro de las actividades definidas en el Plan de Acción Específico (PAE) implementado a partir de la declaratoria de calamidad pública decretada por el departamento de Norte de Santander, se estableció como resultado esperado de la Actividad: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, dentro de la fase de recuperación, reconstrucción y rehabilitación: "*CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA INSTITUCIÓN MARCOS GARCÍA CARRILLO SEDE SECUNDARIA LA DONJUANA, MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER*", en el sector objeto del Plan de Acción -PAE que hace parte integral de los Decretos de Calamidad Pública No. 000858 de 2021 y Prórroga No. 0001651 de 2021.
59. El artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "**PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES.** *En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.*", situación que fue contemplada en el plan de acción específico que acompaña la declaratoria de calamidad pública donde se establecen competencias de la **UNGRD - FNGRD y CMGRD**

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 10 de 31

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

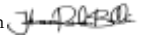
60. En atención a los compromisos adquiridos con la viabilización y asignación de recursos para el proyecto presentado por el municipio de Bochalema, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA INSTITUCIÓN MARCOS GARCÍA CARRILLO SEDE SECUNDARIA LA DONJUANA MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres actuando en calidad de ordenadora del gasto de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe adelantar el proceso de contratación de las actividades de obra para su ejecución.
61. Lo anterior, teniendo en cuenta que las intervenciones que se realicen bajo el ejercicio de las competencias del SNGRD deben considerar el carácter prospectivo para *"garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos"*, evitando así la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro, tal y como lo menciona el numeral 14, artículo 4 de la Ley 1523 de 2012.
62. La Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".
63. Ahora bien, el artículo 3o de la Ley 1523 de 2012, define los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los que se encuentran:

"(...) 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (...)

13. Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos. (...)

16. Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente (...)"

64. Referente a las medidas especiales de contratación, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, ordena que *"salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993"*.
65. Así las cosas, existe un régimen especial mediante el cual el FNGRD se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión física, por lo que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

66. Que el 14 de febrero de 2022, el dr. Eduardo José González Angulo identificado con cédula de ciudadanía no. 10.531.271 de Popayán, actuando en calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres, designo como comité estructurador y evaluador, a los siguientes profesionales:

Designación del Comité de Estructuración

COMPONENTE JURIDICO	Fabián Andrés Aguilar Tabares Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TECNICO	Álvaro Bernal Cerquera Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Lery Moreno Bravo Iván Fernando Fajardo Daza

Designación del Comité de Evaluación

COMPONENTE JURIDICO	Maria Fernanda Rodríguez Vela Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TECNICO	Álvaro Bernal Cerquera Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Julián Colmenares Cárdenas Iván Fernando Fajardo Daza

67. Para el efecto fueron invitados:

- OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S.
- INGENIERÍA CORPES S.A.S.
- GLOBAL ALLIANZ SERVICIOS S.A.S.

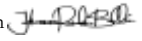
68. La fecha máxima para presentar la cotización establecida dentro del proceso de selección No. FNGRD-SRR-O-096-2022, se fijó para el 23 de febrero de 2022 hasta las 5:00 p.m.

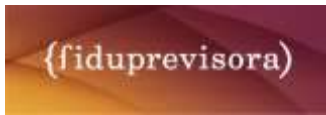
69. Vencido el plazo para presentar propuestas la entidad encuentra que la sociedad **OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S.**, allega cotización en medio físico mediante planilla de registro de proponentes actuando a través de la **UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA** integrado por las sociedades OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S., identificada con el NIT. 900.947.633-1 y CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA identificada con el NIT. 900.247.961-9.

70. Así las cosas, el grupo verificador procedió con la revisión técnica, jurídica y financiera de la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA**.

71. Una vez efectuada la revisión técnica, financiera y jurídica de la cotización aportada por el **CONSORCIO CANALES GRANADA 2021** el comité verificador encuentra que este cumple con todos los aspectos técnicos y jurídicos relacionados en la invitación; por su parte, este no cumple con ciertos aspectos financieros que requieren ser subsanados a fin de habilitarse en el proceso.

72. Una vez efectuada la revisión técnica, financiera y jurídica de la cotización aportada por la **UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA** el comité verificador encuentra que este cumple con todos los aspectos técnicos establecidos en la invitación

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

a cotizar; en tanto que no cumple con ciertos aspectos financieros y jurídicos que requieren ser subsanados a fin de habilitarse en el proceso:

73. Para tal fin, se realizó el requerimiento vía correo electrónico así:

-El 18 de marzo de 2022 se realizó solicitud de subsanación jurídica con fecha máxima de presentación el día 22 de marzo de 2022 hasta las 02:00 a.m.

74. Así las cosas, el cotizante antes mencionados debían presentar la documentación requerida, so pena de declararse como NO CUMPLE la propuesta allegada.

75. Teniendo en cuenta lo anterior, siendo las 17:22 horas del 18 de marzo de 2022, la **UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA** allega los documentos solicitados en la etapa de subsanación.

76. Una vez efectuada la revisión financiera de los documentos subsanados, el comité verificador encuentra que la **UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA CUMPLE** con todos los aspectos establecidos en la invitación No. FNGRD-SRR-O-096-2021, por tanto, se concluye que:

RESULTADO

COTIZANTE	DOCUMENTOS Y	REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN	
UNIÓN TEMPORAL MURÓLA DONJUANA	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

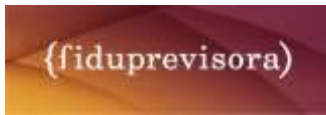
87. En consideración a lo descrito en líneas precedentes, y una vez realizada la verificación técnica, financiera y jurídica definitiva establecidas en la invitación a cotizar No. FNGRD-SRR-O-096-2022, se determinó que la **UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA CUMPLE** con las condiciones requeridas para la celebración del contrato de obra cuyo objeto será: *"REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN SOBRE EL TALUD UBICADO EN LA INSTITUCIÓN MARCOS GARCÍA CARRILLO SEDE SECUNDARIA EN EL CORREGIMIENTO LA DONJUANA, DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 000858 DE 2021, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 0001651 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)".*

88. En tal sentido el grupo verificador recomienda al ordenador del gasto remitir invitación a contratar por valor **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 1.369.652.528,00)** correspondientes al valor total de las obras priorizadas con este recurso, incluida la revisión y/o ajuste a Estudios y Diseños (incluido IVA y AIU), y en caso de ser aceptada, celebrar el contrato con la Unión Temporal en mención.

89. Teniendo en cuenta la recomendación del comité de verificación, el director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- dr. Eduardo José González Angulo, remite el 07 de abril de 2022, invitación a contratar a la **UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA**, cuyo representante legal es el señor **LEONEL ALBERTO LOPEZ PABÓN** identificado con cédula de ciudadanía no. **88.249.751** de Cúcuta.

90. El 08 de abril de 2022, se remitió la aceptación de la invitación a contratar a la **UNIÓN TEMPORAL MURO DONJUANA**, cuyo representante legal es el señor **LEONEL ALBERTO LÓPEZ PABÓN** ya identificado.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

91. Para amparar el presupuesto del presente contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

- **CDP Nº 22-0704** del 30 de marzo de 2022 aprobado por el dr. Eduardo José González Angulo identificado con cédula de ciudadanía no. 10.51.271 de Popayán, director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; **Gasto:** 1AB-REDUCCIÓN DEL RIESGO FNGRD, **Origen:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001, **Fuente de la apropiación:** MHCP/FIC 2953, **Apropiación:** 11992021.

92. Teniendo en cuenta lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente contrato, que ha comprendió las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el derecho privado, de acuerdo con lo que prevé el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y la declaratoria de calamidad pública.

93. El 28 de mayo de 2022, mediante oficio de instrucción No. 2022EE04793, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, radicado en Fiduprevisora S.A., el 4 de mayo de la misma anualidad, suscrito por el dr. Eduardo José González Angulo identificado con cédula de ciudadanía no. 10.51.271 de Popayán, en su calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, solicitó a la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo de creación legal del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la elaboración del Contrato de Obra.

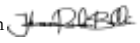
Con base en lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN SOBRE EL TALUD UBICADO EN LA INSTITUCIÓN MARCOS GARCÍA CARRILLO SEDE SECUNDARIA EN EL CORREGIMIENTO LA DONJUANA, DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 000858 DE 2021, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 0001651 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)".

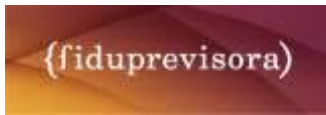
PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: El proyecto tiene como alcance la "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN SOBRE EL TALUD UBICADO EN LA INSTITUCIÓN MARCOS GARCÍA CARRILLO SEDE SECUNDARIA EN EL CORREGIMIENTO LA DONJUANA, DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 000858 DE 2021, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 0001651 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)", debido a la recurrencia de los eventos hidrometeorológicos que originaron erosión, en el talud ubicado en la institución Marcos García Carrillo sede secundaria la DonJuana, en el municipio de Bochalema - Norte de Santander.

Para la solución se contempla la construcción de una estructura de contención y protección del talud como es un muro pantalla con el fin de dar protección a las estructuras construidas sobre la corona del talud y la protección de la vida de los habitantes del sector.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 14 de 31





CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

La estructura del muro está compuesta por una pantalla de espesor desde 0.15 m hasta 0.30 m en concreto reforzado con doble parrilla. Se realizará para la construcción de esta estructura trabajos de perfilado de taludes, movimientos de tierra y empujarían.

Finalmente, la zona de proyección del muro se encuentra ubicada en el talud de soporte de la institución educativa Marcos García Carrillo sede secundaria, que servirá como elemento estructural en el confinamiento del material de soporte, para garantizar estabilidad de los taludes que están cerca de la edificación.

NOTA: El alcance de las obras a ejecutar objeto del presente contrato, se encuentra en su totalidad en el anexo técnico adjunto, documento que hace parte integral del presente contrato. El objeto del contrato se desarrollará conforme lo establecido en el anexo técnico, especificaciones técnicas, y los estudios y diseños que hacen parte integral del proyecto. Es preciso mencionar que el contrato se debe ejecutar en el plazo estipulado, así como las actividades de carácter técnico, administrativo, contable, financiero, ambiental, social y jurídico hasta la terminación, entrega efectiva de la obra objeto de contratación, haciendo cumplir los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, y las normas que la legislación Colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos aprobados; efectuando control, seguimiento, aprobaciones y emitiendo los conceptos que sobre el particular se requieran en el marco del contrato para su correcto, adecuado y oportuno cumplimiento.

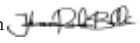
PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el desarrollo del proyecto, el contratista deberá atender lo establecido en los documentos técnicos relacionados en el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA INSTITUCIÓN MARCOS GARCÍA CARRILLO SEDE SECUNDARIA LA DONJUANA, MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"**; así, como los demás que componen el proyecto presentado a la UNGRD por parte del municipio y documentos que fueron estructurados por el municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander.

Ante la eventual necesidad de realizar ajuste a los documentos técnicos antes referidos, esta se realizará mediante acta, previa presentación de: la justificación técnica por parte del contratista de obra, la cual deberá ser revisada y avalada en su integridad por la interventoría, quien impartirá concepto favorable o no para la realización del ajuste. El supervisor del contrato de interventoría presentará al ordenador del gasto la información antes mencionada, junto con su concepto técnico.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

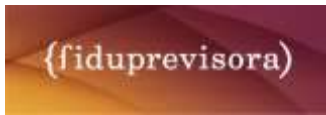
A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Adelantar los ajustes a estudios y diseños de conformidad con lo establecido en la justificación invitación a contratar.
3. Elaborar y presentar, dentro de los tres días siguientes al inicio del contrato, un cronograma de ejecución de cada una de las actividades.
4. Presentar los APU's para la aprobación de la interventoría, dentro de los tres días siguientes al inicio del contrato.
5. Verificar que el municipio adelantara y obtuviera de la autoridad ambiental competente, los permisos a que haya lugar respecto a la intervención a realizar.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

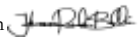
Página 15 de 31





CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

6. Elaborar el Plan de Manejo de Tránsito correspondiente para cada tramo y someterlo a las aprobaciones que correspondan.
7. Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba el acta de inicio, sin ser necesario el desembolso del anticipo.
8. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados.
9. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes.
10. Radicar, gestionar, asumir el costo y obtener los permisos requeridos para la ejecución del contrato.
11. Suscribir un contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario al Fiduciaria La Previsora S.A., -Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 - 9, a quien se le girarán los rendimientos financieros.
12. Entregar al CONTRATANTE y al INTERVENTOR el plan de inversión del anticipo, el cual sólo podrá ser modificado previa autorización por parte del INTERVENTOR y del CONTRATANTE. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo)
13. Entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o la supervisión del contrato. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo).
14. Utilizar los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción base entregada por el Contratante, esto únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá cómo cesión de derechos o licenciamiento.
15. Atender las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y documentos adjuntos entregados por el CONTRATANTE para el desarrollo de las obras, por tanto, el CONTRATISTA no deberá apartarse de las mismas.
16. Notificar previamente al INTERVENTOR, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar la obra e igualmente notificar al Supervisor designado para el contrato de interventoría. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin el visto bueno del CONTRATANTE.
17. Adoptar las sanitarias, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
18. Realizar el retiro y disposición final de escombros y materiales de construcción, presentando la certificación que la autoridad competente expida para el efecto.
19. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo con la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD.
20. Ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, y dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Ley 685 de 2000, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, sus normas reglamentarias; que las replacen, adicionen y/o complementen.
21. Garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño ambiental o perjuicio a la Entidad o a terceros por esta causa, por lo tanto, mantendrá indemne a la Entidad de las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes y se pagarán directamente por el contratista como titular beneficiario de los derechos y obligaciones de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y nombre.
22. El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, las hojas de vida del personal profesional requerido.
23. Elaborar y actualizar con la interventoría, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registró de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.

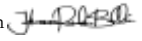
Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

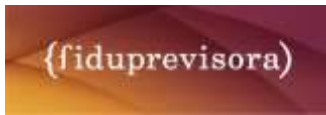
Página 16 de 31



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

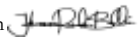
24. Llevar un registre fotográfico donde se evidencie el inicio y la ejecución de las obras, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista y aprobado por la interventoría, el cual deberá ser entregado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato de interventoría.
25. Aportar los documentos y coordinar las visitas que programe la interventoría, a partir de la terminación de la obra, para hacer la verificación técnica de la misma.
26. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
27. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
28. Obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, de requerirse, los cuales serán de responsabilidad única y exclusiva del contratista.
29. Contar con el personal mínimo exigido. De igual manera, adelantar las acciones necesarias para contar con todos los profesionales adicionales que se llegaren a requerir, los cuales deben contar con amplia experiencia, con el fin de contemplar en su diseño y en la construcción, las principales variables que competen en todos los aspectos, para la adecuada ejecución del proyecto dentro del plazo establecido.
30. Contar con disponibilidad de tiempo y participación necesaria y suficiente de los profesionales cuando se requiera durante la ejecución de la obra por cualquier tipo de dudas o consultas para el buen desarrollo de la misma. Las modificaciones que surjan a raíz de la consulta o dudas no generarán costos adicionales.
31. Asumir la plena responsabilidad sobre la vigilancia del lugar a intervenir, de herramientas, equipos y demás elementos de propiedad del CONTRATISTA. El FNGRD-UNGRD y la interventoría quedan eximidos de la responsabilidad de vigilancia sobre los mismos.
32. Suministrar a la interventoría cuando ésta lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del desarrollo del contrato.
33. Realizar la revisión y el ajuste a cantidades de materiales de acuerdo con la necesidad de la obra de emergencia.
34. Cumplir con la normativa vigente para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
35. Contar con la disponibilidad de recursos, personal, materiales y equipos, de acuerdo con las especificaciones del contrato y en general con lo requerido para su cabal cumplimiento.
36. Garantizar la disponibilidad inmediata de la maquinaria una vez se firme el contrato y se dé inicio a la obra.
37. Realizar la instalación de campamento y servicios sanitarios para el personal de la obra y responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes, requeridas para la obtención del servicio. Y mantenerlo durante toda la ejecución del contrato.
38. Ubicar una valla informativa de la obra de acuerdo con las directrices señaladas por el contratante.
39. Contar con las actas de vecindad, de requerirse.
40. Realizar reuniones con la interventoría, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar y suscribir las actas que documenten el estado del mismo.
41. Atender los requerimientos que realice tanto el CONTRATANTE como la interventoría dentro de los términos que se establezcan en la solicitud.
42. Asistir y participar activamente de las reuniones convocadas por la interventoría y por el supervisor designado por la UNGRD durante la ejecución del contrato.
43. Contemplar los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (pólizas de anticipo, cumplimiento, calidad y estabilidad, salarios),
44. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
45. Demoler y reemplazar, bajo su costo, toda actividad de obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, según el análisis de calidad, ya sea por causas de los. JASURAOS o de la mano de obra, en el término de tiempo indicado por el Interventor o el FNGRD/UNGRD.
46. Elaborar y suscribir acta de inicio del contrato de obra, en conjunto con la interventoría del contrato.
47. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

48. Llevar un registro y seguimiento a las actividades realizadas en el desarrollo del contrato teniendo en cuenta las actividades establecidas en las especificaciones técnicas.
49. Elaborar los protocolos de bioseguridad de cada frente e implementar las recomendaciones establecidas en la CIRCULAR CONJUNTA No. 0000003 del 08 de abril de 2020 expedida por los Ministerios de Salud, Trabajo y Transporte, conforme a las condiciones y necesidades de la obra; garantizando la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, labor que deberá efectuar de forma conjunta con la entidad contratante y con el aval de la interventoría respectiva, previo al inicio de las actividades constructivas.
50. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
51. Presentar informes semanales de avance con los respectivos soportes de la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas, que como mínimo debe contener lo siguiente:
 - a. Información general.
 - b. Avance financiero, indicando la inversión programada y la inversión ejecutada.
 - c. Avance físico
 - d. Actividades Realizadas durante la semana.
 - e. Actividades programadas para la semana siguiente.
 - f. Registro Fotográfico.
52. Presentar informes mensuales de avance con los respectivos soportes, de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo presentado, los cuales deberán contar con previa aprobación y validación por la interventoría, el informe mensual debe contener como mínimo lo siguiente:
 - A. Descripción del Proyecto.
 - B. Información contractual.
 - C. Informes semanales generados durante el periodo.
 - D. Informe de avance:
 - Descripción de las actividades ejecutadas por componente.
 - Obras programadas, ejecutadas y acumuladas del contrato
 - Copias de las actas de comités de seguimiento.
 - Control diario del equipo en la obra.
 - Control diario del Personal.
 - Información financiera.
 - Estado general del tiempo.
 - Información relacionada con ensayos de laboratorio.
 - Soportes de los pagos de seguridad social.
 - Informe de gestión del plan de calidad.
 - Informe de gestión de Seguridad y salud en el trabajo.
 - Registro fotográfico.
 - Conclusiones y recomendaciones.
53. Entregar a la interventoría, al terminar el plazo de ejecución del contrato, un informe final con los respectivos soportes de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo aprobado por la interventoría, el informe debe contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Aspectos contractuales relevantes.
 - b. Una descripción detallada de los trabajos.
 - c. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
 - d. Balance económico del contrato (costos, sobre costos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
 - e. Planos y estudios técnicos de diseño y obra. Si aplica
 - f. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

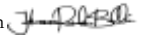
Página 18 de 31

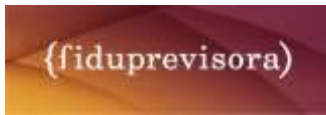
CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

- g. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
 - h. Resultados de los ensayos de laboratorio.
 - i. Informe sobre el estado de las pólizas y garantías exigidas.
 - j. Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
 - k. Actas de recibo de las obras firmadas por el ente territorial e interventoría.
 - l. Acta de entrega y recibo definitivo de la obra firmada por contratista e interventoría.
 - m. Cuadro consolidado de actividades por frente de trabajo.
 - n. Certificación de paz y salvo de parafiscales.
 - o. Si el contratista presenta saldos a favor por concepto de ejecución de obra debe presentar los documentos soporte para el trámite del pago (factura, informe etc.).
 - p. Certificación de cumplimiento de obligaciones del contratista.
54. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto contratado

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones generales:

- 1. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
- 2. Mantener informado al interventor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
- 3. Cumplir las instrucciones impartidas por el interventor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- 4. Constituir y mantener vigente las garantías del Contrato en los términos establecidos en el mismo.
- 5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
- 6. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el interventor, en los temas objeto del contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
- 7. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
- 8. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
- 9. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
- 10. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para la obra a ejecutar.
- 11. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
- 12. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.
- 13. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UNGRD-FNGRD.
- 14. Mantener informada a la UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
- 15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, la cual hace parte integral del presente contrato.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

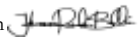
16. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, o subcontratar total o parcialmente, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FNGRD.
17. Suscribir las actas y documentos que sean requeridos y se deriven de la ejecución del contrato.
18. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
19. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato y defender los intereses del contratante.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato a suscribir, y de la ejecución del mismo.
21. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
22. Las demás propias de la naturaleza del contrato de diseño, obra y construcción de acuerdo con la ley, decretos y demás normativa vigente aplicable.

TERCERA. -OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CREACIÓN LEGAL, EL CUÁL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA: En virtud del presente contrato el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cuál actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
2. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción del ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
3. Suministrar al contratista, la información en caso que este lo requiera, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
4. Responder por escrito las peticiones que se formule en el marco del contrato, previa instrucción del ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

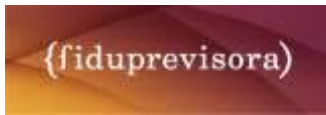
CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CREACIÓN LEGAL, EL CUÁL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA: La Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cuál actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

1. Ejercer el control y seguimiento del contrato a través de la interventoría que se contrate para el efecto.
2. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través de la interventoría, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
3. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
4. Informar por escrito a la entidad territorial sobre el inicio de las obras de emergencia
5. Adelantar, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, la selección de la Interventoría que efectuará seguimiento y control del contrato de obra.
6. Dar respuesta oportuna a través de la interventoría del Contrato a las peticiones del contratista.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 20 de 31





CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de **OCHO (8) MESES**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y dividido en las siguientes etapas:

1. **Etapas de pre - construcción:** Dos (02) meses para revisión y/o ajustes de estudios y diseños, así como la aprobación de los mismos por parte de la interventoría.
2. **Etapas de construcción:** Seis (06) meses para la ejecución de las obras.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la eventualidad que el contrato de obra deba ser prorrogado por causas imputables al ejecutor, el contratista seleccionado deberá asumir los costos por la mayor permanencia de la Interventoría, lo cual es plenamente conocido y aceptado con la presentación del contrato.

SEXTA. - VALOR: Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.369.652.528,00)** correspondientes al valor total de las obras priorizadas con este recurso, incluida la revisión y/o ajuste a estudios y diseños (incluido IVA y AIU).

El contratista acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra. Además, el cotizante deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual no será motivo de reclamos por parte del cotizante el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

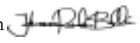
El FNGRD a través de la contratante deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

Nota: Adicionalmente de los impuestos, tasas y contribuciones indicadas en el presente documento, se indica con respecto de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública, que conforme a los establecido en la circular No. 81 del 19 de noviembre de 2015 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y de acuerdo a lo ordenado por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - PIAN mediante concepto No. 0577 del 26 de junio de 2015. que se debe realizar la retención por contribución especial por contratos de obra pública y así mismo prouniversidad de Colombia y demás universidades estatales ley 1697» de 2013.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres patrimonio autónomo de creación legal, el cuál actúa a través de Fiduciaria la Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora bajo el sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por el interventor, el cual llevará visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, de la siguiente manera:

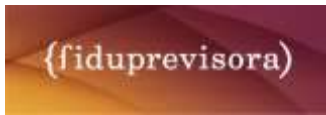
a) Un anticipo correspondiente al 20% del valor total del contrato, el cual será girado después de contar con:

- i. Perfeccionamiento y legalización del contrato por parte de la Fiduprevisora S.A.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 21 de 31





CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

- ii. Suscripción del acta de inicio.
- iii. Aprobación de las garantías por parte de la Fiduprevisora S.A.
- iv. Entrega del plan de inversión y manejo del anticipo aprobado por la interventoría.
- v. Cronograma de ejecución de actividades revisado y aprobado por la interventoría.
- vi. Aprobación de los posibles ajustes a los estudios y los diseños suministrados revisado y aprobado por la interventoría

Para el desembolso efectivo del anticipo, adicional a lo antes señalado se deberá contar con el informe del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados.

AMORTIZACIÓN - El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales ríe obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. El interventor deberá garantizar la totalidad de la amortización del anticipo no podrá exceder del tercer pago.

Los rendimientos financieros que la fiducia llegase a generar deberán ser consignados mensualmente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con los procedimientos contemplados para ello.

El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o el contratante a través del supervisor del contrato de interventoría, mensualmente junto con el extracto y certificación de rendimientos financieros generados por la fiduciaria administradora del anticipo.

NOTA: RENUNCIA DEL ANTICIPO, El contratista podrá renunciar al anticipo mediante manifestación suscrita por el representante legal. la cual deberá estar adjunta con la aceptación de la invitación a contratar-

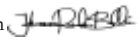
JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero del 2006 de la Contraloría General de la República "El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar".

Con fundamento en lo anterior, la entidad considera suficiente para cubrir la compra de materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de la obra, estos deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico, contratación de personal idóneo y calificado de directivos, profesionales técnicos, administrativos y obreros - mano de obra no calificada - que se requieran y de todos los costos necesarios para iniciar la ejecución del objeto contractual.

La iniciación de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a la entrega del anticipo, es por ello que se exigirá al cotizante, capital de trabajo y patrimonio para que inicien las obras sin el desembolso del anticipo.

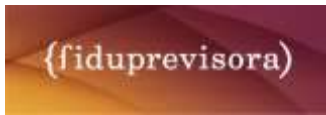
- a) Hasta el 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según actas de avance de obra.
- b) El 10% restante se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) actas parciales de avance de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura electrónica de venta, (iv) informe del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 22 de 31





CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura electrónica de venta se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la Republica, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo facturaelectron@fiduprevisora.com.co y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Adicionalmente de los impuestos, tasas y contribuciones indicadas en el presente contrato de obra, se indica con respecto de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública, que conforme a la Ley 1106 de 2006, artículo 6° y a lo establecido en la circular interna No. 81 del 19 de noviembre de 2015 expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y de acuerdo a lo ordenado por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- mediante concepto No. 0577 del 26 de junio de 2015, al contrato se le debe aplicar la retención por contribución especial por contratos de obra pública, entiéndase impuesto de guerra.

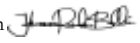
PARÁGRAFO QUINTO: CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO: Los recursos desembolsados como anticipo por el FNGRD, deberán ser manejados de manera responsable y clara; su destinación será única y exclusivamente para la ejecución del Contrato resultante de este proceso de selección y para su manejo se deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

El contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo deberá realizarse con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario al Fiduciaria La Previsora S.A., - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 - 9, a quien se le girarán los rendimientos financieros.

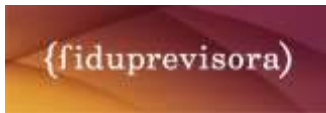
El FNGRD-UNGRD realizará el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de cuentas.

LAS ANTERIORES PROFESIONALES DEBERÁN SER CONSIGNADAS DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE SE SUSCRIBA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

OCTAVA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Que, para amparar el presupuesto del presente contrato, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 23 de 31



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

- **CDP N° 22-0704** del 30 de marzo de 2022 aprobado por el Dr. Eduardo José González Angulo identificado con cédula de ciudadanía No. 10.531.271 de Popayán, director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; **Gasto:** 1AB Reducción del Riesgo FNGRD **Origen:** Presupuesto Nacional Funcionamiento, **Aplicación del Gasto:** 1A- FNGRD 9677001, **Fuente de la apropiación:** MHCP/FIC2953; **Apropiación:** 11992021.

NOVENA. - GARANTÍAS: El contratista de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor de las siguientes tres (3) entidades así: **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, identificado con el **NIT 900.978.341-9**; **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Y **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Esta garantía debe constituirse por el cien por ciento (100%) del monto entregado a título de anticipo, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo).

b. CALIDAD DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: Por un valor igual al 30% del valor total del ítem, vigencia igual a la del contrato y tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización, y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.

c. CUMPLIMIENTO: Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al 30% del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

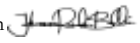
d. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un valor igual al 20% del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

e. CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA: Por un valor igual al 30% del valor de la obra y vigencia de tres (03) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción de las actividades ejecutadas.

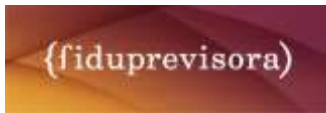
f. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El valor asegurado debe amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA podrá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

NOTA: Los porcentajes y plazos de las garantías fueron calculados acorde al tipo de contrato que se ejecutará, al presupuesto oficial determinado para el mismo, y a los procesos históricos cuyo objeto es igual o similar. Es de resaltar que experiencias anteriores han determinado que la intervención de cuerpos de agua conlleva un análisis particular sobre el riesgo existente ante los trabajos ejecutados sobre los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, expedida por una aseguradora autorizada y vigilada por la Superintendencia de Colombia.

PARÁGRAFO QUINTO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (NIT. 900.978-341-9), UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE.

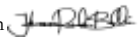
DÉCIMA. – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta, los cuales, con la presentación de su oferta, declara conocer y aceptar.

DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN LABORAL: Entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, y respecto del personal contratado por este último, en virtud del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente contrato.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

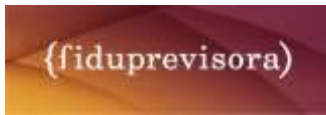
PARÁGRAFO PRIMERO. - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 25 de 31





CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

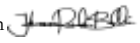
DÉCIMA SEGUNDA. - GESTIÓN AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la ley 99 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, es decir dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente -Decreto Ley 2811 de 1974- y sus normas reglamentarias; la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y sus normas reglamentarias; las normas que las remplacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a estos preceptos será de responsabilidad del CONTRATISTA y por esta causa el interventor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

PARÁGRAFO. -INDEMNIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD y/o FIDUPREVISORA S.A., o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: Cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato facultará a el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD para iniciar el procedimiento de imposición de multas cuya naturaleza será conminatoria del cumplimiento de las obligaciones del contrato. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, y la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD, podrá terminar el procedimiento si durante su desarrollo y antes que se expida el acto administrativo mediante el cual se impone la multa comprueba que la obligación se cumplió satisfactoriamente y bajo los requisitos y condiciones establecidos en el contrato.

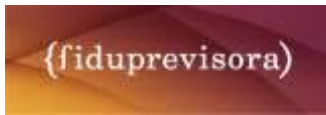
Las **MULTAS** se tasarán de la siguiente forma:

La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 26 de 31





CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el FONDO, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refiere la constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD/ Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

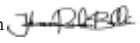
DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: Para el control y seguimiento de la ejecución del contrato de obra, se contará con una Interventoría Integral, quien será el intermediario entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

Todo lineamiento que imparta la Interventoría deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al Contratante.

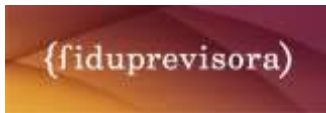
DÉCIMA OCTAVA. - APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del vendedor que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas en contrato que se suscriba. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 27 de 31





CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado.

La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

En la fecha indicada en el acto administrativo, el FONDO o la persona que esta designe, asumirá el desarrollo del objeto contratado. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, se realizará un inventario del estado general de la obra, el cual será suscrito por el representante del contratista, el interventor y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD

VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de EL FONDO, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por:

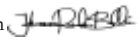
1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por la no ejecución de la obra o ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por antecedentes judiciales y disciplinarios del CONTRATISTA.
6. Las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

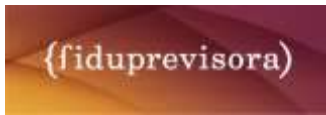
PARÁGRAFO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - UNIDAD

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba el **CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA FIDUCIARIA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Lo anterior, se entenderá por el tiempo de duración del contrato y un año más contado a partir de su vencimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A. y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A. y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

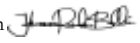
En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del Interventor, sus informes mensuales, y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se registrará para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012 y declaratorias de calamidad pública.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El área de ejecución se localiza en el talud erosionado de la Institución Educativa Marcos García Carrillo sede secundaria, en el corregimiento La DonJuana del Municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 29 de 31



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.



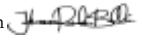
Las actividades y sitios están localizados y georreferenciados en cada uno de los documentos técnicos, los cuales son de conocimiento por parte de los cotizantes y demás especificaciones establecidas por la UNGRD/FNGRD los cuales hacen parte integral del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - . - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

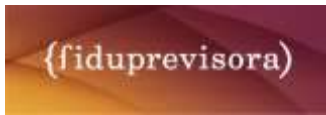
- A. EL CONTRATISTA: Calle 6 No. 5 – 25 Barrio San Miguel, en la ciudad de Durania – Norte de Santander; email: obsecon@gmail.com.
- B. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 Piso 2, Bogotá D.C.
- C. FIDUPREVISORA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5º, Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén 
 Revisó: Erika Piñeros Pinilla 
 Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 30 de 31



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-790-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.585.717-0.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Instrucción
- Comunicación interna
- Guía de presentación de procesos de selección de infraestructura
- Decreto de Calamidad Pública, Prorroga y Plan de Acción Específico
- Aprobación Banco de Proyectos
- Comunicaciones de designación de comité interdisciplinario
- Justificación para contratar
- Anexos técnicos
- Formatos señalados en la justificación
- Soporte de generación y aprobación de indicadores financieros
- Certificado de Disponibilidad
- Soporte selección invitados
- Invitación a cotizar
- Invitación a contratar
- Anexo Técnico
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Certificados de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judiciales
- RUT
- Cámara de comercio
- Certificación Bancaria

TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO, y la suscripción del **acta de inicio**.

Fecha de Perfeccionamiento: 09 de junio de 2022

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

LEONEL ALBERTO LOPEZ PABÓN
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA

Elaboró: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 31 de 31

	ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-49	VERSIÓN:01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		F.A.: 25/03/2021

	FECHA	28	2	2023

(UNGRD / FNGRD / CONTRATANTE) **SDG-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**

CONTRATO DE OBRA No: 9677-PPAL001-790-2022 DE 2022

OBJETO DEL CONTRATO. REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN SOBRE EL TALUD UBICADO EN LA INSTITUCIÓN MARCOS GARCÍA CARRILLO SEDE SECUNDARIA EN EL CORREGIMIENTO LA DONJUANA, DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 000858 DE 2021, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 0001651 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)

ALCANCE CONTRACTUAL

REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN SOBRE EL TALUD UBICADO EN LA INSTITUCIÓN MARCOS GARCÍA CARRILLO SEDE SECUNDARIA EN EL CORREGIMIENTO LA DONJUANA, DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 000858 DE 2021, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 0001651 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)

(Indique en este espacio el alcance del objeto contractual si se encuentra estipulado en el contrato)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

\$ 1.369.652.528,00

(Indique en este espacio el valor total incluidos adicionales en números)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO

28 DE JUNIO DE 2022

(Día) (Mes) (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO

Ocho (08) meses

(Indique en este espacio el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO

28 DE FEBRERO DE 2023

(Día) (Mes) (Año)

CONTRATISTA:

UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA Nit. 901.585.717-0

INTERVENTOR:

INGEN BQB S.A.S Nit. 901.101.220-6

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

MODIFICACIONES	No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
	1	9677-PPAL001-790-2022	8 MESES	\$ 1,369,652,528.00	\$ 1,369,652,528.00

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.	S	AS	FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
				DESDE	HASTA		
1							
2							
3							
4							
TOTAL							

En la ciudad de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2023, se reunieron los siguientes: LEONEL ALBERTO LOPEZ PABÓN como representante legal o su apoderado (debidamente autorizado) de la firma contratista UNIÓN TEMPORAL MURO LA DONJUANA HOGAR DURANIA y JHONN FREDDY QUIENTERO LEÓN como representante o su apoderado (debidamente autorizado) de la firma interventora INGEN BQB S.A.S. y los directores de obra e interventoría: JOSÉ LUIS YAÑEZ LÁZARO y SANDRA KATHERINE BARRERA MONSALVE, con el fin de efectuar la entrega y el recibo definitivo de las obras objeto del contrato No 9677-PPAL001-790-2022 del año 2022.

	ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-49	VERSIÓN:01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		F.A.: 25/03/2021

CARACTERISTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE RECIBE:

Las obras que se contratan con los recursos iniciales para mitigar el fenómeno de remoción en masa del talud ubicado en la institución educativa Marcos García Carrillo sede secundaria en el Corregimiento La Donjuana debido a las fuertes lluvias recurrentes en el Municipio de Bochalema, están compuestos por la protección longitudinal contra erosión y remoción en masa integrada por un sistema de 76 anclajes activos a una profundidad de 20 ml y con un fuerzar de tensionamiento de 30 Ton sobre el cuerpo del talud y un muro de contención en concreto reforzado de 44,00 ml de h = 15.00 m según diseño.

VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA:

Valor total básico de la obra ejecutada:

Valor Ajustes:

Valor IVA:

Valor total de la obra :

\$

1,357,354,377.00

\$

-

\$

12,298,151.00

\$

1,369,652,528.00

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS SI APLICA):

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localización, nivelación y replanteo	m2	954.00	\$ 4,339.00	\$ 4,139,406.00
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.1	Excavación manual en conglomerado	m3	277.20	\$ 67,222.00	\$ 18,633,938.00
2.3	Rellenos con material de prestamo	m3	161.92	\$ 119,315.00	\$ 19,319,485.00
3	CONCRETOS				
3.1	Juntas de Dilatación en Cinta PVC	ml	75.50	\$ 56,142.00	\$ 4,238,721.00
3.2	Concreto de 3.000 psi para zapata	m3	55.44	\$ 858,072.00	\$ 47,571,512.00
3.3	Concreto de 3.000 psi para pantalla	m3	122.99	\$ 928,416.00	\$ 114,185,884.00
3.4	Mortero solado e=0,20 m	m2	138.60	\$ 264,204.00	\$ 36,618,674.00
4	ACERO DE REFUERZO				
4.1	Acero Refuerzo Fy 60.000 psi	kg	11721.76	\$ 7,104.00	\$ 83,271,383.00
6	VARIOS				
6.1	Suministro e instalación de tubería de PVC de 3" para barbacanas o chorreadores, 2 por cada 3 m2	und	110.00	\$ 14,508.00	\$ 1,595,880.00
6.2	Retiro de escombros	m3	196.10	\$ 28,042.00	\$ 5,499,036.00
	ITEMS NO PREVISTOS				
NP 01	Roceria y limpieza	m2	954.00	\$ 4,703.00	\$ 4,486,662.00
NP 02	Perforacion y colocacion de anclajes activos de 30 Ton.	ml	1520.00	\$ 401,711.95	\$ 610,602,157.00
NP 03	Revestimiento talud con geomembrana tridimensional de 1cm, reforzada con malla metálica hexagonal 8x10 de alta resistencia y cable vertical en los extremos de la malla	m2	598.00	\$ 116,417.84	\$ 69,617,868.00
NP 04	Caperuza de proteccion metalica para el cabezal del anclaje D 160 mm	und	76.00	\$ 82,138.00	\$ 6,242,488.00
NP 05	Dado cabezal en concreto de 28 Mpa para anclajes de pantallas + platina perimetral	und	76.00	\$ 216,029.62	\$ 16,418,251.00
				SUBTOTAL	\$ 1,042,441,345.00
			ADMINISTRACION	22.00%	\$ 229,337,096.00
			IMPREVISTOS	2.00%	\$ 20,848,827.00
			UTILIDAD	5.00%	\$ 52,122,067.00
			IVA/UTILIDAD	19.00%	\$ 9,903,193.00
			Valor Revisión de Estudios y Diseños		\$ 12,605,042.00
			I.V.A. (Revisión de Estudios y Diseños)		\$ 2,394,958.00
			VALOR TOTAL REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		\$ 15,000,000.00
			VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA		\$ 1,369,652,528.00
			VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS		\$ -
			VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES		\$ 1,369,652,528.00

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto, y que son las realmente ejecutadas.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido:

Valor total amortizado y/o legalizado:

\$

\$

	ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA		CÓDIGO: FR-1604-GCON-49	VERSIÓN:01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			F.A.: 25/03/2021

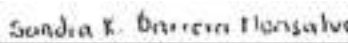
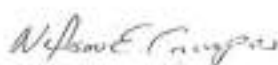
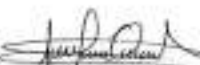
RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VR BASICO	VR IVA	VALOR TOTAL
1	28/06/2022 - 28/01/2023	\$ 1,194,227,563.00	\$ 11,096,829.00	\$ 1,205,324,392.00
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
N. actas				
TOTALES				\$ 1,205,324,392.00

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, la UNGRD /FNGRD deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los ventiocho (28) días del mes de febrero de 2023.

(Mes en que se firma el acta)

Firma  Nombre: Leonel Alberto López Pabón Representante Legal Contratista	Firma  Nombre: Johnny Freddy Quintero León Representante Legal Interventoría
Firma  Nombre: Juan Luis Yáñez Lázaro Ingeniero Director Contratista de Obra Matricula No.: 54202 091480 NTS	Firma  Nombre: Sandra Katherine Barrera Monsalve Ingeniero Director Interventoría Matricula No.: 54202 146065 NTS
Firma  Nombre: Nelson Eduardo Campos Lizarazo Ingeniero Residente Contratista de Obra Matricula No.: 54202 172362 NTS	Firma  Nombre: Johnny Freddy Quintero León Ingeniero Residente Interventoría Matricula No.: 54202 343216 NTS

Original: FIDUPREVISORA

Copias: Archivo de Gestión UNGRD - SRR - SMD - SDG (Área que aplique), Contratista, Interventor



UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE

NIT. 901.503.867-6

LA UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE

CERTIFICA:

Bajo la gravedad de juramento, se certifica que el ingeniero **LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON** identificado con C.C. 88.249.751 de Cúcuta, con matrícula profesional 121037-0508560 NTS laboró desempeñando el cargo de **DIRECTOR DE OBRA para el Contrato 9677-PPAL001-1291-2021** suscrito el 5 de noviembre de 2021 cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRITICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE), desde la fecha de inicio del contrato 25 de enero de 2022 al 24 de octubre de 2022

Dentro de sus funciones está la de realizar las acciones de dirección de obra, relacionamiento con los contratistas de interventoría y con la entidad contratante, dirección de ajustes a diseños, aprobación del cronograma de obra y las demás actividades relacionadas con la ejecución y dirección del contrato de obra.

Se expide a petición del interesado, en San José de Cúcuta a los nueve (28) días del mes de octubre del año Dos mil veintidós (2022).

Valor ejecutado del contrato: MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 1.304.699.195.86)

En constancia se firma por el representante legal de la unión Temporal muro Diamante

MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
R/LS UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con C.C. No.19.472.461 de Bogotá D.C., Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará **FONDO, FNGRD** de una parte y de la otra, **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE**, identificado con el Nit. **901.503.867-6**, representada legalmente por **LEONEL ALBERTO LOPEZ PABÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.249.751 de Cúcuta, integrado por **OBRAS CIVILES SERVICIO Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S.**, con NIT No. **900.947.633-1**, representada legalmente por el señor MIGUEL ANGEL LÓPEZ PABÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.426.101 de Duranía, con una participación del 98%, **CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA**, con NIT No. **900.247.961-9**, representada legalmente por el señor HUGO PEREZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.328 de Cúcuta, con una participación del 2%, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021**, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.
2. Que los objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
3. Que, en concordancia con lo anteriormente dispuesto, mediante Escritura Pública 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la Sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy S.A. con el fin de ejercer las actividades previstas en el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012.
4. Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
5. Que la Ley 1523 de 2012 define en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país"* y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.
6. Que son integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

7. Que el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Que el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, señala: *“la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.*
9. Que la precitada norma dispone en el parágrafo 2° del artículo 1° que *“para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos”.* Y en su artículo 3° prevé entre otros los siguientes Principios: **“11 Principio sistémico:** *“La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración. Principio de coordinación:* La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas. **14. Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.
10. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, - **UNGRD**-, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del Orden Nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que tiene como objetivo *“(…) Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNGRD...”* dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD”
11. Que en virtud de lo previsto en el numeral 3° y 10° del artículo 11 del Decreto 4147 2011, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD tiene la facultad de la ordenación del gasto del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 2378 de 1997.
12. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es *“el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la*

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 2 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación”.

13. Que al tenor de lo ordenado en el artículo 4º, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la recuperación es definida como: *"las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado”.*
14. Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD en el Municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
15. Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de Calamidad Pública a los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.
16. Que la calamidad pública se define como: *"El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.”*
17. Que el municipio de Pamplonita está ubicado en la Región Sur-Occidental del Departamento Norte de Santander, junto con los Municipios de Pamplona, Mutiscua, Silos, Chitagá y Cácuta.
18. Que la cabecera municipal se encuentra ubicada a N 7 26.211 W 72 38.248; a 63 km. de la capital del departamento sobre la carretera principal Cúcuta - Pamplona y sobre la margen izquierda aguas abajo del Río Pamplonita Igualmente se encuentra a escasos 11 Km. de la Ciudad de Pamplona, centro urbano de importancia en el Departamento.
19. Que el territorio municipal está constituido por la cabecera Municipal y el Centro Poblado El Diamante; adema de 22 veredas, consideradas como las unidades básicas territoriales a nivel rural (conforme a la directriz dada por el Departamento), reconocidas mediante personería jurídica.
20. Que al Oriente del municipal, se encuentra la Sub cuenca de la quebrada El Huerengue, sobre la vía que conduce del corregimiento del Diamante al municipio de Chinácota, departamento Norte de Santander, entre las coordenadas 7° 33' 52.95 N 72°37'59.06" W y 7° 37' 57.65 W se presenta una amenaza de falla del talud pudiendo ocurrir el colapso de la institución educativa El Diamante y el hogar infantil Choperitos que se encuentran ubicadas sobre la corona del mismo y este alud podría afectar además a las viviendas que se encuentran en la parte inferior del talud.
21. Que de conformidad con el Estudio geotécnico realizado en la zona de interés, *"La historia del talud muestra un primer derrumbe (movimiento morfo dinámico) en el mes de octubre de 2010, un segundo derrumbe del talud en diciembre de 2014 y un último desprendimiento en el mes de mayo de 2015. Adicionalmente en el área ha tenido impacto el desbordamiento de la Quebrada El Huerengue (2010) y la Quebrada Granate, las cuales son tributarias del río Pamplonita. Sobre el talud se soporta el colegio Básico El Diamante y al frente del mismo se localizan viviendas que han sufrido impacto por los derrumbes ocasionados en las temporadas invernales. La ola invernal de 2010 produjo fuertes aguaceros que causaron inundaciones en diferentes zonas de Colombia. La situación se originó debido a las abundantes lluvias provocadas*

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

por depresiones tropicales y frentes cálidos propios de la época húmeda, ocasionados por el fenómeno de La Niña. Solo en Norte de Santander se afectaron 28608 Ha, correspondiente al 13% del área total del departamento (2182705 Ha)".

22. Que dada la recurrencia de los eventos hidrometeoro lógicos detonantes de los movimientos en masa en el Municipio de Pamplonita, se hace necesario intervenir los taludes aledaños a la institución educativa El Diamante y el hogar infantil Choperitos que se encuentran ubicadas sobre la corona de los mismos, ubicados en la entrada al Centro del corregimiento El Diamante, municipio de Pamplonita, Norte de Santander y mitigue la amenaza de movimientos en masa de la zona.
23. Que habiendo revisado los recursos y presupuesto necesario para ejecutar la reducción y manejo del evento amenazante, el Municipio pudo constatar que se supera su capacidad de respuesta, razón por la cual se hace necesario apelar a los principios de concurrencia, subsidiaridad y a la solidaridad de las entidades que hacen parte del sistema de Gestión del Riesgo.
24. Que, de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1523 de 2012, **"Instancias de Dirección del Sistema Nacional"**. Son instancias de dirección del sistema nacional:
 1. El Presidente de la República.
 2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
 3. El Gobernador en su respectiva jurisdicción.
 4. El Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción".
25. Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, **"Instancias de Dirección del Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial"**.

Parágrafo 1°. *"Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad"*.

Parágrafo 2°. *"Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento"*.

26. Que, en consecuencia y de conformidad con los artículos 9,13 y siguiendo el espíritu de la Ley 1523 de 2012, el municipio al constatar que el fenómeno natural supera sus capacidades recurre al Departamento.
27. Que el Departamento y el Municipio pudieron constatar que se supera su capacidad de respuesta, razón por la cual se hace necesario apelar a los principios de concurrencia, subsidiaridad y a la solidaridad de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.
28. Que, el alcalde es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo del nivel Nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad de los municipios, sin relevar a estos de su responsabilidad.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 4 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

29. Que, el CDGRD del Departamento de Norte de Santander, en reunión celebrada el 07 de septiembre de 2020, emitió concepto favorable para la declaratoria de Calamidad Pública, ante las condiciones de riesgo de conformidad con el Acta No. 6, en donde se aprobó adoptar el Decreto Departamental No. 000758 de fecha 09 de septiembre de 2020.
30. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el Departamento de Norte de Santander, declara la situación de calamidad pública mediante el Decreto Departamental No. 000758 de fecha 09 de septiembre de 2020, debido a las afectaciones por las intensas lluvias o precipitaciones que se han presentado en el Departamento.
31. Que, el CDGRD del Departamento de Norte de Santander, en reunión celebrada el día 09 de marzo de 2021, indicó la necesidad de declarar no superada la situación de calamidad pública, por lo que de conformidad con el Acta No. 003, se aprobó prorrogarla por un periodo de seis (6) meses, mediante el Decreto Departamental No. 000521 de fecha 09 de marzo de 2021.
32. Que, para mitigar los efectos hidrometeorológicos, en el Municipio de Pamplonita - Norte de Santander, se propone la intervención correctiva consistente en **"ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"**, la cual beneficiará a una población de 800 habitantes.
33. Que, los hechos objeto de la presente declaratoria de calamidad plasmados en el Decreto Departamental N° 000758 de fecha 09 de septiembre de 2020, el cual fue prorrogado mediante Decreto Departamental No. 000521 de fecha 09 de marzo de 2021, constituyen al tenor de lo señalado en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 la situación de calamidad pública en el Departamento de Norte de Santander, además de los reportes y el análisis efectuado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo que hacen alusión a los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños, así mismo el dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y con el fin de mitigar nuevos riesgos y desastres que puedan presentarse o la tendencia de la emergencia a modificarse o agravarse, en el Municipio de Pamplonita, el elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta y finalmente la inminencia del riesgo hace imperante la declaratoria de calamidad pública.
34. En atención a las medidas que deberán adoptarse en razón de la situación de calamidad pública establecida por el Departamento de Norte de Santander y adoptada por el municipio de Pamplonita, ha presentado a la UNGRD un proyecto para la **"ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER"**, lo anterior teniendo en cuenta que en el proyecto se ve reflejada la problemática que aqueja al Municipio y la necesidad que soporta la solicitud.
35. Que el proyecto está localizado sobre la vía que conduce del corregimiento del Diamante al municipio de Chinácota, departamento Norte de Santander, entre las coordenadas 70° 33' 52.95" No. 72° 37' 59.06" W y 7° 37' 57.65" W, donde se presenta una amenaza de falla del talud pudiendo ocurrir el colapso de la institución educativa El Diamante y el hogar infantil Choperitos que se encuentran ubicadas sobre la corona del mismo y este talud podría afectar además a las viviendas que se encuentran en la parte inferior del talud.

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.



36. Que es importante mencionar que el Municipio de Pamplonita, decidió formular el proyecto cuyo fundamento técnico forma parte integral de este documento, el cual fue debidamente viabilizado por el Banco de Proyectos de la Subdirección de Reducción del Riesgo de la UNGRD mediante comunicado SRR-RO-146-2021 y consecutivo 2021EE01694 de 17/02/2021 y posteriormente fue Informado el señor Alcalde del Municipio de Pamplonita, de la asignación de recursos para el proyecto mediante Oficio 2021 EE04725 del 30/04/2021, suscrito por el Director General de la UNGRD. Que el valor total del proyecto es de MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.305.552.276,00), incluidos costos directos, indirectos, IVA, AU y la revisión y/o ajuste a estudios y diseños.
37. Que como consecuencia de los efectos de los fenómenos naturales, se hace ineludible adoptar las medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la zona afectada, los bienes y servicios interrumpidos y deteriorados y restablecimiento del impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito evitar el incremento de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 6 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

38. Que en esta línea, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo, es por ello que ha contemplado como uno de los elementos la estructuración de un plan de acción en el cual se plantean estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada normativa expresa: *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones (...).*

(...) Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial".

39. Que dentro de las líneas definidas en el Plan de Acción Específico (PAE) implementado a partir de la Declaratoria de Calamidad Pública decretada por el Departamento de Norte de Santander, se estableció, en de la Fase de Recuperación, Construcción, Rehabilitación y dentro del Servicio Básico de Respuesta: **"CONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA"**, la actividad **"OBRAS DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL"**, cuyo resultado esperado es: **"Asignación de recursos y/o maquinaria amarilla para la atención de emergencia, puntos críticos y la recuperación de la infraestructura vial afectada por las lluvias en los municipios de ... Pamplonita"** en el sector objeto del Plan de Acción -PAE que hace parte integral del Decreto de Calamidad Pública No. 000758 de fecha 09 de Septiembre del 2020, prorrogado mediante Decreto No. 000521 de fecha 09 de marzo de 2021.

40. Que el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: **"PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan"**, situación que fue contemplada en el plan de acción específico que acompaña la declaratoria de calamidad pública donde se establecen competencias de la **UNGRD — FNGRD y CMGRD**.

41. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica **"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"**.

42. Que en atención a los compromisos adquiridos con la viabilización y asignación de recursos para el proyecto presentado por el Municipio de Villanueva, mediante la **"Obras de protección para mitigación de riesgo de la margen izquierda del Río Upía entre puente sobre vía marginal del Llano y sector Horqueton y Caracolí — margen izquierda"**, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres actuando en calidad de ordenadora del gasto de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe adelantar el proceso de contratación de las obras para su ejecución.

43. Que lo anterior teniendo en cuenta que las intervenciones que se realicen bajo el ejercicio de las competencias del SNGRD deben considerar el carácter prospectivo para **"garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos"**, evitando así la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro, tal y como lo menciona el numeral 14, artículo 4 de la Ley 1523 de 2012.

44. Que ahora bien, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, define los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los que se encuentran:

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 7 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

"(...) 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo (...)"

13. Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

16. Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente (...)"

45. Que referente a las medidas especiales de contratación, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, ordena que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".
46. Que, así las cosas, existe un régimen especial mediante el cual el FNGRD se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión física, por lo que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.
47. Que para el efecto fueron
1. CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S.
 2. INGENIERÍA CORPER S.A.S.
 3. OBRAAMBIENTE S.A.S.
48. Que el 03 de junio de 2021, el Dr. Eduardo José González Ángulo actuando en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres, designo como comité estructurador y verificador, a los siguientes profesionales:

Designación del Comité de Estructuración

COMPONENTE JURIDICO	Isabel Contreras de Tovar Maggly Durán Iguarán Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TECNICO	Francisco Julián Castro Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Julián Colmenares Cárdenas Iván Fernando Fajardo Daza

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 8 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

Designación del Comité de Verificación

COMPONENTE JURIDICO	María Fernanda Rodríguez Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TECNICO	Francisco Julián Castro Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Julián Colmenares Cárdenas Iván Fernando Fajardo Daza

49. Que la fecha máxima para presentar la cotización establecida No. FNGRD-SRR-O-098-2021, se fijó para el 11 de junio de 2021 hasta las 5:00 p.m.
50. Que posteriormente, el invitado OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S., envía solicitud por correo electrónico, en donde solicita Ampliación de plazo para presentar propuesta. Posteriormente, y medie correo de fecha 09 de junio de 2021, el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres — FNGRD acoge la solicitud del invitado y amplía la fecha de presentación de la cotización para el proceso de la referencia, hasta el 16 de junio de 2021 hasta las 5:00 p.m.
51. Que el 16 de julio de 2021, el Dr. Eduardo José González Ángulo actuando en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres, designo como comité estructurador y verificador, a los siguientes profesionales:

Designación del Comité de Verificación

COMPONENTE JURIDICO	Luz Karimen Ramos Pombo Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TECNICO	Fernando Zuleta Betancourt Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Vanessa Samia Garzón Iván Fernando Fajardo Daza

Designación del Comité de Verificación

COMPONENTE JURIDICO	Luz Karimen Ramos Pombo Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TECNICO	Fernando Zuleta Betancourt Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Julián Ricardo Colmenares Cárdenas Iván Fernando Fajardo Daza

52. Que vencido el plazo para presentar cotizaciones, la entidad encuentra que la sociedad **OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S.** allega cotización mediante planilla física — Registro de Proponentes, tal como se relaciona a continuación:
- OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S., el 16 de junio de 2021 a las 10:05 a.m., actuando a través de la UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, integrada por las sociedades OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S. identificada con el NIT. 900.947.633-1 y CONSTRUCTORA MATICCES LTDA identificada con el NIT. 900.247.961-9 y representada Legal mente por el señor LEONEL ALBERTO LÓPEZ PABÓN, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 88.249.751 de Cúcuta.
53. Que así las cosas, el grupo verificador procedió a la revisión técnica, jurídica y financiera de las cotizaciones presentadas por los invitados **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE**.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 9 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

54. Que una vez efectuada la revisión técnica, financiera y jurídica de la cotización presentada, el comité verificador encuentra que:

- La **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, CUMPLE** con los aspectos técnicos, financieros y jurídicos en la invitación a cotización.

55. Que, en consecuencia, una vez efectuada la revisión técnica, financiera y jurídica de las cotizaciones presentadas por UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, el comité verificador encuentra que CUMPLE relacionados en la invitación a cotizar.

RESULTADO

COTIZANTE	DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACION		
UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

56. Que, así las cosas, una vez cumplida la totalidad de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos señalados en el presente documento, previa verificación del equipo designado para tal fin, se pudo concluir que el cotizante UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, presentó en debida forma la propuesta requerida por la entidad dentro del término establecido, y en consecuencia se determina que su propuesta CUMPLE con lo dispuesto en la justificación del proceso de Invitación a Cotiza FNGRD-SRR-O-098-2021. En conclusión, en consideración a lo descrito en líneas precedentes, y una vez realizada la verificación técnica, financiera y jurídico, se determinó que la UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, CUMPLE con las condiciones requeridas para la celebración del contrato de Obra cuyo objeto será: "REALIZAR LA INTERVENCION CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)".

57. Que así las cosas, el grupo verificador recomienda al ordenador del gasto remitir invitación a contratar por valor de **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENOS NOVENTA Y SEIS PESOS MICTE. (\$1.304.699.196,00)**, incluidos costos directos, indirectos, IVA, AU y la revisión y/o ajuste a estudios y diseños, y en caso de ser aceptada, celebrar el contrato con la Unión Temporal en mención.

58. Que teniendo en cuenta la recomendación del Comité Estructurador y de Verificación, el Director General (e) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- Dr. Fernando Carvajal Calderón, remite el día 19 de julio de 2021, invitación a contratar a la **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE**, cuyo representante legal es el señor **LEONEL ALBERTO LÓPEZ PABÓN**.

59. Que el día 19 de julio de 2021 la **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE**, cuyo representante legal es el señor **LEONEL ALBERTO LÓPEZ PABÓN**, remite por correo electrónico oficio de aceptación de la invitación a contratar ratificando en igual sentido todas las condiciones presentadas en su cotización y respectivos anexos técnicos.

60. Que, para amparar el presupuesto del presente contrato, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 21-1089 de fecha 26 de mayo de 2021, aprobado por el Dr. Eduardo José González Angulo, Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Gastos De: 1AB-REDUCCIÓN DEL RIESGO FNGRD; Origen de los

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 10 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1A-FNGRD 9677001; Apropriación: 18052021 Fuente de Apropriación: MHCP /FIC 2953.

61. Que mediante oficio de instrucción 2021EE08324, de fecha 29 de julio de 2021, impartido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, radicado en Fiduprevisora S.A., el día 4 de agosto de la misma anualidad, suscrito por el Dr. Eduardo Jose González Angulo, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, solicitó a la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo de creación legal del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la elaboración del Contrato de Obra.

Con base en lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: "(...)REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)."

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: El proyecto tiene como alcance la "ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER", para mitigar los posibles fenómenos de remoción en masa debido a los fenómenos hidrometeorológicos recurrentes, sobre la vía que conduce del corregimiento de El Diamante, al municipio de Chinacóta, en el Municipio de Pamplonita, se propone la construcción de obras de mitigación y estabilización de los taludes en los puntos críticos del hogar vecinal Choperito y la Institución Educativa El Diamante, en el municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander. ...

PARAGRAFO PRIMERO: El alcance de las obras a ejecutar objeto del presente contrato a cotizar, se encuentra en su totalidad en el anexo técnico adjunto, documento que hace parte integral del presente contrato. El objeto del contrato se desarrollará conforme lo establecido en el Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas, y los Estudios y Diseños que hacen parte integral del proyecto.

Es preciso mencionar que el contrato se debe ejecutar en el plazo estipulado, así como las actividades de carácter técnico, administrativo, contable, financiero, ambiental, social y jurídico hasta la terminación, entrega efectiva de la obra objeto de contratación, haciendo cumplir los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, y las normas que la legislación Colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos aprobados; efectuando control, seguimiento, aprobaciones y emitiendo los conceptos que sobre el particular se requieran en el marco del contrato para su correcto, adecuado y oportuno cumplimiento.

Ante la eventual necesidad de realizar ajuste a los documentos técnicos antes referidos, esta se realizará mediante acta, previa presentación de la justificación técnica por parte del contratista de obra, la cual deberá ser revisada en su integridad por la interventoría, quien impartirá concepto favorable o no para la realización del ajuste. El supervisor del contrato de interventoría presentará al ordenador del gasto, junto con su concepto técnico, la información antes mencionada, a fin de establecer la pertinencia sobre la modificación planteada.

PARÁGRFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto contractual, se deberá atender lo establecido en los documentos técnicos, presentados por el Municipio de Girón - Santander, los cuales se adjuntan y hacen parte integral del proyecto, documento que fue estructurado por el Municipio de Girón- Santander.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 11 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

Ante la eventual necesidad de realizar ajuste a los documentos técnicos antes referidos, esta se realizará mediante acta, previa presentación de la justificación técnica por parte del contratista de obra, la cual deberá ser revisada en su integridad por la interventoría, quien impartirá concepto favorable o no para la realización del ajuste. El supervisor del contrato de interventoría presentará al ordenador del gasto, junto con su concepto técnico, la información antes mencionada, a fin de establecer la pertinencia sobre la modificación planteada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Adelantar los ajustes a estudios y diseños de conformidad con lo establecido en la justificación invitación a contratar.
3. Elaborar y presentar, dentro de los tres días siguientes al inicio del contrato, un cronograma de ejecución de cada una de las actividades.
4. Presentar los APU's para la aprobación de la interventoría, dentro de los tres días siguientes al inicio del contrato.
5. Verificar que el municipio adelantara y obtuviera de la autoridad ambiental competente, los permisos a que haya lugar respecto a la intervención a realizar.
6. Elaborar el Plan de Manejo de Tránsito correspondiente para cada tramo y someterlo a las aprobaciones que correspondan.
7. Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba el acta de inicio, sin ser necesario el desembolso del anticipo.
8. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados.
9. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes.
10. Radicar, gestionar, asumir el costo y obtener los permisos requeridos para la ejecución del contrato.
11. Suscribir un contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9, a quien se le girarán los rendimientos financieros.
12. Entregar al CONTRATANTE y al INTERVENTOR el plan de inversión del anticipo, el cual sólo podrá ser modificado previa autorización por parte del INTERVENTOR y del CONTRATANTE. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo)
13. Entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o la supervisión del contrato. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo)
14. Utilizar los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción base entregada por el Contratante, esto únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
15. Atender las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y documentos adjuntos entregados por el CONTRATANTE para el desarrollo de las obras, por tanto, el CONTRATISTA no deberá apartarse de las mismas.
16. Notificar previamente al INTERVENTOR, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar la obra e igualmente notificar al Supervisor designado para el contrato de interventoría. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin el visto bueno del CONTRATANTE.
17. Adoptar las medidas sanitarias, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
18. Realizar el retiro y disposición final de escombros y materiales de construcción, presentando la certificación que la autoridad competente expida para el efecto.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 12 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

19. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD.
20. Ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, y dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Ley 685 de 200, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, sus normas reglamentarias; que las remplacen, adicionen y/o complementen.
21. Garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño ambiental o perjuicio a la Entidad o a terceros por esta causa, por lo tanto mantendrá indemne a la Entidad de las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes y se pagarán directamente por el contratista como titular beneficiario de los derechos y obligaciones de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y nombre.
22. El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, las Hojas de vida del personal profesional requerido.
23. Elaborar y actualizar con la interventoría, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
24. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y la ejecución de las obras, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista y aprobado por la interventoría, el cual deberá ser entregado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato de interventoría.
25. Aportar los documentos y coordinar las visitas que programe la interventoría, a partir de la terminación de la obra, para hacer la verificación técnica de la misma.
26. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
27. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
28. Obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, de requerirse, los cuales serán de responsabilidad única y exclusiva del contratista.
29. Contar con el personal mínimo exigido. De igual manera, adelantar las acciones necesarias para contar con todos los profesionales adicionales que se llegaren a requerir, los cuales deben contar con amplia experiencia, con el fin de contemplar en su diseño y en la construcción, las principales variables que competen en todos los aspectos, para la adecuada ejecución del proyecto dentro del plazo establecido.
30. Contar con disponibilidad de tiempo y participación necesaria y suficiente de los profesionales cuando se requiera durante la ejecución de la obra por cualquier tipo de dudas o consultas para el buen desarrollo de la misma. Las modificaciones que surjan a raíz de la consulta o dudas no generarán costos adicionales.
31. Asumir la plena responsabilidad sobre la vigilancia del lugar a intervenir, de herramientas, equipos y demás elementos de propiedad del futuro CONTRATISTA. El FNGRD-UNGRD y la interventoría quedan eximidos de la responsabilidad de vigilancia sobre los mismos.
32. Suministrar a la interventoría cuando ésta lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del desarrollo del contrato.
33. Realizar la revisión y el ajuste a cantidades de materiales de acuerdo a la necesidad de la obra de emergencia.
34. Cumplir con la normativa vigente para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
35. Contar con la disponibilidad de recursos, personal, materiales y equipos, de acuerdo a las especificaciones del contrato y en general con lo requerido para su cabal cumplimiento.
36. Garantizar la disponibilidad inmediata de la maquinaria una vez se firme el contrato y se dé inicio a la obra.
37. Realizar la instalación de campamento y servicios sanitarios para el personal de la obra y responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes, requeridas para la obtención del servicio. Y mantenerlo durante toda la ejecución del contrato.
38. Ubicar una valla informativa de la obra de acuerdo con las directrices señaladas por el contratante.
39. Contar con las actas de vecindad, de requerirse.
40. Realizar reuniones con la interventoría, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar y suscribir las actas que documenten el estado del mismo.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 13 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

41. Atender los requerimientos que realicé tanto el CONTRATANTE como la interventoría dentro de los términos que se establezcan en la solicitud.
42. Asistir y participar activamente de las reuniones convocadas por la interventoría y por el supervisor designado por la UNGRD durante la ejecución del contrato.
43. Contemplar los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (pólizas de anticipo, cumplimiento, calidad y estabilidad, salarios).
44. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
45. Demoler y reemplazar, bajo su costo, toda actividad de obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, según el análisis de calidad, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, en el término de tiempo indicado por el Interventor o el FNGRD/UNGRD.
46. Elaborar y suscribir acta de inicio del contrato de obra, en conjunto con la interventoría del contrato.
47. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
48. Llevar un registro y seguimiento a las actividades realizadas en el desarrollo del contrato teniendo en cuenta las actividades establecidas en las especificaciones técnicas.
49. Elaborar los protocolos de bioseguridad de cada frente e implementar las recomendaciones establecidas en la CIRCULAR CONJUNTA No. 0000003 del 08 de abril de 2020 expedida por los Ministerios de Salud, Trabajo y Transporte, conforme a las condiciones y necesidades de la obra; garantizando la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, labor que deberá efectuar de forma conjunta con la entidad contratante y con el aval de la interventoría respectiva, previo al inicio de las actividades constructivas.
50. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
51. Presentar informes semanales de avance con los respectivos soportes de la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas, que como mínimo debe contener lo siguiente:
 - a. Información general.
 - b. Avance financiero, indicando la inversión programada y la inversión ejecutada.
 - c. Avance físico
 - d. Actividades Realizadas durante la semana.
 - e. Actividades programadas para la semana siguiente.
 - f. Registro Fotográfico.
52. Presentar informes mensuales de avance con los respectivos soportes, de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo presentado, los cuales deberán contar con previa aprobación y validación por la interventoría, el informe mensual debe contener como mínimo lo siguiente:
 - A. Descripción del Proyecto.
 - B. Información contractual.
 - C. Informes semanales generados durante el periodo.
 - D. Informe de avance:
 - Descripción de las actividades ejecutadas por componente.
 - Obras programadas, ejecutadas y acumuladas del contrato
 - Copias de las actas de comités de seguimiento.
 - Control diario del equipo en la obra.
 - Control diario del Personal.
 - Información financiera.
 - Estado general del tiempo.
 - Información relacionada con ensayos de laboratorio.
 - Soportes de los pagos de seguridad social.
 - Informe de gestión del plan de calidad.
 - Informe de gestión de Seguridad y salud en el trabajo.
 - Registro fotográfico.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 14 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

- Conclusiones y recomendaciones.
- 53. Entregar a la interventoría, al terminar el plazo de ejecución del contrato, un informe final con los respectivos soportes de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo aprobado por la interventoría, el informe debe contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Aspectos contractuales relevantes.
 - b. Una descripción detallada de los trabajos.
 - c. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
 - d. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
 - e. Planos y estudios técnicos de diseño y obra. Si aplica
 - f. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
 - g. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
 - h. Resultados de los ensayos de laboratorio.
 - i. Informe sobre el estado de las pólizas y garantías exigidas.
 - j. Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
 - k. Actas de recibo de las obras firmadas por el ente territorial e interventoría.
 - l. Acta de entrega y recibo definitivo de la obra firmada por contratista e interventoría.
 - m. Cuadro consolidado de actividades por frente de trabajo.
 - n. Certificación de paz y salvo de parafiscales.
 - o. Si el contratista presenta saldos a favor por concepto de ejecución de obra debe presentar los documentos soporte para el trámite del pago (factura, informe etc.).
 - p. Certificación de cumplimiento de obligaciones del contratista.
- 54. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto contratado.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
2. Mantener informado al interventor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
3. Cumplir las instrucciones impartidas por el interventor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
4. Constituir y mantener vigente las garantías del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el interventor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
7. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
8. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
9. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
10. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para la obra a ejecutar.
11. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 15 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

12. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es *“Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.*
13. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD-Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
14. Mantener informada a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o Notificaciones.
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, la cual hace parte integral del presente contrato.
16. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, o subcontratar total o parcialmente, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
17. Suscribir las actas y documentos que sean requeridos y se deriven de la ejecución del contrato.
18. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
19. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato y defender los intereses del contratante.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato a suscribir, y de la ejecución del mismo.
21. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
22. Las demás propias de la naturaleza del contrato de diseño, obra y construcción de acuerdo con la ley, decretos y demás normativa vigente aplicable.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CREACIÓN LEGAL, EL CUÁL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA: En virtud del presente contrato el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cuál actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
2. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción del ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
3. Suministrar al contratista, la información en caso que este lo requiera, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
4. Responder por escrito las peticiones que se formule en el marco del contrato, previa instrucción del ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CREACIÓN LEGAL, EL CUÁL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA: La Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cuál actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

1. Ejercer el control y seguimiento del contrato a través de la interventoría que se contrate para el efecto.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 16 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

2. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través de la interventoría, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
3. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
4. Informar por escrito a la entidad territorial sobre el inicio de las obras de emergencia
5. Adelantar, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, la selección de la Interventoría que efectuará seguimiento y control del contrato de obra.
6. Dar respuesta oportuna a través de la interventoría del Contrato a las peticiones del contratista.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de **SIETE (07) MESES**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y dividido en las siguientes etapas:

- 1) Etapa de Pre construcción: DOS (2) mes para la revisión y/o ajustes de Estudios y Diseños, así como aprobación de los mismos por parte de la interventoría.
- 2) Etapa de Construcción: Cinco (05) meses para la ejecución de las obras.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la eventualidad que el contrato de obra deba ser prorrogado por causas imputables al constructor, el contratista seleccionado deberá asumir los costos por la mayor permanencia de la Interventoría, lo cual es plenamente conocido y aceptado con la presentación de la cotización.

SEXTA. - VALOR: Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.304.699.196,00)**, incluidos costos directos, indirectos, IVA, AU y la revisión y/o ajuste a estudios y diseños.

Al formular la cotización, el cotizante acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra. Además, el cotizante deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual no será motivo de reclamos por parte del cotizante el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD a través de la contratante deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

Nota: Adicionalmente de los impuestos, tasas y contribuciones indicadas en el presente documento, se indica con respecto de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública, que conforme a los establecido en la circular No. 81 del 19 de noviembre de 2015 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y de acuerdo a lo ordenado por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante concepto No. 0577 del 26 de junio de 2015, que se debe realizar la retención por contribución especial por contratos de obra pública y así mismo pro universidad de Colombia y demás universidades estatales ley 1697 de 2013.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres patrimonio autónomo de creación legal, el cuál actúa a través de Fiduciaria la Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora bajo el sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por el interventor, el cual llevará visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, de la siguiente manera:

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 17 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

a) Un anticipo correspondiente al 20% del valor total del contrato, el cual será girado después de contar con:

1. Perfeccionamiento y legalización del contrato por parte de la Fiduprevisora S.A.
2. Suscripción del acta de inicio.
3. Aprobación de las garantías por parte de la Fiduprevisora S.A.
4. Entrega del plan de inversión y manejo del anticipo aprobado por la interventoría.
5. Cronograma de ejecución de actividades revisado y aprobado por la interventoría.
6. Aprobación de los posibles ajustes a los estudios y los diseños suministrados revisado y aprobado por la interventoría

Para el desembolso efectivo del anticipo, adicional a lo antes señalado se deberá contar con el informe del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados.

AMORTIZACIÓN - El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. **El interventor deberá garantizar que la totalidad de la amortización del anticipo no podrá exceder del tercer pago.**

Los rendimientos financieros que la fiducia llegase a generar deberán ser consignados mensualmente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a los procedimientos contemplados para ello.

El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o el contratante a través del supervisor del contrato de interventoría, mensualmente junto con el extracto y certificación de rendimientos financieros generados por la fiduciaria administradora del anticipo.

NOTA: RENUNCIA DEL ANTICIPO. El contratista podrá renunciar al anticipo mediante manifestación suscrita por el representante legal.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero del 2006 de la Contraloría General de la República *“El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar”.*

Con fundamento en lo anterior, la entidad considera suficiente para cubrir la compra de materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de la obra, estos deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico, contratación de personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran y de todos los costos necesarios para iniciar la ejecución del objeto contractual.

La iniciación de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a la entrega del anticipo, es por ello que se exigirá al cotizante, capital de trabajo y patrimonio para que inicien las obras sin el desembolso del anticipo.

- a) Hasta el 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según actas de avance de obra.
- b) El 10% restante se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) actas parciales de avance de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura electrónica de venta, (iv) informe del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 18 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura electrónica de venta se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la Republica, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo facturaelectron@fiduprevisora.com.co y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Adicionalmente de los impuestos, tasas y contribuciones indicadas en el presente Contrato de Obra, se indica con respecto de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública, que conforme a la Ley 1106 de 2006, artículo 6° y a lo establecido en la circular interna No. 81 del 19 de noviembre de 2015 expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y de acuerdo a lo ordenado por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- mediante concepto No. 0577 del 26 de junio de 2015, al contrato se le debe aplicar la retención por contribución especial por contratos de obra pública, entiéndase impuesto de guerra.

OCTAVA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Que, para amparar el presupuesto del presente contrato, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 21-1089 de fecha 26 de mayo de 2021, aprobado por el Dr. Eduardo José González Angulo, Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Gastos De: 1AB-REDUCCIÓN DEL RIESGO FNGRD; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1A-FNGRD 9677001; Apropiación: 18052021 Fuente de Apropiación: MHCP /FIC 2953.

NOVENA. - GARANTÍAS: El contratista de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor de las siguientes tres (3) entidades así: **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, identificado con el **NIT 900.978.341-9**; **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Y **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, las garantías cuyos amparos se establecen así:

- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta garantía debe constituirse por el cien por ciento (**100%**) del monto entregado a título de anticipo, vigente por el término de duración del contrato y **seis (6) meses más**. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo).
- CALIDAD DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** Por un valor igual al **30%** del valor total del ítem, vigencia igual a la del contrato y **tres (03) años contados** a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.
- CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 19 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al **30%** del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**.

- d) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al **20%** del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
- e) **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un valor igual al **30%** del valor de la obra y vigencia de **tres (03) años** contados a partir de la entrega a entera satisfacción de las actividades ejecutadas.
- f) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado debe amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será del **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

NOTA: Los porcentajes y plazos de las garantías fueron calculados acorde al tipo de contrato que se ejecutará, al presupuesto oficial determinado para el mismo, y a los procesos históricos cuyo objeto es igual o similar. Es de resaltar que experiencias anteriores han determinado que la intervención de cuerpos de agua conlleva un análisis particular sobre el riesgo existente ante los trabajos ejecutados sobre los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, expedida por una aseguradora autorizada y vigilada por la Superintendencia de Colombia.

PARÁGRAFO QUINTO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (NIT. 900.978-341-9), UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE.

DÉCIMA. – CONSTITUCION DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO: Los recursos desembolsados como anticipo por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, deberán ser manejados de manera responsable y clara; su destinación será única y exclusivamente para la ejecución del Contrato resultante de este proceso de selección y para su

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 20 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

manejo se deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

El contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo deberá realizarse con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario al Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9, a quien se le girarán los rendimientos financieros.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD-Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD realizará el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de cuentas.

LAS ANTERIORES PRECISIONES DEBERÁN SER CONSIGNADAS DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE SE SUSCRIBA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsible identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta, los cuales, con la presentación de su oferta, declara conocer y aceptar.

DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN LABORAL: Entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, y respecto del personal contratado por este último, en virtud del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente contrato.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Director de obra deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones a las condiciones contractuales. Todos los empleados requeridos para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO TERCERO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA. - GESTIÓN AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la ley 99 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, es decir dentro del

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 21 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente -Decreto Ley 2811 de 1974- y sus normas reglamentarias; la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y sus normas reglamentarias; las normas que las remplacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a estos preceptos será de responsabilidad del CONTRATISTA y por esta causa el interventor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

PARÁGRAFO. -INDEMNIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD y/o FIDUPREVISORA S.A., o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: Cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato facultará a el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD para iniciar el procedimiento de imposición de multas cuya naturaleza será conminatoria del cumplimiento de las obligaciones del contrato. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, y la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD, podrá terminar el procedimiento si durante su desarrollo y antes que se expida el acto administrativo mediante el cual se impone la multa comprueba que la obligación se cumplió satisfactoriamente y bajo los requisitos y condiciones establecidos en el contrato.

Las **MULTAS** se tasarán de la siguiente forma:

La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor del contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 22 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el FONDO, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refiere la constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegará a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD/ Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: Para el control y seguimiento de la ejecución del contrato de obra, se contará con una Interventoría Integral, quien será el intermediario entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

Todo lineamiento que imparta la Interventoría deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al Contratante.

PARÁGRAFO: En ningún caso podrá el Interventor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del vendedor que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas en contrato que se suscriba. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado.

La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 23 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

En la fecha indicada en el acto administrativo, el FONDO o la persona que esta designe, asumirá el desarrollo del objeto contratado. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, se realizará un inventario del estado general de la obra, el cual será suscrito por el representante del contratista, el interventor y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD

VIGÉSIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de EL FONDO, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por la no ejecución de la obra o ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por antecedentes judiciales y disciplinarios del CONTRATISTA.
6. Las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba el CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA FIDUCIARIA para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 24 de 27

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

PARÁGRAFO: Lo anterior, se entenderá por el tiempo de duración del contrato y un año más contado a partir de su vencimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A. y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del Interventor, sus informes mensuales, y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se registrará para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012 y declaratorias de calamidad pública.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto está localizado sobre la vía que conduce del corregimiento del Diamante al municipio de Chinácota, departamento Norte de Santander, entre las coordenadas 7° 33' 52.95 N 72° 37' 59.06" W y 70° 37' 57.65 W donde se presenta una amenaza de falla del talud, pudiendo ocurrir el colapso de la institución educativa El Diamante y el hogar infantil Choperitos, que se encuentran ubicadas sobre la corona del mismo y este alud podría afectar además a las viviendas que se encuentran en la parte inferior del talud.



Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 25 de 27



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

Las obras y sitios están localizados y georreferenciados en cada uno de los documentos técnicos, los cuales son de conocimiento por parte de los cotizantes y demás especificaciones establecidas por la UNGRD/FNGRD los cuales hacen parte integral presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A. EL CONTRATISTA: Calle 6 No. 5-25 Barrio San Miguel; email: obsecon@gmail.com.
- B. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 Piso 2, Bogotá D.C.
- C. FIDUPREVISORA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5º, Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Instrucción
- Comunicación interna
- Guía de presentación de procesos de selección de infraestructura
- Decreto de Calamidad Pública, Prorroga y Plan de Acción Específico
- Aprobación Banco de Proyectos
- Comunicaciones de designación de comité interdisciplinario
- Justificación para contratar
- Anexos técnicos
- Formatos señalados en la justificación
- Soporte de generación y aprobación de indicadores financieros
- Certificado de Disponibilidad
- Soporte selección invitados
- Invitación a cotizar (mínimo 3 invitados)
- Invitación a contratar
- Anexo Técnico
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Certificados de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judiciales
- RUT
- Cámara de comercio
- Certificación Bancaria

Elaboró y Revisó: Johanna del Pilar Rondón Ballén
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 26 de 27





CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1291-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON EL NIT. 901.503.867-6.

TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO, y la suscripción del **acta de inicio**.

Fecha de Perfeccionamiento: 05 de noviembre del 2021.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO

Vicepresidente de Negocios Fiduciarios

FIDUPREVISORA S.A.

Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo

Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

LEONEL ALBERTO LOPEZ PABÓN

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE

DOCUMENTO PRIVADO CONFORMACION DE LA UNIÓN TEMPORAL

Señores

**FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A.
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD**

Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 – Piso 2
procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Presentación de cotización para el proceso cuyo objeto consiste en REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRITICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE).

Los suscritos, **HUGO PEREZ ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 88.212.328, **MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.426.101, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA** identificado con NIT 900.247.961 – 9, **OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.** identificado con NIT 900.947.633 – 1, respectivamente, manifestamos a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el Proceso de la referencia, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRITICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN
OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.	98%
CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA	2%

3. La Unión Temporal se denomina **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE.**

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal será **LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **88.249.751**, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la totalidad de los documentos requeridos para el proceso de selección que se adelanta, incluyendo la cotización, y, en caso de ser seleccionados, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades; de igual forma el señor **MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON** identificado con cédula **1.094.426.101** será el Representante Legal suplente.
6. Las notificaciones y comunicaciones con la Unión Temporal serán en:

Dirección de correo	Calle 6 # 5-25 – Br San Miguel
Dirección electrónica	obsecon@gmail.com
Teléfono	311 - 5503592
Ciudad	Durania – N.S.

En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los nueve (09) días del mes de junio de 2021.



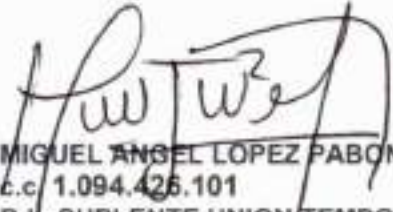
HUGO PEREZ ALVAREZ – INTEGRANTE 1
c.c. 88.212.328
R.L. CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA
NIT 900.247.961 – 9



MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON – INTEGRANTE 2
c.c. 1.094.426.101
R.L. OBSECON S.A.S.
NIT 900.947.633 – 1



LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON
C.C. 88.249.751
R.L. UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE



MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
c.c. 1.094.426.101
R.L. SUPLENTE UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE

	ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-49	VERSIÓN:01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		F.A.: 25/03/2021

FECHA	24	10	2022

(UNGRD / FNGRD / CONTRATANTE) SDG-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

CONTRATO DE OBRA No: 9677-PPAL001-1291-2021 DE 2021

OBJETO DEL CONTRATO. **"REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)".**

ALCANCE CONTRACTUAL

ALCANCE DEL OBJETO: El proyecto tiene como alcance la "ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER", para mitigar los posibles fenómenos de remoción en masa debido a los fenómenos hidrometeorológicos recurrentes, sobre la vía que conduce del corregimiento de El Diamante, al municipio de Chinacota, en el municipio de Pamplonita, en donde se propone la construcción de obras de mitigación y estabilización de los taludes en los puntos críticos del Hogar Vecinal Chiperitos y la Institución Educativa El Diamante, en el municipio de Pamplonita, Departamento Norte de Santander.

(Indique en este espacio el alcance del objeto contractual si se encuentra estipulado en el contrato)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 1.304.699.196,00

(Indique en este espacio el valor total incluidos adicionales en número)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 25 (VEINTICINCO) DE ENERO DE 2022

(Día) (Mes) (Año)

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO 9 MESES

(Indique en este espacio el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 2022

(Día) (Mes) (Año)

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE

INTERVENTOR: UNION TEMPORAL INTERNORTE2021

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	9677-PPAL001-1291-2021	9 MESES	\$ 1.304.699.196,00	\$ 1.304.699.196,00

MODIFICACIONES

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1							
2							
TOTAL							

En la ciudad de Cúcuta., a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año 2022, se reunieron los siguientes: LEONEL ALBERTO LOPEZ PABÓN como representante legal o su apoderado (debidamente autorizado) de la firma contratista y JESUS FERNANDO MEZA VESGA como representante o su apoderado (debidamente autorizado) de la firma interventora y los directores de obra e interventoría: JAIRO NRIQUE MONSALVE MOGROVEJO y JESUS FERNANDO MEZA VESGA respectivamente, con el fin de efectuar la entrega y el recibo definitivo de las obras objeto del contrato No 9677-PPAL001-1291-2021 del año 2021.

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE RECIBE:

Las obras que se contratan con los recursos iniciales para mitigar el fenómeno de remoción en masa debido a las fuertes lluvias recurrentes sobre la vía que conduce del corregimiento de El Diamante, al municipio de Chinacota, en el municipio de Pamplonita, consisten en la estabilización del talud mediante la construcción de un muro en concreto reforzado con cimentación superficial y anclajes activos en los puntos críticos del hogar vecinal Choperitos y la institución educativa El Diamante. el muro de una longitud de 48 mts, distribuidos en 7 pantallas con un total de 82 anclajes de 22,50 de profundidad

	ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA		CÓDIGO: FR-1604-GCON-49		VERSIÓN:01	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			F.A.: 25/03/2021		
VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA:						
Valor total básico de la obra ejecutada:			\$	1.294.764.458,00		
Valor Ajustes:			\$	-		
Valor IVA:			\$	9.934.737,86		
Valor total de la obra :			\$	1.304.699.195,86		
CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS SI APLICA):						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL	
1	CAPITULO 1 - PRELIMINARES					
1.1	ROCERIA Y LIMPIEZA					
1.1.1	Rocería y limpieza.	M2	275,90	\$ 3.869,00	\$ 1.067.457,00	
1.2	LOCALIZACION Y REPLANTEO					
1.2.1	Localización y replanteo.	M2	751,50	\$ 3.027,00	\$ 2.274.791,00	
1.3	CAMPAMENTO E INSTALACIONES PROVISIONALES					
1.3.1	Campamento e instalaciones provisionales	UND	1,00	\$ 1.909.789,00	\$ 1.909.789,00	
2	CAPITULO 2 - DEMOLICIONES					
2.1	Demolicion de estructuras en concreto ciclopedo	M3	5,40	\$ 150.930,00	\$ 815.022,00	
2.2	Demolicion de estructuras de concreto reforzado	M3	2,50	\$ 165.906,00	\$ 414.765,00	
3	CAPITULO 3 - EXCAVACIONES					
3.1	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS					
3.1.1	Excavacion para estructuras - material comun, 0,0 a 2,0 m sin clasifar	M3	268,28	\$ 35.310,00	\$ 9.472.967,00	
3.2	CONFORMACION DE TALUDES					
3.2.1	Conformacion de taludes sistema manuales	M2	405,28	\$ 19.573,00	\$ 7.932.545,00	
4	CAPITULO 4 - DRENAJES					
4.1	Geotextil NT 1600 pantalla	M2	134,40	\$ 18.548,00	\$ 2.492.851,00	
4.2	Filtros con geotextil	M3	37,44	\$ 130.881,00	\$ 4.900.185,00	
4.3	Tubería para drenaje 4"	ML	56,00	\$ 50.730,00	\$ 2.840.880,00	
4.4	Tubería PVC 3" para lloraderos	ML	42,00	\$ 16.565,00	\$ 695.730,00	
5	CAPITULO 5 - ACERO DE REFUERZO					
5.1	Acero de refuerzo 420 Mpa (4200 kg/cm2)	KG	14230,35	\$ 7.216,00	\$ 102.686.206,00	
6	CAPITULO 6 - OBRAS EN CONCRETO HIDRAULICO					
6.2	PANTALLAS ANCLADAS					
6.2.1	Perforacion y colocacion de anclajes de 25 Ton. (incluye encamisado)	ML	1845,00	\$ 334.000,00	\$ 616.230.000,00	
6.3	JUNTAS DE DILATACION					
6.3.1	Poliestireno para Juntas	ML	28,48	\$ 13.007,00	\$ 370.439,00	
6.4	RECUPERACION DE OBRA DE DRENAJE Y CUNETAS					
6.4.1	Base para cunetas e:0,1	ML	56,00	\$ 29.237,00	\$ 1.637.272,00	
6.4.2	Concreto para cunetas	M3	5,60	\$ 763.368,00	\$ 4.274.861,00	
7	CAPITULO 7 - OBRAS CIVILES VARIAS					
7.1	EMPRADIZACION DE TALUDES Y ZONAS VERDES					
7.1.1	Empradizacion taludes y zonas verdes	M2	120,34	\$ 21.389,00	\$ 2.573.952,00	
8	CAPITULO 8 - ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL					
8.1	Aseo y limpieza en general	M2	392,00	\$ 21.222,00	\$ 8.319.024,00	
8.2	Retiro de escombros	M3	239,77	\$ 54.152,00	\$ 12.984.025,00	
9	CAPITULO 9. ITEM NUEVOS					
9.1	Geotextil NT 2500 pantalla	M2	803,20	\$ 19.593,00	\$ 15.737.098,00	
9.2	Relleno con material filtrante	M3	220,90	\$ 116.508,46	\$ 25.736.719,00	
9.3	Concreto para pantallas en concreto de 28 Mpa	M3	121,450	\$ 994.455,00	\$ 120.776.560,00	
9.4	Vigas en concreto 28 Mpa	ML	56,00	\$ 359.789,00	\$ 20.148.184,00	
9.5	caperuza de protección metálica para el cabezal del anclaje ø 160 mm	UND	82,00	\$ 82.138,00	\$ 6.735.316,00	
9.6	Dado cabezal en concreto de 28 Mpa para anclajes de pantallas + platina perimetral	UND	82,00	\$ 232.313,00	\$ 19.049.666,00	
				SUBTOTAL	\$ 992.076.304,00	
				ADMINISTRACION	24,74%	\$ 245.439.678,00
				IMPREVISTOS	0,50%	\$ 4.960.382,00
				UTILIDAD	4,00%	\$ 39.683.052,00
				IVA/UTILIDAD	19,00%	\$ 7.539.779,88
				Valor Revisión de Estudios y Diseños	\$ 12.605.042,00	
				I.V.A. (Revisión de Estudios y Diseños)	\$ 2.394.957,98	
				VALOR TOTAL REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 14.999.999,98	
				VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	\$ 1.304.699.195,86	
				VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS	\$ -	
				VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES	\$ 1.304.699.195,86	

	ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-49	VERSIÓN: 01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		F.A.: 25/03/2021

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto, y que son las realmente ejecutadas.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: \$ -

Valor total amortizado y/o legalizado: \$ -

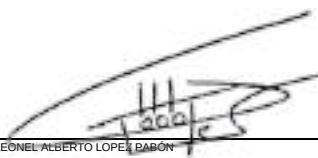
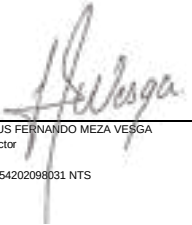
RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VR BASICO	VR IVA	VALOR TOTAL
1	25/07/2022	\$ 755.355.554,00	\$ 6.762.726,43	\$ 762.118.280,43
2	24/10/2022	\$ 539.408.904,00	\$ 3.172.011,43	\$ 542.580.915,43
TOTALES		\$ 1.294.764.458,00	\$ 9.934.737,86	\$ 1.304.699.195,86

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, la UNGRD /FNGRD deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2022.

(Mes en que se firma el acta)

 Firma Nombre: LEONEL ALBERTO LOPEZ BABON Representante Legal Contratista Identificación: 88.249.755 de Cúcuta	 Firma Nombre: JESUS FERNANDO MEZA VESGA Representante Legal Interventoría Identificación: 88.226.228 de Cúcuta
 Firma Nombre: JAIRO ENRIQUE MONSALVE MOGROVEJO Ingeniero Director Contratista de Obra Matrícula No. 54202156143 NTS	 Firma Nombre: JESUS FERNANDO MEZA VESGA Ingeniero Director Interventoría Matrícula No. 54202098031 NTS
 Firma Nombre: ROGER HUMBERTO ALVAREZ JAIMES Ingeniero Residente Contratista de Obra Matrícula No. 54202226914 NTS	 Firma Nombre: JHON JAIRO GALVIS CONTRERAS Ingeniero Residente Interventoría Matrícula No. 54202188062 NTS

Original: FIDUPREVISORA
Copias: Archivo de Gestión UNGRD - SRR - SMD - SDG (Área que aplique), Contratista, Interventor

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (CUYA INTERVENTORIA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

xEntre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Patrimonio Autónomo de creación legal con NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.919.534, en calidad de vicepresidente de Contratación Derivada, en adelante FONDO o CONTRATANTE, de una parte; y de la otra, UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE identificada con NIT. 901.503.867-6, representada legalmente por LEONEL ALBERTO LÓPEZ PABÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.249.751; unión temporal integrada por OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS OBSECON S.A.S. identificada con NIT No. 900.947.633-1, representada legalmente por MIGUEL ANGEL LÓPEZ PABÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.426.101, con un porcentaje de participación del 98%, y CONSTRUCTORA MATICCES P&B LTDA identificada con NIT No. 900.247.961-9, representada legalmente por HUGO PÉREZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.212.328, con un porcentaje de participación del 2%, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, acordaron celebrar ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, que se registrá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 5 de noviembre de 2021, se suscribió el contrato de contrato de obra No. 9677- PPAL001-1291-2021, entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, representado legalmente por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. actuando en calidad de vocera y administradora y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, cuyo objeto contractual se pactó así: "(...)REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)."
2. De acuerdo con la cláusula quinta, el plazo de ejecución del contrato antes citado se pactó así: El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de SIETE (07) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y dividido en las siguientes etapas:
 - 1) Etapa de Pre construcción: DOS (2) mes para la revisión y/o ajustes de Estudios y Diseños, así como aprobación de los mismos por parte de la interventoría.
 - 2) Etapa de Construcción: Cinco (05) meses para la ejecución de las obras.

{...}

Elaboró: Ails Katherine Brind Mench...

Revisó: Diana Carolina Granados

Página 1 de 12

Bogotá D.C., Calle 72 No 10 - 05, Tel: 1557 755 6555 | Barranquilla 1557 755 6555 |
Bucaramanga 1557 755 6555 | Ext: 0900 | Cali 1557 755 6555 | Cartagena 1557 755 6555 |
Ibagué 1557 755 6555 | Medellín 1557 755 6555 | Popayán 1557 755 6555 |
Riochica 1557 755 6555 | Villavicencio 1557 755 6555 |
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 900.978.341-9
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBA 020 756 9613
Fiduprevisora Colombia
www.fiduprevisora.com.co



Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web de la Fiduprevisora S.A. en la dirección: www.fiduprevisora.com.co. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la Fiduprevisora S.A. La Fiduprevisora S.A. no se responsabiliza por los daños o perjuicios que puedan ocasionar los errores de transcripción o de interpretación de la información contenida en este documento.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021. (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021). CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

3. Conforme a la **cláusula sexta**, el valor del contrato se estableció de la siguiente manera: *"Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MICTE. (\$1.304.699.196,00), incluidos costos directos, indirectos, IVA, AU y la revisión y/o ajuste a estudios y diseños: (...)*
4. El valor del contrato está respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-1089 de fecha 26 de mayo de 2021, del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con los siguientes datos presupuestales: **Gastos De:** 1AB-Reducción del Riesgo FNGRD; **Origen de los Recursos:** Presupuesto Nacional Funcionamiento, **Aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001, **Apropiación:** 18052021, **Fuente de Apropiación:** MHCP/FIC 2953; y en el Registro Presupuestal No. 17903 del 25 de enero de 2022.
5. De conformidad con la **cláusula séptima**, la forma de pago del contrato se estipuló así: *"El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de Fiduciaria la Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora bajo el sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por el interventor, el cual llevará visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, de la siguiente manera:*
 - a) **Un anticipo correspondiente al 20% del valor total del contrato, el cual será girado después de contar con:**
 1. Perfeccionamiento y legalización del contrato por parte de la Fiduprevisora S.A.
 2. Suscripción del acta de inicio.
 3. Aprobación de las garantías por parte de la Fiduprevisora S.A.
 4. Entrega del plan de inversión y manejo del anticipo aprobado por la interventoría.
 5. Cronograma de ejecución de actividades revisado y aprobado por la interventoría.
 6. Aprobación de los posibles ajustes a los estudios y los diseños suministrados revisado y aprobado por la interventoría.

Para el desembolso efectivo del anticipo, adicional a lo antes señalado se deberá contar con el informe del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados.

AMORTIZACIÓN - El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. **El interventor deberá garantizar que la totalidad de la amortización del anticipo no podrá exceder del tercer pago.**

Los rendimientos financieros que la fiducia llegase a generar deberán ser consignados mensualmente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a los procedimientos contemplados para ello.

El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o el contratante a través del supervisor del contrato de interventoría, mensualmente junto con el extracto y certificación de rendimientos financieros generados por la fiduciaria administradora del anticipo.

Elaboró: Ais Katherine Brind Meno
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 2 de 12

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

NOTA: RENUNCIA DEL ANTICIPO. El contratista podrá renunciar al anticipo mediante manifestación suscrita por el representante legal.

[...]

La iniciación de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a la entrega del anticipo, es por ello que se exigirá al cotizante, capital de trabajo y patrimonio para que inicien las obras sin el desembolso del anticipo.

- a) Hasta el 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según actas de avance de obra.
- b) El 10% restante se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato.

[...]

- 6. Conforme a la **cláusula novena** del contrato, denominada Garantías, se estipuló: "El contratista de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor de las siguientes tres (3) entidades así: **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, identificado con el NIT 900.978.341-9; **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA**, Y **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, las garantías cuyos amparos se establecen así:

- a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta garantía debe constituirse por el cien por ciento (100%) del monto entregado a título de anticipo, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo).
- b. **CALIDAD DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** Por un valor igual al 30% del valor total del ítem, vigencia igual a la del contrato y tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.
- c. **CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al 30% del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- d. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al 20% del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Elaboró: Als Katherine Brind Menes
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 3 de 12

Sogota D.C. Calle 72 No. 52 - 53. Tel: (001) 736 8833 | **Barranquilla** (001) 785 4010 |
Bucaramanga (001) 667 1667 Ext: 0903 | **Calí** (001) 485 5036 | **Cartagena** (001) 695 1671 |
Ibagué (001) 377 0434 | **Medellín** (001) 340 0933 | **Popayán** (001) 837 3367 |
Rioacha (001) 725 5328 | **Villavicencio** (001) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180500

Fiduprevisora S.A. NIT 900.978.341-9
Línea gratuita nacional 01 8000 180500
PER (001) 736 8833
Prestamos o contratas:
www.fiduprevisora.com.co/contratas/contratas-y-financiamiento



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (CUYA INTERVENTORIA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

- e. **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un valor igual al 30% del valor de la obra y vigencia de tres (03) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción de las actividades ejecutadas (...)
- f. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado debe amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

1. El 25 de enero de 2022, se suscribió el **acta de inicio** del contrato de obra entre JESÚS FERNANDO MEZA VESGA, en calidad de representante legal de la firma interventora UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021, y LEONEL ALBERTO LÓPEZ PABÓN en calidad de representante legal de UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, estableciendo, así como fecha de finalización el 25 de agosto de 2022.
2. Mediante acta de recibo definitivo de obra del 24 de octubre de 2022, LEONEL ALBERTO LÓPEZ PABÓN en calidad de representante legal de UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, hace entrega de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas del contrato de obra No. 9677- PPAL001-1291-2021.
3. Mediante certificado de aprobación de garantía de cumplimiento del 30 de mayo de 2023, se aprobó la actualización de las vigencias de las garantías, conforme acta de recibo definitivo de obra así:

Ámbito	Ejercicio		Valor	DNI
	Inicio	Fin		
CUMPLIMIENTO	25/01/2022	25/08/2022	2.781.478.718,00	30%
BUSCA, MANEJO Y CORRECCIÓN DE DAÑOS DEL AMBIENTE	25/01/2022	25/08/2022	5.340.889.819,20	30%
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	25/01/2022	25/08/2022	5.280.519.819,20	30%
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	25/01/2022	25/08/2022	2.781.478.718,00	30%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	25/01/2022	25/08/2022	2.781.478.718,00	30%
Total Asegurado:			\$ 18.954.596.792,40	

Observaciones:

El valor asegurado de la garantía de cumplimiento es de \$ 18.954.596.792,40.

Se informa a la entidad contratante que el presente documento es el resultado de la revisión de la documentación presentada por la interventora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1074 de 2015, y que el presente documento es el resultado de la revisión de la documentación presentada por la interventora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1074 de 2015.

Fecha de Aprobación:

2023/05/30

4. El 27 de noviembre de 2024, mediante oficio FNGRD - 11718, suscrito por el Dr. LAUREANO JOSE CERRO TURIZO, en calidad de Gerente para la Atención del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, relacionó los desembolsos que se efectuaron en el marco del Contrato de obra No. 9677-PPAL001-1291-2021, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A. y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, así:

Elaboró: Abg. Katherine Brind Méndez
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 4 de 12

Engesa S.A. Calle 73 No 10 - 115 Tel. (001) 756 4633 | Barranquilla (001) 385 4010 |
Buenavista (001) 387 1607 | Bogotá (001) 482 3035 | Cartagena (001) 493 1617 |
Ibagué (001) 277 0419 | Medellín (001) 348 0937 | Popayán (001) 837 1367 |
Rocaforte (001) 729 1325 | Villavicencio (001) 882 1731 |
Línea gratuita nacional 01 8000 180510.

Fiduprevisora S.A. NIT 901.503.867-6
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
FID (001) 756 4633
Perfiles de calidad
www.fiduprevisora.com.co/información-general-y-servicios



NOTA: El presente documento es el resultado de la revisión de la documentación presentada por la interventora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1074 de 2015, y que el presente documento es el resultado de la revisión de la documentación presentada por la interventora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1074 de 2015.

COD-UNGRD-SRB

9677-PPAL001-1291-2021			
UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE			
VALOR TOTAL CONTRATO		\$	1.354.890.104,00
PAGOS			
SOLICITUD DE DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
79518	C22230002386	18/11/2022	\$ 762.118.280,43
TOTAL PAGADO		\$	762.118.280,43
SOLDO POR PAGAR DEL CONTRATO		\$	592.771.819,57

5. El 25 de septiembre de 2024, mediante documento denominado "INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA", suscrito por **JESÚS FERNANDO MEZA VESGA**, en calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL INTERNORTE 2021**, quien ejerce la interventoría al contrato de obra **No. 9677-PPAL001-1291-2021**, solicitó la liquidación bilateral del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

24

2. MULTAS Y SANCIONES

Que, mediante el presente informe de interventoría, se certifica que durante la ejecución del contrato no se presentaron multas ni sanciones, y manifiesta que se cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales.

3. CERTIFICADOS DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Mediante certificación emitida del día 22 de noviembre de 2022, por el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE, LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON, identificado con C.C. 88.249.751 de Cúcuta y la contadora Sra. DIANA MARIA PEÑA SANTANA, identificada con C.C. 1.094.552.434 De Pamplonita con tarjeta profesional 199084-T certifica que la UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE con NIT. 901.503.867-6, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales desde el día de la firma del acta de inicio de la obra 25/01/2022 hasta el día de finalización de la misma 24/10/2024.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

El alcance del contrato de obra es asegurar la "ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE PAMPLONITA, NORTE DE SANTANDER", para mitigar los posibles fenómenos de remoción en masa debido a los fenómenos hidrometeorológicos recurrentes, sobre la vía que conduce del corregimiento de El Diamante, al municipio de Chinácota, en el Municipio de Pamplonita, para tal fin se determinó en los diseños iniciales la construcción un de muro en concreto reforzado con cimentación superficial y anclajes activos en los puntos críticos del hogar vecinal Choperito y la Institución Educativa El Diamante, en el municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander.

Elaboró: Ana Katherine Brind Menéndez
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 5 de 12

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MUÑOZ DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901 503 867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

Una vez firmada el acta de inicio durante el proceso de revisión y ajuste de estudios y diseños iniciales, el especialista estructural determino la necesidad de modificar el diseño inicial pasando de un muro de una sola pantalla a dividirlo en 8 pantallas de concreto con sus respectivos anclajes activos, dados cabezal y caberza de protección.

Todas las actividades constructivas se realizaron dando cumplimiento a la norma NSR 10 además de las normas específicas, Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones Generales de Construcción aplicables a la obra. De igual manera los materiales utilizados para la obra ejecutada cumplen con las Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones Generales de Construcción, así como las especificaciones particulares establecidas para el proyecto de acuerdo a las cantidades contractuales descritas en el acta de balance de cantidades de fecha 28 de febrero de 2022 derivado de la revisión y ajuste a los diseños iniciales en donde se modificaron algunas cantidades y se agregaron ítems nuevos descritos en el siguiente cuadro. (...)

BALANCE DERIVADO DEL AJUSTE A LOS DISEÑOS INICIALES					CONDICIONES ACTUALIZADAS
ITEM DE PAGO	UND	-	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD
CAPITULO 1 - PRELIMINARES					
Tala de árboles existentes	(H2)	+	5	\$91.505,00	0,00
CAPITULO 3 - EXCAVACIONES					
Excavación para estructuras: material común 0,0 a 2,0 m sin desballe	M3	+	227,51	\$ 333.379,00	266,28
Conformación de bridas, sistema manual	M2	+	344,98	\$ 750.336,00	452,28
CAPITULO 4 - DRENAJES					
Geotextil NT 1000 puntado	M2	-	263,30	\$ 856.608,00	134,40
Filtros con geotextil	M3	+	24,00	\$ 344.148,00	37,44
CAPITULO 6 - OBRAS EN CONCRETO HIDRAULICO					
Prefabricación y colocación de anclajes de 20 Ton. incluye empujamiento	RL	+	3,00	\$49.000,00	\$ 845,00
Base para concreto 0,0-1	RA	+	32,40	\$14.805,00	66,00
Concreto para cuerdas	M3	+	2,24	\$ 326.944,00	5,00
CAPITULO 9 - ITEMS NUEVOS					
Geotextil NT 2500 puntado	M2	+	809,20	\$5.737.088,00	809,20
Acotado con material blando	M3	+	220,90	\$5.736.778,00	220,90
Concreto para puntallas en concreto de 20 Mpa	M3	+	121,85	\$20.716.000,00	121,85
Argas en concreto 20 Mpa	RL	-	56,00	\$0.148.104,00	56,00
Capacidad de protección estructural para el cableado de anclajes 16G mm	(H2)	+	40,00	\$ 335.335,00	82,00
Dado catavial en concreto de 20 Mpa para anclajes de puntallas - sistema puntado	(H2)	+	82,00	\$9.845.466,00	82,00

1.4.2

Elaboró: Als Katherine Brad Menco
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 6 de 12

Bogotá D.C. Calle 72 No. 16 - 03, Tel. (0057) 794-6633 | Barranquilla (0057) 289-4010
Bucaramanga (0057) 697-1687 | Ec. 9900 | Cali (0057) 483-3030 | Cartagena (0057) 699-1611
Bogotá (0057) 277-0438 | Medellín (0057) 340-8937 | Popayán (0057) 837-3367
Bacha (0057) 726-5126 Villavieja (0057) 682-3791
Línea gratuita nacional 01 8000 1825 10

Fellegeművelés S.A. MŰ 840.325.144-3,
Jelző: gyalog- és kocsisértesítő (20000) (02110)
PBN: 0071 / 756-6623
Felhívás: a szállításért
a fellegművelés, mint az ártérítés díjazás, a felhívás.

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2019.04.10.334095>; this version posted April 10, 2019. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.



CÓD.-UNGRD-SRR

Es así como durante el tiempo transcurrido entre el 25 de agosto y el 24 de octubre se ejecutaron las siguientes actividades constructivas, sobre las cuales la interventoría cumplió su labor de seguimiento y control.

[illegible]

1.0

Es por todo lo anteriormente descrito que después de finalizada la etapa constructiva de la obra, se firmó acta de entrega definitiva con fecha de 24 de octubre de 2022, obteniendo así un alcance del 100% en lo referente a la ejecución física del contrato.

Elaboró: Ails Katherine Bridgman
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 7 de 12

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (Cuya INTERVENTORIA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

(-)

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Que en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO se estableció lo siguiente: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato

(-)

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

1. DESEMBOLSOS/PAGOS REALIZADOS

El día 25 de septiembre de 2024, LAUREANO JOSE CERRO TURIZO expidió el certificado de desembolsos del contrato No. 9677-PPAL001-1291-2021 que a continuación se relaciona:

9677-PPAL001-1291-2021			
UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE			
VALOR TOTAL CONTRATO			\$ 1.304.699.196,00
PAGOS			
SOLICITUD DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
79518	CE2200052386	18/11/2022	762.118.280,43
TOTAL PAGADO			\$ 762.118.280,43
SALDO:			\$ 542.580.915,57

2. ESTADO FINANCIERO

Una vez alcanzado el objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de obra 9677-PPAL001.1291-2021, en el siguiente cuadro se evidencia que el estado financiero.

Elaboró: Alis Katherine Brind Menco
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 8 de 12

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.304.699.196.00
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO/PAGADO	\$ 762.118.280.43
VALOR EJECUTADO SEGÚN ACTA FINAL	\$1.304.699.195.86
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 542.580.915.43
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE FNGRD	\$0,14

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

1. Realizar la liquidación bilateral del contrato N° 9677-PPAL001-1291-2021, toda vez que se dio cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales.

2. Realizar el pago a favor del contratista UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$542.580.915,43)**. El valor en mención corresponde al saldo del valor ejecutado menos la sumatoria del acta parcial #1 ya cancelada, lo cual indica un porcentaje estimado del 41,59%, cumpliendo lo señalado en la Cláusula SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: (..)

a) Hasta el 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según actas de avance de obra.

b) El 10% restante se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato.

3. Liberar a favor del FNGRD la suma de **CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$0,14)**, este valor corresponde a la diferencia entre lo cobrado por el IVA de estudios y diseños, ya que la DIAN no permite redondear el IVA en la facturación.

6. De acuerdo con lo indicado en el informe de interventoría del 25 de septiembre de 2024, suscrito por **JESÚS FERNANDO MEZA VESGA**, en calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021** y en el certificado de ejecución financiera del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. **LAUREANO JOSE CERRO TURIZO**, en calidad de Gerente para la Atención del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, existe saldo por pagar a favor de **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE**, por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$542.580.915,43)**.

7. Igualmente, de acuerdo con lo indicado en el informe de interventoría del 25 de septiembre de 2024 y el certificado de ejecución financiera del 27 de noviembre de 2024, existe saldo por liberar a favor del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD**, por un valor de **CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$0,14)**.

8. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual terminó el **25 de agosto de 2022**, y de acuerdo con la cláusula vigésima segunda, las partes acordaron liquidar el contrato dentro de los **TREINTA (30) MESES**.

Elaboró: Als Katherine Brind Meeco
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 9 de 12

CÓD. UNGRD-SRR

9. El 27 de enero de 2025, mediante oficio de instrucción con radicado No. 2025EE00961, suscrito por el Dr. **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre - UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, radicado el 24 de febrero de 2025 en Fiduciaria la Previsora S.A., solicitó la elaboración del **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del Contrato de obra No. 9677-PPAL001-1291-2021.

CLÁUSULA 5:

TERCERA. – LIBERAR: A favor del FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, la suma de CATORCE CENTAVOS (0.14) M/CTE.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, declaró que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la totalidad de los proveedores, comunidad y trabajadores con quienes haya tenido relación contractual, laboral y/o comercial para el desarrollo del objeto del **CONTRATO** que se liquida mediante la presente acta; razón por la cual, exonera de toda responsabilidad al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora y/o a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y se obliga a mantenerlos indemnes de cualquier daño o perjuicio causado a terceros y/o sus bienes, que es o sea objeto de reclamación, con ocasión de la ejecución del contrato.

Página 10 de 12

CÓD. UNGRD-SRR

"VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A. y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

SEXTA. - PAZ Y SALVO: En virtud de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato que mediante el documento se da por liquidado, suscrito con **UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE**

SÉPTIMA: COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes, se enviarán a las siguientes direcciones:

- a) **EL CONTRATISTA:** CL 6 5 25 BRR SAN MIGUEL, en el municipio de Durania, Norte de Santander.
Correo: uniontemporalmurodiamante@gmail.com
- b) **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
- c) **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Calle 72 No. 10 – 03, Edificio Bogotá D.C., Correo electrónico: contratosnegocios especiales@fiduprevisora.com.co. No obstante, se aclara que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

Elaboró: Alis Katherine Brind Menco
Revisó: Diana Carolina Granados

Página 11 de 12

Bogotá D.C. Calle 72 No. 140 - 138, Tel: (0057) 756 6663 | Barranquilla (0057) 885 8012
Buzamanga (0057) 897 1607 Ext: 8990 | Cali (0057) 485 3336 | Cartagena (0057) 482 1511
Bogotá (0057) 277 0499 | Medellín (0057) 340 0937 | Popayán (0057) 833 3367
Rioacha (0057) 329 4328 Villavicencio (0057) 481 3751
Lima (Perú) (0051) 01 6030 1800 (0)

Author's address: S. K. IIT Bombay 4213-44 - 8
 Email: gaurav@iitb.ac.in
 Phone: 91-22-2756-6613
 Fax: 91-22-2756-6613
 E-mail: gaurav@iitb.ac.in



© 2010 Pearson Education, Inc. or its affiliate(s). All rights reserved. This publication is protected by copyright. Permission is granted to reproduce this publication for personal or internal use, not for redistribution. For more information, contact Pearson Education, Inc., 501 Boylston Street, Boston, MA 02116. ISBN: 978-0-321-58948-3. Printed in the United States of America. 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677- PPAL001-1291-2021, (CUYA INTERVENTORIA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677- PPAL001-1570-2021 - UNIÓN TEMPORAL INTER NORTE 2021), CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE IDENTIFICADO CON NIT. 901.503.867-6.

CÓD.-UNGRD-SRR

OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El acta de liquidación bilateral, requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes.

Para constancia, se firma el acta de liquidación por quienes en ella intervinieron el **25 de febrero de 2025**

EL FONDO

Firmado
digitalmente por
CHRISTIAN RAMIRO
FANDINO RIVEROS

CHRISTIAN RAMIRO FANDINO RIVEROS

Vicepresidente de Contratación Derivado

FIDUPREVISORA S.A.

Actuando única y exclusivamente como

Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL CONTRATISTA

LEONEL ALBERTO LOPEZ PABÓN
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE

Elaboró: Alex Katherine Brind Merino
Revisó: Diana Carolina Granados - FGA

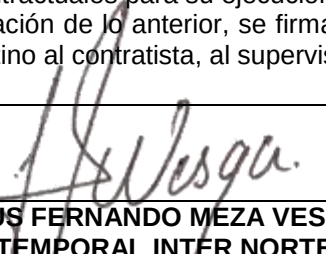
Página 12 de 12

Bogotá D.C. Línea 12 66 55 - 40 54 1400 / 154 4000 | **Barranquilla** Línea 160 40 11 |
Bucaramanga Línea 160 40 11 / 160 40 11 | **Cali** Línea 160 40 11 / 160 40 11 | **Cartagena** Línea 160 40 11 |
Itagüé Línea 12 77 44 11 | **Medellín** Línea 160 40 11 / 160 40 11 | **Papayán** Línea 160 40 11 |
Rocaforte Línea 160 40 11 / 160 40 11 | **Villavicencio** Línea 160 40 11 |
Línea gratuita nacional 1 800 40 11

Atención al cliente: 1 800 40 11 / 160 40 11
Línea gratuita nacional 160 40 11
160 40 11 / 160 40 11
160 40 11 / 160 40 11
160 40 11 / 160 40 11



 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastros Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastros	ACTA DE INICIO	CÓDIGO: FR-1604-GCON-18	Versión 02
	GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		F.A: 30/05/2019

CONTRATO No.		9677-PPAL001-1291-2021		
OBJETO		“REALIZAR LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, SOBRE LA VIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO DEL DIAMANTE, AL MUNICIPIO DE CHINACÓTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES EN LOS PUNTOS CRITICOS DEL HOGAR VECINAL CHOPERITO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 000758 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 000521 DE 2021 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)”.		
CONTRATISTA		UNIÓN TEMPORAL MURO DIAMANTE		
VALOR DEL CONTRATO		Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MICTE. (\$1.304.699.196,00)		
PLAZO		El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de SIETE (07) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		5 DE NOVIEMBRE DE 2021		
FECHA	INICIO	25 DE ENERO DE 2022		
	TERMINACIÓN	25 DE AGOSTO DE 2022		
PÓLIZA		N° 56-44-101001479 POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N° 56-40-101000660 POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6		
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA		19 DE NOVIEMBRE DE 2021		
En Bogotá – a los veinticinco (25) días del mes enero del año 2022, se reunieron JESUS FERNANDO MEZA VESGA, en su calidad de interventor para la ejecución del contrato de obra N. 9677-PPAL001-1291-2021 y LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON, en su calidad de Representante Legal del contratista- UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE., con el fin de dejar constancia del inicio real y efectivo del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución. En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, en original y dos (2) copias con destino al contratista, al supervisor y al expediente del contrato.				
FIRMA:			FIRMA:	
NOMBRE:	JESUS FERNANDO MEZA VESGA UNION TEMPORAL INTER NORTE 2021 Interventor		NOMBRE:	LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON UNION TEMPORAL MURO DIAMANTE Contratista

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:00:14 horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **88249751**, Apellidos y Nombres **LOPEZ PABON LEONEL ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**, con NIT **800103927-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

- 🕒 **Horario:** Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
- 📍 **Dirección:** Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
- ☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
- ✉ **Correo:** dijin.araic-atc@policia.gov.co
- 🌐 **Web:** www.policia.gov.co/dijin
- 📷 **Instagram:** [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
- 🐦 **Twitter:** [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



[Presidencia de la República](#)



[Ministerio de Defensa Nacional](#)



[Colombia compra eficiente](#)



[GOV.CO](#)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/06/2025 11:36:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **88249751** y Nombre: **LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118862737** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

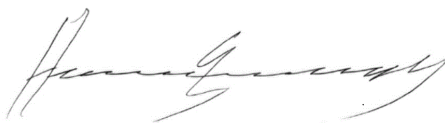
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de junio de 2025, a las 21:37:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	88249751
Código de Verificación	88249751250618213721

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:35:16 PM horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **88249751**

Apellidos y Nombres: **LOPEZ PABON LEONEL ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274057665



PIB
21:41:26
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88249751:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 88249751 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/06/2025 05:12 PM



Código Verificación: **6CB2A1U3ZJ**

Válida hasta: **17/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

**ROGER HUMBERTO
ALVAREZ JAIMES**
INGENIERO CIVIL
RESIDENTE DE OBRA



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

ROGER HUMBERTO ALVAREZ JAIMES

INGENIERO CIVIL



DATOS PERSONALES

NOMBRE	:	ROGER HUMBERTO
APELLIDOS	:	ALVAREZ JAIMES
IDENTIFICACION	:	C.C. 88.264.149 de Cúcuta
MATRICULA PROFESIONAL	:	54202 – 226914 NTS
LIBRETA MILITAR	:	88.264.149 D. M. 35
FECHA DE NACIMIENTO	:	Abril 17 de 1983
LUGAR DE NACIMIENTO	:	Cúcuta, Norte de Santander, Colombia
DIRECCIÓN	:	Calle 4 No. 7E - 106 Quinta Oriental. Cúcuta
TELEFONO	:	3203005405
CORREO ELECTRÓNICO	:	roger_alvarez99@hotmail.com ingrogeralvarez99@gmail.com
ESTADO CIVIL	:	Casado



PERFIL PROFESIONAL:

Soy un profesional con las capacidades y el entrenamiento adecuado para coordinar, planificar, presupuestar e inspeccionar el diseño, la construcción y el mantenimiento de las obras de infraestructura que sustentan el desarrollo y bienestar de la sociedad civil. Orientado a desarrollar proyectos bajo las premisas de calidad, cumplimiento de tiempos establecidos y optimización de recursos humanos y materiales disponibles.

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIA	:	Bachiller Académico. Colegio Calasanz, Cúcuta, Norte de Santander.
UNIVERSITARIOS	:	Ingeniería Civil. Universidad Francisco de Paula Santander, Norte de Santander.
TITULO OBTENIDO	:	INGENIERO CIVIL

INVESTIGACIONES REALIZADAS

- **Trabajo de Grado:** "Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua en el Municipio de Salazar de Las Palmas (N. DE S.)". Se determinó la calidad de funcionamiento de los elementos que hacen parte del sistema de acueducto, estado de las mismas, sus problemas y las soluciones factibles, para dar cumplimiento a la Ley 373/97 y apoyar la Investigación del Grupo Fluter "Programa de Ahorro y Uso eficiente en el Departamento Norte de Santander" que contribuirá a la disminución en el deterioro de los recursos hídricos.

CURSOS Y SEMINARIOS REALIZADOS

- **Taller de asistencia técnica en la línea de Formulación de Proyectos**, con una duración de 40 horas. 28 de Septiembre a 02 de Octubre de 2015.



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

- **Curso de Administrativo para Jefes de Área Trabajo Seguro en Alturas**, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) con una intensidad horaria de Diez (10) horas. 22 de Noviembre de 2015 a 02 de Diciembre de 2015
- **Curso Gestión de Proyectos para Profesionales del Desarrollo, IDBx**, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), curso virtual ofrecido por IDBX, 10 Semanas. 22 de Junio a 28 de Agosto de 2015.
- **Curso de capacitación sobre Generalidades del Sistema General de Regalías y MGA**, con una intensidad de 22 horas. 29 de mayo a 31 de mayo de 2014.
- **Curso Diseño avanzado de Acueductos de Alta Tecnología II**, Departamento de Ingeniería civil y Ambiental de la Universidad de los Andes. 16 Horas. 09 y 10 de Julio del 2009.
- **Seminario Técnico sobre Concretos y Morteros**. Cúcuta, Abril 17 de 2008
- **Curso Diseño avanzado de Alcantarillados de Alta Tecnología II**, Departamento de Ingeniería civil y Ambiental de la Universidad de los Andes. 16 Horas, 07 de Marzo del 2008.
- **I Ciclo de Conferencias** de Ingeniería Civil. Cúcuta, Abril 20 de 2006.
- **Ciclo de conferencias "CINICI 27 Años"**. Cúcuta, Octubre 28 y 29 de 2004.
- **I Seminario** "Fortalecimiento Académico de Ingeniería Civil". Cúcuta, Octubre 25 y 26 de 2004.
- **I Seminario** Binacional de Geotecnia Ambiental. Cúcuta, Septiembre 13 y 14 de 2004.
- **III Congreso** Internacional y XIV Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil. Cartagena de Indias, del 3 al 8 de Marzo de 2003.
- **XXII Seminario** regional y II Binacional de Ingeniería Civil, Mayo 25 de 2002.



EXPERIENCIA PROFESIONAL

EMPRESA

Obras Civiles, Servicios y Consultorías
OBSECON S.A.S

DIRECCIÓN

Calle 6 No. 5-25 – San Miguel –
Durania – NDS

Calle 4 No. 7E-106 – Quinta Oriental
– Cúcuta – NDS

TELÉFONO

Tel: +57 320 274 7533

TIEMPO

15 Septiembre de 2021 a la fecha

❖ DIRECTOR DE PROYECTOS

Realizar la dirección, coordinación, seguimiento y asesoría técnica a los diferentes proyectos de ingeniería civil.

Contrato de obra civil No. OBSECON-GENE-01-LX1-E2-2021 cuyo objeto es: La red hidrosanitaria de las casas tipo de la etapa 2 del proyecto Luxo Resort condominio I localizado en el municipio de Villa del Rosario N.S., celebrado entre la empresa HERNANDO GENE PROYECTOS S.A.S y OBSECON S.A.S.

Contrato de consultoría No. 004 de 2021 cuyo objeto es: Realizar los estudios y diseños para diferentes proyectos de obra pública que se proyecta ejecutar en la jurisdicción del municipio de Pamplonita (NS), celebrado entre el municipio de Pamplonita (NS) y la Unión Temporal Diseños Pamplonita.

EMPRESA

MULTISERVICIOS DANISAN S.A.S

DIRECCIÓN

Calle 11 No. 3-44 Centro Comercial
Venecia Oficina 304 – Cúcuta – NDS

TELÉFONO

Tel: +57 310 343 4883

TIEMPO

28 Junio de 2022 a 28 Febrero 2023

❖ COORDINADOR DE INTERVENTORÍA

Coordinador de interventoría al contrato de interventoria No. 9677-PPAL-001-750-2022 cuyo objeto es: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica al contrato suscrito para realizar las obras de intervención correctiva requeridas



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

para mitigar el riesgo por erosión, socavación e inundación, mediante la construcción de obras de contención sobre el talud adyacente al hogar juvenil campesino, en el casco urbano del municipio de Durania, departamento de Norte de Santander, en el marco del decreto departamental de calamidad pública No. 000858 de 2021, prorrogado mediante decreto No. 0001651 de 2021 y en desarrollo del plan de acción específico (PAE)".

EMPRESA
DIRECCIÓN

INGEN B.Q.B. S.A.S
Calle 4 No. 5-80 Barrio Doña Nidia –
Cúcuta – NDS
Tel: +57 321 452 8705
28 Junio de 2022 a 28 Febrero 2023

TELÉFONO
TIEMPO

❖ **COORDINADOR DE INTERVENTORÍA**

Coordinador de interventoría al contrato de interventoria No. 9677-PPAL-001-811-2022 cuyo objeto es: "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica al contrato suscrito para realizar las obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por remoción en masa, mediante la construcción de obras de contención sobre el talud ubicado en la institución Marcos García Carrillo sede secundaria en el corregimiento La Donjuana, del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander, en el marco del decreto departamental de calamidad pública No. 000858 de 2021, prorrogado mediante decreto No. 0001651 de 2021 y en desarrollo del plan de acción específico (PAE)".

EMPRESA
DIRECCIÓN

UNIÓN TEMPORAL MURO
DIAMANTE
Calle 6 No. 5-25 – San Miguel –
Durania - NDS

TELÉFONO
TIEMPO

Tel: +57 320 274 7533
25 Enero de 2022 a 16 Octubre de
2022

❖ **RESIDENTE DE OBRA**

Residente de obra para el contrato de obra No. 9677-PPAL001-1291-2021 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, y Unión Temporal Muro



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Diamante identificado con el NIT. 901.503.867-6, cuyo objeto será: "Realizar la intervención correctiva para mitigar el riesgo por movimiento de remoción en masa, sobre la vía que conduce del corregimiento El Diamante, al municipio de Chinácota, mediante la construcción de obras de mitigación y estabilización de los taludes en los puntos críticos del hogar vecinal Choperitos y la institución educativa en el municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander, en el marco del decreto de calamidad pública No. 000758 de 2020, prorrogado mediante decreto 000521 de 2021 y en desarrollo del Plan de Acción Específico (PAE)"

EMPRESA
DIRECCIÓN
TELÉFONO
TIEMPO

BERAKAH INGENIERIA S.A.S
Carrera 43B No. 85-76 Barranquilla
Tel: +605 339 3035
21 Octubre de 2021 a 31 Agosto de 2022

❖ **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**

Director de Interventoría dentro del marco del contrato de interventoría No. 3-1-927-56-I-03-2020 cuyo objeto es: Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica para la ejecución del proyecto denominado "ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo infantil ubicado en el municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander".

EMPRESA
DIRECCIÓN
TELÉFONO
TIEMPO

ARD Inc Sucursal Colombia
Calle 76 No. 11-32 Piso 8 – Bogotá
Colombia
Tel: + 601 – 390 7730
17 Marzo de 2021 a 13 de Septiembre de 2021

❖ **CONSULTOR PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL**

Implementación de proyectos de pequeña infraestructura social y comunitaria, metodologías de trabajo para desarrollo de obras con comunidades en áreas rurales y complejas, conocimiento de las áreas de cobertura y en actividades de seguimiento.



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

- Comprobar en campo la pertinencia y viabilidad técnica de las actividades presentadas para aprobación.
- Apoyar en la elaboración de los Términos de Referencia necesarios para la contratación de los proyectos, así como verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, incluidos estudios y diseños, cantidades de obra, precios de materiales, análisis de precios unitarios, presupuestos de obra y planes de manejo ambiental.
- Apoyar la estructuración de actividades del componente 2 del programa, en particular las relacionadas con pequeña infraestructura social y productiva, en el marco de la metodología establecida.
- Apoyar la evaluación de convocatorias que se realicen bajo el componente de Infraestructura social y productiva.
- Capacitar a las organizaciones en procedimientos y normas mínimas de construcción de pequeña infraestructura con el objeto de dejar un fortalecimiento organizacional.
- Acompañar y asesorar a la organización en los procedimientos de cotización y compra de materiales, alquiler de equipos y contratación de mano de obra.
- Realizar visitas de seguimiento periódico a las actividades de infraestructura en donde se verifique y apruebe el cumplimiento de los productos contratados.
- Asistir a todos los Comités Operativos y de Veeduría que se establezcan en cada una de las actividades en implementación.
- Apoyar a los Ingenieros de las organizaciones con cualquier inquietud frente a la presentación de propuestas, ejecución técnica de las obras contratadas. Aprobar informes técnicos de avances de obra.
- Reportar de manera oportuna avances, dificultades, incumplimientos, o situaciones no previstas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades y apoyar en la toma de decisiones que contribuyan a la solución de estas.
- Apoyar el área ambiental, frente al cumplimiento de los requerimientos propios de la normatividad ambiental colombiana y de USAID en la ejecución de las actividades de infraestructura.
- Revisar y documentar los impactos económicos y sociales de las obras implementadas.
- Hacer gestión con instituciones de la región, en particular las responsables de vías terciarias, para la coordinación y complementariedad de acciones en territorio.
- Consolidar información relacionada con la georreferenciación de las actividades de infraestructura.
- Apoyar a las organizaciones para el cumplimiento oportuno de entrega de soportes de los indicadores establecidos para las actividades en ejecución.
- Apoyar a las organizaciones para la elaboración y entrega oportuna de los reportes ambientales de las actividades en ejecución.
- Presentar los respectivos informes de sus actividades con los soportes; de acuerdo con lo que se solicite en la Regional



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

EMPRESA

**HIDROSISTEMAS – Ingeniería de
aguas – NDS**

DIRECCIÓN

**Avenida 10 No. 19A Local 1 barrio
Videlo – Los Patios NDS**

TELÉFONO

**Tel: 5804074 - +57 316 754 7302 Los
Patios (NDS)**

TIEMPO

**15 Diciembre de 2019 a 30 de Enero
de 2021**

❖ **DIRECTOR DE PROYECTOS**

Realizar la dirección, coordinación, seguimiento y asesoría técnica a los diferentes proyectos de ingeniería civil.

Contrato de obra civil No. Hidro-Gene-01-2019 cuyo objeto es: Suministro e instalación de las redes de acueducto y alcantarillado del proyecto LUXO RESORT CONDOMINIO 1, localizado en el municipio de Villa del Rosario – NDS.

Contrato de obra civil No. 10 cuyo objeto es: Construcción de redes hidrosanitarias internas conjunto cerrado MEDITERRANÉ CLUB HOUSE, localizado en el municipio de Villa del Rosario – NDS.

Contrato de obra civil No. Hidro-Gene-03-2020 cuyo objeto es: Red hidrosanitaria de las casas tipo de la etapa 1 del proyecto LUXO RESORT CONDOMINIO 1, localizado en el municipio de Villa del Rosario – NDS.

EMPRESA

**Obras Civiles, Servicios y Consultorías
OBSECON S.A.S**

DIRECCIÓN

**Calle 6 No. 5-25 – San Miguel –
Duranía - NDS**

TELÉFONO

Tel: +57 320 274 7533

TIEMPO

**03 Mayo de 2019 a 04 de Agosto de
2019**

❖ **COORDINADOR DE PROYECTOS**



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Coordinador de proyectos del contrato de consultoría de prestación de servicios No. 1CO302-PS004 celebrado en OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA Y OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS "OBSECON" S.A.S.

EMPRESA
DIRECCIÓN

Alcaldía Municipal de Durania – NDS
Palacio de gobierno municipal
"Miguel Duran Duran"

TELÉFONO
TIEMPO

Tel: 5664257 Durania (NDS).
04 Junio de 2018 a 09 de Febrero de 2019

❖ **DIRECTOR DE INTERVENTORIA**

Contrato de interventoría No. 105 de 2018 cuyo objeto es: "Realizar la interventoría externa al contrato de obra No. 089 de 2018 suscrito entre el municipio de Durania y el Consorcio Acueducto El Líbano cuyo objeto es: "Optimización de la primera etapa del sistema de acueducto de la vereda El Líbano del municipio de Durania (NS)"

EMPRESA

Fundación Management Systems
International Colombia

DIRECCIÓN

Carrera 12 No. 97 – 04 Piso 4 Bogotá

TELÉFONO

Tel: + 57 390 7907 - Bogotá (CUND).

TIEMPO

27 septiembre de 2016 a 01 de octubre de 2018

❖ **OFICIAL DE CAMPO DE INFRAESTRUCTURA NORTE DE SANTANDER.**

Coordinar las actividades de respuesta rápida de Colombia Transforma para el mejoramiento y adecuación de infraestructura de pequeña y mediana, principalmente en las zonas rurales de los departamentos de intervención y asegurar la correcta implementación y construcción de las obras, así como dar seguimiento permanente al desarrollo de las actividades.

Brindar apoyo técnico al equipo del Programa Colombia Transforma para el departamento de Norte de Santander, durante la identificación, formulación e implementación de actividades de construcción y adecuación de pequeña y mediana infraestructura. Este apoyo incluye visitas técnicas a las obras de infraestructura, acompañamiento a la



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

realización de los comités de: seguimiento y veeduría, reuniones técnicas y trabajo articulado con las comunidades, garantizando entonces la correcta implementación y finalización de las actividades del Programa en el departamento, entre otros.

EMPRESA
DIRECCIÓN
TELÉFONO
TIEMPO

Fundación Ecopetrol FUNDESCAT
Calle 15ª No. 2E-121 Caobos
Tel: 5718859 - Cúcuta (NDS).
08 Febrero de 2013 a 18 de Julio de 2016

❖ **LÍDER DE INFRAESTRUCTURA – INGENIERO CIVIL ASESOR.**

Realizar la coordinación, seguimiento, dirección y asesoría técnica a los diferentes proyectos de ingeniería civil y afines que se ejecuten en el área de influencia de Fundescat. Realizar el control, seguimiento y evaluación permanente a los diferentes proyectos de infraestructura en las zonas de ejecución de Fundescat. Realizar la gestión, formulación y el diseño de nuevos proyectos de infraestructura en las zonas de ejecución de Fundescat.

EMPRESA
DIRECCIÓN
TELEFONO
TIEMPO

ING INGENIERIA S.A.
Carrera 14 No. 87-59 Bogotá D.C.
Tel: 6351501 - Bogotá D.C.
04 Mayo de 2012 a 07 Febrero de 2013

❖ **RESIDENTE DE OBRA DE INTERVENTORIA.**

Interventoría para la atención de las obras de emergencia en el puente Patillales ubicado en el Pr 7 + 0050 de la carretera Cúcuta – Puerto Santander ruta 5507 en el departamento de Norte de Santander.

EMPRESA
DIRECCIÓN
TELEFONO
TIEMPO

ABELARDO URIBE RAMIREZ
Av. 1 No. 13 - 57 La Playa
Tel: 5720258 - Cúcuta (NDS).
01 Septiembre 2011 a 28 Abril 2012

❖ **RESIDENTE DE OBRA.**



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Adecuación y Construcción de Locales Comerciales ubicados en la calle 11 No. 10-38 / 10-40 municipio de Cúcuta. Propietario: Construcciones e Inversiones Liberty S.A.S. Junio de 2011 a Septiembre de 2011. Contratante Ing. Abelardo Uribe Ramírez.

❖ **INGENIERO EN DISEÑO HIDRÁULICO - SANITARIO.**

Conjunto Residencial Laureles, Municipio de Villa del Rosario, Diseño de instalaciones hidráulicas de las viviendas. Acueducto, Alcantarillado de Aguas Negras y Canal de Aguas Lluvias de agrupación de viviendas que forman una unidad caracterizándose por su desarrollo horizontal y única tipología de vivienda de dos pisos. Área de lote del conjunto: 32.197,97 m², número de viviendas: 300 unidades habitacionales, Área construida por vivienda: 80.00 m². Propietario: Los Laureles de Los Trapiches S.A.S. Febrero del 2012. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

Ciudadela La Primavera, Municipio de Villa del Rosario, Diseño Redes de Acueducto, Alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias de agrupación de viviendas que forman una unidad caracterizándose por su desarrollo horizontal y la agrupación de edificios que forman una unidad caracterizándose por su desarrollo horizontal y única tipología de edificaciones de ocho pisos. Propietario: Grupo Constructor Paisaje Urbano S.A. Octubre del 2011. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez.

Conjunto Residencial Yerbabuena, Municipio de Villa del Rosario, Diseño de instalaciones hidráulicas de las viviendas. Acueducto, Alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias de agrupación de viviendas que forman una unidad caracterizándose por su desarrollo horizontal y única tipología de vivienda de dos pisos. Área de lote del conjunto: 23.793,83 m², número de viviendas: 173 unidades habitacionales, Área construida por vivienda: 120.00 m². Propietario: Grupo Constructor Paisaje Urbano S.A. Octubre del 2011. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

Diseño y Construcción Hospital San Vicente de Ramiriquí, Construcción vertical de uso institucional, de tres plantas que incluye áreas y servicios comunes. Área de lote: 3.957,54 m² Área del proyecto: 5.514,96 m², No. de pisos: 3. Municipio de Ramiriquí - Boyacá. Propietario: Secretaria de Salud de Boyacá. Octubre del 2011. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

EMPRESA
DIRECCIÓN

RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA.
Centro Comercial Bolivar, Local B25.



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

TELEFONO
TIEMPO

Tel: 314-4438480.
15 Febrero de 2011 a 30 Agosto de 2011

❖ **RESIDENTE DE OBRA DE INTERVENTORIA.**

Interventoría Integral Técnica, Administrativa y Financiera para Mejoramiento y Mantenimiento de las vías en Norte de Santander, bajo contrato de Interventoría No. 2.3-31/046 de 2010, Febrero 15 a Agosto 30 de 2011. Contratante Universidad del Cauca.

EMPRESA
DIRECCIÓN
TELEFONO
TIEMPO

ING INGENIERIA S.A.
Carrera 14 No. 87-59 Bogotá D.C.
Tel: 6351501 - Bogotá D.C.
13 Agosto de 2010 a 12 Febrero de 2011

❖ **AUXILIAR DE INGENIERIA.**

Realizar la interventoría técnica jurídica, administrativa y financiera a la construcción de los proyectos derivados de los convenios interadministrativos celebrados con los entes territoriales con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por grupos mediante el sistema de precio global fijo sin formula de reajuste, del contrato número 88-2010 suscrito con el Ministerio del Interior y de Justicia. Consistente en la Construcción de la estación de Policía del Municipio de Cucutilla, Norte de Santander, 13 de Agosto 2010 a. 12 de Febrero de 2011. Contratante Unión Temporal Construcciones Sisavita.

EMPRESA
DIRECCIÓN

TELEFONO
TIEMPO

LUIS HERNANDO RONDÓN RAMÓN
Diagonal Santander No. 12-35
Oficina 201 Edificio Nisperal Barrio
La Riviera.
Tel: 837526 - Cúcuta (NDS).
10 Agosto de 2009 a 24 Agosto de 2010

❖ **RESIDENTE DE OBRA.**



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Rehabilitación y conservación del puente García Herreros ubicado en el PR16 + 0058 de la carretera anillo vial de Cúcuta, ruta 55NSA, dirección territorial Norte de Santander, Junio 21 de 2010 a Julio 21 de 2010. Contratante Ing. Luis H. Rondón Ramón.

Mantenimiento y mejoramiento de las vías terciarias del municipio de Cáchira - Norte de Santander, Agosto 17 a Octubre 27 de 2010. Contratante: Ing. Luis H. Rondón Ramón.

Construcción de la Gradería Cancha de Fútbol Cruz de Madera casco urbano del Municipio de Silos, Marzo 01 de 2010 a Abril 27 de 2010. Contratante Ing. Luis H. Rondón Ramón.

Adecuación y Reparación de la Captación, Desarenador, Red Quebrada las Minas y Optimización Planta de Tratamiento Municipio de Silos, Enero 06 de 2010 a Noviembre 26 de 2010. Contratante: Consorcio San Gabriel de Silos.

Mantenimiento de la carretera Cuestaboba - Pamplona atención sitios críticos localizados en los PR102+0675, PR104+0100 y PR104+0780, Ruta 66 Tramo 6603 dirección territorial Norte de Santander, Agosto 03 de 2009 a Enero 11 de 2010. Contratante: Consorcio J&L

Construcción de Aulas de Clase Centro Educativo Rural el Diamante Municipio de Pamplonita, Agosto 10 de 2009 a Diciembre 22 de 2009. Contratante: Ing. Luis H. Rondón Ramón

❖ **INGENIERO EN DISEÑO HIDRÁULICO - SANITARIO.**

Baterías Sanitarias en el Centro Rural Educativo Guayabales, Municipio de Pamplonita. Dueño: Alcaldía Municipal de Pamplonita Julio del 2010. Contratante: Ing. Luis H. Rondón Ramón.

Conjunto Residencial Cerrado Bocono, Municipio de Cúcuta, Diseño de redes de Acueducto, Alcantarillado de Aguas Negras de agrupación de viviendas que forman una unidad caracterizándose por su desarrollo horizontal y única tipología de vivienda de dos pisos. Número de viviendas: 148 unidades habitacionales, Área construida por vivienda: 145.50 m². Dueño: Giovanni Marles Reyes Mayo del 2010. Contratante: Ing. Luis H. Rondón Ramón.

Vivienda Unifamiliar, Área construida: 226.70 m². Lote No. G Urb. Villa Camila municipio de los Patios. Diseño de instalaciones hidráulicas de la vivienda. Caracterizándose por su desarrollo horizontal y única tipología de vivienda de dos pisos. Propietario: Sr. Pablo Emilio Olejua. Abril del 2010. Contratante: Ing. Luis H. Rondón Ramón.



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Conjunto Cerrado Palestina Real, Municipio de Los Patios, Diseño de redes de Acueducto, Alcantarillado de Aguas Negras de agrupación de viviendas que forman una unidad caracterizándose por su desarrollo horizontal y única tipología de vivienda de dos pisos. Número de viviendas: 41 unidades habitacionales, Área construida por vivienda: 135.50 m². Propietario: U.T. Saieh Sierra En C - SICORT Enero del 2010. Contratante: Ing. Luis H. Rondón Ramón

Vereda Agualinda, Municipio de Los Patios, Diseño de redes de Acueducto, Alcantarillado de Aguas Negras de agrupación de viviendas que forman una unidad caracterizándose por si desarrollo longitudinal. Número de viviendas: 35 unidades habitacionales. Propietario: Alcaldía Municipal de Los Patios Diciembre del 2009. Contratante: Arq. Sergio Bautista.

Conjunto Cerrado Palestina 2, Municipio de Los Patios, Diseño de redes de Acueducto, Alcantarillado de Aguas Negras de agrupación de viviendas que forman una unidad caracterizándose por su desarrollo horizontal y única tipología de vivienda de dos pisos. Número de viviendas: 41 unidades habitacionales, Área construida por vivienda: 135.50 m². Propietario: U.T. SAIEH SIERRA En C - SICORT Agosto del 2009. Contratante: Ing. Luis H. Rondón Ramón

❖ **INGENIERO EN DISEÑO ESTRUCTURAL.**

Diseño estructural vivienda de interés social rural, Área construida 36.50 m². Ubicado en el municipio de Labateca. Propietario: Alcaldía Municipal de Labateca. Julio de 2010. Contratante: Ing. Luis Hernando Rondón Ramón.

Diseño estructural construcción aulas de clase en el centro rural educativo Guayabales, Área construida: 198.50 m². Ubicado en el municipio de Pamplonita. Propietario: Alcaldía Municipal de Pamplonita. Mayo de 2010. Contratante: Ing. Luis H. Rondón Ramón.

Diseño estructural vivienda unifamiliar, Área construida: 226.70 m². Lote No. G Urb. Villa Camila municipio de los Patios. Propietario: Sr. Pablo Emilio Olejua. Abril del 2010. Contratante: Ing. Luis H. Rondón Ramón.

Diseño estructural muro de cerramiento y gradería cancha de futbol de la zona social la Sabana. Ubicado en el municipio de Pamplonita. Propietario: Alcaldía Municipal de Pamplonita. Abril de 2010. Contratante: Ing. Luz Karime Amaya Santander.



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Diseño estructural cabaña tipo zona social la Sabana, Área construida: 45.20 m2. Ubicado en el municipio de Pamplonita. Propietario: Alcaldía Municipal de Pamplonita. Abril de 2010. Contratante: Ing. Luz Karime Amaya Santander.

Diseño estructural casa vivienda unifamiliar, Área construida: 226.70 m2. Lote No. G Urb. Villa Camila municipio de los Patios. Propietario: Sr. Pablo Emilio Olejua. Abril del 2010. Contratante: Ing. Luis H. Rondón Ramón.

Diseño estructural Casa vivienda unifamiliar, Área construida 156,40 m2, Calle 18N Lote 12 Manzana C Urbanización Niza, Municipio de Cúcuta. Propietario: Sra. Sindy Villamizar Rodríguez. Noviembre 2008. Contratante: Ing. Luis H. Rondón Ramón.

EMPRESA
DIRECCIÓN

TELEFONO
TIEMPO

FABIO A. SANCHEZ GARAVITO
Av. 5E No. 10A-42 Apto 301 Ed.
Metrópolis Center, La Riviera
Tel: 317-7777836 - Cúcuta (NDS).
01 Noviembre 2008 a 15 de Junio de 2012

❖ **INGENIERO EN DISEÑO HIDRÁULICO - SANITARIO.**

Vivienda Unifamiliar, Área construida: 236.00 m2. Urbanización Malibu Lote No. 25, Municipio de Villa del Rosario. Diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias de la vivienda. Propietario: ANGELA INES CORRALES CORRALES. Junio del 2012. Contratante: Ing. Fabio A. Sánchez Garavito.

Vivienda Unifamiliar, Área construida: 610.00 m2. Urbanización Mirador Campestre Lote No. 11A MZ-3 Av. 4E No. 2-81, Municipio de Villa del Rosario. Diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias de la vivienda. Propietario: ANGELA INES CORRALES CORRALES. Junio del 2012. Contratante: Ing. Fabio A. Sánchez Garavito.

Vivienda Unifamiliar, Área construida: 335.99 m2. Urbanización El Viñedo Lote No. 7, Municipio de Villa del Rosario. Diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias de la vivienda. Propietario: Alberto Estrada. Mayo del 2012. Contratante: Ing. Fabio A. Sánchez Garavito.

Vivienda Unifamiliar, Área construida: 298.15 m2. Conjunto Cerrado El Retiro Lote No. 5, Municipio de Villa del Rosario. Diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias de la



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

vivienda. Propietario: Cesar Robledo. Abril del 2012. Contratante: Ing. Fabio A. Sánchez Garavito.

Edificio Centro de Especialistas, Avenida 11E No. 8A – 07 Barrio Colsag, Municipio de Cúcuta – Norte de Santander. Construcción vertical de uso institucional incluye áreas y servicios comunes. Área del proyecto: 1095.01 m², No. de pisos: 6, No. de apartamentos 8. Diseño de instalaciones Hidráulicas, Sanitarias y de Aguas Lluvias. Propietario: CONSTRUCTORA PARQUES URBANOS S.A.S. Abril del 2012. Contratante: Arq. Luis Ernesto Rodríguez

Ampliación Segundo Piso Pueblito Pepsi, Área construida: 960.00 m². Avenida 11E con calle 9 esquina Barrio La Riviera, Municipio de Cúcuta. Diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias de la edificación. Propietario: Sr. Carlos Alberto Gil Yepes. Marzo del 2012. Contratante: Ing. Luz Karime Amaya Santander.

Vivienda Unifamiliar, Área construida: 460.00 m². Urbanización Paseo Real Lote No. 18, Municipio de Cúcuta. Diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias de la vivienda. Propietario: Lizardo Amaya Díaz. Noviembre del 2011. Contratante: Ing. Fabio A. Sánchez Garavito.

Centro de Diagnostico Automotriz CDA, Área construida: 940.00 m². Av. 4 No. 20N – 02 Lote B Zona Franca Avenida Los Libertadores, Municipio de Cúcuta. Diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias de la vivienda. Propietario: Pedro Marun Meyer. Octubre del 2011. Contratante: Ing. Fabio A. Sánchez Garavito.

Vivienda Unifamiliar, Área construida: 150.00 m². Calle 26 No. 3E – 13 Urbanización el Chaparral, Municipio de Los Patios. Diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias de la vivienda. Propietario: Arq. Miguel Peñaranda. Octubre del 2011. Contratante: Ing. Fabio A. Sánchez Garavito.

Urbanización El Chaparral, Municipio de los Patios, Diseño de redes de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de agrupación de viviendas que forman una unidad caracterizándose por su desarrollo horizontal y única tipología de vivienda de un piso. Número de viviendas: 17 unidades habitacionales. Propietario: Arq. Miguel Peñaranda. Octubre del 2011. Contratante: Ing. Fabio A. Sánchez Garavito.

Locales Comerciales, Área construida: 376.50 m². Calle 4 No. 9-08 Barrio el Callejón, municipio de Cúcuta. Diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias de la edificación.



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Propietario: Sociedad Serrano Santos y Cía. S en C. Agosto del 2011. Contratante: Ing. Manuel Alejandro Páez.

Restaurante el Rancho de Pao, Área construida: 700.00 m². Calle 26 No. K88-2 Barrio Videlso, municipio de los Patios. Diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias de la edificación. Propietario: Sra. Nora Cáceres. Junio del 2011. Contratante: Ing. Fabio A. Sánchez Garavito

Vivienda Unifamiliar, Área construida: 336.00 m². Urbanización el Viñado lote No. 07 municipio de Cúcuta. Diseño de instalaciones hidráulicas y sanitarias de la vivienda. Propietario: Sr. Alberto Estrada. Mayo del 2011. Contratante: Ing. Fabio A. Sánchez Garavito.

Edificio de Apartamentos, Calle 42 No. 23-71 El Poblado, Municipio de Girón - Santander. Construcción vertical de uso residencial (vivienda multifamiliar), con varios tipos de apartamentos que incluye áreas y servicios comunes. Área del proyecto: 732.00 m², No. de pisos: 6, No. de apartamentos 8. Diseño de instalaciones Hidráulicas, Sanitarias y de Aguas Lluvias. Propietario: Fernando Pinzón. Abril del 2011. Contratante: Arq. Carlos Lobo

Micro ciudad El Zulia, Municipio del Zulia, Diseño de redes de Acueducto, Alcantarillado de Aguas Negras de agrupación de edificios que forman una unidad caracterizándose por su desarrollo horizontal y única tipología de edificaciones de cinco pisos. Número de edificios: 60 con cuatro unidades habitacionales por piso. Propietario: Constructora Paisaje Verde S.A.S. Abril del 2011. Contratante: Ing. Fabio A. Sánchez Garavito.

Urbanización El Porvenir, Municipio de Los Patios, Diseño de redes de Acueducto, Alcantarillado de Aguas Negras de agrupación de viviendas que forman una unidad caracterizándose por su desarrollo horizontal y única tipología de vivienda de un piso. Agrupándose en bloques de tres viviendas. Número de viviendas: 30 unidades habitacionales. Propietario: Constructora Paisaje Verde S.A.S. Marzo del 2011. Contratante: Ing. Fabio A. Sánchez Garavito.

Edificio Estación de Policía, Municipio de Bucarasica. Construcción vertical de uso residencial, con varios tipos de alojamientos que incluye áreas y servicios comunes. Área del proyecto: 619.88 m², No. de pisos: 6. Propietario: Alcaldía Municipal de Bucarasica. Diciembre del 2010. Contratante: Ing. Luis E. Sánchez Garavito.

Barrio San Pablo de León, Municipio de Villa del Rosario, Diseño de colector sanitario de Aguas Negras de agrupación de viviendas que forman una unidad caracterizándose por su



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

desarrollo horizontal y única tipología de vivienda de dos pisos. Propietario: Pablo Castro Sandoval Noviembre del 2010. Contratante: Ing. Luis E. Sánchez Garavito.

Sector Guayabales, Municipio de Pamplonita, Diseño de Alcantarillado Rural de aguas negras de agrupación de viviendas de un piso, número de viviendas: 20 unidades habitacionales. Propietario: Alcaldía Municipal de Pamplonita. Contratante: Ing. Luis Hernando Rondón Ramón. Marzo del 2009.

Sector Santa Ana, Municipio de Pamplonita, Diseño de Alcantarillado Rural de aguas negras de agrupación de viviendas de un piso, número de viviendas: 14 unidades habitacionales. Propietario: Alcaldía Municipal de Pamplonita. Contratante: Ing. Luz Karime Amaya Santander. Diciembre del 2008.

EMPRESA
DIRECCIÓN
TELEFONO
TIEMPO

ABELARDO URIBE RAMIREZ
Av. 1 No. 13 - 57 La Playa
Tel: 5720258 - Cúcuta (NDS).
18 Enero 2007 a 15 Agosto de 2009

❖ **INGENIERO AUXILIAR EN DISEÑO ESTRUCTURAL.**

Diseño estructural Remodelación de vivienda por cambio de uso. Contratante: Sra. Amparo Sanguino, Calle 9 No. 15-47 Barrio San Miguel, Municipio de Cúcuta. Área de lote 104.77 m², Área construida: 86,00 m². Diciembre del 2007. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

Estudio patológico Conjunto Residencial Itaca, Municipio de Los Patios. Evaluación Diagnostico y diseño de intervención en viviendas. No. de viviendas 8. Área construida por vivienda: 213.70 m². Propietario: Constructora Paisaje Urbano Ltda. Junio del 2007. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

Diseño estructural Sede de Capacitación de la Caja de Compensación familiar, COMFIAR, Área construida: 1300,00 m², Calle 28 carrera 1 Esquina, Municipio de Saravena. Propietario: Ing. Orlando Capacho. Febrero del 2007. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

Diseño estructural Bodega Imperio del Blúmer, Área Construida: 288.20 m², Av. 5 calles 16AN y 17AN Zona Industrial. Municipio de Cúcuta. Propietario: Sr Henry Rayo. Año Enero del 2007. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez



❖ **INGENIERO AUXILIAR EN DISEÑO HIDRÁULICO - SANITARIO.**

Vivienda Unifamiliar, Área construida por casa: 280 m². Av. 10ª No. 54-161 lote No.2 Urb. la Floresta municipio de los Patios. Diseño de instalaciones hidráulicas de las viviendas. Acueducto, alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias de agrupación de viviendas que forman una unidad caracterizándose por su desarrollo horizontal y única tipología de vivienda de dos pisos. Propietario: Sra. Yolanda Rey de Colmenares. Febrero 2009. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

Conjunto Cerrado La Pradera, Municipio de Villa del Rosario, Diseño de instalaciones hidráulicas de las viviendas. Acueducto, alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias de agrupación de viviendas que forman una unidad caracterizándose por su desarrollo horizontal y única tipología de vivienda de dos pisos. Área de lote del conjunto: 18.081,55 m², número de viviendas: 34 unidades habitacionales, Área construida por vivienda: 155.60 m². Propietario: Constructora Paisaje Urbano Ltda. Junio del 2009. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

Edificio Ceiba Real, Calle 2 No. 1E – 67 Lote 8 – B Quinta Bosch, Construcción vertical de uso residencial (vivienda multifamiliar), con varios tipos de apartamentos que incluye áreas y servicios comunes. Área de lote: 640 m² Área del proyecto: 5.320.75 m², No. de pisos: 12, No. de apartamentos 32. Municipio de Cúcuta. Propietario: Constructora CAMES Ltda. Marzo del 2009. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

Urbanización Villa Paola, Municipio de Cúcuta, Diseño de Acueducto, Alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias de agrupación de viviendas que forman una unidad caracterizándose por su desarrollo horizontal y única tipología de vivienda de dos pisos. Área de lote del conjunto: 21961.00m², número de viviendas: 86 unidades habitacionales, Área construida por vivienda: 92.0 m². Municipio de Cúcuta. Propietario: Ing. Manuel Olinto Prada. Enero del 2009. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

Conjunto Versalles etapa 1. Construcción vertical de uso residencial (vivienda multifamiliar), con varios tipos de apartamentos que incluye áreas y servicios comunes. Área del Lote: 6794.00 m² Área del proyecto: 11180.00 m², No. de pisos: 17, No. de apartamentos 60. Municipio de Cúcuta. Propietario: Constructora Paisaje Urbano Ltda. Junio del 2008. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

La Gran Estación Centro de Negocios, Conformado por siete bodegas, Área construida: 4195.6 m² más edificio de oficinas y locales de 4 pisos, Área construida: 3091.70 m²., Área



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

del Lote: 5844.3 m2 Calle 22N esquina vía Aeropuerto Camilo Daza, Municipio de Cúcuta.
Propietario: Construcciones y Desarrollos Inmobiliarios S.A. CONDEIN S.A. Mayo del 2008.
Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

Edificio Torres de Sayago, Av. 5E 9-62 Sayago, Municipio de Cúcuta. Construcción vertical de uso residencial (vivienda multifamiliar), con varios tipos de apartamentos que incluye áreas y servicios comunes. Área del proyecto: 5330 m2, No. de pisos: 9, No. de apartamentos 24. Propietario: Colproyectos. Marzo del 2008. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

Edificio Scarlata, la calle 8A No. 9E – 59 Barrio El Colsag, Construcción vertical de uso residencial (vivienda multifamiliar), con varios tipos de apartamentos que incluye áreas y servicios comunes. Área de lote: 867.8m2 Área del proyecto: 5.484.00 m2, No. de pisos: 8, No. de apartamentos 12. Municipio de Cúcuta. Propietario: Constructora Paisaje Urbano Ltda. Febrero del 2008. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

Edificio Miro, Av. 4E 13A – 104 B. Caobos, Mpio de Cúcuta. Construcción vertical de uso residencial (vivienda multifamiliar), con varios tipos de apartamentos que incluye áreas y servicios comunes. Área del proyecto: 2.685 m2, No. de pisos: 8, No. de apartamentos 12. Propietario: Constructora Paisaje Urbano Ltda. Febrero del 2008. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

Conjunto Cerrado El Retiro, Municipio de Villa del Rosario, Diseño de acueducto y alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias de agrupación de viviendas que forman una unidad caracterizándose por su desarrollo horizontal y única tipología de vivienda de dos pisos. Área de lote del conjunto: 21.217,85 m2, número de viviendas: 16 unidades habitacionales. Propietario: Constructora Paisaje Urbano Ltda. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez

Conjunto Cerrado Sabana, Municipio de Villa del Rosario, Diseño de Acueducto, Alcantarillado de aguas negras y aguas lluvias de agrupación de viviendas que forman una unidad caracterizándose por su desarrollo horizontal y única tipología de vivienda de dos pisos. Área de lote del conjunto: 21.208 m2, número de viviendas: 24 unidades habitacionales, Área construida por vivienda: 211 m2. Propietario: Constructora Paisaje Urbano Ltda. Mayo del 2007. Contratante: Ing. Abelardo Uribe Ramírez



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

REFERENCIAS:

ING. LEONEL ALBERTO LOPEZ PABÓN.
Ingeniero Civil
Tel. 320-2747533. Cúcuta.

ING. LUIS EDUARDO SANCHEZ GARAVITO.
Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras
Tel. 312-3347289. Cúcuta.

ROGER H. ÁLVAREZ JAIMES
C.C. 88.264.149 de Cúcuta.





ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER





ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER





ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER





ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER



UNIVERSIDAD
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

La Secretaría General de la Universidad Francisco de Paula Santander CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Grado No. 32 de la Universidad, figura el Acta de Grado No. 32840. En la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a 19 de noviembre de 2010, se reunieron en la Universidad Francisco de Paula Santander, el Doctor HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, Rector de la Universidad y el Doctor NELSON BELTRAN GALVIS, Decano de la Facultad de Ingeniería, con el fin de presidir la ceremonia en la cual se le otorga el título de

INGENIERO CIVIL

a

ROGER HUMBERTO ALVAREZ JAIMES

quien previamente se identificó con la Cédula de Ciudadanía 88.264.149 expedida en Cúcuta, N. de S. y código estudiantil 0113192, terminó satisfactoriamente sus estudios de acuerdo con las disposiciones académicas de la UFPS, cumplió con los requisitos específicos del plan de estudio y presentó el trabajo de grado "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS (N. DE S.)" al cual le fue otorgado la calificación de APROBADA por el Jurado Calificador.

La Universidad Francisco de Paula Santander se encuentra para el efecto autorizada por la Resolución 097 del 18 de mayo de 2010 del Consejo Académico de la UFPS para expedir el título respectivo.

El señor Rector toma el juramento de rigor en los siguientes términos: "JURAI A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA, A LA SOCIEDAD Y A LA UNIVERSIDAD, CUMPLIR CON IDONEIDAD, CALIDAD Y ETICA, VUESTRO DESEMPEÑO PROFESIONAL, PRESERVANDO EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER? El graduando contestó: SI JURO, Acto seguido se hace la entrega del Diploma de

INGENIERO CIVIL

No. 0034580

a ROGER HUMBERTO ALVAREZ JAIMES

El cual queda registrado bajo el No. 29580.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta:

El Rector (fdo.) HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ

El Decano (fdo.) NELSON BELTRAN GALVIS

Es fiel copia tomada del Libro de Actas de Grado, Folio 1844 a 19 de noviembre de 2010.

LO CERTIFICA:


CLAUDIA ELIZABETH TOLOSA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

Av. Gran Colombia No. 12E-96 B. Colsag - Telf. 5753196 e-mail: secregene@motilon.ufps.edu.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88264149**

ALVAREZ JAIMES
APELLIDOS

ROGER HUMBERTO
NOMBRES

Roger Alvarez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1983**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

27-ABR-2001 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2500100-55097263-M-0088264149-20011218 05622 01352A 02 117461330

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA**



MATRICULA PROFESIONAL No.
54202226914NTS
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **04/05/2012**

ROGER HUMBERTO

ALVAREZ JAIMES

C.C. 88264149

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER**

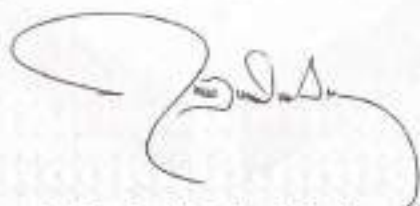

PRESIDENTE DEL CONSEJO

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ROGER HUMBERTO ALVAREZ JAIMES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 88264149, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 54202-226914 desde el 04 de Mayo de 2012, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 678.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los uno (01) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez



Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, la falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su pleno valor jurídico y probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO.

Señores

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres

Atte: WILLIAM VERA ARIAS

REFERENCIA: Invitación Régimen Especial N° **RE - SGRD - 02388 - 2025**

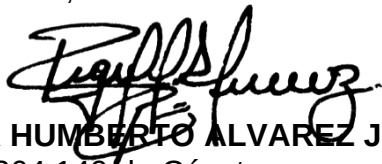
OBJETO: REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y CHINÁCOTA EN EL SECTOR “QUEBRADA EL COJITO”, COMO RESPUESTA A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS SEGÚN DECRETOS N° 001287 DE 2024 Y N° 002406 DE 2024, NORTE DE SANTANDER

El suscrito ROGER HUMBERTO ALVAREZ JAIMES identificado con C.C No. 88.264.149 de Cúcuta, manifiesto mi compromiso en trabajar en la obra objeto de la Invitación Régimen Especial N° **RE - SGRD - 02388 - 2025** en el cargo de Residente de Obra con una disponibilidad del 100%, en el evento de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, a desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y al anexo técnico del contrato y a asistir a la todas la reuniones a las que sea convocado por parte del supervisor del contrato.

Asimismo, certifico que no he participado en la preparación o elaboración de otra propuesta ni hago parte de otra propuesta para la presente convocatoria y que mi hoja de vida no ha sido presentada para más de dos convocatorias que adelanta el Departamento.

Por último, declaro bajo gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y la Constitución Política y ni en conflicto de interés alguno para hacer parte del equipo de trabajo en la presente consultoría.

Atentamente,



ROGER HUMBERTO ALVAREZ JAIMES

CC 88.264.149 de Cúcuta

Dirección: Cll 4 · 7E-101 QUINTA ORIENTAL

Teléfonos: 3203005405

Correo electrónico: : roger_alvarez99@hotmail.com



ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER





ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER





ROGER H. ALVAREZ JAIMES
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER



UNIVERSIDAD
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

La Secretaría General de la Universidad Francisco de Paula Santander CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Grado No. 32 de la Universidad, figura el Acta de Grado No. 32840. En la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a 19 de noviembre de 2010, se reunieron en la Universidad Francisco de Paula Santander, el Doctor HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, Rector de la Universidad y el Doctor NELSON BELTRAN GALVIS, Decano de la Facultad de Ingeniería, con el fin de presidir la ceremonia en la cual se le otorga el título de

INGENIERO CIVIL

a

ROGER HUMBERTO ALVAREZ JAIMES

quien previamente se identificó con la Cédula de Ciudadanía 88.264.149 expedida en Cúcuta, N. de S. y código estudiantil 0113192, terminó satisfactoriamente sus estudios de acuerdo con las disposiciones académicas de la UFPS, cumplió con los requisitos específicos del plan de estudio y presentó el trabajo de grado "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS (N. DE S.)" al cual le fue otorgado la calificación de APROBADA por el Jurado Calificador.

La Universidad Francisco de Paula Santander se encuentra para el efecto autorizada por la Resolución 097 del 18 de mayo de 2010 del Consejo Académico de la UFPS para expedir el título respectivo.

El señor Rector toma el juramento de rigor en los siguientes términos: "JURAI A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA, A LA SOCIEDAD Y A LA UNIVERSIDAD, CUMPLIR CON IDONEIDAD, CALIDAD Y ETICA, VUESTRO DESEMPEÑO PROFESIONAL, PRESERVANDO EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER? El graduando contestó: SI JURO, Acto seguido se hace la entrega del Diploma de

INGENIERO CIVIL

No. 0034580

a ROGER HUMBERTO ALVAREZ JAIMES

El cual queda registrado bajo el No. 29580.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta:

El Rector (fdo.) HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ

El Decano (fdo.) NELSON BELTRAN GALVIS

Es fiel copia tomada del Libro de Actas de Grado, Folio 1844 a 19 de noviembre de 2010.

LO CERTIFICA:


CLAUDIA ELIZABETH TOLOSA MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

Av. Gran Colombia No. 12E-96 B. Colsag - Telf. 5753196 e-mail: secregene@motilon.ufps.edu.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

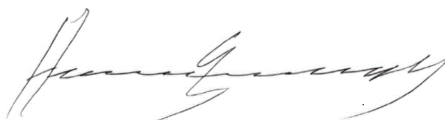
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 01:01:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	88264149
Código de Verificación	88264149250701010150

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274792362



PIB
01:03:11
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROGER HUMBERTO ALVAREZ JAIMES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88264149:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:03:59 AM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **88264149**

Apellidos y Nombres: **ALVAREZ JAIMES ROGER HUMBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 01:05:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **88264149** y Nombre: **ROGER HUMBERTO ALVAREZ JAIMES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118863228** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:06:35 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **88264149**,
Apellidos y Nombres **ALVAREZ JAIMES ROGER HUMBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **OBSECON SAS**, con NIT **900947633-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION

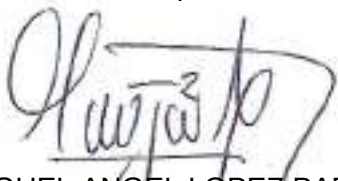


**ANEXO CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE Y CADA
UNO DE LOS MIEMBROS DEL OFERENTE PLURAL**

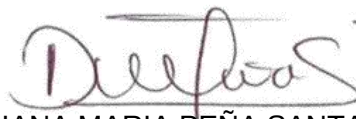
Teniendo en cuenta las modificaciones contenidas dentro del Decreto 1082 de 2015 en materia de capacidad residual, los interesados deben plasmar las variables que a continuación se anuncian, de acuerdo a lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente en lo que tiene que ver con el Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente:

INDICADOR	VALOR VARIABLE			
Información financiera del proponente (marcar con X)	Más de 1 año de Información Financiera	X	Menos de 1 año de Información Financiera	
Ingresos operacionales (\$)	\$ 4.946.639.000			
Capacidad financiera (Liquidez)	3,91			
Capacidad Técnica (N° de profesionales)	1			
Experiencia (Valor total contratado en \$ COP)	15100,59 SMLV			
Número de contratos vigentes	3			
Capacidad residual de contratación	\$8.806.576.336,44			

Se hace entrega de lo anterior bajo la gravedad de juramento respecto de la veracidad de la información aquí contenida.



MIGUEL ÁNGEL LOPEZ PABON
CC 1.094.426.101 de Durania
REPRESENTANTE LEGAL OBSECON SAS



DIANA MARIA PEÑA SANTANA
CC 1.094.552.434 de Pamplonita
T.P 199084-T
CONTADOR

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE

PROponente: OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON SAS NIT 900947633-1

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE = $CO \times [(E + CT + CF) / 100] - SCE$

% participación proceso	100%	presupuesto oficial proceso	\$ 707.589.272,00	OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON SAS NIT 900947633-1		
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	PUNTAJE POR CAPACIDAD TÉCNICA	PUNTAJE POR CAPACIDAD FINANCIERA	$CO \times [(E + CT + CF) / 100]$	SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN	CAPACIDAD RESIDUAL DEL INTEGRANTE
				A	B	C = A - B
\$ 4.946.639.000,00	120	20	40	\$ 8.903.950.200,00	\$ 97.373.863,56	\$ 8.806.576.336,44

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Información Proveniente del Estado de resultados	año	Capacidad de organización
Mayor Ingreso Operacional	2023	\$ 4.946.639.000,00

EXPERIENCIA

Contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios (Tomado del Formulario No. X - Anexo No. 1)	Número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación
Experiencia	15.100,59

CAPACIDAD TÉCNICA

Número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción (Tomado del Formulario No. X - Anexo No. 2)	Número de profesionales
Capacidad Técnica; Número de Profesionales	1

CAPACIDAD FINANCIERA

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP.	índice de Liquidez
	3,91

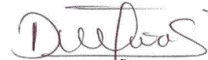
SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN - SCE

Sumatoria de los valores de los saldos de los Contratos en ejecución (Tomado del Formulario No. X - Anexo No. 3)	Valor Total de los saldos de los Contratos en ejecución
Sumatoria de los saldos de los Contratos en ejecución	\$ 97.373.863,56

En constancia, se firma a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025



MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
CC. 1.094.426.101 de Durania
R/L OBSECON SAS



DIANA MARIA PEÑA SANTANA
CC. 1.094.552.434 de Pamplonita
T.P 199084-T
CONTADOR

FORMATO

CONTRATOS EN EJECUCION

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

ITEM	No. De contrato	objeto	contratante	contratista	plazo total en meses	plazo total en DIAS	plazo ejecutado ala fecha de presentacion de la oferta del proceso en dias	Fecha de inicio del contrato en ejecucion			valor del contrato	saldo diario del contrato en ejecucion	Porcentaje de participacion de la persona que manifiesta la ejecucion	valor del contrato afectado por el porcentaje de participacion	plazo por ejectutar en dias	plazo a ejectutar por utilizar	Saldo del Contrato en Ejecución
A	B	C	D	E	F	G	I	DIA	MES	AÑO	J	K	L	M=J*L	N=G-I	O	P
1	215 de 2023	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS SISTEMAS DE ABASTOS DIFERENCIALES RURALES DE LA VEREDA LA CUCHILLA, MUNICIPIO DE DURANIA (NS)	MUNICIPIO DE DURANIA	OBSECON S.A.S	3	90	80,00	15	9	2023	\$ 216.232.967,94	\$ 2.402.588,53	100%	\$ 216.232.967,94	10,0	10,00	\$ 24.025.885,33
2	064 de2025	AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE DURANIA (NS),	MUNICIPIO DE DURANIA	OBSECON S.A.S	2	60	48,00	10	4	2025	\$ 199.560.000,00	\$ 3.326.000,00	100%	\$ 199.560.000,00	12,0	12,00	\$ 39.912.000,00
3	OBR-106-2025	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	OBSECON S.A.S	1,5	39	30,00	9	6	2025	\$ 144.889.239,00	\$ 3.715.108,69	100%	\$ 144.889.239,00	9,0	9,00	\$ 33.435.978,23
														SUMATORIA COLUMNA (F)		97.373.863,56	

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 04 días del mes de julio de 2025.

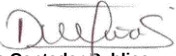


Firma Representante Legal del Oferente

Nombre: MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Documento de Identidad: 1094426101



Firma Contador Publico

Nombre: DIANA MARIA PEÑA

Cargo: CONTADORA PUBLICA OBSECON S.A.S.

CC 1094552434

T.P 199084-T

Los Representantes Legales de los integrantes del Oferente Plural deben suscribir cada uno el presente documento.

**ANEXO CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA
PROPONENTE Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL OFERENTE PLURAL**

CONSECUTIVO RUP	Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC (A)	Participación del proponente en el contratista plural (B)	Valor de los contratos ejecutados en SMMLV(valor del contrato ponderado por la participacion) (A*B)
1	30,01	100%	30,01
2	43,81	100%	43,81
3	26,24	100%	26,24
4	42,29	100%	42,29
5	90,47	90%	81,42
6	90,47	100%	90,47
7	112,21	70%	78,55
8	22,97	100%	22,97
9	26,64	100%	26,64
10	43,37	100%	43,37
11	26,64	100%	26,64
12	756,01	40%	302,40
13	120,04	100%	120,04
14	4,69	100%	4,69
15	15,03	100%	15,03
16	27,63	100%	27,63
17	84,96	100%	84,96
18	22,96	100%	22,96
19	90,53	100%	90,53
20	27,46	100%	27,46
21	523,27	100%	523,27
22	14,08	100%	14,08
23	24,09	98%	23,61
24	255,45	70%	178,82
25	114,07	98%	111,79
26	150,94	99%	149,43
27	92,98	98%	91,12
28	26,39	100%	26,39
29	28,01	100%	28,01
30	362,26	20%	72,45
31	258,57	100%	258,57

32	3,98	100%	3,98
33	27,09	100%	27,09
34	162,79	95%	154,65
35	27,91	100%	27,91
36	48,85	100%	48,85
37	18,96	100%	18,96
38	18,48	100%	18,48
39	18,56	100%	18,56
40	18,89	100%	18,89
41	27,98	100%	27,98
42	16,23	100%	16,23
43	14,47	100%	14,47
44	115,48	100%	115,48
45	60,22	100%	60,22
46	1136,47	49%	556,87
47	25,31	100%	25,31
48	665,05	100%	665,05
49	43,12	100%	43,12
50	209,57	98%	205,38
51	113,85	98%	111,57
52	13,2	100%	13,20
53	255,38	98%	250,27
54	60,52	100%	60,52
55	90,46	98%	88,65
56	32,71	100%	32,71
57	305,71	60%	183,43
58	249,26	100%	249,26
59	26,56	100%	26,56
60	26,43	100%	26,43
61	27,9	100%	27,90
62	200,32	70%	140,22
63	136,9	98%	134,16
64	279,98	98%	274,38
65	249,31	99%	246,82
66	65,98	100%	65,98
67	141,13	100%	141,13
68	226,45	100%	226,45
69	36,79	100%	36,79
70	45,34	100%	45,34
71	27,99	100%	27,99
72	153,99	100%	153,99
73	61,78	100%	61,78
74	91,93	100%	91,93

75	84,9	100%	84,90
76	84,9	100%	84,90
77	43,08	100%	43,08
78	214,24	100%	214,24
79	149,08	100%	149,08
80	117,24	98%	114,90
81	1034,22	100%	1034,22
82	1180,73	98%	1157,12
83	1304,69	98%	1278,60
84	864,63	80%	691,70
85	249,31	100%	249,31
86	21,03	100%	21,03
87	338,27	100%	338,27
88	260,88	100%	260,88
89	24,13	100%	24,13
90	51,51	100%	51,51
91	823,67	100%	823,67
92	176,67	100%	176,67
93	180,42	100%	180,42
94	259,51	100%	259,51
95	140,16	100%	140,16
96	22,26	100%	22,26
97	81,48	100%	81,48
98	27,65	100%	27,65
99	25,57	100%	25,57
100	94,75	100%	94,75
TOTAL			15100,59
		VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS RUP	15100,59
EXPERIENCIA= <u>Valor Total de los contratos RUP (COP)</u> (presupuesto oficial estimado * % de participación)		PRESUPUESTO OFICIAL	497,08
		EXPERIENCIA	30,38



Firma Representante Legal del Oferente

Nombre: MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL OBSECON S.A.S

Documento de Identidad: 1.094.426.101 de Durania



OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON SAS
NIT. 900.947.633-1

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 -2023
(Expresado en Miles Colombianos)

		DICIEMBRE DICIEMBRE		DICIEMBRE DICIEMBRE	
		2024	2023	2024	2023
ACTIVO		PASIVO			
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	5	278.341	316.911	9	2.568
CUENTAS COMERCIALES POR COBAR	6	395.072	455.232	10	201.859
INVENTARIOS	7	278.704	234.374	11	33.936
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		952.117	998.517	12	4.629
					251.941
OTROS ACTIVOS		TOTAL PASIVO CORRIENTE			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	8	361.741	435.047		
TOTAL OTROS ACTIVOS		361.741	435.047	13	221.726
TOTAL ACTIVO		1.333.858	1.431.584	423.228	
		TOTAL PASIVO			
				464.718	
				675.169	
		14			
PATRIMONIO		CAPITAL			
		ANTERIORES			
		RESERVA LEGAL			
		RESULTADO PRESENTE EJERCICIO			
		TOTAL PATRIMONIO			
		869.140			
		756.395			
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1.333.858			
		1.431.584			

Miguel Angel Lopez Fabon
MIGUEL ANGEL LOPEZ FABON
Representante Legal

Diana Maria Pina Santana
DIANA MARIA PINA SANTANA
CONTADOR
TP No 199084-T

Gabriela Calderon Lopez
Gabriela Calderon Lopez
Revisor Fiscal
TP N° 218677-T

"Las Notas adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros"



OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON SAS

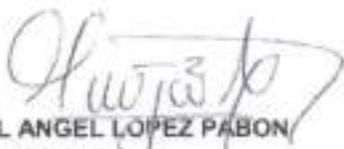
NIT. 900.947.633-1

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRAL

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - 2023

(Expresado en Miles Colombianos)

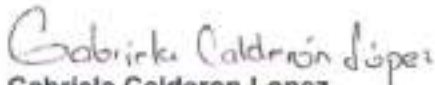
		DICIEMBRE	DICIEMBRE
	NOTA	2024	2023
INGRESOS	15		
INGRESOS OPERACIONALES		2.311.432	4.946.639
OTROS INGRESOS		354	58
TOTAL INGRESOS		2.311.786	4.946.697
COSTO DE OPERACIÓN	16	1.581.948	3.720.200
UTILIDAD BRUTA		729.838	1.226.497
GASTOS			
GASTOS DE ADMINISTRACION	17	510.547	778.280
OTROS GASTOS	18	30.708	55.698
TOTAL GASTOS		541.255	833.978
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		188.583	392.519
PROVISION PARA IMPUESTO	19	75.838	156.823
UTILIDAD NETA		112.745	235.696


MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
Representante Legal


DIANA MARIA PEÑA SANTANA
CONTADOR

TP No 199084-T

Ver Notas Explicativas


Gabriela Calderon Lopez
Revisor Fiscal
TP N° 218677-T

OBSECON SAS
NIT. 900.947.633-1

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS
Al 31 de diciembre del 2024 - 2023
(Cifras en miles de pesos colombianos)

Nota No 1. ENTIDAD QUE REPORTA: Obras Civiles, Servicios y consultorías OBSECON SAS es una persona jurídica constituida por documento privado de Cúcuta el 25 de febrero de 2016, inscrita el 8 de marzo del 2016 bajo el número 09351766 del libro IX de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Cúcuta.

Obras Civiles, Servicios y consultorías OBSECON SAS, Realizará sus actividades a través de su domicilio principal en la ciudad de Durania en la Calle 6 N° 5-25 San Miguel, teléfono 3115503592, correo electrónico: obsecon@gmail.com y adicionalmente tiene un establecimiento en Cúcuta en la Calle 4 # 7E-106 Barrio Quinta Oriental

NOTA 2 BASE DE PREPARACIÓN
a) Marco Técnico Normativo

Con corte a la fecha de presentación de los estados financieros, OBSECON SAS se encuentra obligada a presentar estados financieros separados, los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y financiera: Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, en adelante NCIF, definido mediante la Ley 1314 del 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015.

Las NCIF (Normas Colombianas de Información Financiera) aplicadas en estos estados financieros se basan en la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, en adelante NCIF para Pymes, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés) en el año 2009; las normas de base corresponden a las oficialmente traducidas al español y emitidas al 1 de enero del 2009.

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros separados.

Durante el 2024 OBSECON SAS reconoce, registra contablemente, prepara y reporta su información económica y financiera bajo esta normatividad integrando la información financiera suministrada por las Uniones Temporales en su respectivo porcentaje de participación.

b) Bases de medición

Los estados financieros separados fueron preparados sobre la base del costo histórico, con excepción de los instrumentos financieros con cambios en resultados que son valorizados al valor razonable.

c) Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros separados de OBSECON SAS se expresan en pesos colombianos (COP) la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación. Toda la información contenida en los presentes estados financieros se encuentra presentada en miles de pesos (\$.000) y fue redondeada a la unidad de mil más cercana.

d) Uso de estimaciones y juicios

La preparación de los estados financieros separados de conformidad con las NCIF, requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos en general y pasivos contingentes en la fecha de corte, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones. Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

e) Modelo de Negocio

OBSECON SAS tiene un modelo de negocio que le permite, respecto de sus instrumentos financieros activos y pasivos, tomar decisiones por su capacidad financiera y económica. Esa toma de decisiones de la administración está basada en la intención de mantener sus instrumentos financieros en el tiempo lo que representa medirlos a costo amortizado, en ausencia de decisiones distintas como la de exponer sus instrumentos al mercado, generación de utilidades de corto plazo y de posición especulativas a excepción de la porción de inversiones negociables definida.

No obstante, lo anterior posee instrumentos que por su característica de flujos de efectivo en cuanto a inversiones tienen que ser medidos a valor razonable, aun cuando la intención, por parte de la administración, sea mantenerlos en el tiempo.

f) Importancia relativa y materialidad

Los hechos económicos se presentan de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros separados, la materialidad de la cuantía se determinó con relación con las utilidades antes de impuestos o los ingresos ordinarios. En términos generales, se considera como material toda partida que supere el 5% con respecto a la utilidad antes de impuestos.

NOTA 3 POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las principales políticas contables detalladas a continuación fueron aplicadas en la preparación de los estados financieros separados bajo las NCIF, a menos que se indique lo contrario.

a) Políticas contables para la cuenta del efectivo y equivalentes al efectivo

Este rubro está compuesto por las siguientes categorías: caja general, caja menor, bancos, depósitos a plazo (vencimiento a tres meses), equivalentes al efectivo.

b) Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo y se clasifican al costo amortizado ya que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de caja contractuales; y las condiciones contractuales de las mismas dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el valor del capital pendiente.

Periódicamente y siempre al cierre del año, OBSECON SAS evalúa técnicamente la recuperabilidad de sus cuentas por cobrar.

c) Beneficios a Empleados

De acuerdo con la sección 28 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, todas las formas de contraprestación concedidas por OBSECON SAS a cambio de los servicios prestados por los empleados se registran como beneficios a empleados y se dividen en:

- **Beneficios a empleados corto plazo**

De acuerdo con las normas laborales colombianas, dichos beneficios corresponden a los salarios, primas legales y extralegales, vacaciones, cesantías y aportes parafiscales a entidades del estado que se cancelan antes de 12 meses siguientes al final del período sobre el que se informa. Dichos beneficios se acumulan por el sistema de causación con cargo a resultados. En la medida que se ejecuta la prestación del servicio.

Para pagos de participación en beneficios y de planes de incentivos, que vencen dentro del año, se reconoce el costo esperado como un pasivo realizando una estimación confiable de la obligación legal o implícita.

- d) **Ingresos**

Los ingresos de actividades ordinarias se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones de OBSECON SAS.

Los pagos anticipados recibidos para la prestación de servicios o para la entrega de bienes en períodos futuros, se reconocen como un pasivo no financiero por el valor razonable de la contraprestación recibida.

El pasivo reconocido es trasladado al ingreso en la medida en que se presta el servicio o se realiza la venta del bien; en cualquier caso, es trasladado al ingreso en su totalidad, cuando finaliza la obligación de entregar el bien o prestar el servicio, para el cual fue entregado el anticipo.

NOTA 4. IMPUESTOS

OBSECON SAS tiene la obligación de presentar las siguientes declaraciones tributarias:

- Impuesto de renta y complementarios
- Declaraciones de IVA
- Declaraciones de Retención en la Fuente de Renta
- Declaración de Impuesto de Industria y Comercio.

El gasto por impuestos sobre la renta comprende el impuesto corriente y el gasto por impuesto se reconoce en el estado de resultados.

- a) **Impuesto corriente reconocido como pasivo**

El impuesto corriente es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto sobre la renta relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del período corriente. Se reconoce como un pasivo en la medida en que no haya sido pagado; y como un activo si la cantidad ya pagada, que corresponda al período presente y a los anteriores, excede el importe del gasto por esos períodos.

El gasto por impuesto sobre la renta corriente, se reconoce en el año, de acuerdo con la depuración efectuada entre la ganancia (pérdida) contable, para determinar la ganancia (pérdida) fiscal, multiplicada por la tarifa del impuesto sobre la renta del año corriente y conforme con lo establecido en las normas tributarias vigentes, o sobre un sistema de renta especial según la normatividad aplicable.

Su reconocimiento se efectúa mediante el registro de un gasto y un pasivo en las cuentas por pagar denominado impuesto sobre la renta por pagar.

En períodos intermedios se reconoce una estimación del impuesto sobre la renta corriente, con base en los cálculos de los resultados fiscales periódicos, por lo cual durante el año se maneja la cuenta del pasivo denominada provisión impuesto sobre la renta.

El impuesto sobre la renta corriente es calculado sobre la base de las leyes tributarias vigentes en Colombia a la fecha de corte de los estados financieros.

La gerencia de la Compañía periódicamente evalúa posiciones tomadas en las declaraciones tributarias con respecto a situaciones en los cuales la regulación fiscal aplicable es sujeta a interpretación y establece provisiones cuando sea apropiado sobre la base de montos esperados a ser pagados a las autoridades tributarias.

OBSECON SAS calcula la provisión del impuesto sobre la renta con base al mayor valor entre la renta líquida gravable y la renta presuntiva, es decir, 0% del patrimonio líquido del año gravable inmediatamente anterior, a una tarifa del 35%.

b) Compensación fiscal o tributaria

Se presentan por el valor neto los activos y pasivos a corto plazo (corrientes) por impuestos, cuando se tiene un derecho legalmente reconocido a compensar dichas partidas frente a la autoridad fiscal, y la intención de liquidar por el valor neto o a realizar el activo y a liquidar el pasivo de forma simultánea.

Se presentan por el neto los activos y pasivos por impuestos diferidos, cuando se tiene un derecho legalmente reconocido a compensar por activos y pasivos a corto plazo por impuestos, y los activos y los pasivos por impuestos diferidos se refieren a impuestos sobre beneficios gravados por la misma autoridad tributaria.

NOTA 5 EFECTIVO EQUIVALENTES EFECTIVO

El saldo de disponible a diciembre 31 comprendía lo siguiente:

	DICIEMBRE 2.024	DICIEMBRE 2.023
Caja General	66.891	60.746
Cuenta Corriente	112.621	75.841
Cuentas de Ahorro	98.829	160.324
	<u>278.341</u>	<u>316.911</u>

NOTA 6

INSTRUMENTOS FINANCIEROS-CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR

El saldo de deudores a diciembre 31 comprendía lo siguiente:

	DICIEMBRE 2.024	DICIEMBRE 2.023
Cientes Nacionales	4.906	7.200
Cuentas Comerciales por Cobrar	365.834	428.628
Anticipos y Avances	8.088	3.384
Retenciones por Garantías	11.637	11.637
Anticipo de Impuestos y Contribuciones	4.607	4.383
Cuentas por Cobrar a Trabajadores	0	0
	<u>395.072*</u>	<u>455.232</u>

NOTA 7 Inventarios

Los inventarios a 31 de Diciembre esta comprendido por:

	DICIEMBRE 2.024	DICIEMBRE 2.023
Obras de Ingeniería en construcción	224.374	224.374
Contratos en ejecución	54.330	
	<u>278.704</u>	<u>224.374</u>

NOTA 8 Propiedad Planta y Equipo

Los activos fijos que comprenden a 31 de Diciembre son los siguientes:

Propiedades de Inversión
Maquinaria y Equipo
Equipo de Transporte
Equipos de Oficina
Equipo de Computación y Comunicación

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
248.000	248.000
1.782	0
130.000	130.000
1.649	17.720
330	39.327
<u>381.741</u>	<u>435.047</u>

NOTA 9 PROVEEDORES POR PAGAR

El saldo los proveedores por pagar a corto plazo comprendía lo siguiente:

Proveedores
Otras Cuentas por Pagar
Honorarios
Anticipos de Clientes Recibidos

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
1.268	121.528
0	69.292
1.300	2.141
0	0
<u>2.568</u>	<u>192.961</u>

NOTA 10 OBLIGACIONES FINANCIERAS POR PAGAR

El saldo los costos y gastos por pagar a corto plazo comprendía lo siguiente:

Sobregiros Bancarios
Tarjetas de Crédito
Crédito Bancario

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
166	166
1.693	2.698
200.000	
<u>201.859</u>	<u>2.864</u>

NOTA 11 PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

El saldo de Impuestos, gravamen y tasas a diciembre 31 comprendía lo siguiente:

Impuesto de Renta
Impuestos Corrientes

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
651	3.527
33.285	44.950
<u>33.936</u>	<u>48.477</u>

NOTA 12 BENEFICIOS A EMPLEADOS

El saldo de Obligaciones Laborales a diciembre 31 comprendía lo siguiente:

Obligaciones Laborales
Aportes de Nomina

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
341	6.594
4.288	1.045
<u>4.629</u>	<u>7.639</u>

NOTA 13 PASIVO NO CORRIENTE

A 31 de Diciembre el pasivo no corriente estaba comprendido por:

Costos y Gastos por Pagar

Proveedores UT

Cuentas Por pagar

Acreedores Oficiales

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
0	109.443
208.592	296.752
13.134	15.033
221.726	423.228

NOTA 14 PATRIMONIO

El saldo del Patrimonio a diciembre 31 comprendía lo siguiente:

Capital Autorizado

Capital Pagado

Resultado del Ejercicio

Reservas Legales

Resultado de Ejercicios Anteriores

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
-100.000	-100.000
50.000	50.000
112.745	235.696
55.538	31.969
650.857	438.730
869.140	756.395

NOTA 15 INGRESOS

Los ingresos fueron generados durante el año 2023 por las siguientes operaciones:

Contrato de Obras de Ingeniería Civil

Suministro de Materiales de Construcción

Contratos de Consultoría

Devoluciones en Ventas

TOTAL INGRESOS OPERACIONALES

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
2.254.261	10.333.936
0	0
57.171	51.100
0	-5.438.397
2.311.432	4.946.639

OTROS INGRESOS

Diversos

TOTAL OTROS INGRESOS

354	58
354	58

NOTA 16 COSTOS

Corresponde a los costos generados por la operación ordinaria de la empresa

Costos de Operación

TOTAL COSTOS DE OPERACIÓN

2.024	2.023
1.581.948	3.720.200
1.581.948	3.720.200

NOTA 17 GASTOS DE ADMINISTRACION

Gastos de Administración

TOTAL COSTOS DE OPERACIÓN

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
510.547	778.280
510.547	778.280

NOTA 18 OTROS GASTOS

Financieros
Intereses
Diversos

TOTAL OTROS GASTOS

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
23.399	21.994
6.340	33.268
969	438
30.708	55.698

NOTA 19 PROVISION PARA IMPUESTO

Para impuesto de renta

TOTAL PROVISION PARA IMPUESTOS

DICIEMBRE	DICIEMBRE
2.024	2.023
75.838	156.823
75.838	156.823

NOTA 20 APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

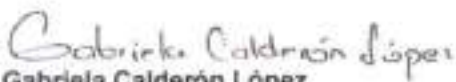
Los estados financieros separados y las notas que los acompañan fueron aprobados por el Representante Legal y Contador.



Miguel Ángel López Pabón
Representante Legal



Diana María Peña Santana
Contador
TP N° 199084-T
Ver Notas Explicativas



Gabriela Calderón López
Revisor Fiscal
TP N° 218677-T

A large, semi-transparent version of the BSECON S.A.S. logo is centered on the page. It consists of a stylized 'C' in a blue circle with orange dashed lines, followed by the text 'BSECON' in blue and yellow, and 'S.A.S' in blue below it.

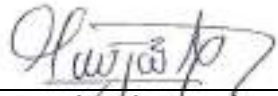
PRESUPUESTO

PROPUESTA ECONOMICA

Invitación Régimen Especial N° RE - SGRD - 02388 - 2025

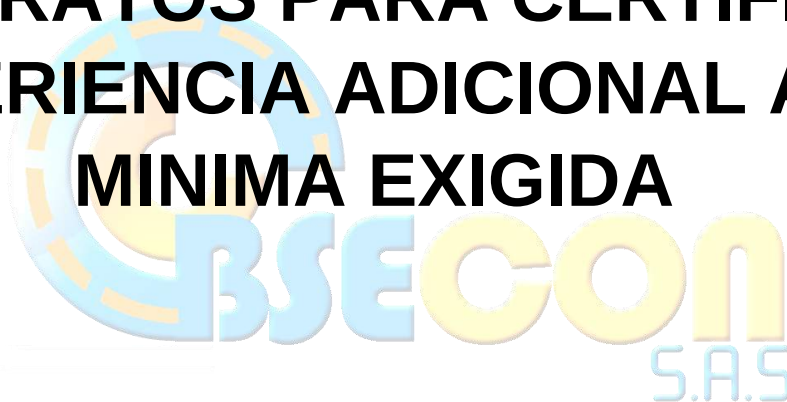
REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y CHINÁCOTA EN EL SECTOR "QUEBRADA EL COJITO", COMO RESPUESTA A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS SEGÚN DECRETOS N° 001287 DE 2024 Y N° 002406 DE 2024, NORTE DE SANTANDER

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL
1,00	BOX CULVERT				
1,01	Replanteo y localización para puentes (Planimetría y Altimetría)	M²	70,00	\$ 6.680,00	\$ 467.600,00
1,02	Excavación mecánica en material conglomerado con afloramiento rocoso.	M³	221,20	\$ 34.960,00	\$ 7.733.152,00
1,03	Base granular (INV. 330.1)	M³	100,79	\$ 271.860,00	\$ 27.400.769,00
1,04	Relleno con material de piedra de rio	M³	312,80	\$ 269.120,00	\$ 84.180.736,00
1,05	Sub base granular	m3	469,20	\$ 265.350,00	\$ 124.502.220,00
1,06	Geotextil NT 1600	M²	158,60	\$ 16.500,00	\$ 2.616.900,00
1,07	Concreto ciclopeo para base o fundación de puentes resistencia 21 mpa	M³	75,80	\$ 740.000,00	\$ 56.092.000,00
1,08	Concreto para estructura del puente de resistencia 28 mpa (Incluye vigas, diafragmas, losas, bordillos etc.....)	M³	36,82	\$ 1.202.000,00	\$ 44.257.640,00
1,09	Acero de refuerzo	KG	4923,67	\$ 10.100,00	\$ 49.729.027,00
1,10	Relleno para estructuras en material seleccionado de la excavación, incluye compactacion en capas de 30 cm.	M³	36,40	\$ 44.950,00	\$ 1.636.180,00
1,11	Cargue y retiro de material sobrante hasta botadero autorizado	M³	240,24	\$ 49.180,00	\$ 11.815.003,00
1,12	Junta de dilatacion de 10 mm x 10 mm (Cortada, inducida y sellada)	M	13,24	\$ 42.430,00	\$ 561.773,00
1,13	Demolición de estructura existente	M³	18,40	\$ 170.270,00	\$ 3.132.968,00
	Obras complementarias				
1,14	Suministro e instalación de Geodrén tubular, zanja de 0.3 m x 0,8 m, incluye tubería de drenaje Hdpe ø4pulg y grava de 1/2"	M	16,00	\$ 174.300,00	\$ 2.788.800,00
1,15	Manejo de aguas (Incluye Bombas, planta electrica)	dia	120,00	\$ 359.630,00	\$ 43.155.599,00
1,16	Jarillon provisional empacado en sacos, rellenos con material propio de la excavacion	M	120,00	\$ 40.830,00	\$ 4.899.600,00
1,17	Dragado cauce natural (Ampliación de la seccion hidraulica aguas arriba, aguas abajo y retiro de la via provisional)	M³	400,00	\$ 81.120,00	\$ 32.448.000,00
1,18	Excavacion manual sin clasificar	m3	50,00	\$ 51.890,00	\$ 2.594.500,00
COSTO DIRECTO TOTAL OBRA CIVIL					\$ 500.012.467,00
ADMINISTRACION				29,00%	\$ 145.003.615,00
UTILIDAD				6,00%	\$ 30.000.748,00
PGIO					\$ 31.980.000,00
TOTAL COSTO INDIRECTOS					\$ 206.984.363,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					\$ 706.996.830,00


MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
 R/L OBSECON SAS


LEONEL ALBERTO LOPEZ PABON
 ING. CIVIL QUE AVALA LA PROPUESTA

CONTRATOS PARA CERTIFICAR EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA



EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA, CERTIFICACIONES DE CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRA SIMILARES CARACTERISTICAS

San José de Cúcuta, 04 de julio de 2025

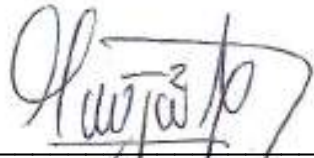
Señores
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres
Atte: WILLIAM VERA ARIAS

REFERENCIA: Invitación Régimen Especial N° **RE - SGRD - 02388 - 2025**
OBJETO: REHABILITACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE TOLEDO Y CHINÁCOTA EN EL SECTOR “QUEBRADA EL COJITO”, COMO RESPUESTA A LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS SEGÚN DECRETOS N° 001287 DE 2024 Y N° 002406 DE 2024, NORTE DE SANTANDER

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Experiencia requerida para la actividad (que cumple con este contrato, experiencia adicional a la mínima exigida)	Entidad contratante	Contrato		Contrato ejecutado o identificado con el clasificador de bienes y servicios	Forma de ejecución		Integrante que aporta la experiencia	Fecha de iniciación (Día-mes-año)	Fecha de terminación (Día-mes-año)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I-C-UT	%PART				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	
1	48	ADICIONAL	Municipio de Chitaga	097 del 29 de mayo de 2021	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIA, SEGUN PLAN DE ACCION EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE	721410	I	100%	Obsecon Sas	29/05/2021	28/09/2021	665.05	\$946.698.675	\$946.698.675

					CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 038 DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE CHITAGA NORTE DE SANTANDER									
2	87	ADICIONAL	Municipio de Durania	034 de 2024	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.	721410	I	100%	Obsecon Sas	13/02/2024	11/03/2024	338.27	\$481.527.345	\$481.527.345
3	81	ADICIONAL	Gobernación de Norte de Santander	RE- CDGR D- 04093- 2022	OBRAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA VÍA LA DONJUANA - DURANIA KM 00+000 - KM 17+000 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00495 DEL 25 ABRIL DE 2022, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 001448 DE 2022, ACORDE CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y	721410	I	100%	Obsecon Sas	29/11/2022	23/05/2023	1034.22	\$1.472.212.170	\$1.472.212.170

					CONTINGENCIA APROBADO POR EL PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° RE-CDGR-04093- 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.									



MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
R.L. OBSECON SAS
C.C. 1.094.426.101 de Durania

NOTAS:
INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMULARIO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNIÓN TEMPORAL (UT) Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL INTEGRANTE.

NOTA No. 2: EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR EN LAS COLUMNAS (8) ÚNICAMENTE EL VALOR QUE CORRESPONDE SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.

NOTA No. 3: LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

A large, semi-transparent watermark of the BSECON S.A.S. logo is centered on the page. It consists of a stylized 'C' in a blue circle with orange dashed lines, followed by the word 'BSECON' in blue and yellow, and 'S.A.S' in blue below it.

CONTRATO # 1

**MUNICIPIO DE CHITAGA****Nit. 890.501.422-4****Contrato de Obra****Código: FBS-13****Página 1 de 4****Versión: 02****Libertad y Orden****CONTRATO DE OBRA No. 097****(Art. 32 Ley 80 de 1993)**

Ciudad y Fecha: 29 de Mayo de 2021

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHITAGA, a través de JORGE ROJAS PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.456.484 expedida en Cúcuta, en su condición de Alcalde Municipal de acuerdo con la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de fecha 29 de octubre de 2019 y posesionado ante la Notaría Segunda del Circuito de Pamplona, Norte de Santander según acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2019, con efectos fiscales del 1o de enero de 2020 y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, Literal b) de la Ley 80 de 1993.

CONTRATISTA: OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

Doc No. 900.947.633-1

CONSIDERACIONES

- I. Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece: "Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".
- II. Que el Decreto Municipal 038 del 12 de mayo de 2021 por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Chitaga.
- III. Que el Art. 60 de la ley 1523 de 2012 señala que "Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado", y que se debe dar aplicación al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública contemplado en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012.
- IV. Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece: "Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de préstamo interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 16 de la Ley 80 de 1993".
- V. Que producida la declaratoria de situación de desastre, será de cumplimiento obligatorio las normas que el decreto ordene y específicamente determine. Al efecto, las autoridades administrativas, ejercerán las competencias que legalmente les corresponda y, en particular, las previstas en las normas del régimen especial que se determinen, hasta tanto se disponga que ha retornado la normalidad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO 038 DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE CHITAGA NORTE DE SANTANDER.

La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en los estudios previos.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Tabla 1 - Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72141003	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
22101505	Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Maquinaria para trabajo de desmonte	Aplanadoras

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2016 y de acuerdo al significado establecido en la Invitación Pública. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitiva de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada [En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra]
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.

**MUNICIPIO DE CHITAGA****Nit. 890.501.422-4****Libertad y Orden****Contrato de Obra****Página 2 de 4****Código: FBS-13****Versión: 02**

Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o garantía para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	Municipio de Chitaga
Contratista	Obras Civiles, Servicios y Consultorias OBSECON S.A.S.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con las siguientes:

3.1 Actividades de la Obra:**Tabla 2 – Especificaciones Técnicas**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PERFILADO, RECONFORMACION Y CUNETEO	KM	63	\$2.869.500,00	\$180.778.500,00
2	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE EMPLEANDO UNICAMENTE MATERIAL ADICIONADO	M3	1300	\$99.850,00	\$129.805.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$310.323.500,00
ADMINISTRACION (25,0%)					\$77.580.875,00
IMPREVISTOS (0,0%)					\$0,00
UTILIDAD (5,0%)					\$15.516.175,00
SUBTOTAL COSTOS A.L.U.					\$393.097.050,00
COSTO TOTAL					\$ 403.420.550,00

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del Contrato es CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$403.420.550). La Entidad pagará el contrato celebrado a precio unitario de la siguiente manera: Por el valor de las respectivas actas de obra, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas a la interventoría y de los informes correspondientes debidamente aprobados. El último pago, se realizará una vez se haya liquidado el contrato y previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción de la interventoría del Municipio, así como de la aprobación de las garantías correspondientes.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chitaga respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

5.5 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

5.6 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio.

El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista

7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.

7.2 Colaborar con el Municipio de Chitaga en cualquier requerimiento que ella haga.

7.3 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y la Oferta presentada al Municipio de Chitaga.

7.4 Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7.5 Comunicarle al Municipio de Chitaga cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

7.6 Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Chitaga las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones del Contratante

9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será

**MUNICIPIO DE CHITAGA**

Nº. 890.501.422-4

**Contrato de Obra****Página 3 de 4****Código: FBS-13****Versión: 02**

Libertad y Orden

responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas al Municipio de Chitaga en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la obra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

El Municipio de Chitaga puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Chitaga puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio de Chitaga impondrá al Contratista multas sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000) del valor del contrato.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Chitaga, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chitaga adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chitaga cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

- 15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a ocho (8) días por causas imputables al Contratista.
- 15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a ocho (8) días.

Cláusula 16 – Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de Chitaga.

Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los Pliegos de Condiciones, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres años más
Estabilidad y calidad de la obra	10% valor del contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha en la cual el municipio de Chitaga reciba a satisfacción la obra

De igual forma el Contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un valor de doscientos (200) SMMLV, que proteja al Municipio de Chitaga de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones, hechos u omisiones del Contratista y/o sus subcontratistas, vigente por el plazo de ejecución del Contrato.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Chitaga, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chitaga ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Chitaga. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chitaga está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chitaga de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Chitaga exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chitaga puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne al Municipio de Chitaga de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chitaga con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chitaga con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán

	MUNICIPIO DE CHITAGA Nit. 890.501.422-4		 Libertad y Orden
	Contrato de Obra	Página 4 de 4	
	Código: FBS-13	Versión: 02	

sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las opciones que contemple la legislación vigente como mecanismo alternativo de resolución de conflictos.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chitagá	Obras Civiles Servicios Y Consultorias OBSECON S.A.S.
Nombre: Jorge Rojas Pacheco	Nombre: Miguel Ángel López Pabón
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 4 No. 6 - 07	Dirección: Calle 6 # 5-25, Durania
Teléfono: 5678002	Teléfono: 320 274 7533
Correo electrónico: secretariageneral@chitagá-nortedesantander.gov.co	Correo electrónico: obsecon@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Secretario de Planeación/

Cláusula 25 - Interventoría

El presente contrato no es objeto de interventoría.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

26.1 Estudios y documentos previos.

26.2 La invitación Pública del proceso de selección, sus anexos, addendas o cualquier otro Documento del Proceso.

26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal

El municipio de Chitagá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0525-001 del 25 de mayo de 2021 /

Cláusula 29 - Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30 - Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 - Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chitagá y el domicilio contractual es el Municipio de Chitagá.

Cláusula 33 - Reclamaciones: a) El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de la oferta. b) La devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista el momento de formular su oferta, por lo tanto, el Municipio de Chitagá no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. Para los pagos en moneda extranjera, los mismos se efectuarán a la tasa representativa del día de radicación de la factura cuando la misma cumpla todos los requisitos establecidos para su pago. c) El riesgo por la ausencia o poca provisión de bienes con destino a la obra debe ser asumido por el contratista y, en ese escenario, el Municipio de Chitagá no se encuentra obligada a reconocer mayores valores producto del desabastecimiento del material que incrementa los costos del mismo.

Cláusula 34 - Imprevistos: En caso de presentarse imprevistos en la ejecución del contrato, la entidad estatal hará uso de la partida "imprevistos" hasta el monto que haya contemplado la oferta presentada por el contratista. En el evento de que la partida no alcance a cubrir el valor total del imprevisto y previo dictamen del Supervisor del contrato, el Municipio de Chitagá podrá acudir al acuerdo de voluntades, suscribiendo un contrato adicional en valor y plazo que permita reconocer el mayor valor no cubierto por la partida de imprevistos.

JORGE ROJAS PACHECO
Alcalde de Chitagá

MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
Representante Legal
OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.
Contratista

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto: Carlos Alfredo Rangel Sandoval	Asesor Jurídico Externo	
Elaboró: Juan Sebastian Pedraza Urbina	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó: Oscar Omar Bernal Rivera	Secretario General y de Gobierno	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

	MUNICIPIO DE CHITAGA Nit. 890.501.422-4		
	Contrato Adicional	Paginación 1 de 2	
	Código: FBS-65	Versión: 01	

CONTRATO ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. 097 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Chitaga, julio 27 de 2021

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHITAGA, a través de JORGE ROJAS PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.455.484 expedida en Cúcuta, en su condición de Alcalde Municipal de acuerdo con la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de fecha 29 de octubre de 2019 y posesionado ante la Notaría Segunda del Circulo de Pamplona, Norte de Santander según acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2019, con efectos fiscales del 1o de enero de 2020 y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, Literal b) de la Ley 80 de 1993

CONTRATISTA: OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

Doc No. 900.947.633-1

CONSIDERACIONES: a) Que con fecha 29 de mayo de 2021 se suscribió el Contrato de Obra No. 097 DE 2021 con el fin de realizar el MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO 038 DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE CHITAGA, NORTE DE SANTANDER. b) Que en dicho instrumento se contempló: **"Cláusula 4 - Valor del Contrato y Forma de pago:** El valor del Contrato es CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$403.420.550) el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios". c) Que frente al alcance del objeto se determinó:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PERFILADO, RECONFORMACION Y CUNETEO	KM	63	\$2.869.500,00	\$180.778.500,00
2	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE EMPLEANDO UNICAMENTE MATERIAL ADICIONADO	M3	1300	\$99.650,00	\$129.545.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$310.323.500,00
ADMINISTRACIÓN (25,0%)					\$77.530.675,00
IMPREVISTOS (0,0%)					\$0,00
UTILIDAD (5,0%)					\$15.516.175,00
SUBTOTAL COSTOS A.I.U					\$93.097.050,00
COSTO TOTAL					\$ 403.420.550,00

d) Que con fecha 24 de julio de 2021 el supervisor del Contrato informó sobre la necesidad de modificar el alcance del objeto y adicionar en valor el mismo, sustentando las razones del mismo. e) Que de conformidad con el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. f) Que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. g) Que la adición del contrato es un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el mismo o en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley. h) Que frente a su adición determina: "ART. 66 Ley 1523 de 2012. Medidas Especiales de Contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen." i) Que en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. j) Que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. k) Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para modificar el alcance del objeto previsto en el contrato, cuando éste adolezca de errores o sea insuficiente o inadecuado. l) Que es posible celebrar contratos adicionales al contrato principal, enmarcado en el necesario equilibrio entre el respeto y acatamiento a las reglas del proceso de selección, y el uso variado de la administración, para adecuar al contrato a las nuevas necesidades o sobrevenientes que permitan la mejor satisfacción de la prestación del servicio a cargo de la entidad. m) Que las partes acuerdan adicionar el valor y modificar el alcance del contrato en mención. n) Que para atender el presente compromiso, se cuenta con el respaldo del certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0724-001 del 24 de julio de 2021 por \$200.794.750

ADICION

VALOR: ADICIONAR el valor del Contrato de Obra No. 097 DE 2021 en la suma de: \$200.794.750,00 - DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ***

PLAZO: ADICIONAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 097 de 2021 en (2) meses.

MODIFICACION

Cláusula 3 - Alcance del objeto del contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Tabla 2 - Especificaciones Técnicas

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PERFILADO, RECONFORMACION Y CUNETEO	KM	63	\$2.869.500,00	\$180.778.500,00



MUNICIPIO DE CHITAGA
Nit. 890.501.422-4



Contrato Adicional

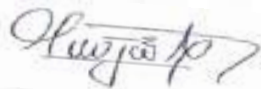
Paginación 2 de 2

Código: FBS-65

Versión: 01

2	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE EMPLEANDO UNICAMENTE MATERIAL ADICIONADO	M3	2850	\$99.650,00	\$284.002.500,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$464.781.000,00
ADMINISTRACIÓN (25,0%)					\$116.195.250,00
IMPREVISTOS (0,0%)					\$0,00
UTILIDAD (5,0%)					\$23.239.050,00
SUBTOTAL COSTOS A.L.U					\$139.434.300,00
COSTO TOTAL					\$ 604.215.300,00

El presente Contrato adicional forma parte integral del Contrato de Obra No. 097 DE 2021. Las demás cláusulas del contrato conservan plena vigencia.

 JORGE ROJAS PACHECO Alcalde de Chitaga	 MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON Representante Legal OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S. Contratista

Nombre y Apellidos:	Cargo:	Firma:
Proyectó: Carlos Alfredo Rangel Sandoval	Asesor Jurídico Externo	
Elaboró: Juan Sebastián Pedraza Urbina	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó: Oscar Omar Bernal Rivera	Secretario General y de Gobierno	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del revisante.

	MUNICIPIO DE CHITAGA Nit. 890.501.422-4		
	Acta de Inicio	Página 1 de 1	
	Código: FBS-18	Versión: 02	

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE OBRA No. 097 DEL 29 DE MAYO DE 2021

CONTRATISTA OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS/ OBSECON S.A.S. NIT. 900.947.633-1		SUPERVISOR ALEXANDER MANTILLA GONZALEZ/	
CONTRATO: 097/		FECHA: 29/05/2021/	
OBJETO:		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCARIA, SEGÚN PLAN DE ACCION EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO 038 DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE CHITAGA NORTE DE SANTANDER./	
REGISTRO PRESUPUESTAL	NÚMERO	0528-003 /	
	FECHA	28/05/2021/	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO	0525-001 /	
	FECHA	25/05/2021/	
POLIZA	NÚMERO	CCT-100000799/	
	FECHA	29/05/2021/	
VALOR DEL CONTRATO	Cuatrocientos tres millones cuatrocientos veinte mil quinientos cincuenta pesos M/CTE (\$403.420.550)/		
FECHA DE INICIO	29/05/2021/		
FECHA DE TERMINACIÓN	28/07/2021/		

En Chitagá, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chitagá, el contratista MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON como representante legal de OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S. y como Supervisor ALEXANDER MANTILLA GONZALEZ con el objeto de fijar la fecha de inicio del contrato citado en el encabezado dejando constancia de lo siguiente:

1. Que el presente contrato no genera vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Chitagá.
2. Que al momento de la firma de la presente acta el contratista declara encontrarse a paz y salvo por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social.
3. Que las condiciones establecidas en el contrato no implican subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales y

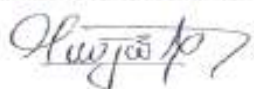
CONSIDERANDO

1. Que se ha legalizado y perfeccionado el contrato respectivo conforme a los requisitos señalados por la normatividad vigente.
2. Que el plazo del contrato se pactó por dos (2), contados a partir de la firma de la presente acta.

ACUERDAN

1. Fijar como fecha de inicio del contrato el día 29 de Mayo de 2021.
2. Fijar como fecha de terminación del contrato el día 28 de Julio de 2021.

Con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado, firman la presente acta los que en ella intervinieron asegurando que no ha omitido información y la consignada es veraz.



MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON

Representante Legal
OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.
CONTRATISTA



ALEXANDER MANTILLA GONZALEZ
SUPERVISOR

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró: Ludy Paola Ramirez Mogolón	Apoyo Oficina Jurídica	
Revisó: Juan Sebastián Pedraza Urbina	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó: Oscar Omar Bernal Rivera	Secretaría General y de Gobierno	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

	MUNICIPIO DE CHITAGA Nit. 890.501.422-4		
	Acta de Liquidación Contratación Selección Abreviada	Paginación 1 de 2	
	Código: FBS-42	Versión: 02	

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA NO. 097 DEL 29 DE MAYO DE 2021 Y SU ADICIONAL #1 DEL 27 JULIO DEL 2021

En Chitagá, Norte de Santander, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021 se reunieron JORGE ROJAS PACHECO, Ordenador del Gasto, ALEXANDER MANTILLA GONZALEZ como **SUPERVISOR, OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S**, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE OBRA NO. 097 DEL 29 DE MAYO DE 2021 cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCEARIA, SEGÚN PLAN DE ACCION EN EL MARCO DE LA DECLARACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 038 DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE CHITAGA, NORTE DE SANTANDER, con base en los siguientes términos:

I. DESCRIPCION GENERAL

NUMERO	097
OBJETO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCEARIA, SEGÚN PLAN DE ACCION EN EL MARCO DE LA DECLARACION DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO 038 DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE CHITAGA, NORTE DE SANTANDER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 403.420.550,00
VALOR ADICIONAL	\$ 200.794.750,00
VALOR TOTAL	\$ 604.215.300,00
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO MESES
FECHA DE INICIACION	29/05/2021
FECHA DE TERMINACION	28/09/2021
FECHA DE LIQUIDACION	

II. GARANTIA UNICA

N.A

POLIZA	FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CCT-100000799	29/05/2021	00:00 HORAS DEL 29/05/2021	24:00 HORAS DEL 29/07/2024
CCT-100000192	01/06/2021	00:00 HORAS DEL 29/05/2021	24:00 HORAS DEL 29/07/2021
CCT-100000799 ANEXO 1	30/08/2021	00:00 HORAS DEL 29/05/2021	24:00 HORAS DEL 29/09/2024
CCT-100000192 ANEXO 1	30/08/2021	00:00 HORAS DEL 29/05/2021	24:00 HORAS DEL 29/09/2021

III. BALANCE FINANCIERO

VALOR INICIAL	\$ 403.420.550	
VALOR ADICIONAL	\$200.794.750	Contrato N° 097
VALOR TOTAL CONTRATO	\$604.215.300	
VALOR FACTURADO ACTA N° 01	\$ 205.519.359,50	Factura N° FE01-24 de fecha 15 de julio de 2021
VALOR FACTURADO ACTA N° 02	\$149.853.658,50	Factura N° FE01-28 de fecha 30 de agosto de 2021
VALOR FACTURADO ACTA N° 03	\$248.842.282	Factura N° FE01-33 de fecha 05 de octubre de 2021
VALOR PAGADO	\$ 604.215.300	-

POR EL MUNICIPIO,

IV. DECLARACIONES DE LAS PARTES

1. DE LOS SUPERVISORES

En mi condición de supervisor certifico que el objeto y las obligaciones que se derivaron del Contrato de obra No° 097 del 29 de mayo de 2021 y su adicional #1 del 27 julio del 2021, fue ejecutado y recibidas a entera satisfacción por parte del Municipio, de acuerdo con las Actas N°1 de Recibo a Satisfacción emitida por el supervisor el día 15 de julio, Acta N°2 de Recibo a Satisfacción emitida por



modelo integrado
de planeación
y gestión.

"AL CALOR DE LA LUCHA, JUSTICIA PARA TODOS"

Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07

Celular: 3112450325 -Cód. Postal 544030

Email: secretariageneral@chitaga-nortedesantander.gov.co

	MUNICIPIO DE CHITAGA Nit. 890.501.422-4		 Libertad y Orden
	Acta de Liquidación Contratación Selección Abreviada	Paginación 2 de 2	
	Código: FBS-42	Versión: 02	

el supervisor el día 31 de agosto, Acta N°3 de Recibo a Satisfacción emitida por el supervisor el día 28 de septiembre la cual hace parte integral del presente acto, de la cual hace parte integral del presente acto, la cual hace parte integral del presente acto.

Las partes dejan constancia que se declaran a paz y salvo por todo concepto.

2. DEL CONTRATISTA

El Contratista responderá al Municipio de Chitagá, por los eventuales perjuicios y condenas que impliquen erogaciones a cargo del mismo, que estén directamente relacionadas y vinculadas con funciones o labores a cargo del contratista y que este no hubiere cumplido a cabalidad, en virtud del Contrato que por este Acto se liquida.

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto.

3. DOCUMENTOS DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

- Acta N°1 de Recibo a satisfacción del 15 de julio del 2021.
Informe el supervisor del contrato de obra N. 097 del 29 de mayo de 2021 del 15 de julio del 2021.
Informe de actividades N°1 del contrato de obra N. 097 del 29 de mayo de 2021 del 15 de julio del 2021.
- Acta N°2 de Recibo a satisfacción del 31 de agosto del 2021.
Informe el supervisor del contrato de obra N. 097 del 29 de mayo de 2021 del 31 de agosto del 2021.
Informe de actividades N° 2 del contrato de obra N. 097 del 29 de mayo de 2021 del 31 de agosto del 2021.
- Acta N°3 de Recibo a satisfacción del 28 de septiembre del 2021.
Informe el supervisor del contrato de obra N. 097 del 29 de mayo de 2021 del 28 de septiembre del 2021.
Informe de actividades N°3 del contrato de obra N. 097 del 29 de mayo de 2021 del 28 de septiembre del 2021.

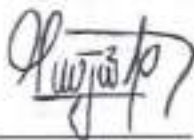
Se suscribe la presente acta de liquidación a los 28 días del mes de septiembre de 2021.

POR EL MUNICIPIO:


JORGE ROJAS PACHECO, Presbítero
Alcalde Municipal


ALEXANDER MANTILLA GONZALEZ
Supervisor

POR EL CONTRATISTA


MIGUEL ANGEL LOPEZ
R/L OBSECON S.A.S. obras civiles servicios y consultorias.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró	F	Alexander Mantilla González	Secretario de Planeación e Infraestructura
Revisó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



mipg
 modelo integrado
 de planeación
 y gestión

"AL CALOR DE LA LUCHA, JUSTICIA PARA TODOS"

Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07

Celular: 3112450325 -Cód. Postal 544030

Email: secretariageneral@chitaga-nortedesantander.gov.co



CONTRATO # 2



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

Entre, **MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. **60.390.198 DE CUCUTA (NS)** quien actúa como Representante Legal del Municipio de DURANIA (NS), en su condición de Alcalde de la Ciudad (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **INGEN BQB SAS** con NIT. No. **901.101.220-6** y representada legalmente por **JHONN FREDDY QUINTERO LEON** con C.C. No. **1.090.466.340 DE CUCUTA (NS)** el CONTRATO DE OBRA (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 305 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP 02 DE 2023.
- II. Que mediante Resolución No. 004 DEL 5 DE ENERO DE 2024 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP 02 DE 2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$439,760,265,00) M/CTE.**, equivalentes a **338,27 SMLMV** para el año de suscripción del contrato **2024**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

LOTE UNO: VEREDA HATO VIEJO						
Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1.0 PRELIMINARES						
1.1		Localización y replanteo	m2	370.00	\$4,596.00	\$ 1,700,520.00
2.0 CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA						
2.1		Excavaciones varias sin clasificar a mano	m3	7.25	\$75,617.00	\$ 548,223.00
2.2		Mejoramiento de la sub rasante empleando material adicionado para placa huella	m3	55.50	\$296,894.00	\$ 16,477,617.00
2.3		Concreto 3000 PSI espesor 0,15 m - Placas	m3	18.58	\$961,356.00	\$ 17,861,994.00
2.4		Concreto de 3000 PSI con piedra pegada maximo 4"	m3	18.58	\$871,626.00	\$ 16,194,811.00
2.5		Concreto (3.000 psi) para vigas riostras	ML	93.60	\$120,219.00	\$ 11,252,498.00
2.6		Concreto para bordillo y cuneta convencional 3000 PSI	ML	148.00	\$287,009.00	\$ 42,477,332.00
2.7		Acero de refuerzo para placas, riostras, cunetas, bordillos	kg	3184.73	\$14,454.00	\$ 46,032,087.00
2.8		Retiro de escombros	m3	9.06	\$48,277.66	\$ 437,396.00
2.9		Sello para juntas de dilatacion con sika rod 3/8" y sikaflex - 401 pavement sl o similar	ML	119.60	\$33,416.00	\$ 3,996,554.00
SUBTOTAL OBRAS						\$156,979,032.0



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. **034 DE 2024** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

	0

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	\$ 1,784,483.00
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	\$ 4,758,620.00
VALOR TOTAL	\$163,522,135

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION	PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A= 30%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I= 0%
	UTILIDAD	U= 5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.= 35%

LOTE DOS: VEREDA BUENA VISTA						
Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UN D	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1.0 PRELIMINARES						
	1.1	Localización y replanteo	m2	115.00	\$4,596.00	\$ 528,540.00
2.0 CONSTRUCCION PLACA HUELLA						
	2.1	Excavaciones varias sin clasificar a mano	m3	2.35	\$75,617.00	\$ 177,700.00
	2.2	Mejoramiento de la sub rasante empleando material adicionado para placa huella	m3	17.25	\$296,894.00	\$ 5,121,422.00
	2.3	Concreto 3000 PSI espesor 0,15 m - Placas	m3	5.72	\$961,356.00	\$ 5,498,956.00
	2.4	Concreto de 3000 PSI con piedra pegada maximo 4"	m3	5.72	\$871,626.00	\$ 4,985,701.00
	2.5	Concreto (3.000 psi) para vigas riostras	ML	32.40	\$120,219.00	\$ 3,895,096.00
	2.6	Concreto para bordillo y cuneta convencional 3000 PSI	ML	46.00	\$287,009.00	\$ 13,202,414.00
	2.7	Acero de refuerzo para placas, riostras, cunetas, bordillos	kg	978.70	\$14,454.00	\$ 14,146,130.00
	2.8	Retiro de escombros	m3	2.94	\$48,277.66	\$ 141,936.00
	2.9	Sello para juntas de dilatacion con sika rod 3/8" y sikaflex - 401 pavement sl o similar	ML	41.40	\$33,416.00	\$ 1,383,422.00
SUBTOTAL OBRAS						\$49,081,317

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	\$ 557,898.00

Página:

4 de 18



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. **034 DE 2024** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		\$ 1,487,728.00
VALOR TOTAL		\$51,126,943
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.		
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A= 30%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I= 0%
	UTILIDAD	U= 5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.= 35%

LOTE TRES: VEREDA CUAJADORAS						
Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UN D	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1.0 PRELIMINARES						
	1.1	Localización y replanteo	m2	558.00	\$4,596.00	\$ 2,564,568.00
2.0 CONSTRUCCION PLACA HUELLA						
	2.1	Excavaciones varias sin clasificar a mano	m3	9.26	\$75,617.00	\$ 700,213.00
	2.2	Mejoramiento de la sub rasante empleando material adicionado para placa huella	m3	83.70	\$296,894.00	\$ 24,850,028.00
	2.3	Concreto 3000 PSI espesor 0,15 m - Placas	m3	23.87	\$961,356.00	\$ 22,947,568.00
	2.4	Concreto de 3000 PSI con piedra pegada maximo 4"	m3	36.32	\$871,626.00	\$ 31,657,456.00
	2.5	Concreto (3.000 psi) para vigas riostras	ML	118.80	\$120,219.00	\$ 14,282,017.00
	2.6	Concreto para bordillo y cuneta convencional 3000 PSI	ML	190.00	\$287,009.00	\$ 54,531,710.00
	2.7	Acero de refuerzo para placas, riostras, cunetas, bordillos	kg	4076.51	\$14,454.00	\$ 58,921,876.00
	2.8	Retiro de escombros	m3	11.58	\$48,277.66	\$ 559,055.00
	2.9	Sello para juntas de dilatacion con sika rod 3/8" y sikaflex - 401 pavement sl o similar	ML	151.80	\$33,416.00	\$ 5,072,549.00
SUBTOTAL OBRAS						\$216,087,040

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	\$ 2,461,131.00
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	\$ 6,563,015.00
VALOR TOTAL	\$225,111,186

Página:

5 de 18



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. **034 DE 2024** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	30%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	0%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	35%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00011014	10 DE NOVIEMBRE DE 2023	\$449.928.912,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

- El Municipio, pagará el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios, de la siguiente manera: Mediante el pago de actas parciales y/o final, por avance de ejecución de los trabajos, previa presentación de las respectivas actas de obra, la factura y cuenta de cobro, con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.
- El valor del acta de pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor y/o Interventor, por los precios unitarios estipulados en el Formulario de Cantidades de Obra de la propuesta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por el CONTRATISTA y aprobados por la ENTIDAD, y que en cualquier caso deberán corresponder a los precios del mercado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

- c. Dichas actas deberán ser presentadas acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- d. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor y/o interventor designado o funcionario responsable.
- e. El pago de las actas debidamente aprobadas se hará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas en la Secretaría de Hacienda, a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión y/o Interventoría de haber recibido el trabajo a satisfacción y según el turno asignado.
- f. En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue el objeto contratado a entera satisfacción de la ALCALDIA DE PAMPLONITA (NS), junto con los siguientes documentos:
 - 1. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
 - 2. Suscripción de acta de recibo a satisfacción del proyecto.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 2: No obstante, todo pago estará sujeto a la existencia de PAC de la entidad.

Parágrafo 3: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al aquí indicado de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del ciento (5 %) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los QUINCE días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Además, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Incorporar como mínimo el 90 por ciento (90 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Instalar en el sitio de los trabajos una valla informativa.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones o la de sus subcontratistas, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus Sub-Contratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma, así como de obligaciones laborales provenientes de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO.-INDEMNIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generara daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las autoridades Ambientales competentes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato] de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a [0.10 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0.001% del valor total del contrato.
2. Se causarán multas equivalentes a 0.01 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al uno por ciento 1% del valor del contrato.
3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano, causará multas equivalentes a [0.001 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,001% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.001% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,001% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,001% del valor del contrato.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,001% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los QUINCE días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Página:

13 de 18



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. **034 DE 2024** SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE DURANIA identificada con NIT 800.099.237-6												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>CINCO años contados a partir de la finalización del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	CINCO años contados a partir de la finalización del contrato	10% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato										
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	CINCO años contados a partir de la finalización del contrato	10% del valor del contrato											
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.												



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Página:

15 de 18



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

Característica	Condición
Asegurados	MUNICIPIO DE DURANIA – NORTE DE SANTANDER identificada con NIT 800.099.237-6
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE DURANIA – NORTE DE SANTANDER identificada con NIT 800.099.237-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS MESES contados a partir de la finalización del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) E INGEN BQB SAS

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las VEREDAS de: HATO VIEJO, BUENA VISTA y CUAJADORAS y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE DURANIA (NS).

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en DURANIA (NS), el **31 - ENE - 2023**.

Por la Entidad,

Por el Contratista,

ORIGINAL FIRMADO
MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA
Alcaldesa de DURANIA (NS)

ORIGINAL FIRMADO
JHONN FREDDY QUINTERO LEON
Contratista.

Página:

18 de 18



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



RESOLUCION No. 016
(10 – FEB – 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA CESION TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 034 DEL 31 DE ENERO DE 2024 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

El suscrito Alcalde Municipal de DURANIA (NS), en uso de atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 11, literal b de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

QUE, la Alcaldía Municipal de DURANIA (NS) adelantó el proceso de LICITACION PUBLICA No. LP-02-2023 cuyo objeto fue "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

QUE, mediante resolución No. 004 del 5 de Enero de 2023 se adjudicó dicho contrato al proponente denominado **INGEN BQB SAS** con NIT. No. 901.101.220-6 y representada legalmente por **JHONN FREDDY QUINTERO LEON** con C.C. No. 1.090.466.340 DE CUCUTA (NS).

QUE, en virtud de dicha adjudicación se suscribió el contrato de obra No. 034 con fecha 31 de Enero de 2023 por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$439,760,265,00) M/CTE.**

QUE, el contratista **INGEN BQB SAS** a través de su representante legal propuso a la entidad la **CESION TOTAL** de su contrato de obra No. 034 de 2024 para lo cual presentó al posible nuevo cesionario que integraría dicho contratista plural denominado **OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS - OBSECON - SAS** identificado con NIT No. 900.947.633-1 y representada legalmente por **MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON** con C.C. No. 1.094.426.101 DE DURANIA (NS).

QUE, la cláusula 21 del contrato de obra No. 034 de 2024 permite la cesión del mismo previa autorización de la entidad contratante.

QUE, el Artículo 41º de la ley 80 de 1993 en su inciso tercero señala:

"Del Perfeccionamiento del Contrato.

(...)

Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante".

QUE, el Consejo de Estado, en sentencia del 7 de febrero de 2002, de radicado 21845 y con ponencia del Consejero **ALIER EDUARDO HERNANDEZ ENRIQUEZ**, señala



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



RESOLUCION No. 016
(10 – FEB – 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA CESION TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 034 DEL 31 DE ENERO DE 2024 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

"...el contrato estatal se celebra intuitu personae en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas (...) son los más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan, para lo cual resulta válido, por ejemplo, condicionar la cesión del contrato a que el cedente, contratista originario, cuente con su previa autorización, por cuanto como bien se sabe, la cesión del contrato implica la sustitución en la persona del contratista, de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser transferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las calidades técnicas, financieras y administrativas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual".

QUE, igualmente la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con ponencia del Consejero Cesar Hoyos Salazar, mediante concepto de radicado No. 1346, del 17 de mayo de 2001, señala:

"Los criterios jurídicos que debe tener en cuenta la entidad estatal para aceptar o negar dicha cesión de contrato, son verificar si la cesión es procedente o no de acuerdo con las normas legales, proteger los derechos de la entidad (art. 21-1g ley 80 /93), observar el carácter de intuitu personae que tienen los contratos estatales (inc. tercero art. 41 ibidem) y por ende, analizar la capacidad, organización y experiencia del cesionario propuesto, ejercer la autonomía de la voluntad (inc. primero art. 32 e inc. segundo art. 4 of ibidem) y buscar alcanzar los fines de la contratación estatal (art. 32 ibidem)."

QUE, conforme a lo anterior, la autorización de la cesión de un contrato Estatal está supeditada a que la entidad evalúe la capacidad y experiencia de quien se propone como cesionario para cumplir con el objeto contractual, lo cual luego de estudiada la hoja de vida del nuevo cesionario propuesto, se verificó que este cumple los requisitos de experiencia e idoneidad necesarias y viables para la cesión por cuanto cumple con los requisitos técnicos y jurídicos exigidos en los pliegos de condiciones que dieron origen al contrato respectivo.

QUE, conforme a la ley 80 de 1.993, artículo 11, numeral 1 y 3, la competencia para escoger contratista y celebrar contratos a nombre de la alcaldía municipal la tiene el Ejecutivo Municipal, por lo cual,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la CESION TOTAL del contrato de obra No. 034 del 31 de Enero de 2024 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA

Página:

2 de 18

Palacio de Gobierno Municipal Miguel Duran Duran Avenida 2 N° 8-57
Código Postal 544510 – Cel.313 2837906
www.durania-nortedesantander.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



RESOLUCION No. 016
(10 - FEB - 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA CESION TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 034 DEL 31 DE ENERO DE 2024 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER suscrito con **INGEN BQB SAS** con NIT. No. 901.101.220-6 y representada legalmente por **JHONN FREDDY QUINTERO LEON** con C.C. No. 1.090.466.340 DE CUCUTA (NS), cesión que se acepta en favor de **OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS - OBSECON - SAS** identificado con NIT No. 900.947.633-1 y representada legalmente por **MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON** con C.C. No. 1.094.426.101 DE DURANIA (NS).

ARTICULO SEGUNDO: El nuevo CESIONARIO denominado **OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS - OBSECON - SAS** identificado con NIT No. 900.947.633-1 y representada legalmente por **MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON** con C.C. No. 1.094.426.101 DE DURANIA (NS) asumirá el **CIEN POR CIENTO (100%)** de las obligaciones contenidas en el contrato 034 del 31 de Enero de 2024 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"** y en los demás documentos que hacen parte del contrato.

ARTICULO TERCERO: El nuevo CESIONARIO **OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS - OBSECON - SAS** identificado con NIT No. 900.947.633-1 y representada legalmente por **MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON** con C.C. No. 1.094.426.101 DE DURANIA (NS) mantendrá al MUNICIPIO DE DURANIA (NS) indemne por las obligaciones contraídas por el cedente **INGEN BQB SAS** con NIT. No. 901.101.220-6 y representada legalmente por **JHONN FREDDY QUINTERO LEON** con C.C. No. 1.090.466.340 DE CUCUTA (NS) en desarrollo del objeto del contrato de obra No. 034 del 31 de Enero de 2024, de acuerdo con las obligaciones pactada en dicho contrato.

ARTICULO CUARTO: La presente autorización de cesión no implica modificación alguna de las cláusulas establecidas en el contrato de obra No. 034 del 31 de Enero de 2024 diferente a la CESION TOTAL del mismo.

ARTICULO QUINTO. Con la presente cesión TOTAL, se ceden tanto los derechos como la utilidad económica y las obligaciones que tenía el integrante cedente **INGEN BQB SAS** con NIT. No. 901.101.220-6 y representada legalmente por **JHONN FREDDY QUINTERO LEON** con C.C. No. 1.090.466.340 DE CUCUTA (NS) con el MUNICIPIO DE DURANIA (NS) como entidad contratante, conforme lo dispone el régimen aplicable al contrato.

ARTICULO SEXTO: EL NUEVO CESIONARIO declara que conoce y acepta todas las obligaciones y derechos que se derivan del contrato de obra No. 034 del 31 de Enero de 2024, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



RESOLUCION No. 016
(10 - FEB - 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA CESION TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 034 DEL 31 DE ENERO DE 2024 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", suscrito con el MUNICIPIO DE DURANIA (NS).

ARTICULO SEPTIMO. La presente Cesión no podrá ser revocada unilateralmente por ninguna de las partes que en ella intervienen, salvo que medie documento privado suscrito por EL CEDENTE Y EL CESIONARIO que así lo contemple.

ARTICULO OCTAVO. La presente resolución tiene efectos a partir de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en **DURANIA**, a los **10 - FEB - 2024**.


MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA
Alcaldesa de DURANIA (NS)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



OTRO SI No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS - OBSECON - SAS

Entre, **MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. **60.390.198 DE CUCUTA (NS)** quien actúa como Representante Legal del Municipio de DURANIA (NS), en su condición de Alcalde de la Ciudad (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS - OBSECON - SAS** identificado con NIT No. **900.947.633-1** y representada legalmente por **MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON** con C.C. No. **1.094.426.101 DE DURANIA (NS)** el CONTRATO DE OBRA (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente OTRO SI al contrato de obra No. 202 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio de DURANIA (NS) suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 034 DEL 31 DE ENERO DE 2024 del cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** con el contratista denominado **INGEN BQB SAS** con NIT. No. **901.101.220-6** y representada legalmente por **JHONN FREDDY QUINTERO LEON** con C.C. No. **1.090.466.340 DE CUCUTA (NS)**.
2. Que, con fecha 6 de Febrero de 2024, el contratista **INGEN BQB SAS** radico ante esta entidad solicitud escrita con el fin de efectuar la CESION TOTAL del contrato DE OBRA No. 034 DEL 31 DE ENERO DE 2024.
3. Que, mediante RESOLUCION No. 016 del 10 de Febrero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA CESION TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 034 DEL 31 DE ENERO DE 2024 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", expedida por la ALCALDIA DE DURANIA (NS) se aceptó la solicitud de cesión total del contrato de obra No. 034 del 31 de Enero de 2024 a favor de **OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS - OBSECON - SAS** identificado con NIT No. **900.947.633-1** y representada legalmente por **MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON** con C.C. No. **1.094.426.101 DE DURANIA (NS)**.
4. Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. NUEVO CONTRATISTA: En adelante y para todos los efectos legales y contractuales, **OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS - OBSECON - SAS** identificado con NIT No. **900.947.633-1** y representada legalmente por **MIGUEL**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



OTRO SI No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. 034 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DURANIA (NS) Y OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS - OBSECON - SAS

ANGEL LOPEZ PABON con C.C. No. **1.094.426.101 DE DURANIA (NS)** es el nuevo contratista del contrato de obra No. 034 de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIA UNICA. El nuevo contratista se obliga a otorgar la garantía expedida sobre el contrato principal y de acuerdo al presente OTRO SI.

CLAUSULA TERCERA.- INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra No. 034 de 2024 continuaran vigentes y sin modificación alguna, salvo las introducidas mediante el presente OTRO SI. Para constancia se firma por las partes contratantes en DURANIA (NS), a los **10 - FEB - 2024**.

Por la Entidad,

Por el Contratista,


MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA
Alcaldesa de DURANIA (NS)



MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
R.L. OBSECON SAS - Contratista.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



"Experiencia Turística
y Cafetera"

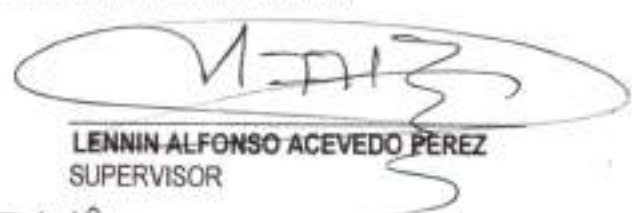
mipg
En Avance

ACTA INICIO				
CONTRATO DE OBRA				
CONTRATO No.	034	FECHA DEL CONTRATO: 31/01/2024		
OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.				
FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN		
13/02/2024		12/04/2024		
VALOR: \$ 439.760.265,00		CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.		
GARANTÍAS				
AMPARO	No. DE PÓLIZA	VIGENCIA		COMPAÑIA ASEGURADORA
		Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO	49-44-101033035	31/01/2024	31/03/2029	SEGUROS DEL ESTADO S.A
RESPONSABILIDAD CIVIL	49-40-101010491	31/01/2024	31/03/2024	SEGUROS DEL ESTADO S.A
CONTRATISTA:		OBSECON S.A.S.		
SUPERVISOR:		LENNIN ALFONSO ACEVEDO PEREZ		

En Durania (NS) a los 13/02/2024 en las instalaciones de la alcaldía Municipal se reunieron las siguientes personas: **LENNIN ALFONSO ACEVEDO PEREZ** quien ejerce como **SECRETARIO DE PLANEACION Y SALUD** quien actúa en calidad de **SUPERVISOR** del municipio de DURANIA (NS), **MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON** representante legal de **OBSECON S.A.S**, quien actúa como contratista y la **ING. ZULAY VASQUEZ PINO** como **INTERVENTORA** con el fin de iniciar la ejecución del contrato de **OBRA No. 034 de 2024**.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron.


MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
R.L CONTRATISTA


LENNIN ALFONSO ACEVEDO PEREZ
SUPERVISOR


ZULAY VASQUEZ PINO
INTERVENTORIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



ACTA DE RECIBO PARCIAL N°1 DE OBRA		
CONTRATO DE OBRA		
CONTRATO No.	034	FECHA DEL CONTRATO: 31-01-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER		
CONTRATISTA:	OBSECON S.A.S. R/L MIGUEL ANGEL LOPEZ	
INTERVENTOR:	ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO	
SUPERVISOR:	LENNIN ALFONSO ACEVEDO PEREZ	

En Durania (ns) a los Veintitrés (23) días del mes de febrero de 2024, en las instalaciones de la alcaldía Municipal se reunieron las siguientes personas: **ING. LENNIN ALFONSO ACEVEDO PEREZ** quien ejerce como **SECRETARIO DE PLANEACION Y SALUD** quien actúa en calidad de **SUPERVISOR** del municipio de Durania (ns), **ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO** en calidad **INTERVENTOR** y **MIGUEL ANGEL LOPEZ R/L** de **OBSECON S.A.S.** quien actúa como contratista, y, con el fin de realizar la entrega parcial por parte del contratista y de las actividades contempladas en el contrato de **OBRA** No. **034** de **2024** conforme al siguiente detalle:

LOTE No.1 VEREDA HATOVIEJO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Localización y replanteo	m2	370,00	\$4.596,00	\$ 1.700.520,00
2.1	Excavaciones varias sin clasificar a mano	m3	7,25	\$75.617,00	\$ 548.223,00
2.2	Mejoramiento de la sub rasante empleando material adicionado para placa huella	m3	55,50	\$296.894,00	\$ 16.477.617,00
2.3	Concreto 3000 PSI espesor 0,15 m - Placas	m3	18,58	\$961.356,00	\$ 17.861.994,00
2.4	Concreto de 3000 PSI con piedra pegada maximo 4"	m3	18,58	\$871.626,00	\$ 16.194.811,00
2.5	Concreto (3.000 psi) para vigas riostras	ML	93,60	\$120.219,00	\$ 11.252.498,00
2.6	Concreto para bordillo y cuneta convencional 3000 PSI	ML	140,00	\$287.009,00	\$ 40.181.260,00
2.7	Acero de refuerzo para placas, riostras, cunetas, bordillos	kg	3166,68	\$14.454,00	\$ 45.771.193,00
2.8	Retiro de escombros	m3	0,00	\$48.277,66	\$ 0,00
2.9	Sello para juntas de dilatacion con sika rod 3/8" y sikaflex - 401 pavement si o similar	ML	0,00	\$33.416,00	\$ 0,00
SUBTOTAL DE OBRAS					\$ 149.988.116,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					\$ -
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO					\$ -
VALOR TOTAL					\$ 149.988.116,00

Palacio de Gobierno Municipal Miguel Duran Duran Avenida 2 N° 8-57
Código Postal 544510 - Teléfono: (57)313 2837906
www.durania-nortedesantander.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



LOTE No.3 VEREDA CUAJADORAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Localización y replanteo	m2	558,00	\$4.596,00	\$ 2.584.568,00
2.1	Excavaciones varias sin clasificar a mano	m3	4,50	\$75.617,00	\$ 340.277,00
2.2	Mejoramiento de la sub rasante empleando material adicionado para placa huella	m3	83,70	\$296.894,00	\$ 24.850.028,00
2.3	Concreto 3000 PSI espesor 0,15 m - Placas	m3	16,20	\$961.356,00	\$ 15.573.967,00
2.4	Concreto de 3000 PSI con piedra pegada maximo 4"	m3	19,58	\$871.626,00	\$ 17.068.437,00
2.5	Concreto (3.000 psi) para vigas riostras	ML	72,00	\$120.219,00	\$ 8.655.768,00
2.6	Concreto para bordillo y cuneta convencional 3000 PSI	ML	60,00	\$287.009,00	\$ 22.960.720,00
2.7	Acero de refuerzo para placas, riostras, cunetas, bordillos	kg	2129,44	\$14.454,00	\$ 30.778.926,00
2.8	Retiro de escombros	m3	0,00	\$48.277,68	\$ 0,00
2.9	Sello para juntas de dilatacion con sika rod 3/8" y sikaflex - 401 pavement sl o similar	ML	0,00	\$33.416,00	\$ 0,00
SUBTOTAL DE OBRAS					\$ 122.790.691,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					\$ -
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO					\$ -
VALOR TOTAL					\$ 122.790.691,00

Valor a pagar presente acta de recibo final de obra: Doscientos setenta y dos millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos siete pesos m/cte. **(\$272.778.807,00).**

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron.


MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
R/L de OBSECON S.A.S
Contratista


ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO
Interventor


ING. LENNIN ALFONSO ACEVEDO PEREZ
Supervisor
Palacio de Gobierno Municipal Miguel Duran Duran Avenida 2 N° 8-57
Código Postal 544510 - Teléfono: (57)313-2837906
www.durania-nortedesantander.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



ACTA DE RECIBO PARCIAL N°2 Y FINAL DE OBRA		
CONTRATO DE OBRA		
CONTRATO No.	034	FECHA DEL CONTRATO: 31-01-2024
OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER		
CONTRATISTA:	OBSECON S.A.S. R/L MIGUEL ANGEL LOPEZ	
INTERVENTOR:	ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO	
SUPERVISOR:	LENNIN ALFONSO ACEVEDO PEREZ	

En Durania (ns) a los Once (11) días del mes de marzo de 2024, en las instalaciones de la alcaldía Municipal se reunieron las siguientes personas: **ING. LENNIN ALFONSO ACEVEDO PEREZ** quien ejerce como **SECRETARIO DE PLANEACION Y SALUD** quien actúa en calidad de SUPERVISOR del municipio de Durania (ns), **ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO** en calidad **INTERVENTOR** y **MIGUEL ANGEL LOPEZ** R/L de OBSECON S.A.S. quien actúa como contratista, y, con el fin de realizar la entrega final por parte del contratista y de las actividades contempladas en el contrato de **OBRA** No. **034** de **2024** conforme al siguiente detalle:

LOTE No.1 VEREDA HATOVIEJO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Localización y replanteo	m2	370,00	\$4.596,00	\$ 0,00
2.1	Excavaciones varias sin clasificar a mano	m3	7,25	\$75.617,00	\$ 0,00
2.2	Mejoramiento de la sub rasante empleando material adicionado para placa huella	m3	55,50	\$296.894,00	\$ 0,00
2.3	Concreto 3000 PSI espesor 0,15 m - Placas	m3	18,58	\$961.356,00	\$ 0,00
2.4	Concreto de 3000 PSI con piedra pegada maximo 4"	m3	18,58	\$871.626,00	\$ 0,00
2.5	Concreto (3.000 psi) para vigas riostras	ML	93,60	\$120.219,00	\$ 0,00
2.6	Concreto para bordillo y cuneta convencional 3000 PSI	ML	8,00	\$287.009,00	\$ 2.296.072,00
2.7	Acero de refuerzo para placas, riostras, cunetas, bordillos	kg	18,05	\$14.454,00	\$ 260.894,00
2.8	Retiro de escombros	m3	9,06	\$48.277,66	\$ 437.396,00
2,9	Sello para juntas de dilatacion con sika rod 3/8" y sikaflex - 401 pavement sl o similar	ML	119,60	\$33.416,00	\$ 3.996.554,00
SUBTOTAL DE OBRAS					\$ 6.990.916,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					\$ 1.784.483,00
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO					\$ 4.758.620,00
VALOR TOTAL					\$ 13.534.019,00



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL



"Emprendedora Turística
y Cafetera"

mipg
En Avance

LOTE No.2 VEREDA BUENA VISTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Localización y replanteo	m2	115,00	\$4.596,00	\$ 528.540,00
2.1	Excavaciones varias sin clasificar a mano	m3	2,35	\$75.617,00	\$ 177.700,00
2.2	Mejoramiento de la sub rasante empleando material adicionado para placa huella	m3	17,25	\$296.894,00	\$ 5.121.422,00
2.3	Concreto 3000 PSI espesor 0,15 m - Placas	m3	5,72	\$961.356,00	\$ 5.498.956,00
2.4	Concreto de 3000 PSI con piedra pegada maximo 4"	m3	5,72	\$871.626,00	\$ 4.985.701,00
2.5	Concreto (3.000 psi) para vigas riostras	ML	32,40	\$120.219,00	\$ 3.895.096,00
2.6	Concreto para bordillo y cuneta convencional 3000 PSI	ML	46,00	\$287.009,00	\$ 13.202.414,00
2.7	Acero de refuerzo para placas, riostras, cunetas, bordillos	kg	978,70	\$14.454,00	\$ 14.146.130,00
2.8	Retiro de escombros	m3	2,94	\$48.277,66	\$ 141.936,00
2.9	Sello para juntas de dilatacion con sika rod 3/8" y sikaflex - 401 pavement si o similar	ML	41,40	\$33.416,00	\$ 1.383.422,00
SUBTOTAL DE OBRAS					\$ 49.081.317,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					\$ 557.898,00
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO					\$ 1.487.728,00
VALOR TOTAL					\$ 51.126.943,00

LOTE No.3 VEREDA CUAJADORAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Localización y replanteo	m2	0,00	\$4.596,00	\$ 0,00
2.1	Excavaciones varias sin clasificar a mano	m3	4,76	\$75.617,00	\$ 359.937,00
2.2	Mejoramiento de la sub rasante empleando material adicionado para placa huella	m3	0,00	\$296.894,00	\$ 0,00
2.3	Concreto 3000 PSI espesor 0,15 m - Placas	m3	7,67	\$961.356,00	\$ 7.373.601,00
2.4	Concreto de 3000 PSI con piedra pegada maximo 4"	m3	16,74	\$871.626,00	\$ 14.591.019,00
2.5	Concreto (3.000 psi) para vigas riostras	ML	46,80	\$120.219,00	\$ 5.626.249,00
2.6	Concreto para bordillo y cuneta convencional 3000 PSI	ML	110,00	\$287.009,00	\$ 31.570.990,00
2.7	Acero de refuerzo para placas, riostras, cunetas, bordillos	kg	1947,07	\$14.454,00	\$ 28.142.950,00
2.8	Retiro de escombros	m3	11,58	\$48.277,66	\$ 559.055,00
2.9	Sello para juntas de dilatacion con sika rod 3/8" y sikaflex - 401 pavement si o similar	ML	151,80	\$33.416,00	\$ 5.072.549,00
SUBTOTAL DE OBRAS					\$ 93.296.350,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					\$ 2.461.131,00
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO					\$ 6.563.015,00
VALOR TOTAL					\$102.320.496,00

Palacio de Gobierno Municipal Miguel Duran Duran Avenida 2 N° 8-57

Código Postal 544510 - Teléfono: (57)313 2837906

www.durania-nortedesantander.gov.co

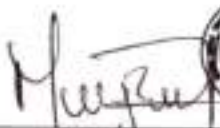


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE DURANIA
ALCALDIA MUNICIPAL

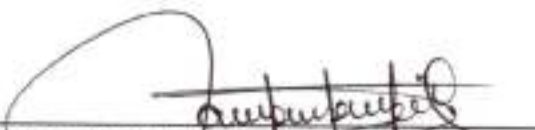


Valor a pagar presente acta de recibo final de obra: Ciento sesenta y seis millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos m/cte. **(\$166.981.458,00).**

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron.



MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
R/L de OBSECON S.A.S
Contratista


ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO
Interventor


ING. LENNIN ALFONSO ACEVEDO PÉREZ
Supervisor

 Alcaldía de Durania	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Código: JUR-FO -07	
			Versión: 01	
			Página:	
Contrato No.:	034 DE 2024			
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS DE LA CUAJADORAS, HATO VIEJO Y BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE DURANIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.			
CONTRATISTA:	OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S			
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DURANIA			
SUPERVISOR:	LENNIN ALFONSO ACEVEDO PEREZ			
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.		\$ 439.760.265,00	
VALOR ADICIÓN:	N.A		\$ -	
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES.			
PLAZO ADICIÓN:	N.A			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		NUMERO	FECHA	
2320202005		11014	10/11/2023	
REGISTRO PRESUPUESTAL		NUMERO	FECHA	
2320202005		21203	12/02/2024	
			\$ 439.760.265,00	
Entre los suscritos Alcalde Municipal, Contratista y el supervisor del contrato enunciado anteriormente, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado porel artículo 217 del decreto 019 de 2012, y con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del contrato referido, previas las siguientes consideraciones:				
1. El contrato fue suscrito el día 31/01/2024 y legalizado el 13/02/2024.				
2. Para la celebración del contrato, se expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal como se enuncio.				
3. El plazo de ejecución del contrato fue desde 13/02/2024, hasta el 11/03/2024.				
4. De acuerdo con el certificado de pagos expedido por el supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:				
CONCEPTO		CONTRATADO	EJECUTADO	
Valor del contrato	: \$	\$439.760.265,00	\$ -	
Valor del Adicional	: \$	\$0,00	\$ -	
Valor del Anticipo	: \$		\$ \$0,00	
Valor Acumulado pagado	: \$		\$ \$439.760.265,00	
Saldo a favor del Municipio	: \$		\$ \$0,00	
Sumas iguales	: \$	\$439.760.265,00	\$ \$439.760.265,00	
5. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el(la) Contratista constituyó una garantía única, como sigue				
POLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
49-44-101033035	CUMPLIMIENTO	\$43.976.026,50	31/01/2024	30/09/2024
49-44-101033035	SALARIOS	\$21.988.013,25	31/01/2024	31/03/2027

 Alcaldía de Durania	ACTA DE LIQUIDACIÓN			Código:	JUR-FO -07
				Versión:	01
				Página:	
49-44-101033035	ESTABILIDAD	\$43.976.026,50	5 AÑOS APARTIR DEL ACTA FINAL		

6. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

Los informes presentados por EL (LA) CONTRATISTA, con el visto bueno del (la) SUPERVISOR(A) correspondientes a los siguientes periodos 13/02/2024 hasta 23/02/2024 y desde el 24/02/2024 hasta 11/03/2024.

- El informe final del contratista
- El informe final de supervisión.
- Certificación de pagos y saldos expedida por el supervisor.

7. EL (LA) SUPERVISOR(A) deja constancia expresa de lo siguiente:

A. Que el (la) CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el MUNICIPIO por todo concepto.

B. Que el (la) CONTRATISTA dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes.

C. Que el objeto contratado fue entregado por el contratista y recibido por parte del Municipio a entera satisfacción en virtud de lo acordado en el contrato,

D. Que el contratista manifiesta que el Municipio cumplió con todas las obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Durania respecto de este contrato.

E. Que el contratista se responsabiliza ante terceros por cualquier queja o reclamación que éstos presente directa o indirectamente al Contratante, en virtud de la ejecución de este contrato.

F. Que con la liquidación de la presente Acta, el Municipio y el Contratista se declaran a Paz y Salvo por todo concepto de este Contrato."

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar el Contrato de OBRA No. 034 DE 2024 suscrito entre MUNICIPIO y OBRAS CIVILES, SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S

SEGUNDO: Se debe liberar la suma de CERO PESOS MCTE (\$0,00).

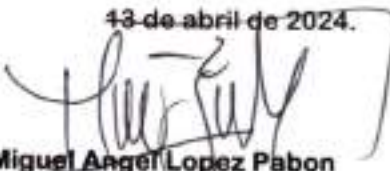
TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

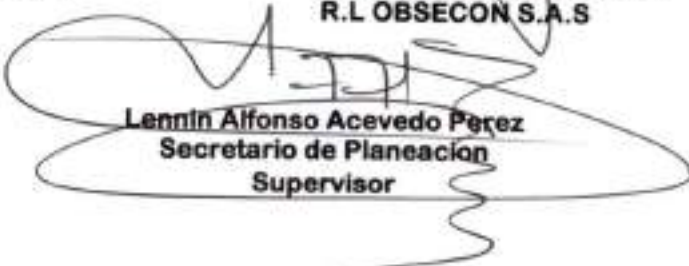
CUARTO: Teniendo en cuenta que el (la) CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

La presente se suscribe por las partes hoy,

13 de abril de 2024.


Marilyn Yohana Marquez Rivera
Alcalde Municipal


Miguel Angel Lopez Pabon
R.L OBSECON S.A.S


Lennin Alfonso Acevedo Perez
Secretario de Planeación
Supervisor

A large, semi-transparent watermark of the BSECON S.A.S. logo is centered on the page. It consists of a stylized 'C' in a blue circle with orange dashed lines, followed by the word 'BSECON' in blue and yellow, and 'S.A.S' in blue below it.

CONTRATO # 3

ID del contrato en SECOP: C01PCDNTB-4346862

Versión del contrato: 7

Estado de contrato: Firmado

Fecha de generación del estado: 4 días de tiempo transcurrido. [Ver estado de la actividad](#)

Numero del contratto RE - CDOR : 04093 - 2022

Objeto del contrato: OBRAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A PUNTOS CRÍTICOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA VÍA LA DONJUAN - DURANA KM 20+000 - KM 17+500. DEPARTAMENTO NOITE DE SANTANDER AFECTADOS POR LA OLA INMURAL. OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00495 DEL 25 ABRIL DE 2022, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 001448 DE 2022, ACORDÉ CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

Tipos de Contrato: Otr

Respon: a stre control? ☐ 01/10

Dossieri del settore. A Mosca...

Fecha de inicio de contrato:

Fecha de terminación del centrato	2 días de tiempo transcurrido	CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Thermus thermophilus var. thermophilus. 0.150

Liquidation FSC No. 1

Obligaciones Ambientales 797ho

Delegaciones por consumo ☐ SI ☒ NOReversion ☒ 0.24%

Indicaciones de la Escuela Estatal contraindicadas

- *Chloroceryle alpestris* (Barnes and Bissell)

COLONIA, Durrum
2000000

0 The corresponding
(199)



Informationen des Providers kontinuierlich



CHRYSLER S.A.

COLUMBIA *Exim*
 Teachers for development (1996/1997)

Cuenta bancaria del proveedor

Descripción	Número del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSCON S.A.S.	BANCOLOMBA	Cuentas	62000017308

Aggravation of the condition

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	CARLOS DOMINGUEZ VILLALBA COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA	Fecha de aprobación:	28/11/2007 9:11:59 AM CIVIC-0000-Seguridad

Agrobacterium – Eritred Eritred

Aplicado: 09/04/2014 14:54
 por: AVAL CARROLO

Contrato Firmado

Contratos en ejecución:

Calculation Type

Documentos Tipo	Nº	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CGE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 246 de 2021

„Debe cumplir con invertir
mínimo el 30% de los recursos
del presupuesto destinados a
comprar alimentos, cumpliendo
con lo establecido en la Ley
2046 de 2020, reglamentada por
el Decreto 248 de 2021”

El decreto 345 de 2021, obliga a las entidades que manejan recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto distribuido a la compra de alimentos.

Barronville T-302 (in 2017)

Contrato asociado a las
órdenes impartidas por la
Corte Constitucional en la
Sentencia T-322 de 2017

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wixárika.

Consejo de la Unión Europea y el Consejo

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado. (51) No

Configuración financiera - Configuraciones generales

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒ SI ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ SI ☒ No

Cumplimiento ☒ SI ☐ No

☒ Cumplimiento del contrato	☒ % del valor del contrato	10.00	Fecha de vigencia (desde)	4 horas de tiempo transcurrido (28/11/2022 4:00:00 AM) (28/11/2022 4:00:00 AM) (Guía)
☐ Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	28/07/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
☒ Pago de salarios	☒ % del valor del contrato	5.00	Fecha de vigencia (desde)	4 horas de tiempo transcurrido (28/11/2022 4:00:00 AM) (28/11/2022 4:00:00 AM) (Guía)
☐ Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	28/03/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
☒ Existencia y calidad de la obra	☒ % del valor del contrato	10.00	Fecha de vigencia (desde)	4 horas de tiempo transcurrido (28/11/2022 4:00:00 AM) (28/11/2022 4:00:00 AM) (Guía)
☐ Valor de la garantía			Fecha de vigencia (hasta)	28/03/2024 11:59:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Responsabilidad civil extra contractual ☒ SI ☐ No

Fecha límite para entrega de garantías ☐ No de BMMV 200

1 hora para terminar (28/11/2022 4:00:00 AM) (28/11/2022 4:00:00 AM) (Guía) Fecha de entrega de garantías:-

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Fecha	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ SI ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato: CD1PCONTR4346888

Proveedor: OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

Creado por:

Agregado en:

Comentario:

Avance del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones: Avenida 2 N° 24-56 Barrio García Hernández

Ubicación: CO-NSA-54001 - Cúcuta

País: COLOMBIA

Departamento: Norte de Santander

Municipio: Cúcuta

Dirección: Avenida 2 N° 24-56 Barrio García Hernández

Código postal:

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Nombre	Ubicación
1	Avenida 2 N° 24-56 - Barrio García Hernández	COLOMBIA > Norte de Santander > Cúcuta

3 horas do Sertão Transcorrido. (1997) 223 p. Ilustrações de Maria Helena Costa.

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Saldo compromiso	Valor compromiso A/P CDP	Monto por consultar	Monto presupuestado a finar	Código Proceso de Gasto	Consulta Operativa
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								
			Saldo de compromisos CDP					
			Saldo de compromisos A/P					
			Saldo total comprometido					
			Última consulta a SIF					
			Fecha de consulta SIF					



Gobernación
de Norte de
Santander



1 de 1 páginas

FONDO DE RIESGOS

NIT : 800103927-7

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00 000112

FECHA : nov-28/2022
A FAVOR DE : OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON SAS NIT: 900947633-1
COMPROMISO : CONTRATO DE OBRA N° 04093 DE 2022. OBRAS DE PROTECCION Y ATENCION PUNTOS CRITICOS PAR
AMITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA VÍA LA DONJUANA - SURANIA LM 00+000 - KM 17+000 DEPARTAMENTO
NORTE DE SANTANDER AFECTADOS POR LA OLA INBERNAL, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD
PUBLICADA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00495 DEL 25 ABRIL DE 2022, ACORDE CON LA EJECUCION
DEL PLAN DE ACCION Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL
RIESGO. CODIGO DANE: 83329
DISPONIBILIDAD : 00 000127 - nov-22/2022
DEPENDENCIA : SECRETARIA GENERAL
N° CONTRATO : 04093 DE 2022
TIPO CONTRATO : C.O - CONTRATO DE OBRA
DURACION : 04 MESES

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD	VALOR
1	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	000127 - nov-22/2022	800,000,000.00
Fuente Recurso: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION				
Producto MGA: 4503004 - SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES				
Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN				
Producto DANE: 83329 - Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p.				

TOTALES 800,000,000.00

VIGENCIA : 2022
VALOR : OCHOCIENTOS MILLONES PESOS.

ADRIANA BORDA ARGUELLO
Profesional Especializado

ELABORÓ:
JOSE LUIS OVIEDO RAMIREZ



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 000127

Fecha: feb-22-2022

1-1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

OBRAS DE PROTECCION Y ATENCION PUNTOS CRITICOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA VIA LA DONJUAN - SURANIA KM 00+000 - KM 17+000 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICADA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00495 DEL 25 ABRIL DE 2022. ACORDE CON LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO. CODIGO DANE / 03329

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTOR CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1 7.2.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	800.000.000.00
Fuente Recurso: 1.2.1 0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Producto MGA: 4503004 - SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES		
Codigo BFIN: 00 - SIN CODIGO BFIN		
TOTALES		800.000.000.00

VALOR: 2022
OCHOCIENTOS MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ
CARGO: SECRETARIA GENERAL
DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL
DOCUMENTO DE SOLICITUD: 4768

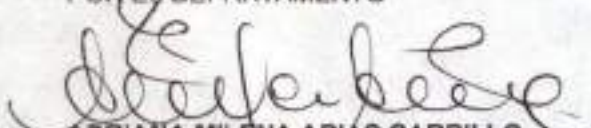
ADRIANA BORDA ARRIUELLO
Reflexión Especializada

ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS

GENERALIDADES				
CONTRATO / CONVENIO N.º Y FECHA:		RE - CDGR - 04093 - 2022 del 28 de noviembre de 2022		
VALOR INICIAL (En números):		\$ 800.000.000		
PLAZO:		CUATRO (04) MESES		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		No. 00000127 del 22 de noviembre de 2022		
GARANTÍAS:	AMPAROS INICIALES:	(%)	AMPAROS NUEVOS (Si hay lugar a ello).	(%)
Garantía de seriedad del ofrecimiento				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.				
Pago anticipado.				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X	10		
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	X	5		
Estabilidad de la obra.	X	10		
Calidad de los bienes y equipos suministrados.				
Correcto funcionamiento de los equipos.				
Calidad del servicio.				
Provisión de repuestos y accesorios.				
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato.				
Responsabilidad civil extra contractual.	X	200 SMMLV		
Otros amparos.				
MODIFICATORIOS Y ADICIONALES (si hay lugar a ello y especificando si se trata de adicional de amparos, tiempo, dinero o ambos)				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL (Si hay lugar a ello)				
VALOR DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL (Si hay lugar a ello)				
TIEMPO DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL (Si hay lugar a ello)				
VALOR TOTAL (En números):		\$ 800.000.000		
ASEGURADORA:		Seguros del Estado S. A		
POLIZA DE GARANTIA CUMPLIMIENTO N.º:		No. 49-44-1010229363 Anexo No.0		
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL N.º:		No. 49-40-101009220 Anexo No.0		
VIGENCIA RCivilextracontr. (dd/mm/aa):	28/11/2022 al 28/03/2023	VIGENCIA Cumplimiento. (dd/mm/aa):	28/11/2022 al 28/07/2023	

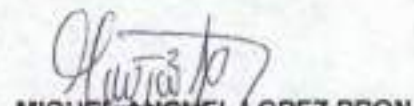
En San José de Cúcuta, a los 29 días del mes de noviembre del año 2022, en la Consejería Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamento Norte de Santander, se reunieron los suscritos: **ADRIANA MILENA ARIAS CARRILLO**, Asesor - Consejería Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamento Norte de Santander y **MIGUEL ANGUEL LOPEZ PABON** Representante Legal de **OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIA OBSECON S.A.S**, actuando como contratista para dar cumplimiento a la normatividad vigente. En constancia firman, a los 29 días del mes de noviembre del año 2022.

POR EL DEPARTAMENTO



ADRIANA MILENA ARIAS CARRILLO
Asesor - Consejería Departamental para la
Gestión del Riesgo de Desastres
Departamento Norte de Santander

POR EL CONTRATISTA



MIGUEL ANGUEL LOPEZ PABON
Representante Legal
OBSECON S.A.S



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT: 860.900.578-5

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CUCUTA			SUCURSAL AGENCIA CUCUTA			COO.SUC 49	NO.POLIZA 49-44-101029363	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
29 11 2022	28	11	2022	00:00	28 03 2026	23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 806.947.633-1
DIRECCIÓN: CL 6 NRO. 5 - 25 B. SAN MIGU	CUIDAD: DURANIA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO: 3115503592

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	IDENTIFICACIÓN NIT: 806.183.927-7
DIRECCIÓN: AV 5 CALLE NRO. 13 - 14 ESQUINA	CUIDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO: 5710290

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN SEGURO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER DECIDIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA RESTAURACIÓN DEL CONTRATO N. 88 - COGE - 04091 - 2022, CUPO AJUNTO ES: OBRAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A PUERTOS CRÍTICOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA VÍA LA CONQUIANA - BARRIA DE BOGOTÓ - EN 17-000 ESTADISTEN NORTE DE SANTANDER AFECTADAS POR LA OLA INFERNAL CAUSO DE LA SOCIEDAD PÚBLICA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 1082 DEL 29 MARZO DE 2022, PROMOCIONADA MEDIANTE PROCESO 003448 DE 2022, ACORDE CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CRISIS DEL RISSBO.

NOTA: LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA SE OTORGA POR UN (1) AÑO CONTIGUO DESDE LA FECHA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS Y SU VIGENCIA SE ADJUNTA CON LA PERSECUCIÓN DEL ACTA RESPECTIVO.

AMPAROS

AMPARO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	CURA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/11/2022	28/07/2023	\$80,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	28/11/2022	28/03/2026	\$40,000,000.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 1 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$80,000,000.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL BIEN.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLANE DE PAGO
\$ *****586.345.00	\$ *****20.000.00	\$ *****115.205.00	\$ *****721.550.00	\$ *****200.000.000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN OCASEGRO		
ACORDE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OTIVIERRE Y ASOCIADOS LTDA ASESORES DESPITE		100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 12 NO. 17-88 - TELÉFONO: 5835460 - CUCUTA

[Firma Autorizada]



[Firma Tomador]

49-44-101029363

FIRMA AUTORIZADA: Delinda A. Parra M. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 800.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CUCUTA			SUCURSAL AGENCIA CUCUTA			COD.SUC 49	NO.PÓLIZA 49-40-101006220	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
29 11 2022	29 11 2022		00:00	28 03 2023		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.947.633-1
DIRECCIÓN: CL 6 NRO. 5 - 25 B. SAN MIGUEL	CUIDAD: DURANIA, NORTE DE SANTANDER
	TELÉFONO: 3115603592

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.183.927-7
DIRECCIÓN: AV 5 CALLE NRO. 13 - 14 ESQUINA	CUIDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
	TELÉFONO: 5710260
BENEFICIARIO: 800103927 - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUjeción A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-PCR-2022 REDIS 04-99 / E-PCR-091A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PLANA Y CON EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER ACEPTADO Y HABER EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO DECLARADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA E. NO. = 0205 = 24193 -2022, CUIDO OBJETO: 651 09400 18 PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A PUENTES CRÍTICOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES DE LA VÍA LA DESAPAJANA - DURANIA KM 50+000 - KM 17+000 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER AFECTADOS POR LA OLA INFERNAL CAUSADO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 80499 DEL 20 MARZO DE 2022, REPROBADA MEDIANTE DECRETO 001448 DE 2022, ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.

IDENTIFICACIÓN: TERCEROS AFECTADOS

SE DECLARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

AMPAROS:

AMPARO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

AMPARO	ORIGEN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SOMA ASSES ACTUAL
PRETOS LABORES Y OPERACIONES	10,00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 DMLV	21/11/2022	28/03/2023	\$ 200.000.000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 263.013.00	\$ 3.000.00	\$ 50.542.00	\$ 316.555.00	\$ 200.000.000.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
OUTREVER Y ASOCIADOS LTDA ASUMIDORA	205079	500.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. 1E NO. 17 - 38 - TELÉFONO: 5835460 - CUCUTA

49-40-101006220

IMPORTE AUTOGRAFADO: Obisato S. Parera R. - Secretaria General

PRIMA TOMADOR

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-CS-01	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 10/07/2017	VERSIÓN 1
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		Página 1 de 2	

ACTA DE INICIO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATO

FECHA DEL ACTA	29 DE NOVIEMBRE DE 2022

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No. - FECHA	RE-CDGRD- 04093-2022 SUSCRITO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2022
TIPO DE CONTRATO	OBRA
DEPENDENCIA CONTRATANTE	CONSEJERÍA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
CONTRATISTA	OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIA OBSECON SAS
C.C. o N.I.T.	900 947 633 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL LOPEZ
C.C.	1.094.426.101
OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS DE PROTECCION Y ATENCION A PUNTOS CRITICOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA VIA LA DON JUANA - DURANIA KM 0+000 - KM 17+000, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00485 DEL 25 DE ABRIL DE 2022, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 001448 DE 2022, ACORDE CON LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE con 00/100 \$ 800.000.000
PLAZO O DURACIÓN	Cuatro (04) Meses
FORMA DE PAGO	El valor del Contrato es de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE con 00/100 (\$800.000.000) EL DEPARTAMENTO pagará a EL CONTRATISTA la ejecución de las obras objeto del presente contrato según actas parciales y/o final de obra ejecutada, aprobadas por el supervisor y con el visto bueno del Asesor Consejería Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, previa presentación de los soportes respectivos. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes en materia de seguridad social integral, y parafiscales para la realización de cada pago dentro del presente contrato de obra. PARÁGRAFO 1. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá a EL CONTRATISTA el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA, entregará a EL DEPARTAMENTO, copia de la constancia de todo pago que efectúe la Tesorería del Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento Norte de Santander
RUBRO	2.3.2.02.02.006 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 00000127 del 22 de noviembre de 2022
SUPERVISOR (Acto administrativo y fecha de designación)	Ingeniero Juan Gustavo García Parra, Técnico Operativo Consejería para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante designación de supervisión de fecha 28 de noviembre de 2022 suscrita por Adriana Milena Arias Carrillo - Consejería Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres.
INTERVENTOR (Acto administrativo y fecha de designación)	No Aplica

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN PARA INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	
2.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	
REQUISITO	FECHA
Fecha de suscripción	28 de noviembre de 2022
Registro Presupuestal	No.00000112 de Fecha 28 de noviembre de 2022

2.2 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-CS-01	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 10/07/2017	VERSIÓN 1
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		Página 2 de 2	

ACTA DE INICIO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATO

REQUISITO	FECHA		
Impuesto de timbre	No Aplica		
Publicación Gaceta	No Aplica		
Garantía Única. No. 49-44-1010229363 Anexo No.0 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Fecha de Expedición: 29/11/2022 Fecha de aprobación: 29/11/2022	Amparos	Valor asegurado	Vigencia
	Cumplimiento del Contrato	\$ 80.000.000	28/11/2022 al 28/07/2023
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	\$ 40.000.000	28/11/2022 al 28/03/2026
	Estabilidad y Calidad de la Obra	\$ 80.000.000	Un año a partir del acta de entrega a satisfacción del mismo.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-40-101009220 Anexo No.0 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Fecha de Expedición: 29/11/2022 Fecha de aprobación: 29/11/2022	Valor asegurado		Vigencia
	\$200.000.000		28/11/2022 al 28/03/2023
Otros (según el contrato):			

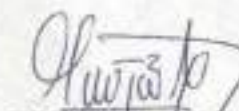
En San José de Cúcuta el 29 de noviembre de 2022, en las oficinas de la Consejería Departamental de Gestión de Riesgo, se reunieron los suscritos a saber: ADRIANA MILENA ARIAS CARRILLO, Ordenador del Gasto por delegación, Interventor Interno, NO APLICA Interventor Externo No Aplica, JUAN GUSTAVO GARCIA PARRA, Supervisor y OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIA OBSECON S.A.S. Representada Legalmente por MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON Contratista, con el fin de acordar el inicio del contrato en mención, a partir de la fecha de la presente acta.

OBSERVACIONES

Se firma la presente por los que en ella intervienen,


ADRIANA MILENA ARIAS CARRILLO
 Ordenador del Gasto


JUAN GUSTAVO GARCIA PARRA
 Ingeniero Supervisor OGRD


OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIA OBSECON SAS
R/L MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
 Contratista de Obra

Nota 1: Si el contrato contempla la intervención externa, tanto el Supervisor como el Interventor deberán ejecutar en presente documento.
 Nota 2: Toda suspensión y rescisión que afecte el contrato debe ser notificada a la compañía garante con el fin de que se extienda la vigencia de los seguros por el término de duración efectiva del mismo.



PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° RE-CDGR-04093-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: **ADRIANA MILENA ARIAS CARRILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 60.365.334 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en su condición de Asesor Consejería Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander; nombrada mediante Decreto N° 000534 del 12 de Abril de 2018 y debidamente posesionada según acta N° 9042 de la misma fecha, mes y año; en ejercicio de sus funciones, autorizada para suscribir el presente contrato adicional en Tiempo, en virtud de la delegación contenida en el Decreto 001476 del 2 de noviembre de 2022 de una parte **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra la empresa **OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.** Nit 900947633-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.426.101; con domicilio en la Calle 6 Número 5-25, Barrio San Miguel, del municipio de Durania Norte de Santander esta ciudad; correo electrónico obsecon@gmail.com; teléfono 3115503592, quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N° RE – CDGR – 04093 – 2022** del 28 de noviembre de 2022, que se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación: **1).** Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”. **2).** Que la organización administrativa del Departamento del Norte de Santander es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz. **3).** Que por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4).** Que, el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de Obra, los cuales son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. **5).** Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Coordinación Departamental para la Gestión del Riesgo suscribió con la empresa **OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.** Nit 900947633-1, el Contrato de Obra N° **RE – CDGR – 04093 – 2022** del 28 de noviembre de 2022, cuyo objeto es **OBRAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA VÍA LA DONJUANA - DURANIA KM 00+000 - KM 17+000 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00495 DEL 25 ABRIL DE 2022, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 001448 DE 2022, ACORDE CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL**





BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría General

PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° RE-CDGR-04093-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO. 6). Que, mediante comunicación se solicita por parte del supervisor, realizar los trámites pertinentes para prorrogar el Plazo del mismo para dar continuidad a la ejecución del Contrato de Obra N° **RE – CDGR – 04093 – 2022** del 28 de noviembre de 2022. **7).** Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la modificación del contrato, con el fin de prorrogarlo por un mes más, con el fin de mitigar las afectaciones que se vienen presentando en el Departamento. En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prórroga N° 1 al Contrato de Obra N° **RE – CDGR – 04093 – 2022**, del 28 de noviembre de 2022 cuyo objeto corresponde a **OBRAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA VÍA LA DONJUANA - DURANIA KM 00+000 - KM 17+000 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL OBJETO DE LA DECLATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00495 DEL 25 ABRIL DE 2022, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 001448 DE 2022, ACORDE CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO. CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese el formulario N° 1 de la plataforma SECOP II respecto del Contrato de Obra No. **RE – CDGR – 04093 – 2022** del 28 de noviembre de 2022, en el sentido de prorrogar por el término de un (1) mes, el mencionado Contrato, para lo cual se entenderá como plazo total de ejecución el término de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía única que ampara el contrato principal de manera que cubra el tiempo de la adición, tal como lo establece el Formulario 2 Condiciones Garantías del Contrato de Obra N° **RE – CDGR – 04093 – 2022** del 28 de noviembre de 2022. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. **RE-CDGR-04093-2022** del 28 de noviembre de 2022, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para la misma. **SÉPTIMA:** La presente Prorroga N° 1 al Contrato de Obra N° **RE – CDGR – 04093 – 2022** del 28 de noviembre de 2022, se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación de la modificación de la garantía única por parte del **DEPARTAMENTO** que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por **EL CONTRATISTA**.



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría General

ADICIONAL N° 01 Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° RE-CDGR-04093-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: **ADRIANA MILENA ARIAS CARRILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 60.365.334 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en su condición de Asesor Consejería Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander; nombrada mediante Decreto N° 000534 del 12 de Abril de 2018 y debidamente posesionada según acta N° 9042 de la misma fecha, mes y año; en ejercicio de sus funciones, autorizada para suscribir el presente contrato adicional, en virtud de la delegación contenida en el Decreto 001476 del 2 de noviembre de 2022 de una parte **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra la empresa **OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.** Nit 900947633-1, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.426.101; con domicilio en la Calle 6 Número 5-25, Barrio San Miguel, del municipio de Durania Norte de Santander esta ciudad; correo electrónico obsecon@gmail.com; teléfono 3115503592, quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **ADICIONAL N° 1 Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE OBRA N° RE – CDGR – 04093 – 2022** del 28 de noviembre de 2022, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación: **1).** Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”. **2).** Que la organización administrativa del Departamento del Norte de Santander es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz. **3).** Que por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4).** Que, el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de Obra, los cuales son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. **5).** Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Coordinación Departamental para la Gestión del Riesgo suscribió con la empresa **OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.** Nit 900947633-1, el Contrato de Obra N° **RE – CDGR – 04093 – 2022** del 28 de noviembre de 2022, cuyo objeto es **OBRAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA VÍA LA DONJUANA - DURANIA KM 00+000 - KM 17+000 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00495 DEL 25 ABRIL DE 2022, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 001448 DE 2022, ACORDE CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y**



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría General

ADICIONAL N° 01 Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° RE-CDGR-04093-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO. 6). Que, mediante comunicación se solicita por parte del supervisor, realizar los trámites pertinentes para adicionar el Valor del Contrato y prorrogar el Plazo del mismo para dar continuidad a la ejecución del Contrato de Obra N° **RE – CDGR – 04093 – 2022** del 28 de noviembre de 2022. **7).** Que se cuenta con apropiación suficiente para atender la solicitud de adicional del contrato en mención. **8).** Que, para Adicional N° 1 y Prorroga N° 1 del Contrato de Obra No. **RE – CDGR – 04093 – 2022** del 28 de noviembre de 2022, se cuenta la Disponibilidad Presupuestal N° 00000044 del 24 de marzo de 2023, expedida por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **9).** Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la contratación con el fin de mitigar las afectaciones que se vienen presentando en el Departamento. En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Adición N° 1 y Prórroga N° 1 al Contrato de Obra N° **RE – CDGR – 04093 – 2022**, del 28 de noviembre de 2022 cuyo objeto corresponde a **OBRAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A PUNTOS CRITICOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA VÍA LA DONJUANA - DURANIA KM 00+000 - KM 17+000 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL OBJETO DE LA DECLATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00495 DEL 25 ABRIL DE 2022, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 001448 DE 2022, ACORDE CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO. CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese el formulario N° 1 de la plataforma SECOP II respecto del Contrato de Obra No. **RE – CDGR – 04093 – 2022** del 28 de noviembre de 2022, en el sentido de prorrogar por el término de un (1) mes, el mencionado Contrato, para lo cual se entenderá como plazo total de ejecución el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese el formulario N° 3 de la plataforma SECOP II respecto del Contrato de Obra N° **RE – CDGR – 04093 – 2022** del 28 de noviembre de 2022, en el sentido de adicionar el valor de dicho Contrato en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000,00)**, para lo cual se entenderá como Valor total del Contrato la suma de **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.200.000.000)**. **TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía única que ampara el contrato principal de manera que cubra el valor adicionado y el tiempo de la adición, tal como lo establece el Formulario 2 Condiciones Garantías del Contrato de Obra N° **RE – CDGR – 04093 – 2022** del 28 de noviembre de 2022. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** se obliga a reservar para el presente adicional la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 400.000.000,00)**, que será tomada del presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia fiscal del año 2023, con cargo al rubro No. **2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRSTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00 000044 del 24 de Marzo de 2023, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental. **QUINTA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente adicional al



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co



BICENTENARIO

Constitución de Villa del
Rosario de Cúcuta
1821 - 2021

Norte de Santander, el lugar donde todo comenzó



**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría General

ADICIONAL N° 01 Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE OBRA N° RE-CDGR-04093-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA EMPRESA OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIAS OBSECON S.A.S.

contrato de obra en pagos parciales por avance de obra y/o acta final, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el Supervisor del contrato, previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. **RE-CDGR-04093-2022** del 28 de noviembre de 2022, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para la misma. **SÉPTIMA:** El presente adicional No. 1 y Prorroga N° 1 al Contrato de Obra N° **RE – CDGR – 04093 – 2022** del 28 de noviembre de 2022, se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación de la modificación de la garantía única por parte del **DEPARTAMENTO** que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por **EL CONTRATISTA**.



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co
www.nortedesantander.gov.co

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-CS-03	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 27/07/2010	VERSIÓN 1
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		Página 1 de 3	

ACTA DE PARCIAL No.4 y FINAL

FECHA DEL ACTA	23 DE MAYO DE 2023

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No. - FECHA	RE-CDGRD- 04093-2022 SUSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
TIPO DE CONTRATO	OBRA
DEPENDENCIA CONTRATANTE	CONSEJERÍA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
CONTRATISTA	OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIA OBSECON SAS
C.C. o N.I.T.	900.947.633 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL LOPEZ
C.C.	1.094.426.101
OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS DE PROTECCION Y ATENCION A PUNTOS CRITICOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA VIA LA DON JUANA – DURANIA KM 0+000 – KM 17+000, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00495 DEL 25 DE ABRIL DE 2022, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 001448 DE 2022, ACORDE CON LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 00000127 del 22 de noviembre de 2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL	No. 00000044 del 24 de marzo de 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL CONTRATO PRINCIPAL	No.00000040 de Fecha 13 Junio de 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL CONTRATO ADICIONAL	No.00000046 de Fecha 12 mayo de 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE con 00/100 \$ 800.000.000
VALOR ADICIONAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$ 399.699.667,00
PLAZO O DURACIÓN INICIAL	Cuatro (04) Meses
PLAZO PRORROGA No. 1	Un (1) mese
PLAZO ADICIONAL No.1 PRORROGA No.2	Un (1) mese
PLAZO TOTAL PARA EJECUCION	Seis (6) meses

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-CS-03	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 27/07/2010	VERSIÓN 1
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		Página 2 de 3	

ACTA DE PARCIAL No.4 y FINAL

SUPERVISOR (Acto administrativo y fecha de desig)	Ingeniero Juan Gustavo García Parra, Técnico Operativo Consejería para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante designación de supervisión de fecha 28 de noviembre de 2022 suscrita por Adriana Milena Arias Carrillo – Consejería Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres.		
INTERVENTOR (Acto administrativo y fecha de desig)	No Aplica		
FECHA DE ACTA DE INICIO	29 DE NOVIEMBRE DE 2022		
ACTA DE SUSPENSIÓN	N.A		
ACTA DE REINICIO	N.A		
FECHA DE TERMINACION	29 DE MAYO DE 2023		
Garantía Única. No. 49-44-1010229363 Anexo No.4 Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Fecha de Expedición: 13/04/2023 Fecha de aprobación: 13/03/2023	Amparos	Valor Asegurado	Vigencia
	Cumplimiento del Contrato	\$ 120.000.000	29/11/2022 al 29/09/2023
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	\$ 60.000.000	29/11/2022 al 29/05/2026
	Estabilidad y Calidad de la Obra	\$ 120.000.000	Un año a partir del acta de entrega a satisfacción del mismo.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-40-101008220 Anexo No.4 Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Fecha de Expedición: 13/04/2023 Fecha de aprobación: 13/04/2023	Valor asegurado		Vigencia
	\$232.000.000		29/11/2022 al 29/05/2023
ACTA DE APROBACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTO	N.A		
ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES	ACTA DE MODIFICACION DE OBRA No.1 de fecha 28 de diciembre de 2022		
ACTAS DE RECIBO PREVIAS	Acta parcial de obra No. 1 de fecha 26 de diciembre de 2022 Acta parcial de obra No. 2 de fecha 20 de febrero de 2023 Acta parcial de obra No. 3 de fecha 24 de marzo de 2023		
% EJECUTADO SEGÚN PRESENTE ACTA	34,38%		
% EJECUTADO ACUMULADO	100%		

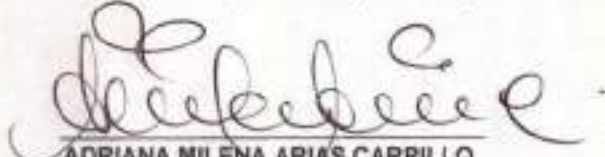
 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE	MS-CC-CS-03	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	FECHA 27/07/2010	VERSIÓN 1
	CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Página 3 de 3	

ACTA DE PARCIAL No.4 y FINAL

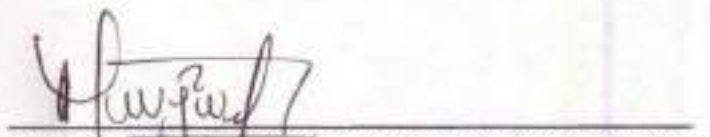
% DE TIEMPO TRANSCURRIDO	174 días trabajados / 180 Total días: 96,67 %

En San José de Cúcuta el 23 de mayo de 2023, en las oficinas de la Consejería Departamental de Gestión de Riesgo, se reunieron los suscritos a saber: ADRIANA MILENA ARIAS CARRILLO, Ordenador del Gasto por delegación, interventor Interno, NO APLICA Interventor Externo No Aplica, JUAN GUSTAVO GARCIA PARRA, Supervisor y OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIA OBSECON S.A.S. Representada Legalmente por MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON Contratista, con el fin de realizar Acta Parcial de Obra No. 4 y Final al contrato en referencia, atendiendo a las cantidades y precios establecidos en el mismo, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo No. 01 que forma parte integral de la presente acta

Se firma la presente por los que en ella intervienen,


ADRIANA MILENA ARIAS CARRILLO
Ordenador del Gasto


JUAN GUSTAVO GARCIA PARRA
Ingeniero Supervisor CUGRD


OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIA OBSECON SAS
R/L MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
Contratista de Obra

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		BOGA 000 ACTA	2023/03/08
ASISTENTE: S. ALTA PARADA DE OBRA No. 02 Y FINAL			
CONTRATO DE OBRA N° 000-0000000-0000-0000 SUSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022	OBJETO: OBRAS DE PROTECCION Y ATENCION A PUNTOS CRITICOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA VÍA LA DON JUANITA - CARRERA 88A N° 900 - KM 17+000, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NECESARIOS POR LA OLA INVERNAL, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 0000 DEL 25 DE ABRIL DE 2021, PROLOGADA MEDIANTE EL DECRETO 0000 DEL 2022, ACORDA CON LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION Y CONTRUGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO		

CONDICIONES DEL CONTRATO ORIGINAL					REVISIÓN CATEGORÍA B AERENA DE DICIEMBRE DEL 2007		CONDICIONES DEL CONTRATO MODIFICADO		CONDICIONES DEL CONTRATO MODIFICADO		ACTA PARCIAL No 1		ACTA PARCIAL No 2		ACTA PARCIAL No 3		ACTA PARCIAL No 4 TOTAL		SITUACIÓN ACTUALIZADA		PERÍODO POR REVISAR		
ITEM	DESCRIPCIÓN O ACTIVIDAD	UNID.	CANT.	VAL. UNITARIO	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL	CANT.	VAL. PARCIAL
1.0	Mano de obra especializada	HR	10.00	\$ 1,200.00	\$ 12,000.00	10.00	\$ 1,200.00	10.00	\$ 1,200.00	10.00	\$ 1,200.00	10.00	\$ 1,200.00	10.00	\$ 1,200.00	10.00	\$ 1,200.00	10.00	\$ 1,200.00	10.00	\$ 1,200.00	10.00	\$ 1,200.00
2.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 800.00	\$ 8,000.00	10.00	\$ 800.00	10.00	\$ 800.00	10.00	\$ 800.00	10.00	\$ 800.00	10.00	\$ 800.00	10.00	\$ 800.00	10.00	\$ 800.00	10.00	\$ 800.00	10.00	\$ 800.00
3.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 600.00	\$ 6,000.00	10.00	\$ 600.00	10.00	\$ 600.00	10.00	\$ 600.00	10.00	\$ 600.00	10.00	\$ 600.00	10.00	\$ 600.00	10.00	\$ 600.00	10.00	\$ 600.00	10.00	\$ 600.00
4.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 400.00	\$ 4,000.00	10.00	\$ 400.00	10.00	\$ 400.00	10.00	\$ 400.00	10.00	\$ 400.00	10.00	\$ 400.00	10.00	\$ 400.00	10.00	\$ 400.00	10.00	\$ 400.00	10.00	\$ 400.00
5.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 200.00	\$ 2,000.00	10.00	\$ 200.00	10.00	\$ 200.00	10.00	\$ 200.00	10.00	\$ 200.00	10.00	\$ 200.00	10.00	\$ 200.00	10.00	\$ 200.00	10.00	\$ 200.00	10.00	\$ 200.00
6.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 100.00	\$ 1,000.00	10.00	\$ 100.00	10.00	\$ 100.00	10.00	\$ 100.00	10.00	\$ 100.00	10.00	\$ 100.00	10.00	\$ 100.00	10.00	\$ 100.00	10.00	\$ 100.00	10.00	\$ 100.00
7.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 50.00	\$ 500.00	10.00	\$ 50.00	10.00	\$ 50.00	10.00	\$ 50.00	10.00	\$ 50.00	10.00	\$ 50.00	10.00	\$ 50.00	10.00	\$ 50.00	10.00	\$ 50.00	10.00	\$ 50.00
8.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 25.00	\$ 250.00	10.00	\$ 25.00	10.00	\$ 25.00	10.00	\$ 25.00	10.00	\$ 25.00	10.00	\$ 25.00	10.00	\$ 25.00	10.00	\$ 25.00	10.00	\$ 25.00	10.00	\$ 25.00
9.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 12.50	\$ 125.00	10.00	\$ 12.50	10.00	\$ 12.50	10.00	\$ 12.50	10.00	\$ 12.50	10.00	\$ 12.50	10.00	\$ 12.50	10.00	\$ 12.50	10.00	\$ 12.50	10.00	\$ 12.50
10.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 6.25	\$ 62.50	10.00	\$ 6.25	10.00	\$ 6.25	10.00	\$ 6.25	10.00	\$ 6.25	10.00	\$ 6.25	10.00	\$ 6.25	10.00	\$ 6.25	10.00	\$ 6.25	10.00	\$ 6.25
11.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 3.12	\$ 31.25	10.00	\$ 3.12	10.00	\$ 3.12	10.00	\$ 3.12	10.00	\$ 3.12	10.00	\$ 3.12	10.00	\$ 3.12	10.00	\$ 3.12	10.00	\$ 3.12	10.00	\$ 3.12
12.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 1.56	\$ 15.62	10.00	\$ 1.56	10.00	\$ 1.56	10.00	\$ 1.56	10.00	\$ 1.56	10.00	\$ 1.56	10.00	\$ 1.56	10.00	\$ 1.56	10.00	\$ 1.56	10.00	\$ 1.56
13.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.78	\$ 7.81	10.00	\$ 0.78	10.00	\$ 0.78	10.00	\$ 0.78	10.00	\$ 0.78	10.00	\$ 0.78	10.00	\$ 0.78	10.00	\$ 0.78	10.00	\$ 0.78	10.00	\$ 0.78
14.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.39	\$ 3.90	10.00	\$ 0.39	10.00	\$ 0.39	10.00	\$ 0.39	10.00	\$ 0.39	10.00	\$ 0.39	10.00	\$ 0.39	10.00	\$ 0.39	10.00	\$ 0.39	10.00	\$ 0.39
15.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.19	\$ 1.95	10.00	\$ 0.19	10.00	\$ 0.19	10.00	\$ 0.19	10.00	\$ 0.19	10.00	\$ 0.19	10.00	\$ 0.19	10.00	\$ 0.19	10.00	\$ 0.19	10.00	\$ 0.19
16.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.09	\$ 0.97	10.00	\$ 0.09	10.00	\$ 0.09	10.00	\$ 0.09	10.00	\$ 0.09	10.00	\$ 0.09	10.00	\$ 0.09	10.00	\$ 0.09	10.00	\$ 0.09	10.00	\$ 0.09
17.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.05	\$ 0.50	10.00	\$ 0.05	10.00	\$ 0.05	10.00	\$ 0.05	10.00	\$ 0.05	10.00	\$ 0.05	10.00	\$ 0.05	10.00	\$ 0.05	10.00	\$ 0.05	10.00	\$ 0.05
18.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.02	\$ 0.25	10.00	\$ 0.02	10.00	\$ 0.02	10.00	\$ 0.02	10.00	\$ 0.02	10.00	\$ 0.02	10.00	\$ 0.02	10.00	\$ 0.02	10.00	\$ 0.02	10.00	\$ 0.02
19.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.01	\$ 0.12	10.00	\$ 0.01	10.00	\$ 0.01	10.00	\$ 0.01	10.00	\$ 0.01	10.00	\$ 0.01	10.00	\$ 0.01	10.00	\$ 0.01	10.00	\$ 0.01	10.00	\$ 0.01
20.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.01	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
21.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
22.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
23.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
24.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
25.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
26.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
27.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
28.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
29.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
30.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
31.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
32.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
33.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
34.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
35.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
36.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
37.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
38.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
39.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
40.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
41.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
42.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
43.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
44.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
45.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
46.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
47.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
48.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
49.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00	10.00	\$ 0.00
50.0	Mano de obra no especializada	HR	10.00	\$ 0.00	\$ 0.00	10.00																	

© 1999 AAAA. All rights reserved. This publication is not to be reproduced without the written permission of AAAA.

BY: DANIEL ANGELO LOPEZ PARRON
S/L CIVIL ENGINEERING CONSULTING DESIGN INC.
CONTRACTOR

ALAN CLAYTON-LEWIS, KAPPA
LUPETALUM

ADRIAN W. LEE, *Senior Lecturer in
Public Policy, University of Essex*

Journal of Management Education 32(1)

Journal of Management Education 32(1)

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-LQ-02	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 02/11/2011	VERSIÓN 2
	LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL		Página 1 de 4	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

1. GENERALES DEL CONTRATO.

CONTRATO No:	RE-CDGRD- 04093-2022 SUSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA
OBJETO:	OBRAS DE PROTECCION Y ATENCION A PUNTOS CRITICOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA VIA LA DON JUANA – DURANIA KM 0+000 – KM 17+000, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00495 DEL 25 DE ABRIL DE 2022, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO 001448 DE 2022, ACORDE CON LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	CONSEJERÍA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - CDGRD
VALOR CONTRATO INICIAL (en números y letras)	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE con 00/100 \$ 800.000.000
VALOR ADICIÓN. (Si hay lugar a ello)	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE \$ 399.699.667,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.199.699.667,00)
FORMA DE PAGO.	ACTAS PARCIALES Y/O ACTA FINAL DE OBRA
LUGAR DE EJECUCIÓN.	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PLAZO INICIAL.	Cuatro (4) Meses
PRÓRROGA No. 1 (Si hay lugar a ello)	Un (1) mes
PRÓRROGA No. 2 (Si hay lugar a ello)	Un (1) mes
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	Seis (6) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29 Noviembre de 2022
FECHA DE INICIO.	29 Noviembre de 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN (Si hay lugar a ello)	N.A
ACTA DE REINICIO No.01 (Si hay lugar a ello)	N.A

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-LQ-02	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 02/11/2011	VERSIÓN 2
	LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL		Página 2 de 4	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

FECHA DE TERMINACIÓN	15 de junio de 2023
SUPERVISOR (Acto administrativo y fecha designación)	Ingeniero JUAN GUSTAVO GARCÍA PARRA, Profesional de apoyo Consejería para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante designación de supervisión de fecha 13 Junio de 2022 suscrita por Adriana Milena Arias Carrillo – Consejería Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres.
INTERVENTOR (No. de Contrato)	-
REGISTRO PRESUPUESTAL	No.00000112 de Fecha 28 de noviembre de 2022
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL (Si hay lugar a ello)	No. 00000046 del 12 de mayo de 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 00000127 del 22 de noviembre de 2022
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL (Si hay lugar a ello)	No. 00000044 del 24 de marzo de 2023
GACETA DEPARTAMENTAL (Si hay lugar a ello fecha y valor)	N.A
GACETA DEPARTAMENTAL ADICIONAL (Si hay lugar a ello fecha y valor)	N.A

Garantía Única. No. 49-44-1010229363 Anexo No.5 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Fecha de Expedición: 15/06/2023 Fecha de aprobación: 15/06/2023	Amparos	Valor Asegurado	Vigencia
	Cumplimiento del Contrato	\$ 120.000.000	29/11/2022 al 29/09/2023
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	\$ 60.000.000	29/11/2022 al 29/05/2026
	Estabilidad y Calidad de la Obra	\$ 120.000.000	Un año a partir del acta de entrega a satisfacción del mismo.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-40-101009220 Anexo No.4 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Fecha de Expedición: 13/04/2023 Fecha de aprobación: 13/04/2023	Valor asegurado		Vigencia
	\$232.000.000		29/11/2022 al 29/05/2023

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-LQ-02	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 02/11/2011	VERSIÓN 2
	LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL		Página 3 de 4	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

OTRAS GARANTÍAS PRESTADAS (SI HAY LUGAR A ELLO)

GARANTÍA	No PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Otros (según el contrato):				

AMORTIZACIONES ANTICIPO (SI HAY LUGAR A ELLO)

CONCEPTO	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR ENTREGADO	VALOR DESCONTADO
Anticipo (%)	N.A		
Amortización Acta No.	N.A		
Amortización Acta No.	N.A		
TOTALES			

ACTA PARCIALES	FECHA PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
ACTA PARCIAL No. 1	28 de diciembre de 2022	No. FR000466	\$ 300.248.686,41
ACTA PARCIAL No. 2	23 de febrero de 2023	No. FR000021	\$ 349.374.309,11
ACTA PARCIAL No. 3	27 de abril de 2023	No. FR000087	\$ 137.671.382.91
ACTA PARCIAL No. 4 Y FINAL	23 de mayo de 2023	No. FR000125	\$ 12.705.621.17
ACTA PARCIAL No. 4 Y FINAL	23 de mayo de 2023	No. FR000126	\$ 399.699.667.00

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO.

VALOR INICIAL	\$ 800.000.000
VALOR ADICIÓN (Si las hubo)	\$ 399.699.667
Valor Total Contratado	\$ 1.199.699.667
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$ 1.199.699.667
VALOR A RETENER DESTINO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES POR IBC INFERIOR AL DE LEY (U OTRO CONCEPTO -SI HAY LUGAR A ELLO)	N.A
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 0,00
SUMAS IGUALES	\$ 1.199.699.667

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se reunieron en la ciudad de Cúcuta, a los 01 días del mes de junio de 2023, en las oficinas de Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes personas: ADRIANA MILENA ARIAS CARRILLO, en su condición de Ordenador del Gasto y el contratista

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO: SOPORTE		MS-CC-LQ-02	
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA 02/11/2011	VERSIÓN 2
	LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL		Página 4 de 4	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIA OBSECON S.A.S. Representada Legalmente por MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.426.101 de Durania y JUAN GUSTAVO GARCIA PARRA Supervisor, con el fin de **LIQUIDAR EN FORMA CONJUNTA Y DE MUTUO ACUERDO** el presente contrato.

3. CONCLUSIONES.

- 3.1 El objeto y las obligaciones contratadas fueron cumplidas a cabalidad por el CONTRATISTA y recibidos por la ENTIDAD según consta en el Certificado de Cumplido a satisfacción y/o Acta Recibo Final de fecha 23 mayo de 2023, expedido por la Consejería Departamental para la Gestión de Riesgo de Desastres.
- 3.2 Que, no obstante, las consideraciones aquí contenidas, EL CONTRATISTA asume la obligación de responder patrimonial, fiscal y penalmente, así como coadyuvar a la Entidad en la defensa judicial o ante los órganos de control, por demandas y demás acciones judiciales o legales que se adelanten en contra de la Gobernación de Norte de Santander por hechos relacionados con la ejecución del presente contrato y que le sean imputables.
- 3.3 Que, las partes manifiestan estar totalmente de acuerdo con los valores reseñados en el acápite de “Estado Financiero del Contrato”, y, en consecuencia, quedando como única obligación pendiente el pago de los saldos que allí aparecen a su favor (si hay lugar a ello), una vez generado el mismo se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto emanado de la relación contractual sometida a la presente liquidación.
- 3.4 Queda entendido que **El Contrato de Obra Pública N°.RE-CDGRD- 04093-2022 SUSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, no genera ningún tipo de relación laboral entre el Departamento Norte de Santander y EL CONTRATISTA, quien siempre ha tenido la condición de independiente para todos los efectos de ley.

En constancia de aceptación se firma por los intervinientes, a los 01 días de junio de 2023



ADRIANA MILENA ARIAS CARRILLO

Ordenador del Gasto



OBRAS CIVILES SERVICIOS Y CONSULTORIA
OBSECON SAS
R/L MIGUEL ANGEL LOPEZ PABON
Contratista



JUAN GUSTAVO GARCIA PARRA
Supervisor